



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

---

---

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
COLEGIO DE HISTORIA

**AUXILIOS PARA EL REY DE ESPAÑA. FISCALIDAD  
EXTRAORDINARIA Y SOCIEDAD EN UNA ÉPOCA DE  
GUERRAS ATLÁNTICAS. LA INTENDENCIA DE  
CHIAPAS, 1780-1821**

**TESIS QUE PARA OBTENER EL  
TÍTULO DE LICENCIADO EN  
HISTORIA**

**PRESENTA:**

**JOSÉ JAVIER GUILLÉN VILLAFUERTE**

**DIRECTORA:**

**DRA. LIDIA ERNESTINA GÓMEZ GARCÍA**

**Junio 2018**

# ÍNDICE

## RECONOCIMIENTOS

5

## INTRODUCCIÓN

Las finanzas públicas y la guerra 9

La fiscalidad extraordinaria tardocolonial 14

El planteamiento del problema 18

La estructura de la obra 24

1

## LOS DONATIVOS Y LOS COBRADORES

Introducción 29

Los donativos en el reino de Guatemala 31

Los donativos universales y forzosos 35

    El donativo de 1780 para la guerra anglo-española de 1779-1783 35

Los donativos universales y voluntarios 43

    El donativo de 1793 para la guerra contra la Convención francesa 43

    El donativo de 1798 para la primera guerra naval contra Inglaterra 48

    El donativo de 1808 para la guerra contra Napoleón 54

    El donativo de 1812 para las urgencias de la guerra y del Erario de Guatemala 62

Los donativos particulares y forzosos 64

    El donativo de cien mil pesos de cajas de comunidad 64

Los donativos particulares y voluntarios 66

    El donativo de 1812 para apoyar la resistencia del reino de Navarra 66

La suscripción patriótica de 1812 para las urgencias de la guerra y del Erario de Guatemala 67

Los cobradores	75
Tenientes y subdelegados	76
Hacendados	79
Comisionados cobradores	81
Los párrocos	82
Las justicias de los pueblos de indios	84
La remisión de los donativos a España	85

2

LOS DONANTES Y LOS PAGOS

HACIA UNA HISTORIA SOCIAL DE LA FISCALIDAD EXTRAORDINARIA EN CHIAPAS

Introducción	88
Los donantes	90
Los hacendados y comerciantes	90
Tuxtla	91
Ixtacomitán	92
Palenque	94
Ocosingo	96
Comitán	97
San Bartolomé de Los Llanos	100
Tapachula	101
El clero	102
Los oficiales y ministros reales	103
Los pueblos de indios y las cajas de comunidad	105
Los ladinos y mulatos	108
Resistencia, evasión y negociación	111
Los ausentes	111
Los morosos	113
Los insubordinados	115

La negociación de una fiscalidad de emergencia *119*  
Los recompensados *124*  
La incidencia de los donativos *127*

3

### LA DEUDA PÚBLICA Y LAS CAJAS DE COMUNIDAD

Introducción *137*  
La utilidad pública de las comunidades: Entre las necesidades del rey y de los indios *139*  
Las cajas de comunidad de los indios de Chiapas *144*  
El empréstito gratuito de 1799 *157*  
Las transferencias a la Caja de Consolidación *162*  
Las suscripciones al Real Empréstito *172*

4

### AL SERVICIO DE AMBAS MAJESTADES

#### LAS FINANZAS DEL IMPERIO ESPAÑOL Y EL OBISPADO DE CHIAPAS Y

#### SOCONUSCO

Introducción *180*  
El depósito a censo de capitales piadosos sobre la Renta del Tabaco de 1782 *181*  
El empréstito fallido de 1798 *183*  
La consolidación de los vales reales *186*  
    La consolidación de vales reales en América *188*  
La aplicación de la consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco *192*  
Las resistencias a la consolidación en Guatemala y Chiapas *195*  
    Curas enfermos y descuidados e informes mal hechos y demorados *198*  
Las enajenaciones en el obispado de Chiapas *201*  
    Las capellanías *203*  
    Las obras pías *205*

Los conventos	206
Las cofradías	208
La catedral	211
Las parroquias	212
Las instituciones educativas y de beneficencia	212
Las cajas de comunidad	213
La suspensión de la Consolidación en Guatemala	213
El saldo de la consolidación	215
Las implicaciones sociales de la consolidación	218
Los últimos auxilios	225

5

LAS DEUDAS OLVIDADAS

Introducción	235
Los réditos de la Consolidación y del Real Empréstito	236
El desorden y el impago	240
La insolvencia del erario y los réditos suspendidos	242
La independencia y el olvido	243
Reflexiones finales	249
Coda: Vino viejo en odres nuevos	259
Anexos	265
Archivos consultados	272
Bibliografía	273

## RECONOCIMIENTOS

Esta investigación jamás habría podido llegar a buen puerto sin el apoyo que en los últimos años me brindaron diversas instituciones, profesores, colegas y amigos a quienes quiero expresar mi profunda gratitud.

Lidia Gómez, además de introducirme al estudio de la monarquía hispánica, aceptó diligentemente dirigir esta investigación. No me resta más que agradecerle por sus críticas amistosas y constructivas y, sobre todo, por el invaluable apoyo que me brindó para poder concluir en tiempo y forma mis estudios de licenciatura.

Pocas son las palabras que puedo emplear para externar mi gratitud y aprecio hacia Juan Pedro Viqueira, con quien he contraído una deuda intelectual imposible de saldar. Además, de ser mi mentor en la historia colonial de Chiapas, el profesor Viqueira tuvo la amabilidad de proporcionarme muchísimos documentos que él ha encontrado en sus propias investigaciones, los cuales me han servido para reforzar varios de los argumentos expuestos en este trabajo. Sus críticas certeras, la confianza que ha puesto en mí, además de los utilísimos consejos que me brindó acerca de cómo organizar y presentar los resultados de la investigación, me fueron de gran ayuda para concluir exitosamente esta tesis.

Muchos profesores y colegas contribuyeron a esta obra con valiosas recomendaciones bibliográficas, proporcionándome algún documento, dándome pistas de dónde hallarlo, o con sugerentes críticas que, debo reconocer, no siempre fui capaz de aterrizar en mi trabajo. A riesgo de olvidar a alguien, en esta lista se encuentran Amanda Torres, Coralia Gutiérrez, Ernest Sánchez, Dorothy Tanck, Tadashi Obara, Óscar Barrera, Pedro Quiel, Luis Pedro Taracena, Matilde Souto, Mario Vázquez, Sergio Gutiérrez, Virginia López, y Francisco

Cervantes, quien amablemente aceptó leer esta tesis y formar parte del jurado de mi examen de profesional.

Una mención aparte la merecen dos colegas con quienes he discutido muchos de los argumentos vertidos en esta obra. Ana Parrilla me proporcionó las fotografías digitales de los libros comunes de la Caja Real de Chiapas que se guardan en el Archivo General de Indias, las cuales me fueron de gran ayuda para cuantificar los montos de los donativos de 1793 y 1798 e identificar a las personas que los pagaron. Recientemente Ana y yo nos hemos dado a la tarea de estudiar esta documentación para hacer una historia de la Real Hacienda en la intendencia de Ciudad Real. Así que espero que nuestro proyecto, aún embrionario, corra con igual suerte que éste. Por su parte, Aaron Pollack se ha convertido en un interlocutor imprescindible entre mi trabajo y la historiografía sobre Centroamérica, de tal forma que no sólo me brindó consejos utilísimos para realizar mi primera estancia de investigación en el Archivo General de Centroamérica en el verano de 2016, sino que me ha señalado múltiples errores de interpretación, proporcionado bibliografía complementaria de gran utilidad y brindado consejos muy valiosos que me han permitido sacar más provecho de la documentación que ha pasado por mis manos.

Durante mi estancia como alumno de la Licenciatura en Historia de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla tuve la grata fortuna de conocer a profesores cuyas enseñanzas marcaron profunda y duraderamente mi formación como historiador, entre ellos están Lourdes Herrera, Alberto Soberanis, Rosario Torres, Gloria Tirado y Miguel Ángel Cuenya. Invaluable ha sido el apoyo que me brindó la Facultad de Filosofía y Letras de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, mi *alma mater*. En este sentido, quisiera hacer público mi agradecimiento a Ángel Xolocotzi, su actual director, y a Elva Rivera, recientemente convertida en excoordinadora del Colegio de Historia, a través de cuyas

gestiones pude conseguir el apoyo económico necesario para llevar algunos avances de esta investigación a diversos congresos en los cuales mi proyecto se nutrió de las sugerencias y críticas de numerosos colegas, mismas que me permitieron tomar consciencia de varios aspectos del sistema fiscal de la monarquía hispánica en los cuales no había reparado.

Me ha quedado claro que sin el trabajo de los archivistas que organizan y facilitan el acceso a la documentación histórica, el trabajo de los historiadores difícilmente podría concretarse. En consecuencia, quiero expresar todo mi reconocimiento y gratitud al personal y a los becarios que elaboraron el catálogo del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal, herramienta sin la cual jamás habría descubierto, en el verano de 2015, el tema de esta investigación. Asimismo, estoy en deuda con el personal del Archivo General de Centroamérica, quienes en todo momento me han orientado para sacar todo el provecho posible a los fondos a su cuidado.

Mi estancia en la BUAP jamás habría sido tan agradable sin la compañía de mis queridos amigos de la licenciatura, con quienes compartí momentos entrañables, así que quiero hacer pública mi gratitud hacia Daniel, Lumara, Cristian, Luis, Alfonso, Leonel, Gabriela, Adrián, Ulises, Esther, Eduardo, Marianne y, cómo no, a Ana María.

Finalmente, quisiera mencionar a cuatro personas muy especiales para mí. Daniel y Maricarmen, mis tíos, no sólo han sido un ejemplo que seguir en los senderos de la vida académica, sino que en varias ocasiones me brindaron su apoyo sincero y solidario para que pudiera avanzar en las distintas etapas de mi formación profesional. Javier y Cristina, mis padres, han sido los pilares que sostienen mi vida. Su amor, sacrificio y ejemplo son el alimento espiritual del cual me nutro para enfrentar obstáculos y emprender con mayor arrojo los retos. A ellos, a nuestro pasado, presente y futuro como familia, va dedicado este trabajo.



## INTRODUCCIÓN

### LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA GUERRA

Desde el siglo XV, a medida que los imperios europeos se expandían, éstos se vieron en la necesidad de enfrentarse militarmente contra potencias rivales. Los factores que iniciaron los conflictos fueron varios: sucesiones dinásticas en disputa, el deseo de extender o frenar el avance de alguna religión, proteger las conquistas ultramarinas, o bien, mantener el control sobre los circuitos mercantiles que unían al Viejo Mundo con América y Asia.

Durante el siglo XVIII, las disputas por el control de los mares y los mercados globales fueron las principales motivaciones que los Estados europeos tuvieron para hacer la guerra a sus enemigos. Ello se debía a que la política mercantilista que éstos desarrollaban implicaba poner en práctica una estrategia militar agresiva que asegurara su dominio sobre los mercados en los que directa o indirectamente mantenían una presencia.<sup>1</sup> Las ambiciones expansionistas de las monarquías del Viejo Mundo durante esta centuria, pues, conllevaron un mayor grado de predisposición a la confrontación bélica

Asimismo, las guerras iniciadas en la segunda mitad de esta centuria en el mundo atlántico<sup>2</sup> se caracterizaron por el hecho de que en ellas participaron ejércitos y fuerzas navales más grandes que las de los siglos anteriores,<sup>3</sup> las cuales fueron diseñadas para afrontar el reto que planteaba la conservación o ampliación de los imperios europeos que disputaban su hegemonía. Por si fuera poco, el triunfo de la revolución francesa abrió un

---

<sup>1</sup> R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 415.

<sup>2</sup> Utilizamos el término “mundo atlántico” en el sentido señalado por el John Elliott, quién lo emplea para englobar al conjunto de civilizaciones que surgieron en ambos lados de ese océano tras los procesos de expansión de los imperios ibéricos y del norte de Europa durante los siglos XV-XIX. Al respecto, véase J. Elliott, “En búsqueda de la historia atlántica”.

<sup>3</sup> D. R. Headrick, *El poder y el imperio*, cap. 4 y 5.

periodo de inestabilidad en el Viejo Mundo que se tradujo en un estado de guerra casi permanente a partir de 1793, por lo cual los esfuerzos bélicos de la mayoría de los estados europeos tuvieron que incrementarse.<sup>4</sup>

La monarquía hispánica participó activamente en las guerras que sacudieron al mundo atlántico entre finales del siglo XVIII y las primeras décadas de la centuria siguiente. Entre 1780 y 1814, España se vio involucrada en seis confrontaciones armadas, tres de ellas contra Inglaterra (1779-1783; 1798-1802; 1804-1808) y dos con Francia (1793-1796; 1808-1814). Cubrir los gastos que generaron estas guerras no fue, sin duda, una tarea sencilla para la Corona.

Mucho se ha discutido en los últimos años acerca de cómo los gobiernos de Carlos III y Carlos IV obtuvieron y movilizaron recursos para financiar sus compromisos bélicos. En gran medida este debate ha sido alimentado por la reciente visión historiográfica que ha cuestionado la aplicabilidad del término “estado fiscal-militar” (*fiscal-military state*) a la España borbónica, el cual fue acuñado por John Brewer para caracterizar el sistema administrativo, fiscal y financiero que permitió a la corona británica movilizar grandes cantidades de recursos hacia sus fuerzas armadas y, de esta forma, mantener una política belicista gracias a la cual logró salir adelante de la mayoría de las guerras que sostuvo durante el siglo XVIII.<sup>5</sup>

No es nuestra intención traer a colación este debate, bastará con señalar que, a final de cuenta, como lo ha indicado atinadamente, Rafael Torres Sánchez, la utilidad metodológica del término *fiscal-military state* “no es demostrar si la guerra era positiva o negativa, sino cómo los estados [en este caso para España] afrontaban la necesidad de la

---

<sup>4</sup> E. Hobsbawm, *La era de la revolución*, pp. 84-105.

<sup>5</sup> R. Torres, “The Triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century”, p. 15.

guerra y cómo los cambios introducidos pudieron afectar al propio desarrollo de esos estados y sociedades”.<sup>6</sup>

En este sentido, si bien para la monarquía hispánica la guerra fue algo inminente, pues de ella dependía la conservación de su imperio, principalmente el americano, el cual se hallaba amenazado por las ambiciones mercantilistas de Inglaterra y Francia, los gobiernos de Carlos III y Carlos IV no encaminaron sus esfuerzos en convertir al estado en una “máquina de guerra”, sino que enfocaron su atención, primero, en buscar la reforma económica de la sociedad. Como ha indicado Agustín González, si bien los ministros de la Corona sabían que la guerra era inevitable y de que había que hacer de la victoria militar el fin último de sus ambiciones internacionales, estos pensaban que España estaba mal preparada para la guerra y, por tanto, consideraban que primero había que reformar distintos ámbitos de la vida social —el comercio, la agricultura, la industria, la minería, las finanzas de los ayuntamientos—, pues de esta manera la riqueza en aumento de los súbditos apalearía el atraso que vivía la monarquía y, por ende, el Estado contaría con los medios financieros necesarios para que sus fuerzas armadas enfrentaran con éxito a sus enemigos.<sup>7</sup>

Sabedores de que la victoria militar dependía en gran medida del dinero, —aunque no exclusivamente de él— en los ámbitos de las finanzas públicas y la fiscalidad, los borbones emprendieron un plan de reformas que se implementó a partir de la década de 1760 y que tocó su cénit en la década de 1780 con la extensión del sistema de intendencias a América. *Grosso modo*, los objetivos de este programa consistían en aumentar los ingresos de la Real Hacienda para que estos alcanzaran a cubrir sus gastos, por lo menos en tiempos de paz; que la percepción de cada ramo fuera rentable para el Estado, de tal forma que los

---

<sup>6</sup> R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 411.

<sup>7</sup> A. González, “El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa”, p. 280.

gastos que acarreaba la recaudación fueran inferiores al producto bruto de la renta; y, finalmente, que los gravámenes percibidos por el Estado no se tradujeran en una merma drástica de los ingresos de los causantes, cuya prosperidad económica garantizaba, en última instancia, el engrandecimiento y la supervivencia de la monarquía.<sup>8</sup>

Como ha señalado Rafael Torres, en gran medida este programa de reformas estuvo impulsado por el “temor al déficit” que padecieron los gobiernos borbónicos finiseculares, en particular el de Carlos III. Así, el tan ansiado equilibrio entre ingresos y egresos al que esperaban llegar con las reformas alejaría el temido fantasma de la contratación de deuda pública, la cual, temían, comprometerían los ingresos de erario y pondría en peligro el progreso de la monarquía.<sup>9</sup>

Sin embargo, los límites y las contradicciones intrínsecas del reformismo fiscal de los borbones impidieron que los propósitos de los ministros ilustrados se cumplieran a cabalidad.<sup>10</sup> En este sentido, a pesar de que los ingresos del erario aumentaron en casi la totalidad de los reinos peninsulares y americanos, --en estos últimos gracias al éxito que tuvo la implantación del estanco del tabaco y la administración directa de algunos ramos, principalmente de las alcabalas-- el estallido de las numerosas guerras imperiales en las que se vio envuelta España contra Inglaterra y Francia a partir del decenio de 1780 puso en jaque las finanzas reales, de tal forma que para poder cubrir sus crecidas erogaciones militares y el

---

<sup>8</sup> P. Tedde, “La política financiera de la monarquía ilustrada”, pp. 456-457.

<sup>9</sup> R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, p. 427-429.

<sup>10</sup> En la historiografía se había mantenido hasta tiempos recientes la hipótesis de que la bancarrota de la hacienda borbónica fue consecuencia de la incapacidad de la Corona para poner en marcha una reforma fiscal que, mediante el establecimiento de contribuciones directas, hubiera saneado las finanzas reales. Sin embargo, los trabajos de Rafael Torres Sánchez han mostrado con bastante claridad que una reforma de esas características tampoco se pudo llevar a cabo en Inglaterra. Para este autor, las verdaderas causas de la quiebra del erario español se debieron a que la monarquía católica no fue capaz de conseguir transformaciones profundas que ampliaran sus mercados y fortalecieran su sociedad de consumo, por lo cual, los ingresos derivados de impuestos indirectos se mantuvieron muy por debajo de lo que percibía el tesoro británico, nación en la cual el gobierno había logrado vincular a un mayor porcentaje de su población al mercado. R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, pp. 425-426.

servicio de la deuda interna y externa que estaba contratando para sacar adelante sus compromisos financieros, la monarquía se vio forzada a emprender diversas medidas fiscales de emergencia en ambas orillas del Atlántico.<sup>11</sup>

En principio, la Corona aumentó la tasa de los impuestos, como las alcabalas, o de los servicios que percibía el monarca, como el caso del tributo de indios.<sup>12</sup> Asimismo, elevó los precios de los productos estancados. En 1780, en la Nueva España, por ejemplo, el rey incrementó de los precios del tabaco y la pólvora para poder costear los gastos bélicos de la guerra que libraba en contra de Inglaterra.<sup>13</sup> Finalmente, recurrió al levantamiento de diversos arbitrios extraordinarios, entre los que se encontraron donativos, contribuciones tomadas de las rentas de la Iglesia o descuentos forzosos a los sueldos de la burocracia. Además, durante el reinado de Carlos IV, la Real Hacienda se vio obligada a contraer un mayor volumen de deuda pública la cual fue adquirida a través de varios suplementos y empréstitos proporcionados por diversos sectores de la población del imperio.

Así, pues, partiendo de la idea de que la monarquía hispánica no era un estado constituido como “máquina para la guerra”, sino una entidad para la cual la guerra era algo inevitable, y por, tanto, necesitaba definir y negociar con diversos actores los mecanismos a través de los cuales conseguiría los recursos para financiar sus campañas bélicas, esta investigación concentra su atención en estudiar los instrumentos de financiación extraordinaria mediante los cuales la monarquía buscó obtener recursos adicionales cuando los gastos bélicos consumieron los fondos del erario.<sup>14</sup>

---

<sup>11</sup> E. Sánchez, “Constitucionalizar el régimen fiscal”, p. 115.

<sup>12</sup> En Guatemala, por ejemplo, la Corona buscó “nivelar” la tasa del tributo en 16 reales por tributarios –dos pesos–, lo cual suponía un alza en lo que anualmente deberían pagar los indios de gran parte de los distritos fiscales del reino. Véase A. Pollack, “Hacia una historia social del tributo”.

<sup>13</sup> BMOB, Archivo Histórico Chiapas, Agricultura, t. I, doc. 2 y 3.

<sup>14</sup> ¿Qué entenderemos por fiscalidad extraordinaria? Para el caso de la Nueva España, Luis Jáuregui señaló que ésta consistía en “todas aquellas medidas llevadas a cabo por el fisco para allegarse de recursos sin

## LA FISCALIDAD EXTRAORDINARIA TARDOCOLONIAL

Cuando descubrí en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas varios expedientes que contenían información sobre la recolección de donativos y préstamos patrióticos entre la población de Chiapas y Guatemala a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, comprendí que me encontraba frente a la oportunidad de enfocar de manera distinta un tema que ha hecho correr bastante tinta desde hace varios años.

El tema de la fiscalidad extraordinaria y de la deuda pública contraída durante los últimos años del dominio español en la Nueva España fue revisitado a partir de la década de 1980, sin duda, como una manifestación más del auge que la historiografía fiscal comenzó a experimentar en nuestro país en aquellos años.<sup>15</sup> Así, a finales de esa década y a lo largo de la siguiente, Carlos Marichal publicó numerosos trabajos<sup>16</sup> en los que, valiéndose de documentación de los archivos españoles y mexicanos, así como de las series sobre los ingresos y gastos de la Real Hacienda de la Nueva España publicadas años atrás por Herbert Klein y John J. TePaske, demostró cómo, durante el último tercio del siglo XVIII, el virreinato de la Nueva España se convirtió en una especie de *submetrópoli financiera*, debido a los cuantiosos volúmenes de plata que su erario remitió a otras regiones del imperio,

---

acudir a las contribuciones tradicionales y así restaurar el equilibrio financiero”. L. Jáuregui, *La Real Hacienda de la Nueva España*, pp. 221-222. Recientemente, y también para el caso novohispano, Ernest Sánchez ha propuesto que la condición extraordinaria de la fiscalidad se puede definir con base en tres factores: su carácter de novedad, pues generaba un aumento a los ingresos ordinarios del erario; la condición temporal de la medida, es decir, que se recaudaba por un periodo de tiempo limitado; y, finalmente, por la suspensión del privilegio fiscal, lo cual implicaba que sectores de la sociedad que por lo general estaban exentos del pago de otras contribuciones se podían convertir en causantes de esta fiscalidad. E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, pp. 272-275. En este trabajo usaremos la definición proporcionada por este autor.

<sup>15</sup> Sobre el auge de los estudios fiscales de corte histórico en México, véase el sugerente ensayo de L. Jáuregui, “Avances de la historiografía de las finanzas públicas”.

<sup>16</sup> C. Marichal “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808”; C. Marichal, “Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804”; C. Marichal, “La Iglesia y la Corona” y, sobre todo, C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*.

recursos que se obtuvieron de diversos ramos fiscales y de numerosos donativos y préstamos proporcionados por la población novohispana, mismos que fueron utilizados para financiar las guerras imperiales de España, ya bien transfiriéndolos a la península, ya bien canalizándolos como *situados* destinados a las plazas militares del Gran Caribe.<sup>17</sup>

Así, tras redescubrirse el tema de la fiscalidad extraordinaria tardocolonial, especialmente de la relacionada con donativos y empréstitos patrióticos, buena parte de los trabajos que comenzaron a nutrir esta historiografía se concentraron en analizar con gran detalle cómo los sectores más acaudalados de Nueva España, es decir, mercaderes, mineros, algunos conventos y el clero diocesano, participaron activamente en el otorgamiento de auxilios fiscales al rey. Así, varios autores han puesto en evidencia los complejos procesos de negociación que antecedieron a la entrega de los donativos y préstamos de estas corporaciones, al tiempo que han demostrado cómo algunos de los individuos que las integraban obtuvieron diversos privilegios en contraprestación por sus contribuciones.

En esta línea, por ejemplo, se han desarrollado las innovadoras investigaciones de Guillermina del Valle sobre el Consulado de Comerciante de la ciudad de México, mismas que ha arrojado mucha luz acerca la participación de los mercaderes de la capital del reino en la recaudación de los donativos y empréstitos patrióticos de 1780-1810 y, además, sobre su papel como intermediarios financieros de la Corona en la recaudación de estos arbitrios entre otros sectores acaudalados de la sociedad novohispana, papel del cual se beneficiaron mediante la obtención de numerosos privilegios.<sup>18</sup>

Asimismo, otros investigadores, quienes retomaron las investigaciones que en las décadas de 1960 y 1970 habían elaborado Brian Hamnett y Asunción Lavrin y Romeo Flores

---

<sup>17</sup> C. Marichal y M. Souto, “Silver and situados”.

<sup>18</sup> G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*.

Caballero sobre la Consolidación de los Vales Reales, comenzaron a interesarse por el papel que jugaron los recursos en manos de la Iglesia en la política de endeudamiento interno a la que recurrió la monarquía para financiar sus guerras, demostrando que la continua exacción de recursos extraordinarios de las rentas y arcas eclesiásticas no era, como se había pensado, el reflejo de un primer intento de la Corona por laicizar el Estado, sino consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas por los ministros ilustrados para cubrir el déficit de la Real Hacienda, sobre todo durante la bancarrota del gobierno de Carlos IV.<sup>19</sup>

Finalmente, enfocando su atención en otro sector de la población, en distintos trabajos Dorothy Tanck,<sup>20</sup> Martha Terán<sup>21</sup> y Natalia Silva<sup>22</sup> analizaron la participación de la población india de algunas regiones de la Nueva España en el otorgamiento de donativos y préstamos a la Corona, resaltando el importante papel que jugaron las cajas de comunidad dentro de la política de endeudamiento interno a la que recurrió la monarquía.

Es importante destacar que, aunque la mayor parte de la historiografía que estudia el tema de la fiscalidad extraordinaria tardocolonial se circunscribe al periodo que va de 1780 a 1810, algunos investigadores se han adentrado a analizar los donativos y préstamos recaudados a partir del estallamiento de la insurgencia en este reino. Este es el caso, por ejemplo, de algunos ensayos publicados por Marco Antonio Landavazo<sup>23</sup> y Guillermina del Valle<sup>24</sup> y, recientemente, del detallado libro de Ernest Sánchez, *La imperiosa necesidad*, el cual constituye el esfuerzo más sistemático para analizar las características y los alcances de

---

<sup>19</sup> C. Marichal, *La iglesia y la Corona*, pp. 243-244.

<sup>20</sup> D. Tanck, *Pueblos de indios y educación en el México colonial*.

<sup>21</sup> M. Terán, “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda”

<sup>22</sup> N. Silva, “Contribución de la Población Indígena Novohispana al Erario Real”.

<sup>23</sup> M. A. Landavazo, “La fidelidad al rey. Donativos y préstamos novohispanos para la guerra contra Napoleón”.

<sup>24</sup> G. del Valle, “El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817”.

la fiscalidad extraordinaria aplicada en ese reino durante la guerra civil que lo afectó hasta 1817-1818.

Para el caso del reino de Guatemala la historiografía fiscal y financiera del periodo tardocolonial es prácticamente inexistente, de tal forma que el tema de las contribuciones extraordinarias ha pasado, en el mejor de los casos, desapercibido para los historiadores.<sup>25</sup> De esta manera, pocos trabajos, la mayoría de ellos enfocados a describir el funcionamiento general de la Real Hacienda o las revueltas antifiscales al interior de los pueblos de la capitanía, han mencionado de manera tangencial algunos de los donativos recogidos en Guatemala durante estos años, sobre todo los de 1808 y 1812.<sup>26</sup>

En efecto, a diferencia del caso novohispano, en donde el periodo más estudiado es el de 1780 a 1810, la mayor parte de las referencias a contribuciones extraordinarias que he hallado en la historiografía sobre el reino de Guatemala aluden a los donativos solicitados durante la crisis dinástica de la monarquía. Sin embargo, los historiadores centroamericanistas no han vinculado la gestión y recaudación de estos arbitrios con el contexto general del imperio, y el particular de Guatemala, de tal forma que se ha perdido de vista que éstos fueron, en primer lugar, el reflejo de que la metrópoli, tras el estallido de la guerra civil en la Nueva España, comenzó a demandar mayores recursos, ordinarios y extraordinarios, a sus otros reinos, incluida la capitanía, ello con el fin de compensar la disminución de las remesas de plata mexicana ocasionada por el uso interno que ese virreinato comenzó a hacer de los fondos de su erario para combatir a la insurgencia.

---

<sup>25</sup> Señalemos que un completo y esclarecedor balance acerca de la historiografía centroamericanista sobre este periodo se halla en C. Gutiérrez, "La historiografía contemporánea sobre la independencia en Centroamérica".

<sup>26</sup> B. Fernández, *El reino de Guatemala*, pp. 178-180; A. M. Carvalho, *La ilustración del despotismo en Chiapas*, p.173; R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 169-170; A. Pollack, *Levantamiento K'iche' en Totonicapán*, pp. 88-89; M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 266-267; J. González, *La experiencia colonial*, pp. 189-190.

Asimismo, no se ha hecho suficiente énfasis en que la aplicación de esta fiscalidad consistió en una medida para cubrir el déficit interno del erario guatemalteco y que en tales circunstancias la recaudación de donativos y préstamos constituyó el eje financiero de la campaña contrainsurgente emprendida por el capitán general José de Bustamante a partir de 1812.

Quizá mayor curiosidad entre los historiadores centroamericanistas ha despertado el tema de la Consolidación de los Vales Reales. En este sentido, varios estudiosos de la Guatemala tardocolonial han ofrecido algunas estimaciones sobre los posibles efectos que esta medida tuvo en la economía de la capitanía, aunque la mayoría de ellos reproduce los hallazgos que Geoffrey Cabat expuso sobre este tema en un artículo publicado hace más de cuarenta años, sin ofrecer datos que corrijan o refuercen las conclusiones de este autor.<sup>27</sup>

#### **EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Así, a pesar de la abundantísima información que sobre este tema se guarda en el Archivo General de Centroamérica, se han pasado por alto las constantes contribuciones extraordinarias que hizo la población del reino de Guatemala entre 1780 y 1815, incluyendo las del Consulado de Comerciantes, creado en 1793, las cuales, al parecer, alcanzaron montos elevados a partir de 1798;<sup>28</sup> al tiempo que las pocas menciones que hayamos en la historiografía sobre los donativos, préstamos y otros arbitrios de emergencia no han sido contextualizadas correctamente, y, en consecuencia, se ha dejado de la lado la importancia

---

<sup>27</sup> G. Cabat, "The Consolidation"; B. Fernández, *El reino de Guatemala*, p. 137; M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 223, 240-241.

<sup>28</sup> En 1798, el Consulado de Comerciantes de Guatemala donó 8 925 pesos y prometió entregar más fondos en los meses siguientes. AGI, Estado, leg. 50, exp. 41, Guatemala, 3 de diciembre de 1798, f. 1.

que éstos tuvieron en términos de las aportaciones guatemaltecas a la financiación de las guerras imperiales, la deuda pública de España y la cobertura de los déficits internos de la Real Hacienda de la capitanía a partir de 1811.

La tesis que presentamos, pues, constituye el primer esfuerzo sistemático para estudiar los donativos y empréstitos levantados en Guatemala durante el periodo tardocolonial con el propósito de financiar las guerras de España. No obstante, en vista de que abarcar en esta investigación a la totalidad del reino de Guatemala rebasaba por mucho mis capacidades y mis fuerzas, decidí concentrar mi atención en una sola de sus provincias para la cual encontré abundantes registros en archivos civiles y eclesiásticos de México, Guatemala y España: la intendencia de Chiapas.<sup>29</sup>

Al iniciar esta investigación intenté dar respuesta a una inquietud concreta: me intrigaba saber cómo los habitantes del Reino de Guatemala, en general, y de la intendencia de Chiapas, en particular, contribuyeron al financiamiento de las guerras que sacudieron a la monarquía hispánica entre las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX. ¿Cuáles habían sido los instrumentos de financiación de la guerra que la Corona española estableció en Guatemala y Chiapas durante este periodo marcado por sus constantes confrontaciones armadas contra de Inglaterra y Francia y por la quiebra de su erario? ¿Cuál fue la respuesta de los habitantes de Chiapas ante la continua demanda de auxilios fiscales para financiar los compromisos bélicos de la monarquía?

---

<sup>29</sup> En la documentación histórica el término intendencia de Ciudad Real es usado como sinónimo del de intendencia de Chiapas, por lo cual en este trabajo los usaremos indistintamente para designar a la misma entidad político-administrativa que, tras la implantación de la Ordenanza de Intendentes en Guatemala, incluyó a las alcaldías mayores de Ciudad Real y Tuxtla y la gobernación del Soconusco. Si bien el territorio del actual estado mexicano de Chiapas coincide a grandes rasgos con el de la intendencia, es pertinente destacar que a éste adquirió su forma actual tras la firma del tratado de límites que el gobierno mexicano firmó con el de Guatemala en 1872. Tras este hecho, el territorio chiapaneco perdió la parte más sureña del Soconusco al tiempo que se anexó la actual región de Motozintla y gran parte de lo que hoy es la Selva Lacandona.

¿Mediante qué instrumentos extraordinarios se financiaron las guerras y el déficit imperial desde Chiapas? En primer lugar, tenemos los donativos. El donativo fue un servicio que “libre y espontáneamente” los vasallos hacían al rey como una muestra de fidelidad y amor para que pudiera pagar sus compromisos más urgentes, sobre todo de tipo bélico.<sup>30</sup> Durante la Edad Moderna, el donativo se presentó como un recurso al que la Corona recurrió de manera frecuente para obtener recursos con los cuales financiar el déficit que le ocasionaban las guerras en las que se veía envuelta. Así, desde mediados del siglo XVI, ésta demandó diversos donativos a sus vasallos de las Indias, y a lo largo de las centurias siguientes siguió emitiendo diversas solicitudes de este tipo.

En este sentido, durante el periodo que estudiamos, los donativos constituyeron el instrumento más tradicional<sup>31</sup> para financiar la guerra. Entre 1781 y 1812, los habitantes de Chiapas pagaron cinco donativos voluntarios y universales (1780, 1793, 1798, 1808 y 1812) y uno forzoso que fue cobrado a los indios a través del dinero de sus cajas de comunidad en 1809.

No obstante, el instrumento más novedoso de financiación de la guerra y el déficit del erario fue la deuda pública. En el caso de Chiapas la política de endeudamiento interno a la que recurrió la Corona durante el gobierno de Carlos IV se basó en la recolección de varios préstamos a interés y, sobre todo, en la aplicación de la Consolidación de Vales Reales a partir de 1805. Como veremos en esta obra, el peso de esta política recayó sobre dos sectores de la población de Chiapas: los pueblos de indios y la Iglesia.

---

<sup>30</sup> L. I. Fortea, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias”.

<sup>31</sup> Nuestra clasificación de los arbitrios extraordinarios en “tradicionales” y modernos” está tomada de C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 98-99.

En efecto, líneas arriba señalamos que, para los gobiernos borbones de España, conseguir la victoria militar demandaba, primero, por un proceso de reforma económica, que incrementaría la riqueza de su sociedad y que, finalmente, dotaría al Estado de suficientes recursos para financiar la guerra. Este trinomio –reforma, riqueza, fondos para la guerra-- explica con mucha claridad lo que ocurrió con los sobrantes –es decir, el superávit— de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas. Tras conseguir la Corona intervenir el manejo de los erarios de los pueblos de indios, las autoridades de Guatemala transfirieron parte de estos fondos a la Real Hacienda en calidad de empréstitos a rédito, argumentando que estas inversiones, además de contribuir “al beneficio del Estado” –léase en la financiación de la guerra--, servían “al bien común”, pues las utilidades generadas por estos préstamos dotarían a los indios de más recursos que podrían invertir en el progreso material de sus pueblos.

Por otro lado, tras formular la crítica de que en manos del clero los principales de capellanías y obras pías yacían ociosos o se perdían en malas inversiones, sin que los juzgados diocesanos lograran dar cumplimiento a las últimas voluntades de los fundadores, varias voces dentro de la administración imperial propusieron que estos capitales se fincaran como empréstitos sobre la Real Hacienda, con la finalidad de aliviar las necesidades financieras de la monarquía. Así, señalaban, aumentaría la disponibilidad de fondos para la guerra, al tiempo que las rentas del erario garantizarían un pago puntual de los réditos devengados, lo cual haría posible atender los fines piadosos a los que estaban destinados originalmente estos principales. En el caso de Chiapas, al igual que en otras regiones del imperio, esta política tuvo su fase de aplicación más intensa durante la Consolidación de Vales Reales, cuyo primer objetivo era emplear la riqueza de la Iglesia para amortizar la deuda pública contraída desde el gobierno de Carlos III.

Las medidas extraordinarias implementadas por la Real Hacienda que son abordados en esta investigación se inscriben en el marco de dos grandes ciclos bélicos que sacudieron a la monarquía hispánica entre finales del siglo XVIII y los inicios del XIX. El primero corresponde al periodo de guerras imperiales en las que España disputó su hegemonía en el mundo atlántico contra Francia e Inglaterra. Así, los donativos y empréstitos recaudados en 1781, 1793, 1798 y 1808, así como el dinero obtenido durante la Consolidación de Vales Reales, se destinaron a la financiación de los compromisos bélicos de la monarquía en Europa. Sin embargo, como veremos en el capítulo III de esta investigación, en determinadas coyunturas, parte de estos recursos, que, en teoría, debían remitirse a la península, fueron utilizados para pagar la defensa militar del propio reino de Guatemala, como ocurrió con préstamo de 1801 hecho por las cajas de comunidad de Chiapas, el cual se invirtió en la defensa de los castillos de la costa atlántica de la capitanía, los cuales estaban siendo amenazados por embarcaciones de guerra inglesas.

El segundo ciclo, de más corta duración, se enmarca en el periodo de la crisis dinástica de la monarquía y del desarrollo del movimiento insurgente de Nueva España (1808-1814). Durante estos años, los donativos, suscripciones patrióticas y empréstitos obtenidos de los habitantes de Chiapas sirvieron para dos propósitos: el primero, y más inmediato, cubrir el déficit que se generó en la Real Hacienda de Guatemala tras la abolición del tributo de indios y la cancelación del situado novohispano; y el segundo, y más importante, financiar la campaña de contrainsurgencia desplegada por el capitán general del reino a partir de 1812. En efecto, aunque en Guatemala y Chiapas no se desarrollaron movimientos rebeldes que lucharan por la independencia o autonomía del reino, la presencia de los insurgentes novohispanos en la provincia de Oaxaca a principios de 1813 disparó las alarmas de las autoridades guatemaltecas, quienes temieron que éstos buscaran invadir la capitanía a través

del territorio de Chiapas. En consecuencia, éstas ordenaron directamente la puesta en marcha de instrumentos de financiación extraordinarios, a través de los cuales movilizaron fondos para apertrechar a las tropas que repelerían esa eventual y, por cierto, jamás realizada, invasión.

Las fuentes que hemos usado para construir esta investigación provienen de diversos archivos y bibliotecas. En primer lugar, en varios expedientes localizados en el Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de Las Casas (AHDSC) hemos localizado las reales cédulas y decretos mediante los cuales se ordenaron y definieron los mecanismos de la recolección de donativos, los detallados padrones de donantes de la mayoría de los pueblos de la provincia gracias a los cuales hemos accedido a la identidad de los individuos que financiaron desde Chiapas las guerras de España y, además, muchísimas comunicaciones de los párrocos y subdelegados que nos permitieron conocer los procedimientos que estos seguían para recaudar estas contribuciones así como las muchas dificultades que planteaba esta tarea. Que esta información esté resguardada en un archivo eclesiástico obedece al papel central que jugó la Iglesia en la recolección de los diversos donativos levantados durante este periodo. De igual forma, en este acervo pudimos localizar información sobre los préstamos a interés que el clero chiapaneco proporcionó al rey y, desde luego, varios expedientes que dan cuenta de los alcances que tuvo la aplicación de la Consolidación de los Vales Reales en el obispado de Chiapas y Soconusco.

Además de la documentación de tipo fiscal, en el AHDSC hemos consultado una gran cantidad de documentos que nos han proporcionado datos sobre la vida social y económica de Chiapas a finales del siglo XVIII, gracias a los cuales hemos podido redactar gran parte del segundo y del cuarto capítulo de esta tesis.

Del Archivo General de Centroamérica (AGCA) hemos obtenido información complementaria sobre la recaudación y remisión a España de los donativos de Chiapas y de otras partes del reino de Guatemala, además, este acervo nos ha proporcionado gran parte de los expedientes sobre los préstamos que se tomaron de las cajas de comunidad, sobre el pago de los réditos de la deuda pública contraída por la Corona en la provincia y, finalmente, sobre las personas y corporaciones eclesiásticas que se vieron afectadas por la amortización de sus bienes y capitales durante la Consolidación.

En el Archivo General de Indias (AGI) consultamos varios de los libros de cargo y data de la Caja Real de Chiapas, los cuales nos aportaron valiosos datos sobre el funcionamiento del erario de la provincia, permitieron conocer la identidad de un gran número de causantes de la fiscalidad extraordinaria, y ayudaron bastante en la tarea de calcular los montos extraídos de la provincia por concepto de donativos y préstamos.

Finalmente, en el Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), el Archivo Histórico del Estado de Chiapas (AHE), el Archivo General de la Nación de México (AGN), el Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala (AHAG) y en la Biblioteca Manuel Orozco y Berra (BMOB), hemos encontrado algunos documentos complementarios sobre el destino de los donativos y préstamos chiapanecos y guatemaltecos, la administración y las finanzas de las cajas de comunidad de Chiapas y sobre aspectos diversos de la economía y sociedad de Chiapas durante el periodo que se aborda en esta investigación.

## **LA ESTRUCTURA DE LA OBRA**

Nuestro primer capítulo se ocupa del estudio de los distintos tipos de donativos recogidos en Chiapas entre 1780 y 1814. Si bien la mayor parte de éstos fueron universales, es decir, que

se recaudaron entre todos los sectores que integraban la sociedad de la provincia (1781, 1793, 1798, 1808 y 1812), otros tuvieron el carácter de particulares pues sólo se solicitaron a grupos específicos de la población (1809 y 1812). A su vez, estos dos tipos de donativos podían ser voluntarios, es decir, que los causantes elegían libremente contribuir sin que existiera algún mecanismo de coerción que los obligara a hacerlo, o forzosos, esto es, que se coaccionaba a la población para que pagara sus donativos. Posteriormente, analizaremos el perfil de los recaudadores y el procedimiento que seguían las autoridades de Chiapas y Guatemala para remitir el dinero de las contribuciones a España.

El segundo capítulo estudia la respuesta social de los habitantes de Chiapas ante los donativos de 1780-1812, tomando como guía metodológica los planteamientos de la sociología fiscal.<sup>32</sup> A grandes rasgos, este enfoque consiste en interpretar sociológicamente la respuesta colectiva o individual ante el establecimiento y cobro de los diversos gravámenes fiscales, la percepción que el causante tiene del conjunto o de cada uno de los impuestos y el peso de la fiscalidad sobre la vida de los causantes. Así, en la primera parte de este capítulo buscamos hacer una clasificación de los distintos tipos de donantes. En primer lugar, abordaremos la participación de los comerciantes y hacendados de Chiapas en el otorgamiento de auxilios fiscales al rey. Cabe destacar que nuestra hipótesis consiste en que éstos aprovecharon la riqueza que comenzaban a acumular para aportar los donativos individuales más importantes. Así, explicaremos las causas del éxito económico de algunas regiones de la provincia y cómo ello se tradujo en generosas donaciones para el financiamiento de las guerras imperiales de España, mediante las cuales los terratenientes exigieron contraprestaciones a la Corona. Posteriormente, analizamos las características de

---

<sup>32</sup> A. Velásquez, "Sociología de las finanzas públicas", p. 181 y J. J. Fernández, Sociología de la Hacienda pública.

los donativos de los pueblos de la Iglesia, los indios, los oficiales y ministros reales y los ladinos y mulatos.

En la segunda parte de este capítulo analizaremos la respuesta social de los habitantes de Chiapas ante los donativos a través de dos categorías: la resistencia fiscal, entendida como el conjunto de actitudes o prácticas encaminadas a oponerse a la exacción tributaria por parte del Estado, y la negociación, la cual entendemos como el conjunto de prácticas que, vistas desde la posición de los contribuyentes, están orientadas a hacer menos gravosa la exacción, a definir el perfil de los causantes al interior de cada población así como los tiempos de entrega de las contribuciones, y, finalmente, a la obtención de contraprestaciones. Partiendo del debate iniciado hace una década por Carlos Marichal, Alejandra Irigoin y Regina Grafe,<sup>33</sup> nosotros propondremos que las prácticas de negociación entre donantes y agentes exactores se daba en el terreno de la definición del número de los causantes de esta fiscalidad en cada población, de los montos que cada individuo aportaría y de los plazos que se establecían para la entrega de los donativos, los cuales, como vimos, no siempre se cumplían. Finalmente, cerramos este apartado con una aproximación a la incidencia que pudo tener la erogación de donativos para los indios de Chiapas, único sector de la población del que hemos podido obtener información sobre salarios.

---

<sup>33</sup> Hace una década, en la historiografía fiscal del imperio español se desató un interesante debate acerca de si las contribuciones fiscales que la Corona demandó a sus vasallos en sus posesiones europeas y ultramarinas podían negociarse o no. En medio de esta polémica aparecieron dos posturas: una que señalaba que toda contribución era negociada (A. Irigoin y R. Grafe, “Bounded Leviathan”), y otra que apuntaba a que la negociación era una práctica de los grupos más acomodados y que a los sectores más humildes primordialmente se les coaccionaba para pagar (C. Marichal, “Rethinking Negotiation and Coercion”, y “Deudas coloniales”, p. 82). Sin embargo, como ha indicado Ernest Sánchez, quien retoma los argumentos de Summerhill, el debate fue matizándose al punto de que la cuestión de si se negociaba no pasó a segundo término, y la discusión se centró en el carácter de esa negociación, es decir, en conocer si habían canales permanentes de negociación o eran ad hoc, si los causantes poseían capacidad de veto, si existió sobrerrepresentación de algunos sectores en la negociación o si era real la posibilidad de obtener contraprestaciones a cambio de la ayuda dada a la Corona (E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, p. 73).

En el capítulo III estudiamos la relación entre las cajas de comunidad de Chiapas y la Real Hacienda. Para ello, analizamos la intervención de las cajas de comunidad por parte de la Corona tras la aplicación de la Ordenanza de Intendentes, los alcances de esta empresa y las razones del aumento de los sobrantes depositados en el llamado “fondo de comunidad”. Posteriormente, procederemos a analizar los empréstitos otorgados por los indios a la Corona a través de sus cajas de comunidad.

El capítulo IV estudia la participación de la Iglesia chiapaneca en el financiamiento de las guerras de la monarquía, poniendo atención especial en la aplicación de la Consolidación de Vales Reales en el obispado de Chiapas y Soconusco.

Finalmente, tras hacer una revisión de los libros de cargo y data de la Caja Real de Chiapas, de varios documentos de la Contaduría de Propios y Arbitrios de Guatemala y de la Audiencia de este reino, dedicamos nuestro último apartado, el V, a responder una pregunta: ¿pagó o no la Corona los réditos que prometió a los individuos y corporaciones de Chiapas que durante una década financiaron la bancarrota del real erario?

## La intendencia de Chiapas



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

# I

## LOS DONATIVOS Y LOS COBRADORES

Especialmente este reino de Guatemala se distinguirá por su constante fidelidad, [y] también en las muestras de amor a su metrópoli, procurándole los socorros y auxilios que necesita más que nunca, los únicos que podemos darle desde esta distancia y los que tiene derecho a pedirnos y sin duda nos pedirá.<sup>34</sup>

Aunque el origen del donativo es la mera voluntad y gracioso servicio del que le promete, habiendo parte dispuesta a aceptarle, queda en fuerza de deuda, y lo que al principio fue voluntario, se transforma después en necesario.<sup>35</sup>

### INTRODUCCIÓN

Tras su derrota en la guerra de los Siete Años, la monarquía española emprendió diversas medidas y proyectos de reforma enfocados a extraer mayores recursos de sus reinos en ambos lados del Atlántico, ello con la finalidad de financiar sus gastos de defensa y poder competir a la par de las potencias rivales. En el caso de América, la Corona reforzó la presión fiscal a través de varios medios: implantó el estanco del tabaco,<sup>36</sup> ordenó que la Real Hacienda administrase algunos ramos que habían sido arrendados por corporaciones municipales, como las alcabalas<sup>37</sup> y, además, elevó la tasa de algunos impuestos indirectos sobre la circulación de mercancías o, como ocurrió en Guatemala en 1801, del tributo de indios.<sup>38</sup>

---

<sup>34</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2737, exp. 1. Decreto del capitán general de Guatemala en el que solicita una contribución patriótica para apoyar a España en la guerra contra Francia, Guatemala, 19 de septiembre de 1808.

<sup>35</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Sentencia del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 29 de enero de 1800, f. 11v.

<sup>36</sup> S. Deans, *Burócratas, cosecheros y trabajadores*.

<sup>37</sup> E. Sánchez, *Corte de Caja*, p. 342.

<sup>38</sup> M. Fernández, *El tributo en el reino de Guatemala* y A. Pollack, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica”.

Sin embargo, debido al estado de guerra casi permanente que España vivió a partir de la década de 1790, los ministros del rey echaron a andar una serie de medidas de recaudación extraordinaria, las cuales servirían para costear la política beligerante de la monarquía y los déficits del erario. Éstas consistieron en la gestión y recaudación de donativos, suplementos, empréstitos con interés, contribuciones tomadas de las rentas de la Iglesia o descuentos forzosos a los sueldos de la burocracia. Así, durante el periodo que va de 1780 a 1814, en la capitanía general de Guatemala se recaudaron seis donativos universales (1781, 1793, 1798, 1808 y 1812), y tres empréstitos patrióticos (1781, 1799 y 1809) a los que se sumaron el subsidio eclesiástico,<sup>39</sup> el real valimiento de 4% deducido de los salarios de los ministros y oficiales reales (1794)<sup>40</sup> y la aplicación de la Consolidación de Vales Reales (1805-1809) (tabla I.I).<sup>41</sup>

Centrando nuestra atención sólo en los donativos, en este capítulo buscaremos colocar la recaudación de cada uno de éstos dentro del contexto político y social en el que se desarrolló, tratando de identificar el perfil de los cobradores, cuánto tiempo demoró su recolección en la provincia de Chiapas, quiénes fueron los causantes y los montos con los que contribuyeron.

---

<sup>39</sup> Acerca del origen y el cobro del subsidio eclesiástico en la Nueva España, véase R. Aguirre, “El subsidio eclesiástico y la política de Felipe V” y F. J. Cervantes, “El subsidio eclesiástico”.

<sup>40</sup> El real valimiento de 4% se pidió para hacer frente a los gastos de la guerra contra la convención (1793-1796). AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 396.

<sup>41</sup> Aunque la mayor parte de los donativos fueron impuestos desde Madrid (1780, 1793, 1798), entre 1808 y 1812, como resultado de la crisis político-militar que siguió a las abdicaciones de Bayona, las autoridades de Guatemala ordenaron directamente el cobro de éstos, con el propósito de remitir parte del dinero que se recolectara a los ejércitos que luchaban en España en contra de las tropas francesas y, también, para consumir internamente estos recursos, pues el Erario de Guatemala padeció durante estos años de un déficit importante a consecuencia de la suspensión del *situado* novohispano y de la abolición del tributo de indios. Esta estrategia de recaudación extraordinaria fue muy similar a la que se aplicó en otras partes del imperio para cubrir parte de las necesidades financieras regionales. En Nueva España, por ejemplo, una vez que la guerra civil había comenzado, las autoridades provinciales decretaron el cobro de donativos a la población con el fin de financiar a los ejércitos realistas que luchaban en contra de los insurgentes. E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, p. 164.

## LOS DONATIVOS EN EL REINO DE GUATEMALA

Antes de entrar en materia, detengámonos en una cuestión que nos parece relevante abordar. En la historiografía económica sobre Hispanoamérica durante la época colonial, el tema de los donativos es ampliamente tratado para el periodo que va de 1760 a 1810 –como ocurre con el trabajo que el lector tiene en sus manos—. <sup>42</sup> Lo anterior puede hacernos perder de vista que la solicitud de donativos tuvo una larguísima tradición al interior de la monarquía hispánica, de forma tal que ya había sido utilizada frecuente y sistemáticamente en siglos anteriores. Ejemplifiquemos esto centrándonos en el reino de Guatemala.

Al interior de la monarquía católica el donativo era una *gracia* que, libre y voluntariamente, los vasallos hacían al rey como muestra de “honor, lealtad y patriotismo”. <sup>43</sup> Fue común, pues, que ante “la urgente necesidad” de “atender a la defensa, decoro y prosperidad de la Monarquía”, <sup>44</sup> la corona recurriera a este instrumento fiscal para allegarse dinero adicional en épocas de guerra.

---

<sup>42</sup> En gran medida esto obedece a que durante mucho tiempo existió la creencia de que el reforzamiento de la presión fiscal, ordinaria y extraordinaria, en las postrimerías del régimen virreinal había constituido una de las causas más importantes para el estallido de los movimientos de independencia, de tal suerte que “el origen” del descontento popular que condujo al rechazo del dominio español se hallaba en parte en el aumento de los impuestos y en las continuas solicitudes de donativos, préstamos y, fundamentalmente, en la controversial Ley de Consolidación de los Vales Reales.

Afortunadamente “el ídolo de los orígenes” –como lo llamara Marc Bloch (*Apología para la historia*)– ha dejado de fascinarnos a los historiadores, y hoy sabemos que la presión fiscal, aunque llegó a causar descontento entre algunos sectores de la población, no constituyó un argumento trascendental que cuestionara y, menos aún, sirviera para repudiar la autoridad de rey.

<sup>43</sup> Al respecto, véase L. I. Fortea, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias”, pp. 38-42.

<sup>44</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36, f. 1.

Como han señalado varios artículos y libros sobre los reinos peninsulares de la monarquía,<sup>45</sup> y algunos muy recientes sobre Hispanoamérica,<sup>46</sup> durante los siglos XVI y XVII, la Corona española, en ese tiempo en manos de los Habsburgo, constantemente solicitó donativos y préstamos para hacer frente a sus gastos de guerra. En la capitanía de Guatemala la primera petición de este tipo que hemos podido encontrar data de 1636 y fue solicitada para financiar las campañas militares en Flandes e Italia que el rey llevaba a cabo en el marco de la guerra de los treinta años.<sup>47</sup>

Catorce años después, en 1650, la Corona volvió a solicitar un nuevo donativo a sus vasallos de las Indias. En esta ocasión, los habitantes del reino de Guatemala contribuyeron con 43 691 tostones que terminaron de cobrarse en 1655, año en el cual fueron remitidos a Veracruz para su embarque a España.<sup>48</sup> Aunque no hemos localizado la real cedula correspondiente, antes de 1664 debió solicitarse algún donativo a los habitantes del reino, pues en ese año desde el pueblo de Chiapa de la Real Corona se informó que sus habitantes habían contribuido con 27 pesos al donativo solicitado por el rey. Desgraciadamente no indican la fecha de la solicitud.<sup>49</sup>

El arribo al trono español de los borbones no terminó con la práctica de solicitar donativos y empréstitos para solventar los gastos bélicos de la Corona. De hecho, durante la guerra de Sucesión Felipe V, primer rey Borbón, impuso nuevos donativos y préstamos a sus vasallos de las Indias.<sup>50</sup> En el reino de Guatemala, por ejemplo, se solicitó en 1709 que, a

---

<sup>45</sup> S. Truchuelo, “Privilegios y libertades fiscales”; R. Lanza, “El donativo de 1629 en la Andalucía Bética”; F. Gil, “De la negociación a la coerción” y L. I. Fortea, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias”.

<sup>46</sup> A. Amadori, “Fiscalidad y consenso en el reino del Perú”; C. Marichal, “Deudas coloniales” y, sobre todo, el reciente y pionero artículo de L. De Nardi, “Los donativos voluntarios”.

<sup>47</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 1, exp. 1.

<sup>48</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 1, exp. 7.

<sup>49</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 367, exp. 4776.

<sup>50</sup> I. Escamilla, *Los intereses malentendidos*, pp. 77-104.

excepción de los eclesiásticos e indios, todos los dueños de haciendas, obrajes, trapiches, estancias de ganado mayor, ingenios de azúcar y haciendas de labor o molinos, contribuyeran con 100 pesos los que poseyeran las más grandes, y 50 los que fueran propietarios de las más pequeñas, con el fin de que estos donativos solevantaran los gastos de guerra de la Corona.<sup>51</sup>

En vista de que conseguir que los hacendados pagaran estas cantidades resultó una tarea imposible, el rey flexibilizó su postura, y ordenó que se aceptara cualquier contribución, siempre y cuando fuera mayor a seis pesos. Además, prometió a los hacendados que contribuyeran que se les aseguraría que durante diez años no serían molestados por ningún juez de visita que requisara sus propiedades. A pesar de lo anterior, la recaudación del donativo corrió a ritmo lento, de tal forma que en la alcaldía mayor de Chiapas éste se terminó de recolectar hasta 1717, obteniendo 1 877 pesos.<sup>52</sup>

A partir de esta fecha no hemos vuelto a encontrar evidencia de nuevas campañas de recolección de donativos o empréstitos en el reino de Guatemala; sin embargo, como lo han demostrado los trabajos enfocados al caso novohispano, en las siguientes seis décadas la Corona siguió solicitando contribuciones extraordinarias a sus vasallos en América, por lo cual es completamente probable que los habitantes de Centroamérica hayan tenido que suscribir nuevos donativos y préstamos.<sup>53</sup>

Así pues, como ha señalado Carlos Marichal,<sup>54</sup> para finales del siglo XVIII, el donativo eran uno de los instrumentos de tipo “antiguo” que la monarquía utilizaba para recaudar dinero adicional con el cual pagar sus gastos de guerra. Al igual que en la Nueva

---

<sup>51</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 19, exp. 5247 [Real cédula], ff. 3-4.

<sup>52</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 19, exp. 5247 [Padrón de los hacendados de esta provincia que han suscrito el donativo de su majestad], Ciudad Real, 23 de diciembre de 1717, ff. 6-8v.

<sup>53</sup> I. Escamilla, *Los intereses malentendidos*, pp. 116-117, 206-218 y E. Sánchez, *Corte de Caja*, pp. 206-210.

<sup>54</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 98-99.

España,<sup>55</sup>, los donativos levantados en Chiapas entre 1780 y 1814 para financiar el esfuerzo bélico de la corona fueron de diversas modalidades. Si bien la mayor parte de estos donativos fueron universales, es decir, que se recaudaron entre todos los sectores que integraban la sociedad de la provincia (1781, 1793, 1798, 1808 y 1812), otros tuvieron el carácter de particulares pues sólo se solicitaron a grupos específicos de la población (1809 y 1812).

A su vez, estos dos tipos de donativos podían ser voluntarios, es decir, que los causantes elegían libremente contribuir sin que existiera algún mecanismo de coerción que los obligara a hacerlo, o forzosos, esto es, que se coaccionaba a la población para que pagara sus donativos. Partiendo de estas consideraciones, en las siguientes páginas analizaremos las diversas modalidades de donativos recaudados en Chiapas entre 1780 y 1814.

Tabla I.I Donativos pedidos en Guatemala, 1781-1812

Tipo de donativo	Año	Guerra para la que fue pedido
Universal y forzoso	1780	Guerra anglo-española
Universal y voluntario	1793	Guerra contra la Convención francesa
Universal y voluntario	1798	Primera guerra naval contra Inglaterra
Universal y voluntario	1808	Guerra contra Napoleón
Particular y forzoso	1809	Guerra contra Napoleón
Particular y voluntario	1812	Guerra contra Napoleón
Universal y voluntario	1812	Guerra contra Napoleón
Universal y voluntario	1812	Contrainsurgencia

Fuente: AHDSC, fondo diocesano, carp. 4746, exp. 4; AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779; AHDSC, fondo diocesano, carp. 4538, exp. 36; AHDSC, fondo diocesano, carp. 2737, exp. 1; AHDSC, fondo diocesano, carp. 4529, exp. 8 y AHDSC, fondo diocesano, carp. 3976, exp. 32.

<sup>55</sup> Las distintas modalidades de los donativos levantados en el virreinato novohispano durante este periodo pueden verse en Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 316-320.

## LOS DONATIVOS UNIVERSALES Y FORZOSOS

### *El donativo de 1780 para la guerra anglo-española de 1779-1783*

A mediados de 1775, los habitantes de las trece colonias de América del Norte iniciaron su guerra para independizarse de Inglaterra. Sin embargo, lo que inició como un conflicto gestado al interior del imperio británico pronto se convirtió en una guerra internacional, ya que Francia decidió apoyar a los rebeldes, declarando la guerra a Inglaterra en 1778. Debido al *pacto de familia* que unía a los borbones franceses con los españoles, Carlos III declaró el estado de guerra en contra de los británicos en 1779.<sup>56</sup>

En consecuencia, los ministros del rey pusieron en marcha una serie de medidas con la finalidad de obtener los recursos necesarios para apertrechar a las tropas y la armada españolas que lucharían contra los ingleses en el Caribe, y evitar así que los reales ejércitos volvieran a sufrir una derrota como la que habían padecido 15 años atrás en la guerra de los siete años.<sup>57</sup> Por ello, en marzo de 1779, se abrió en España una segunda emisión del Fondo Vitalicio, el cual había sido creado en 1769 para formar una reserva de la que se pudiera disponer para cubrir los faltantes del Erario. Además, la Real Hacienda impuso donativos forzosos en los territorios forales y a los obispados, al tiempo que incrementó en un tercio las rentas provinciales de Castilla y sus equivalentes en Aragón.<sup>58</sup>

En vista de que la nueva coyuntura bélica provocaba un aumento en los gastos del erario, en la Nueva España los precios del tabaco fueron elevados --“a una cuarta parte más sobre el que al presente tiene”-- y lo mismo sucedió con el pulque.<sup>59</sup> Asimismo,

---

<sup>56</sup> G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 8.

<sup>57</sup> J. von Grafenstein, “Situado y gasto fiscal”, pp. 123-125.

<sup>58</sup> G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 12. Sobre la política fiscal de Carlos III para cubrir el costo de sus guerras, véase R. Torres, *El precio de la guerra*.

<sup>59</sup> BMOB, AHC, Agricultura, t. 1, doc. 11. Bando sobre aumento de precios del tabaco y del pulque, para cooperar con los gastos de la guerra contra el rey de Gran Bretaña. Ciudad de México, 20 de junio de 1780, f. 1.

se le requirió a las autoridades del Consulado de mercaderes y a las del Tribunal de Minería que recolectaran donativos, suplementos y empréstitos entre sus miembros, pues el dinero se usaría en la construcción de embarcaciones de guerra que operarían en el Caribe.<sup>60</sup>

Aunque todos estos arbitrios aportaron varios millones de pesos al real erario, el elevado costo de la guerra hizo que Carlos III ordenara, el 17 de agosto de 1780, el cobro de un donativo universal y patriótico a sus vasallos de las Indias.<sup>61</sup> En la real cédula a través de la cual se impuso la exacción, el rey indicó que esta medida se tomaba con el fin de no extender a América los aumentos de impuestos que se habían verificado en Castilla, de tal forma que, “confiado en la generosidad y amor siempre demostrado por sus vasallos”, demandó que cada varón indio, mulato y mestizo mayor de 18 años donara un peso y que los españoles y nobles hicieran lo propio con dos. A estos últimos también les pidió que cobraran los donativos de sus sirvientes --con excepción de las mujeres y los esclavos--, a quienes podrían descontar la exacción de sus jornales.<sup>62</sup>

La real cédula llegó a Guatemala en marzo de 1781. Al recibirla el capitán general, Matías de Gálvez, quién dirigía una campaña para expulsar a los ingleses de Omoa,<sup>63</sup> ordenó a los alcaldes mayores, gobernadores y corregidores ejecutar las órdenes en sus provincias. Para la recolección del donativo en los pueblos, Gálvez decidió que se emplearía la misma

---

<sup>60</sup> G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, pp. 25-80 y 123-168 y J. von Grafenstein, “Situados y gastos fiscal”, pp. 120-125.

<sup>61</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Real Cedula en la que su majestad solicita un donativo universal de los habitantes de las Indias], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780, ff. 1-2v.

<sup>62</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Real Cedula en la que su majestad solicita un donativo universal de los habitantes de las Indias], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780, ff. 1-2v. Sobre la recaudación de este donativo entre los indios de la ciudad de México, véase N. Silva, “Contribución de la población indígena”. Un hecho en el que no han reparado quienes han estudiado en donativo de 1781, es que el establecimiento de una tasa universal para cada tipo de donante contravenía dos de los fundamentos centrales que daban sentido a la potestad del rey para solicitar donativos: el carácter “voluntario” y “proporcional” del donativo con relación a la riqueza del causante. Por ende, establecer una tasación para cada calidad violaba la libertad del vasallo de decidir el monto de su contribución. No obstante, en ninguno de los demás donativos que la Corona pidió en los años siguientes se volvió a establecer una tasa.

<sup>63</sup> J. von Grafenstein, “Situado y gasto fiscal”, p. 124.

maquinaria de exacción que funcionaba para el tributo, de tal forma que instruyó para que fueran las justicias indias quienes lo recaudaran, aunque les encargó que lo hicieran “con suavidad y prudencia” para no inconformar a los naturales. Por otro lado, a la población española, ladina y de otras calidades el donativo les sería cobrado por los tenientes de milicias.<sup>64</sup>

El 15 de abril de ese año, el alcalde mayor de Ciudad Real, Cristóbal Ortiz de Avilés, dio inicio a los preparativos para la recaudación del donativo. Como primer paso, pidió al obispo que los párrocos remitieran a Ciudad Real los padrones de tributarios de los pueblos a su cargo, y que el cura del sagrario hiciera lo propio con los últimos padrones de la cuaresma de los barrios céntricos de Ciudad Real –es decir, La Merced, Santa Lucía y las casas alrededor de la plaza de armas--.<sup>65</sup>

La utilidad de estos documentos yacía en que con base en ellos se podía calcular la base tributaria que pagaría el donativo. En efecto, debido a que éste sólo se cobraría a hombres mayores de 18 años, estos requisitos de sexo y edad eran los mismos que desde 1757 se exigía a los indios de Guatemala para que comenzaran a pagar el tributo,<sup>66</sup> de tal forma que las personas enlistadas como tributarios en las matrículas eran las mismas que debían de pagar el donativo. Los únicos donantes que no estaban clasificados como tributarios eran aquellos muchachos que habían cumplido 18 años después de la elaboración de la matrícula de su pueblo; sin embargo, ya que en los padrones éstos generalmente estaban

---

<sup>64</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Instrucciones del capitán general], Nueva Guatemala, 26 de marzo de 1781, ff. 5-5v.

<sup>65</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Carta del alcalde mayor al obispo Polanco], Ciudad Real, 14 de mayo de 1781, f. 9 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Disposición del alcalde mayor sobre el cobro del donativo en Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de junio de 1781, f. 8.

<sup>66</sup> En 1757 en Chiapas y Guatemala se llevó una reforma a la condición de tributario que consistió en exentar del pago a todas las mujeres y dejar como causantes sólo a los indios varones de entre 18 y 50 años, sin importar su condición marital. T. Obara, “Estudio crítico”, p. 40.

clasificados como “próximos”, a los párrocos les resultó fácil localizarlos y exigirles el pago del donativo.<sup>67</sup>

Lo complicado sería identificar a los españoles, ladinos y varones de las castas que debían contribuir, debido a que se carecía de registros que dieran cuenta de la edad de esta población. Así, el alcalde mayor supuso que los padrones de la cuaresma podrían dar alguna pista para identificar quiénes serían los causantes de estas calidades que habitaban la capital de la provincia. Sin embargo, a pesar de que el párroco del Sagrario dijo poseer estos documentos, indicó que serían de poca utilidad, ya que no especificaban la edad de las personas y aseguró que establecerla era una tarea demasiado complicada, pues sería necesario revisar los libros de bautismo, muchos de los cuales se habían perdido de los archivos de las parroquias de la ciudad. En vista de este problema, el cobrador de Ciudad Real tuvo que echar mano de algunos vecinos viejos de los barrios de la ciudad para que calcularan, “a ojo de buen cubero”, y con base en su conocimiento sobre la población, cuáles sujetos tenían la edad para pagar el donativo,<sup>68</sup> por lo que no es de extrañarse que hayan dejado fuera a algunos causantes e incluyeran como tal a personas que debían estar exentas del pago.

Asimismo, los dueños de las haciendas fueron notificados de su deber de entregar listas completas de los mozos que habitaban en sus propiedades para que con base en éstas sus mayordomos procedieran a cobrar el donativo. En el caso de las labores que se hallaban en los alrededores de Ciudad Real, sólo un propietario, José Gregorio de Velasco, respondió a la solicitud, aunque informó que todos sus mozos eran tributarios del barrio de San Diego y, por tanto, era tarea del recaudador de Ciudad Real cobrarles. Por otro lado, los hacendados

---

<sup>67</sup> Este fue el caso del de Soyatitán. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4647, exp. 4 [Padrón del pueblo de Soyatitán], ff. 36-36v.

<sup>68</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Carta del cura del Sagrario al alcalde mayor], Ciudad Real, 6 de junio de 1781, ff. 11-27v.

del Valle de Cuxtepeques remitieron a través de su vicario los padrones solicitados<sup>69</sup> y lo mismo hicieron los dueños de las labores del valle de Teopisca.<sup>70</sup>

Una vez que las matrículas de tributarios y los demás documentos arrojaron el número de donantes, los párrocos y las justicias indias comenzaron a recaudar la contribución en los pueblos, tal como ocurrió en la Nueva España.<sup>71</sup> En Ciudad Real fue el teniente de milicias, José López Quiroga, quien quedó encargado de esta tarea.<sup>72</sup> Por otro lado, en la alcaldía mayor de Tuxtla,<sup>73</sup> a los españoles y mestizos la exacción les fue requerida por el teniente del alcalde mayor y por los oficiales de milicia asentados en aquella provincia; y, al igual que en Ciudad Real, los alcaldes y regidores de los pueblos fueron quienes lo recaudaron entre los indios.<sup>74</sup>

Entre mayo de 1781 y febrero de 1783, la población de la provincia de Chiapas ofreció un donativo de 11 796 pesos (tabla I.II). Es de destacarse que el número de donantes y el monto recaudado en esta ocasión superó por mucho las cifras alcanzadas en la recolección de los donativos de los años siguientes (1793, 1798, 1808 y 1812). De hecho, treinta años después, al solicitar un nuevo donativo, el capitán general de Guatemala sacó a colación la

---

<sup>69</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Padrón de los mozos de las haciendas de Cuxtepeques], San Juan Cuxtepeques, junio 13 de [17]81, f. 54.

<sup>70</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Padrón de los mozos de las labores del Valle de Teopisca], Teopisca, 24 de junio de 1781, f. 62.

<sup>71</sup> N. Silva, "Contribución de la población indígena", p. 35.

<sup>72</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Disposición del alcalde mayor sobre el cobro del donativo en Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de junio de 1781, f. 8.

<sup>73</sup> Para estas fechas la provincia de Chiapas se hallaba dividida en dos alcaldías mayores. En efecto, en 1769, con la finalidad de hacer más eficiente la recaudación del tributo, la Corona ordenó la división de la alcaldía mayor de Chiapas en dos nuevas alcaldías mayores, una con sede en Tuxtla y la otra en Ciudad Real. Sería hasta la creación de la intendencia de Chiapas en 1786 cuando ambas entidades volverían a juntarse. Sobre la creación de la alcaldía mayor de Tuxtla, véase D. Aramoni, "Juan de Olivier".

<sup>74</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 11, exp. 202 [Carta del teniente del alcalde mayor de Tuxtla ¿al fiscal de la Audiencia], Tuxtla, 21 de febrero de 1782, ff. 1-1v.

“agradable memoria que se conserva” del año de 1781 en el cual “apenas hubo individuo que no diese al estado” su donativo.<sup>75</sup>

Lo anterior fue posible gracias a dos factores: el primero, fue que el rey impuso la cuota que debía donarse, la cual en el caso de los indios equivalía, aproximadamente, al 40% del monto que cada año destinaban al pago del tributo y, en segundo lugar, que el donativo se cobró a partir de las matrículas del tributo, por lo cual se ordenó a las justicias de cada pueblo exigir la contribución a todos los indios anotados en ellas, es decir, a poco más de nueve mil personas en todo Chiapas.<sup>76</sup>

En efecto, debido a que las condiciones bajo las cuales se impuso el donativo generaron una relación directa entre población tributaria y población donante, los indios constituyeron el sector sobre el cual recayó con más fuerza el peso de la exacción. Así, en la alcaldía mayor de Ciudad Real, 7 543 tributarios lo pagaron, cifra que representa casi la totalidad de su población tributaria de aquellos años.<sup>77</sup> Por su parte, los españoles, ladinos y mulatos, por ser menos numerosos que los indios, aportaron un número más reducido de causantes, aunque sus contribuciones no necesariamente fueron modestas, ya que los primeros debían de pagar dos pesos. Así, los de Ciudad Real donaron 348 pesos, mientras que los de Comitán, Palenque y Ocosingo hicieron lo propio con 469, 119 y 93 pesos, respectivamente.

En la alcaldía mayor de Tuxtla se recogieron 3 811 pesos.<sup>78</sup> Si tomamos en cuenta que su población tributaria ascendía a poco más de 2 000 personas en 1777,<sup>79</sup> es de suponerse

---

<sup>75</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2.

<sup>76</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 505-507.

<sup>77</sup> En 1777, en la alcaldía mayor de Ciudad Real había 7 604 tributarios. T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, Base de datos 1, “Hoja 1777 (sin fecha)”

<sup>78</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 11, exp. 202 [Carta del teniente del alcalde mayor de Tuxtla ¿al fiscal de la Audiencia], Tuxtla, 21 de febrero de 1782, ff. 1-1v.

<sup>79</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, Base de datos 1, “Hoja 1777 (sin fecha)”.

que gran parte de ésta contribuyó con el donativo y de que varios españoles, ladinos y mulatos avecinados en algunos de sus pueblos (sobre todo en Tuxtla e Ixtacomitán) también lo hicieron.

Tabla I.II Contribuciones al donativo de 1781 en Chiapas

Pueblo o hacienda	Donativo (pesos)
Ocosingo	273
Haciendas de los dominicos en Ocosingo	135
Comitán	1163
Haciendas de los dominicos en Comitán	126
Hacienda Cacaté	5
Sibacá	90
Tila	317
Palenque	195
Socoltenango	215
San Bartolomé de los Llanos	1349
Soyatitán	103
Pinola	120
San Pedro Huitiupán	60
Aguacatenango	55
Asunción Huitiupán	61
Simojovel	79
Zapaluta	230
Amatenango	149
Santa Catarina Huitiupán	18
Moyos	95
Ciudad Real	348
Petalcingo	72
Los Plátanos	32
Totolapa	100
San Pedro Chenalhó	168
Santiago Huixtán	25
San Pablo Chalchihuitán	94
Teopisca	133
Santa Marta	25
Santa María Magdalena	57
Tumbalá	140

San Juan Chamula	508
Yajalón	168
San Andrés	126
Mitontic	58
Bachajón	162
Sabanilla	50
Tenejapa	360
Acala	88
Chiapilla	26
San Miguel Huixtán	154
San Lucas	97
Sitalá	69
Guaquitepec	49
Barrio de mexicanos	38
Alcaldía mayor de Tuxtla	3811

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38.

Ya que pagar de contado resultó complicado, los causantes de Chiapas, como los de la Nueva España, optaron por entregar sus donativos en varias exhibiciones.<sup>80</sup> Así, las justicias tuvieron que hacer dos, tres y hasta cuatro viajes a Ciudad Real para cubrir el donativo de sus pueblos. En algunos casos, esto obedeció a que los indios no tenían el numerario necesario para pagar la exacción, y en otros a que las matrículas de tributarios, que habían sido realizadas varios años atrás, arrojaban un número de causantes mayor al que en verdad había, pues muchos murieron durante una epidemia de viruela que al parecer azotó Chiapas entre 1778 y 1780. Así, en Zapaluta, los alcaldes tuvieron que solicitar prórrogas ¡para juntar ellos mismos el dinero y cubrir el pago de los que habían muerto!<sup>81</sup>

En vista de estas circunstancias, aunque en la alcaldía mayor de Tuxtla el donativo se recolectó relativamente rápido –unos 10 meses--, los pueblos de Ciudad Real tardaron más

<sup>80</sup> N. Silva, “Contribución de la población indígena”, p. 36.

<sup>81</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38 [Cuenta del dinero recaudado perteneciente al Real donativo de su majestad], 1782-1783, f. 1v.

en pagarlo.<sup>82</sup> Así, a pesar de que la guerra contra los británicos terminó a principios de 1783, en esas fechas muchos pueblos todavía debían sus donativos, situación muy similar a la que se registró en otras regiones de la Nueva España, en las cuales la recaudación de esta contribución continuó por varios años más.<sup>83</sup>

## LOS DONATIVOS UNIVERSALES Y VOLUNTARIOS

### *El donativo de 1793 para la guerra contra la Convención francesa*

Los conflictos bélicos que cimbraron al mundo atlántico tras el triunfo de la revolución francesa multiplicaron las solicitudes de contribuciones adicionales en los territorios americanos de la monarquía española. No obstante, los donativos universales que se recolectarían a partir de 1793 tendrían el carácter de voluntario, por lo cual, veremos, el monto que se recaudó no fue tan elevado.

El 21 de enero de 1793, el rey Luis XVI fue guillotinado por la Convención Nacional que gobernaba Francia. En respuesta a la ejecución, Carlos IV abandonó la política de neutralidad que había mantenido España y declaró la guerra a la Francia revolucionaria en marzo de ese año.<sup>84</sup>

Acto seguido, tropas españolas se enfrentaron a sus contrapartes francesas en los Pirineos en una serie de campañas bélicas que en un inicio resultaron bastante exitosas.<sup>85</sup> Para sostener la guerra, los ministros de hacienda de Carlos IV dispusieron de una serie de medidas para hacerse de recursos adicionales. Así, éstos solicitaron donativos a los habitantes de la Península al tiempo que las contrataciones de deuda pública a través de la emisión de

---

<sup>82</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38.

<sup>83</sup> N. Silva, "Contribución de la población indígena", p. 39.

<sup>84</sup> B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, pp. 47-49.

<sup>85</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 121-122.

*vales reales* aumentaron. De este modo, en enero de 1794 se pusieron en el mercado poco más de 16 millones de pesos en vales y ocho meses después se hizo otra emisión con valor de 18 millones de pesos.<sup>86</sup>

Por otro lado, el ministro de Hacienda del rey, Diego de Gardoqui, buscó que los vasallos americanos de la Corona, en especial los más adinerados, contribuyeran a las necesidades del real Erario, el cual se encontraba exhausto por las cuantiosas erogaciones que causaba la guerra. De este modo, los virreyes de Nueva España encargaron al Consulado de Comercio y al Tribunal de Minería fungir como intermediarios financieros para que recolectaran préstamos entre sus miembros y otras corporaciones del reino, ofreciendo a los accionistas como garantía la hipoteca de diversos ramos de la Real Hacienda, principalmente de la renta del Tabaco. De esta forma, la Corona logró obtener más de 4 millones de pesos durante los dos años que duró la guerra.<sup>87</sup>

Mientras esto ocurría, Gardoqui ordenó al capitán general de Guatemala, Bernardo Troncoso, solicitar a “los preladados, comunidades de toda especie y cualesquiera otras personas celosas de la religión y de la patria” la entrega de “ofertas” –entiéndase donativos- para ayudar al rey a costear los gastos de la guerra contra la Convención.<sup>88</sup>

Cuatro meses después, el 19 de julio, el fiscal de la Audiencia de Guatemala dictó una serie de instrucciones a los obispos, alcaldes mayores, intendentes y cabildos de ciudades y villas del reino para que procedieran a informar a la población de la solicitud de la Corona. El fiscal dispuso que las ofertas fueran ingresadas a las cajas reales de las provincias del reino

---

<sup>86</sup> G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 21.

<sup>87</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 125-130.

<sup>88</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Real orden del ministro de Hacienda], Aranjuez, 30 de marzo de 1793, ff. 1-2v. Asimismo, la Corona ordenó recaudar un Real valimiento que consistiría en descontar el 4% de los salarios de los funcionarios reales, cuyo número había ido en aumento después de la creación de las intendencias. AGCA, Guatemala, A1, leg. 15, exp. 396.

y que cada una de éstas llevara una detallada razón de los donantes y sus contribuciones “para dar cuenta a su majestad oportunamente con toda la justificación que corresponde”.<sup>89</sup>

A las pocas semanas de emitidas estas instrucciones, Troncoso buscó la colaboración de los individuos más acaudalados del reino. Así, en agosto de ese año pidió a los miembros de la diputación del comercio de Guatemala que suscribieran el donativo. En un inicio, los mercaderes propusieron crear diversos arbitrios sobre varios productos que entraban y salían por vía del comercio del reino, como las harinas, aguardientes, vinos, metales y tintes, con la finalidad de recaudar un total de 6 000 pesos anuales que serían donados íntegramente mientras durara la guerra.<sup>90</sup> Sin embargo, la propuesta de gravar al comercio generó la inconformidad del marqués de Aycinena y de otros comerciantes de la capital guatemalteca, quienes argumentaron que la medida se había tomado en ausencia de la mayoría de los miembros de la Diputación. Además, señalaron que estos arbitrios serían perjudiciales para los giros mercantiles de la Capitanía.

En cambio, Aycinena y compañía propusieron que se formara una lista de todos y cada uno de los que integraban la Diputación y se procediera, a través de dos miembros de la misma, a recaudar el donativo que cada uno, según sus “facultades, giros y demás circunstancias” pudiera dar, consiguiendo su propuesta el apoyo de la mayoría de los mercaderes y el visto bueno del capitán general.<sup>91</sup> Aunque desconocemos cuál fue el monto final de las aportaciones de los comerciantes, sus donativos se habrían entregado justo en el momento en que desde España se ordenó la transformación de la Diputación del comercio de

---

<sup>89</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Instrucciones del fiscal de la Real Audiencia], Nueva Guatemala, 19 de julio de 1793, ff. 2v-3v.

<sup>90</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Propuesta de arbitrios de emergencia de la Junta de mercaderes], Nueva Guatemala, 26 de agosto de 1793, ff. 6-8v.

<sup>91</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210, exp. 15779 [Respuesta del marqués de Aycinena], Nueva Guatemala, 26 de agosto de 1793, f. 10v.

Guatemala en Consulado,<sup>92</sup> hechos que nos hacen preguntarnos acerca de la relación que pudo haberse dado entre la creación de este cuerpo mercantil y la creciente demanda de recursos de la Corona, la cual buscaba que este tipo de corporaciones se convirtieran en intermediarios financieros capaces de recolectar recursos extraordinarios dentro de sus jurisdicciones.<sup>93</sup>

Ahora bien, en la intendencia de Chiapas, la cual había sido creada seis años antes, las principales ofertas provinieron del obispo, Gabriel de Olivares, el cabildo eclesiástico de Ciudad Real y de algunos de los conventos dominicos. Así, el prelado y sus capitulares donaron al monarca 2 000 pesos, mientras que el prior del convento de Santo Domingo de Chiapa se comprometió a entregar 500 pesos anualmente mientras durara la guerra, al tiempo que el contador de la Caja de Ciudad Real, Francisco Durán, hizo lo propio con una sola exhibición de 300 pesos (tabla I.III).<sup>94</sup>

Otras donaciones importantes provinieron de varios vecinos y pueblos de indios del partido de Tuxtla. Cayetano Benítez, quien era el subdelegado, entregó 100 pesos y Francisco Culebro y Francisco Pirar, ambos hacendados del Valle de Jiquipilas ofrecieron dar 50 pesos como donativo inmediato y se comprometieron a entregar 25 pesos anuales hasta que la

---

<sup>92</sup> El Consulado de Comerciantes de Guatemala se creó por una Real Cédula emitida el 11 de diciembre de 1793. Finalmente, el nuevo cuerpo mercantil quedó constituido el 29 de abril de 1794. M. Bertrand, "El consulado colonial", pp. 33 y 35, notas 1 y 6.

<sup>93</sup> G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, pp. 18-19, ha mostrado que la creación de los Consulados de México y Lima, por ejemplo, consintió en una estrategia de la Corona para obtener recursos fiscales extraordinarios de los sectores mercantiles de los reinos de Nueva España y Perú. Asimismo, Matilde Souto ha sugerido que pudo existir una importante vinculación entre las constantes exigencias financieras de la Corona a finales del siglo XVIII y la creación de los consulados de comercio tardocoloniales, como el de Guatemala. M. Souto, *Mar abierto*, pp. 52-53.

<sup>94</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1.

guerra llegara a su fin. Por su parte los indios y ladinos de varios pueblos donaron en conjunto 337 pesos.<sup>95</sup>

En el Soconusco, que se había integrado como subdelegación a Chiapas tras la creación de la intendencia de Ciudad Real, 10 españoles, encabezados por Eusebio Silva, quien se desempeñaba como subdelegado,<sup>96</sup> donaron inmediatamente 483 pesos, mientras que Luis Antonio Pardo de Quiroga prometió donar anualmente 100 pesos hasta el final de la guerra, y José Rodríguez ofreció una anualidad de 12 pesos destinados a la manutención de algún soldado.

Sumados a estos donativos en efectivo, los franciscanos del convento de Ciudad Real hicieron aportaciones en especie, concretamente en ornamentos religiosos. Así, los libros comunes de la tesorería de Chiapas registraron donaciones para la guerra consistentes en vasijas, candeleros y vasos de oro y plata, cuyo valor nominal ascendió a 270 pesos.<sup>97</sup>

Hasta donde hemos podido averiguar, entre 1793 y 1797, la población de Chiapas donó a la Corona 3 978 pesos (tabla I.III).<sup>98</sup> No obstante, no todas las cantidades suscritas fueron efectivamente donadas. Hacia 1797, el capitán general de Guatemala, José Domás y Valle, llamó la atención a los ministros de la Caja de Chiapas y al intendente interino, Norberto Serrano Polo, pues según los documentos de la Real Hacienda que tenía en su poder, sólo un número reducido de los suscriptores de la intendencia habían cubierto sus donativos,

---

<sup>95</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1,

<sup>96</sup> Agradezco a Sergio Nicolás Gutiérrez por habernos aclarado el dato sobre el puesto que Eusebio Silva ocupaba en el Soconusco.

<sup>97</sup> AGI, Guatemala, 801, exp. 4 [Cuenta de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real], 1797. Agradezco a Ana Parrilla el haberme proporcionado las fotografías digitales de este importante expediente, el cual nos fue de gran ayuda para escribir este y otros capítulos.

<sup>98</sup> Sabemos que los vecinos de los pueblos de Ixtacomitán y Tonalá también ofrecieron donativos, sin embargo, no hemos podido encontrar los montos a los que ascendieron, y tampoco sabemos si sí los pagaron. AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105, f. 1.

de tal forma que aún se adeudaban 1 446 pesos.<sup>99</sup> De inmediato, el contador y el tesorero de Ciudad Real respondieron que, en efecto, varios causantes estaban incurriendo en actos de morosidad y aseguraron que trabajarían para cobrarles lo que debían, aunque todo indica que no fue así, pues, incluso, el mismo contador era uno de los morosos, y murió al año siguiente sin haber entregado su donativo, de tal forma que su albacea tuvo que pagarlo.<sup>100</sup>

Tabla I.III Suscripciones al donativo de 1793 en Chiapas

Suscriptores	Donativo inmediato (en pesos)	Ofrecimientos anuales (en pesos)
<b><i>Ciudad Real</i></b>		
El obispo Gabriel de Olivares y el cabildo de la catedral	2000	
El convento de Santo Domingo de Chiapa		500
Francisco Durán	300	
Antonio García	25	
Martín Camacho	5	
Convento de San Francisco de Ciudad Real	270	
Manuela Hidalgo	40	
<b><i>Tuxtla</i></b>		
Cayetano Benítez	100	100
Francisco Culebro	50	25
Francisco Pirar	50	25
Agustín Villa	10	5
Indios y ladinos de varios pueblos	337	
<b><i>Soconusco</i></b>		
Eusebio Silva	300	
José Rodríguez		12
Francisco Luengas	50	
Lucas Vicente Carbonero	25	
Julián Agustín Córdoba	10	
Pablo Agustín Sánchez	15	
Francisco Bermúdez Castro	8	
José Gregorio Nieto	12	
Nicolás Cabrera	30	
Antonio Córdoba	8	

<sup>99</sup>AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Copia de la orden del capitán general] Guatemala, 30 de agosto de 1796, f. 3.

<sup>100</sup> AGI, Guatemala, 801, exp. 4 [Cuenta de la Real Hacienda de la intendencia de Ciudad Real], 1797.

Pedro Escobar	25	
Luis Antonio Pardo de Quiroga		300

Fuente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 y AGI Guatemala, 800.

A pesar de la presión que ejercieron las autoridades de la ciudad de Guatemala para que los morosos de la intendencia de Chiapas pagaran, en 1800 muchos aún debían a la Corona, total o parcialmente, los donativos ofrecidos; situación que al parecer se observó en todo el reino, pues para 1802, casi una década después de haber sido solicitado, todavía continuaban recibiendo en la Tesorería Principal suscripciones al donativo para la guerra contra Francia, la cual hacía siete años que había terminado.<sup>101</sup>

### ***El donativo de 1798 para la primera guerra naval contra Inglaterra***

Para mediados de 1795, los ministros de Carlos IV se dieron cuenta de que la campaña contra la Convención no estaba dando los resultados esperados y de que Gran Bretaña estaba siendo la verdadera beneficiaria de la guerra.<sup>102</sup> Así, aprovechando la paz firmada entre prusianos y franceses, la Corona española, por medio del primer ministro Manuel Godoy, firmó el Tratado de Basilea, mediante el cual se dieron por terminadas las hostilidades. Sin embargo, tras la paz de 1795 Inglaterra volvió a colocarse como la principal enemiga de la monarquía, debido al intenso contrabando que sus naves llevaban a cabo en América.<sup>103</sup>

Tras meses de tensiones, Carlos IV declaró la guerra a los ingleses el 7 de octubre de 1796 y pocas semanas después firmó el Tratado de San Idelfonso, por medio del cual volvió a establecer una alianza con Francia. Inmediatamente, parte de la escuadra británica procedió a bloquear el puerto de Cádiz, paralizando el comercio español con América.<sup>104</sup> La

---

<sup>101</sup> En diciembre de 1802 la Tesorería de Guatemala tenía 14 086 pesos en la partida “donativos para la guerra contra Francia”, la cual todavía había estado registrando ingresos en los meses anteriores. AGCA, Guatemala, leg. 2210, exp. 1859 [Cartas cuenta de la Caja de Guatemala], junio-diciembre de 1802.

<sup>102</sup> B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 49

<sup>103</sup> B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 50.

<sup>104</sup> B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, p. 50.

suspensión de los intercambios en el Atlántico no sólo mermó los flujos de la plata americana hacia la península, sino que también orilló a las autoridades de Madrid a permitir que sus colonias comerciaran con naciones neutrales.<sup>105</sup>

Este nuevo conflicto, que sería conocido como la primera guerra naval contra Inglaterra, llegó en un momento complicado para la Real Hacienda. Aunque en 1796 los gastos de la guerra pudieron cubrirse con las remesas americanas de plata y con empréstitos pedidos a los habitantes de la Península,<sup>106</sup> a partir del siguiente año, la paralización del comercio limitó los fondos disponibles en las arcas reales y a esto se sumó la rápida devaluación de los vales reales.<sup>107</sup> Así, además de las medidas dictadas para “consolidar” la deuda pública –siendo la principal la amortización de los bienes de la iglesia en España--, la Corona solicitó a sus vasallos americanos la entrega de un donativo y un empréstito voluntario.

En el decreto firmado el 27 de mayo de 1798, el rey estableció que el donativo sería voluntario y que se pediría a “todas las clases y jerarquías”, las cuales “ofrecerán espontáneamente, cualesquiera cantidades en moneda y alhajas de oro y plata que les dicte su celo por la causa pública,” al tiempo que les animaba a suscribir el empréstito patriótico.<sup>108</sup> Francisco Saavedra, ministro de Hacienda de Carlos IV, emitió las instrucciones para el cobro de ambas exacciones al presidente de Guatemala el 20 de junio de 1798. Al recibirlas, el

---

<sup>105</sup> M. Souto, *Mar abierto*, pp. 181-182. Sobre las consecuencias políticas del comercio neutral en Guatemala, véase M. Bertrand, “Poder, negocios y familia”.

<sup>106</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, p. 133-134.

<sup>107</sup> P. Tedde, “La política financiera de la monarquía ilustrada”, pp. 474-476.

<sup>108</sup> Asimismo, instruyó que el préstamo patriótico constaría de un número indefinido de acciones con valor de mil reales de vellón cada una, las cuales se dividirían en cuatro partes, para que, hasta los vasallos menos acomodados, “con sólo la temporal privación del uso de doscientos cincuenta reales”, pudieran suscribirlo. Se estableció que las suscripciones al préstamo terminarían en España el día 30 de diciembre de ese año, mientras que América esto ocurriría hasta el 31 de julio de 1799 y se indicó que los capitales se devolverían en un plazo de 12 años después de terminada la guerra. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios], Aranjuez, 28 de mayo de 1798.

capital las hizo circular entre los obispos, intendentes, alcaldes mayores y demás autoridades de las provincias del reino, para que instruyeran a sus subordinados a comenzar la recaudación.<sup>109</sup>

A pesar de que el bloqueo británico paralizó las exportaciones de añil, generando grandes pérdidas a la economía de la capitanía,<sup>110</sup> para finales de 1798 los primeros donativos provenientes del reino de Guatemala fueron remitidos a España.<sup>111</sup> Así, en diciembre, el capitán general informó al rey que los miembros de la Audiencia y los oficiales de la Real Hacienda habían aportado 6 923 pesos, de los cuales sólo 5 423 se remitirían directamente desde la Tesorería de Guatemala y los 1 500 restantes correspondían a una libranza que el regente de la Audiencia había mandado cobrar a la Caja de México (tabla I. IV).<sup>112</sup> Por su parte, el Consulado de Comerciantes donó 8 925 pesos y prometió entregar más fondos en los meses siguientes.<sup>113</sup>

Tabla I.IV Donativos hechos por oficiales reales de la ciudad de Guatemala, 1798

Donante	Cargo	Donativo (pesos)
José Domás y Valle	Capitán general del reino	2000
Francisco Robledo	Oidor decano de la Audiencia	500
Jacobo de Villaurrutia	Oidor subdecano de la Audiencia	200
Manuel Antonio del Campo	Oidor de la Audiencia	200
Juan Collado	Oidor fiscal de la Audiencia	500
Tomás Wading	Contador mayor	200
Varios sujetos	Oficiales de la Contaduría Mayor	238
Francisco Nájera	Ministro tesorero de la caja de Guatemala	200
Pedro Vidaurre	Oficial 1° de la Secretaría de gobierno	50

<sup>109</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Circular del capitán general a los obispos], Real Palacio, 15 de octubre de 1798.

<sup>110</sup> M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*.

<sup>111</sup> AGI, Estado, 50, exp. 43 [Carta del capitán general de Guatemala, José Domás y Valle], Guatemala, 1 de diciembre de 1798.

<sup>112</sup> AGI, Estado, 50, exp. 43 [Lista de los donativos de los señores presidente y ministros de la Real Audiencia y de la Real Hacienda], Guatemala, 1 de diciembre de 1798 [ff. 2-3v].

<sup>113</sup> AGI, Estado, leg. 50, exp. 41 (a) [Índice de las representaciones del presidente de Guatemala], Guatemala, 3 de diciembre de 1798 [f. 1].

Juan José Castro	Oficial 2° de la Secretaría de gobierno	50
Alejandro Carrascosa	Escribano de la Secretaría de gobierno	50
Pablo García	Escribano de la Secretaría de gobierno	15
Ambrosio Serdán	Regente de la Audiencia	2000
Juan Antonio Gómez de Argüello	Contar general	100
Francisco Gómez de Argüello	Oficial 5° de la Contaduría de Cuentas	50
Ambrosio Rodríguez Taboada	Miembro del comercio de la capital	200
Gregori de Cos	Administrador del Estanco de aguardiente	300
José Velasco	Interventor del Estanco de aguardiente	60
Apolinar Escobar	Alcalde del Ramo de chicha	10

Fuente: AGI, Estado, 50, exp. 43.

Hacia 1802 los capitales reunidos en Guatemala por el donativo ascendían a 72 680 pesos<sup>114</sup> y las suscripciones al empréstito rondaban en los 90 810 pesos. Sin embargo, la Tesorería del reino no había remitido estos caudales a España de manera pronta como se había ordenado desde Madrid, por lo cual el Tribunal de Cuentas exigió que el dinero se enviara cuanto antes a Veracruz, pues su retención contravenía “la voluntad del rey”.<sup>115</sup>

A partir de noviembre de 1798, comenzó a circular por la intendencia de Chiapas la Real cédula con las instrucciones dadas desde Madrid para el cobro del donativo y la suscripción al empréstito. Uno de los primeros donantes fue el obispo de Ciudad Real, Fermín José de Fuero, y su cabildo eclesiástico. Éstos ofrecieron donar anualmente la décima parte de la porción decimal que les estaba signada, suma que comenzó a descontarse a partir del año de 1799.<sup>116</sup> En los siguientes meses los párrocos y coadjutores del obispado de Chiapas

<sup>114</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 2210.

<sup>115</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Auto del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 3 de agosto de 1801, ff. 6v-7v.

<sup>116</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Donativo ofrecido por el obispo de Chiapas y su cabildo], Ciudad Real, 23 de noviembre de 1798, f. 18.

contribuyeron con un donativo que ascendió a 1 329 pesos, el cual fue ingresado a la Caja Real de la provincia en marzo de 1799.<sup>117</sup>

Por su parte, los habitantes de Ciudad Real, los de las parroquias de Teopisca y Ocosingo, así como los vecinos de Comitán, Ixtacomitán, Palenque, Catazajá y Tapachula suscribieron donativos por valor de 1 300 pesos (tabla I.V).

En Palenque y Tapachula, además, seis españoles aceptaron participar como accionistas del empréstito con un capital de 146 pesos que fue ingresado a la Caja Real de Chiapas a finales de 1799. Sin embargo, las ofertas de los tres vecinos de Palenque fueron hechas fuera de tiempo y el fiscal de la Audiencia decidió que, en vista de que este pueblo era “vecindario miserable y de tan poca cantidad lo prestado”, éstas no debían ser aceptadas.<sup>118</sup>

En suma, entre 1798 y 1800 los habitantes de Chiapas donaron a la Corona 3 474 pesos.<sup>119</sup> Sin embargo, no todos los donativos llegaron a España. Por razones que desconocemos, las aportaciones del obispo Fuero y su cabildo, aunque sí se descontaron de las partes que les correspondían de los diezmos de los años de 1799 a 1802, nunca fueron ingresadas a la Caja Real de Chiapas, quedando los 759 pesos a los que ascendieron sus donativos en la Clavería por casi una década. Fue hasta 1808 cuando el capital fue entregado a la Real Hacienda como parte de los donativos que hizo la catedral de Ciudad Real para auxiliar a las tropas españolas durante la invasión napoleónica a la Península.<sup>120</sup>

---

<sup>117</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Estado que manifiesta los capitales donados por los párrocos de este obispado], Ciudad Real, 4 de marzo de 1799, f. 41 y [Copia de la partida de ingreso de los donativos de los párrocos], Ciudad Real, 4 de marzo de 1799, f. 43.

<sup>118</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 104.

<sup>119</sup> AGI, Guatemala, 800 [Cuenta de la caja real de Chiapas, 1799], ff. 48-51v y AGI, Guatemala 800 [Cuenta de la Caja de Chiapas, 1800].

<sup>120</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4476, exp. 19 [Acuerdo del cabildo catedral de Ciudad Real], 9 de octubre de 1810, ff. 1ss.

Tabla I.V Donativos de Chiapas, 1798

Donante	Donativo (pesos)	Donativo (reales)
Fermín de Fuero y el cabildo catedral	759	
Párrocos de Chiapas	1329	
Vecindario de Ciudad Real, Teopisca, Amatenango y Aguacatenango	342	4
Vecindario del partido de Ixtacomitán	60	
Vecindario de Ocosingo, Bachajón, Chilón y Yajalón	66	4
Vecindario de Comitán	210	6
Espanoles y pardos de Palenque	165	2
Soconusco	454	1.5
Sin identificar	24	
El párroco de Comitán en 1800 y 1801	50	
El párroco de Zinacantán	5	
El secretario de gobierno de la intendencia de Chiapas	10	

Fuente: AGI, Guatemala, 800.

### *El donativo de 1808 para la guerra contra Napoleón*

Entre 1800 y 1808 no hemos encontrado información que nos hable de más donativos recogidos a los habitantes del reino de Guatemala. Durante estos años, la Corona llevó a cabo el programa de recaudación de recursos fiscales extraordinarios más ambicioso y cuestionado de todo el periodo que acá estudiamos: la consolidación de vales reales, implementada en América en 1805, y por medio de la cual se enajenaron los capitales del clero.<sup>121</sup> Sin embargo, dado que la Consolidación se manejó más bien como un préstamo forzoso y no como un donativo –a los cuales nos estamos enfocando en esta parte de nuestro trabajo— dejaremos el tema de su aplicación en Chiapas para más adelante y pasaremos directamente a concentrarnos en los donativos que se pidieron a partir de 1808.

<sup>121</sup> Véase el capítulo IV de esta obra.

No todas las órdenes para la recaudación de donativos y préstamos provinieron de España. Durante la crisis dinástica de la monarquía (1808-1814) las autoridades de Guatemala ordenaron directamente la recaudación de estos arbitrios con tres propósitos centrales: remitir recursos a las tropas que luchaban en la península contra los ejércitos de Napoleón; cubrir el déficit que se generó en el erario del reino a consecuencia de la abolición del tributo de indios y de la cancelación del situado que la Nueva España remitía a la caja de Guatemala; y, finalmente, emplear estos recursos para apertrechar a las tropas que en 1812 fueron enviadas a Chiapas a enfrentar a los insurgentes novohispanos que habían tomado la vecina provincia de Oaxaca. Veamos.

A principios de 1808, la actividad bélica de los franceses originó una serie de tensiones entre los miembros de la familia real en España, pues mientras unos apoyaban las políticas de Napoleón, otros las rechazaban. Sin embargo, la situación política de la Corona se agravó cuando tropas francesas, que habían ingresado a la Península con el pretexto de lograr la rendición de Portugal --aliado aún de los ingleses--, se estacionaron en el territorio español.

En medio de esta situación, el 17 de marzo de 1808, un motín en Aranjuez llevó al apresamiento del ministro Manuel Godoy y a la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando. Poco después, Napoleón condujo a la familia real a Bayona en donde obligó a Fernando VII a devolver el trono a su padre, el cual lo cedió al emperador francés. Finalmente, Napoleón entregó la Corona española a su hermano José Bonaparte.<sup>122</sup> Acto seguido, los habitantes de la Península denunciaron la ilegitimidad de las abdicaciones de Bayona y el nombramiento de un nuevo rey impuesto desde Francia. A partir de mayo,

---

<sup>122</sup> A. Ávila y L. Jáuregui, “La disolución”, pp. 359-360.

una serie de insurrecciones comenzaron a extenderse por toda la península al tiempo que en las ciudades se formaron Juntas que juraron lealtad a Fernando VII y se comprometieron a mantener la independencia de la monarquía. Tras meses de intensos debates, estas juntas pasarían a constituir la Suprema Junta Central, la cual quedó encargada de gobernar el imperio hasta el regreso del rey.<sup>123</sup>

La invasión a la península, la abdicación de los reyes y la guerra que devino de estos acontecimientos terminaron por resquebrajar las finanzas de la Corona. Así, a los pocos meses de iniciada la crisis, las autoridades encargadas de gobernar la monarquía comenzaron a requerir con urgencia los auxilios de los habitantes de América. En Nueva España, por ejemplo, los mercaderes, mineros y la Iglesia ofrecieron donativos para que se remitieran a los ejércitos que luchaban en la península, y en octubre de 1808 el virrey Garibay, ordenó el cobro de un donativo patriótico a todos los habitantes del reino, cuya recolección se llevó a cabo en el transcurso de los siguientes dos años.<sup>124</sup>

En Guatemala, las noticias que daban cuenta de la crisis político-militar de la monarquía llegaron entre julio y agosto de 1808. A las pocas semanas de que se tuvo conocimiento de ellas, Los miembros del Real Acuerdo declararon inválidas las abdicaciones de Bayona e hicieron pública su lealtad a Fernando VII.<sup>125</sup> En los próximos meses, el temor de una invasión francesa a América llevó a las autoridades del reino a decretar una serie de

---

<sup>123</sup> B. Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, pp. 66-76.

<sup>124</sup> Los miembros del Tribunal de Minería, por ejemplo, dispusieron de la fundición de 100 cañones para que fueran remitidos a los ejércitos peninsulares y, en este mismo tenor, la Iglesia contribuyó con un donativo de 80 000 pesos y diversos particulares hicieron lo propio con sumas que fueron de los 1 000 a los 65 000 pesos. C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 248-256, cuadros VII.1 y VII.2.

<sup>125</sup> B. Fernández, *El reino de Guatemala*, pp. 177-178 y AHN, Diversos-colecciones, leg. 157, núm. 47 [Declaración de lealtad que hacen los señores del margen al rey Fernando VII], Guatemala, 18 de agosto de 1808, 2 ff.

medidas precautorias para evitar la infiltración de emisarios de Napoleón en los puertos de Guatemala.<sup>126</sup>

Al igual que ocurrió en otras regiones de Hispanoamérica, además de las juras públicas de lealtad al rey cautivo o de procesiones en las que se imploró a Dios el restablecimiento de la monarquía,<sup>127</sup> el mayor apremio de las autoridades de Guatemala fue el de remitir a la península la mayor cantidad posible de recursos fiscales.<sup>128</sup> Así, el 19 de septiembre de ese año, el capitán general, Antonio González Mollinedo, ordenó la recaudación de un nuevo donativo patriótico y voluntario que se destinaría al auxilio de los ejércitos nacionales que luchaban en contra de Napoleón. González calificó de “atroz perfidia” las acciones de los franceses en España, y recordó a los habitantes del reino su obligación de donar, pues además de que el rey tenía “*derecho a pedir*” la contribución, ésta era el único arbitrio con el cual los guatemaltecos podían ayudar a “conservar la religión, salvar el Estado y afirmar un gobierno paternal.<sup>129</sup> Finalmente, el capitán comisionó a un total de 42 sujetos de “concepto público y caudal concebido” para llevar a cabo la recaudación en las provincias del reino.

A principios de octubre de 1808, el capitán general envió a España la primera remesa del donativo, la cual ascendía a 23 143 pesos que habían sido aportados por los habitantes de la Nueva Guatemala. El dinero fue remitido a Veracruz para que de ahí partiera lo más rápido posible a Cádiz en donde se entregaría a “quien mande y gobierne el reino” en nombre de

---

<sup>126</sup> AHN, Diversos-colecciones, leg. 157, núm. 47 [Provisiones del capitán general sobre la vigilancia a los puertos del reino], Nueva Guatemala, 5 de septiembre de 1808, 2 ff.

<sup>127</sup> Al respecto, véase el libro de M. A. Landavazo, *La máscara de Fernando VII*.

<sup>128</sup> Para el caso de Venezuela, véase A. R. Almarza, “Fidelidad y adhesión a la monarquía”, y para el de Nueva España, M. A. Landavazo, “La fidelidad al rey”.

<sup>129</sup> AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Decreto del capitán general sobre la recaudación de un donativo voluntario], Nueva Guatemala, 19 de septiembre de 1808, 3ff. [cursivas nuestras]

Fernando VII.<sup>130</sup> Posteriormente, en septiembre, González Mollinedo hizo un segundo envío, esta vez por valor de 48 690 pesos y 6 reales en libranzas que debían cobrarse en la caja del puerto y de otros 3 900 pesos, también en libranzas, que se cobrarían en Cádiz.<sup>131</sup> En total, en tan sólo dos meses los habitantes de Guatemala habían remitido a España la cantidad de 76 733 pesos.<sup>132</sup>

Un año después, en diciembre de 1809, el capitán informó a Martín de Garay que hasta ese día se habían obtenido más de 128 000 mil pesos como producto de la recaudación del donativo en todo el reino, de los cuales una buena parte ya había sido enviada a España.<sup>133</sup> Asimismo, indicó que había enviado un millón de pesos en remesas a la Península, los cuales habían sido obtenidos de las rentas de diversos ramos de la Real Hacienda y, aunque en el documento no lo señala, de la Caja de Consolidación de Guatemala.<sup>134</sup> Además, González dijo estar reuniendo otro medio millón, aunque aseguró que esta última suma era producto de “economías y arbitrios”, pues indicó que las rentas de la Real Hacienda de Guatemala solían ser tan cortas que únicamente se podían cubrir los gastos de la administración y defensa

---

<sup>130</sup> AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Carta del presidente de Guatemala al gobernador de Cádiz], Guatemala, 3 de octubre de 1803.

<sup>131</sup> AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Carta del presidente de Guatemala al gobernador de Cádiz en donde adjunta los donativos que ha podido recolectar entre los individuos del reino], Guatemala, 3 de noviembre de 1808. Esta última remesa arribó al puerto gaditano el día 3 de febrero de 1809. AHN, Estado, leg. 24, núm. 220. [Carta del Marqués de Villel a Martín de Garay], Cádiz, 3 de febrero de 1809.

<sup>132</sup> Esta última remesa arribó al puerto gaditano el día 3 de febrero de 1809. AHN, Estado, leg. 24, núm. 220. [Carta del Marqués de Villel a Martín de Garay], Cádiz, 3 de febrero de 1809. Asimismo, en esas mismas fechas nuevas libranzas procedentes de Guatemala llegaron a Cádiz para que el dinero de estas fuera entregado como donativos. Este es el caso de la letra de 500 pesos que envió José Abascal, vecino de la ciudad de San Salvador para que fuera cobrada en la casa comercial Urruela e hijos de Cádiz. AHN, Estado, leg. 24, núm. 227 [Carta de Julián de Urruela a Martín de Garay], Cádiz, 7 de febrero de 1809, [2ff.]

<sup>133</sup> AHN, Estado, leg. 57c, núm. 7, Guatemala [Contestación de Antonio González a Martín de Garay], Guatemala, 3 de diciembre de 1809 [2 ff].

<sup>134</sup> B. Fernández, *El reino de Guatemala*, p. 179.

del reino con la ayuda que la Nueva España proporcionaba por medio del envío de un situado anual de 100 000 pesos.<sup>135</sup>

En la intendencia de Chiapas, el donativo universal se recolectó entre octubre de 1808 y julio del año siguiente. Acatando las órdenes de Mollinedo, se asignó a Santiago González y José María Robles la responsabilidad de realizar el cobro en los pueblos cercanos a Ciudad Real; a Domingo Esponda en los de Tuxtla y a Juan Escandón y Gabriel Ortiz en los de Comitán; en el Soconusco la recaudación corrió a cargo de los subdelegados de Tapachula y Tonalá.<sup>136</sup> Sin embargo, debido a que el número de poblados en los tres primeros distritos era muy elevado, los que finalmente terminaron llevando a cabo las labores de gestionar y recaudar el donativo fueron los párrocos, los subdelegados y sus comisarios y los alcaldes ordinarios de Ciudad Real y las justicias de los pueblos de indios. Así, los comisionados nombrados por el presidente de la Audiencia únicamente fueron responsables de recibir el dinero de sus pueblos y conducirlo a la capital la intendencia, aunque en algunos casos, éstos se valieron de otros particulares para atender esta tarea. En este sentido, José Manuel Velasco, regidor del ayuntamiento de Ciudad Real, recibió los donativos de los pueblos de Cancuc y Chamula, pues Santiago González, el comisionado del partido de la capital, se encontraba ausente.<sup>137</sup>

---

<sup>135</sup> AHN, Estado, leg. 57c, núm. 7, Guatemala [Contestación de Antonio González a Martín de Garay], Guatemala, 3 de diciembre de 1809, f. 2.

<sup>136</sup> AHN, Estado, leg. 24, núm. 220 [Decreto del capitán general sobre la recaudación de un donativo voluntario], Nueva Guatemala, 19 de septiembre de 1808, f. 3. Por lo que hemos podido averiguar, estos cinco individuos, todos ellos españoles, eran prominentes hacendados y comerciantes. Por ejemplo, Santiago González era dueño de la labor “San Nicolás” en el pueblo de Amatenango y poseía otras haciendas en las cercanías de Comitán. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2158, exp. 1 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2651, exp. 2. Además, sabemos que en 1799 se pensó en Gabriel Ortiz para que ocupara el puesto de comisionado subdelegado de Comitán. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4848, exp. 12. Por su parte, Juan Escandón resultó arrendatario del cobro de los diezmos del partido de los Llanos en 1804. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2714, exp. 19.

<sup>137</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Cancuc], Cancuc, 4 de abril de 1809, f. 136 y [Carta del vicario de Chamula], Chamula, 19 de abril de 1809, f. 145.

Ahora bien, el primero en suscribir el donativo fue el obispo Ambrosio Llano quien entregó 500 pesos de la fracción de los diezmos que le correspondía.<sup>138</sup> En los siguientes meses, el resto de los habitantes de Chiapas donaron alrededor de 7 556 pesos (tabla I.VI).<sup>139</sup> En esta ocasión, en casi la totalidad de los pueblos de la provincia se registraron donativos, situación que no se veía desde la recolección del donativo de 1780. Además de los indios, los vecindarios de españoles y ladinos de Tuxtla, Ixtacomitán, Comitán, Palenque y Tapachula fueron los que aportaron las contribuciones más elevadas. En el primer pueblo, por ejemplo, se donaron 872 pesos, mientras que los vecinos del segundo hicieron lo propio con 507 pesos y prometieron otros 280 anuales hasta el fin de la guerra. En Comitán, éstos donaron 607 pesos y en Palenque, además de los 89 pesos exhibidos inmediatamente, un puñado de ocho españoles se comprometió a donar cada año 333 pesos. El caso más notable, sin duda, fue el de Tapachula, en donde los españoles, ladinos e indios hicieron un donativo de 1 637 pesos.

Tabla I.VI Donativos de Chiapas, 1808

Donante	Donativos inmediatos (pesos)	Ofrecimientos anuales (pesos)
Obispo Llano	500	
San Bartolomé de los Llanos	133.5	
San Lucas	27	
Totolapa	30.9	
Acala	12.5	
Chiapilla	6.5	
Teopisca	93	
Amatenango	40	
Aguacatenango	35	
Socoltenango	82.25	

<sup>138</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3954, exp. 19. Foja que incluye información referente a un donativo de 500 pesos [hecho por el obispo Ambrosio Llano]. Ciudad Real, 20 de septiembre de 1810, f. 1.

<sup>139</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4366 [Certificación de Fernando Palomo], Guatemala, 8 de junio de 1812 [1 f].

Comitán	607	200
Zapaluta	26.25	
Chiapa	169	
Suchiapa	90.25	
Palenque	89.5	332
Catazajá y Río Chico	29.9	
Yajalón	47.5	
Moyos	20.25	
Sabanilla	17	
Tumbalá	76.5	
Ocosingo	36	
Sibacá	CC	
Tila	72.25	
Petalcingo	12	
Asunción Huitiupán	23	
San Pedro Huitiupán	12	
Santa Catarina Huitiupán	6	
Amatán	5	
Simojovel	10	
Cintalapa	40.9	
Jiquipilas	7.4	
Salto de Agua	272	
Chapultenango	48	
Nicapa	CC	
Sunuapa	CC	
Ocozacoautla	916	
Tuxtla	872.25	
Ixtacomitán	801	
Zinacantán	6	
Chamula	15.5	
Huixtán	42	
Cancuc y Tenango	50	
La compañía de milicias de Ciudad Real	32	1 1/2
Donativo del cabildo y el obispo de Ciudad Real	757	7
Donativo de los vecinos de Ciudad Real	178	7 1/2
Habitantes de la subdelegación de Tonalá	500	

Los ministros de Real Hacienda	100	
--------------------------------	-----	--

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1.

### *El donativo de 1812 para las urgencias de la guerra y del Erario de Guatemala*

El último donativo universal y voluntario del periodo que estudiamos fue solicitado a inicios de 1812 por el capitán general de Guatemala, José de Bustamante,<sup>140</sup> con el fin de cubrir el déficit interno de la Real Hacienda del reino, la cual comenzaba a resentir los efectos de la abolición del tributo de indios y de la suspensión del situado novohispano.<sup>141</sup>

En Chiapas, a diferencia de otras provincias de Guatemala y Comayagua,<sup>142</sup> la mayor parte de los pueblos aceptaron pagar el donativo. En este sentido, de nueva cuenta fueron los párrocos y subdelegados los encargados de recibir las ofertas, las cuales comenzaron a recogerse en el mes de septiembre de 1812 y se extendieron a lo largo del primer tercio del año siguiente. De nueva cuenta, el primero en contribuir fue el obispo Ambrosio Llano, quien donó 500 pesos.<sup>143</sup> En total, los habitantes de Chiapas hicieron un donativo de 4 324 pesos que fueron entregados a la *Hacienda Pública*. (tabla I.VII).

Tabla I. VII Donativos de los pueblos de Chiapas, 1812-1813

Pueblo	Donativo (pesos)	Donativo (reales)
San Lucas	47	4
San Pedro Huitiupán	25	
Amatán	14	1/4
San Bartolomé Plátanos	10	1
Simojovel	91	1
Santa Catarina Huitiupán	23	7
Guaquitepec	75	4
Sitalá	97	5

<sup>140</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2, Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2.

<sup>141</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3976, exp. 32. Circular en la que se promueve un donativo y suscripción patriótica. Guatemala, 20 de abril de 1812.

<sup>142</sup> A. Pollack, "Las Cortes de Cádiz en Totonicapán", p. 214 y M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 267.

<sup>143</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4498, exp. 13, f. 3.

Ixtapa	40	5
San Gabriel	26	
Soyaló	15	
Tumbalá	447	
Tila	352	4
Petalcingo	115	1
Yajalón	150	2
Ocosingo	446	4
Sibacá	100	
San Carlos Nacaxtlán	107	4
Haciendas de Ocosingo	117	
Chiapilla	7	4
Acala	163	1/4
Asunción Huitiupán	73	4 1/4
Sabanilla	109	5
Moyos	81	7
Totolapa	85	6
Tapachula	358	1
Mazatán	17	2
Tuxtla	221	1
Metapa	11	4
Ayutla	11	
Acacoyahua	9	1/2
Acapetahua	7	4 1/2
Tizapa	10	3
Huiloingo	16	3 1/2
Escuintla	339	1
Obispo Llano	500	

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1.

## LOS DONATIVOS PARTICULARES Y FORZOSOS

### *El donativo de cien mil pesos de cajas de comunidad*

Pero no todos los donativos eran universales y voluntarios. Al contrario, en algunas ocasiones, éstos se recaudaron solamente entre grupos específicos de la población y fueron de carácter forzoso. Un ejemplo de esta modalidad la representa el donativo de 1809 tomado de las cajas de comunidad de los indios de Guatemala. Veamos.

Aunque las suscripciones al donativo universal de 1808 avanzaban a buen ritmo, pues, en general, la población de la capitanía respondió positivamente al llamado de las autoridades para auxiliar al rey, Mollinedo y los miembros de la Audiencia, convencidos de que la lucha contra los franceses demandaba muchos más recursos y de que los habitantes de Guatemala debían de seguir contribuyendo, el 19 de noviembre de ese año, acordaron donar “a nombre de todos los naturales de las provincias de este reino” 100 mil pesos que se tomarían de los sobrantes de las cajas de comunidad.<sup>144</sup>

Para poder reunir esta suma, la Audiencia decidió prorratearla entre cada una de las intendencias, alcaldías mayores y corregimientos con base en los ingresos anuales que sus comunidades percibían. Así, a los indios de Chiapas les tocó entregar 6 284 pesos.

En este sentido, el 18 de enero de 1809, el contador de propios de Guatemala, Fernando Palomo, comunicó al intendente interino de Ciudad Real, José Mariano Valero, que debía de transferir --“en el preciso término de un mes”-- dicha suma a la Caja General de Censos.<sup>145</sup> Sin embargo, en su contestación, Valero informó que le resultaba difícil cumplir con las superiores ordenes pues en el arca de comunidades de Chiapas únicamente existían 5 468 pesos y 5 reales, es decir, que hacían falta 816 pesos para completar la suma requerida como donativo.

Como veremos en el capítulo III, la falta de liquidez de las cajas de comunidad de Chiapas se debía a que casi la totalidad de sus sobrantes habían sido “invertidos” en la Caja de Consolidación, dejando a los erarios indios prácticamente en la agonía.

---

<sup>144</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 117 [Informe de la Contaduría de Propios], Real Audiencia, 13 de noviembre de 1812, f. 14.

<sup>145</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344, [Contestación del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77.

Valero, además, aseguró que transportar los 5 468 pesos a Guatemala resultarían aun más gravosos para las cajas de comunidad, pues, como era costumbre, estos fondos debían de cubrir el costo de la conducción. En este sentido, dijo que lo único que podía hacer por el momento era remitir a la Caja de Censos una libranza de 504 pesos y cuatro reales, mientras hallaba el modo de conseguir entre los comerciantes de Ciudad Real otra letra de cambio a través de la cual se pudiera enviar el resto del dinero a la capital del reino.<sup>146</sup>

En vista pues del problema que presentaba la trasportación de este capital, en septiembre de 1809 se comisionó al subdelegado de Tapachula para que viajara a la ciudad de Guatemala y depositara en la Caja de Censos 2 740 pesos con un real los cuales debía tomar de los tributos de su partido.<sup>147</sup> Una vez que el subdelegado verificó la entrega de este dinero ya sólo hacían falta 3 040 pesos para completar el donativo de los pueblos de Chiapas.

Sorpresivamente, y enredando aún más todo este asunto, cuando el resto del dinero estaba listo para ser donado, la Audiencia decidió que éste debía invertirse en “el ramo del Real Empréstito”,<sup>148</sup> por lo cual el obispo Ambrosio Llano, quien se hallaba al frente del gobierno de Chiapas,<sup>149</sup> acató la dicha orden.<sup>150</sup>

Así, para poder completar el donativo de 6 284 pesos, la Audiencia proveyó un auto mediante el cual ordenó a la Contaduría de Propios tomar el resto del dinero de un depósito hecho años atrás por las cajas de comunidad de Chiapas en la Caja de Censos. Tras verificarse

---

<sup>146</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Libranza emitida por el intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 80.

<sup>147</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 117 [Informe de la Contaduría de Propios], Real Audiencia, 13 de noviembre de 1812, f. 14.

<sup>148</sup> Véase el capítulo III.

<sup>149</sup> A. Torres, *Los hombres de bien en Chiapas*, pp. 111-142.

<sup>150</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Contestación del obispo Llano], Ciudad Real, 30 de octubre de 1809, f. 88.

esta operación los donativos que los habitantes de Chiapas habían hecho entre 1808 y 1809 ascendieron a 13 840 pesos.

## LOS DONATIVOS PARTICULARES Y VOLUNTARIOS

### *El donativo de 1812 para apoyar la resistencia del reino de Navarra*

A diferencia del caso anterior, existieron donativos particulares que no tuvieron carácter de forzosos, sino que fueron voluntarios. Veamos un caso.

Como depositarias de la autoridad soberana ante la ausencia del rey<sup>151</sup> las juntas formadas en los reinos peninsulares llegaron a solicitar donativos en nombre de “la causa común” que debía unir a “todos los buenos españoles” para conseguir la “restauración de nuestro suspirado monarca Fernando séptimo”.<sup>152</sup> Así, frente a la urgente necesidad de financiar las tropas que luchaban contra el ejército francés, algunos comandantes de la resistencia española, haciendo uso de estas atribuciones, pidieron donativos a sus familiares, amigos o socios en América.

En este sentido, en octubre de 1811, el mariscal de campo Francisco de Espoz y Mina —tío del que años más tarde se convertiría en un célebre caudillo de la guerra de independencia de Nueva España, Xavier Mina— dirigió una proclama al guatemalteco José de Aycinena en la que le pedía exhortar a sus allegados en la capitanía para que contribuyeran con un donativo voluntario a la lucha que el reino de Navarra sostenía en contra de las tropas de Napoleón.<sup>153</sup>

---

<sup>151</sup> F. X. Guerra, *Modernidad e independencia*, pp. 124-125.

<sup>152</sup> AHDSC, Fondo Diocesano carp. 4529, exp. 8, Guatemala, 25 de agosto de 1812, f. 2.

<sup>153</sup> AHDSC, Fondo Diocesano carp. 4529, exp. 8, Guatemala, 25 de agosto de 1812. El hecho de que la proclama estuviera dirigida a José de Aycinena y a sus allegados, nos ha hecho considerar a este donativo como particular, pues en ningún momento se buscó extender su recaudación a otros sectores de la población.

Aycinena, quien recibió la proclama con bastante retraso, respaldó la causa Mina y pidió a varios individuos, entre ellos al obispo de Chiapas, Ambrosio Llano, que suscribieran el donativo y que exhortaran a otras personas a que también lo hicieran, instruyéndoles que el dinero colectado debía remitirse a Julián Bautista Marticorena, vecino de la ciudad de Guatemala, quien se encargaría de enviarlo a la península. Aunque el obispo donó 100 pesos, ningún otro habitante de Chiapas suscribió la contribución para la resistencia navarra.<sup>154</sup>

### **LA SUSCRIPCIÓN PATRIÓTICA DE 1812 PARA LAS URGENCIAS DE LA GUERRA Y DEL ERARIO DE GUATEMALA**

Entre 1808 y 1814, Guatemala, a diferencia de otras regiones de Hispanoamérica, vivió un periodo de relativa estabilidad política y social con la única excepción de los levantamientos de San Salvador y León en 1811, y de los hechos ocurridos en la llamada conspiración de Belén en 1813.<sup>155</sup> Sin embargo, el impacto de la crisis político-militar por la que atravesaba la monarquía católica se dejó sentir con rapidez en las finanzas del reino. De este modo, la Real Hacienda de la capitanía vio disminuir drásticamente sus ingresos a consecuencia de dos factores: la suspensión del situado que recibía de la Nueva España y la abolición del tributo de indios. Veamos.

La guerra civil que estalló en Nueva España en 1810 desestructuró el aparato fiscal de ese virreinato y acabó con el papel de *submetrópoli* financiera que había jugado dentro del sistema fiscal del imperio español.<sup>156</sup> A partir de ese año las remesas de plata mexicana a España fueron reduciéndose al tiempo que el envío de situados de las cajas de México y

---

<sup>154</sup> AHDSC, Fondo Diocesano carp. 5156, exp. 67, Guatemala, 3 de abril de 1813.

<sup>155</sup> E. Payne, "Poderes locales y resistencia popular en Nicaragua" y T. Hawkins, *José de Bustamante*.

<sup>156</sup> E. Sánchez, *La Imperiosa necesidad*, pp.104-113.

Veracruz a diversas regiones del imperio en América y Asia fue desapareciendo gradualmente,<sup>157</sup> entre ellos los destinados a Guatemala.

Aunque seguirle la pista al origen de este socorro resulta algo complicado,<sup>158</sup> todo apunta a que, a finales del siglo XVIII, la Corona ordenó al virrey de Nueva España que anualmente la Caja de México despachara 100 mil pesos en concepto de situados hacia la tesorería de la ciudad de Guatemala para que ésta pudiera cubrir parte de sus gastos militares, principalmente los generados en la defensa de la costa de los Mosquitos.<sup>159</sup> Al parecer, este dinero era cobrado en Oaxaca por los comisionados de los oficiales reales de Guatemala y se conducía vía terrestre a través de la intendencia de Chiapas y de la alcaldía mayor de Totonicapán.<sup>160</sup> Así, la Caja de Ciudad Real erogaba los salarios de la tropa que recibía y escoltaba los caudales del situado desde “la raya de México” —así se denominaba a la región limítrofe con Oaxaca— y compraba los cajones en donde se guardaba el dinero durante el viaje a la capital del reino.<sup>161</sup> Este situado fue remitido por última vez en 1811 y, en consecuencia, el déficit de la Real Hacienda de la capitania creció.<sup>162</sup>

Con todo, los problemas financieros del fisco real en Guatemala aumentaron tras la abolición del tributo de indios. Aunque el capitán general José de Bustamante no aplicó inmediatamente el decreto del Consejo de Regencia que abrogó el tributo, la oposición que mostraron los indios de varios pueblos al pago de esta carga lo obligó a ir moderando su

---

<sup>157</sup> Para el caso de Puerto Rico y Filipinas, véase A. Pacheco, “Las transferencias fiscales novohispanas a Puerto Rico” y L. A. Álvarez, “La ayuda mexicana en el Pacífico”.

<sup>158</sup> Es posible que durante algún tiempo los situados destinados a Guatemala no llegaran directamente desde la Nueva España, sino que eran trasladados desde la Habana, como ocurría con los socorros que recibían otras islas y territorios costeros en el Caribe. Al respecto, véase J. von Grafenstein, “Situado y gasto fiscal”.

<sup>159</sup> A. Pollack, “Introducción”, p. 23.

<sup>160</sup> AGCA, A1, leg. 6093, exp. 5537.

<sup>161</sup> AGI, Guatemala, 800 [Libro manual de la Caja de Ciudad Real, 1798].

<sup>162</sup> AGNM, Indiferente virreinal, caja 3104, exp. 018 [Carta del virrey Venegas al capitán general de Guatemala], ciudad de México, 29 de enero de 1811, ff. 2-2v.

postura hasta el punto en que, temeroso de que la resistencia fiscal facilitara la expansión de los movimientos insurgentes de San Salvador y León, decidió hacer efectiva la abolición en enero de 1812.<sup>163</sup> Para dar una idea de lo que significó la desaparición del tributo, basta decir que este ramo proporcionaba casi la quinta parte de los ingresos de la Real Hacienda en Guatemala, es decir, alrededor de 600 mil pesos anuales.<sup>164</sup>

Para infortunio de Bustamante, el aumento del déficit, que para 1812 ascendió a más de 400 mil pesos,<sup>165</sup> llegó en un momento complicado para su administración, la cual buscaba mejorar las defensas del reino ante la posibilidad de que la insurgencia novohispana se extendiera a Guatemala.<sup>166</sup> Así, una de sus primeras medidas fue implementar una política de ahorro, que consistió en “reformular y economizar todos los gastos que no fueran de primera necesidad”, de tal forma que canceló la reparación de la fortaleza de Omoa y el pago a los colonos negros introducidos en esa plaza dos décadas atrás; suspendió la construcción de la catedral y el palacio de gobierno de la Nueva Guatemala; y redujo el número de funcionarios civiles y militares.<sup>167</sup> Así, en palabras de Bustamante, el erario del reino consiguió ahorrar 100 mil pesos durante sus primeros meses de gobierno.<sup>168</sup>

El panorama anterior, revela que Guatemala vivió una situación muy similar a la que atravesó en esas mismas fechas la provincia de Yucatán, la cual, como han demostrado varios historiadores, resintió “los impactos fiscales” de la guerra civil novohispana a causa de la

---

<sup>163</sup> A. Pollack, “Las Cortes de Cádiz en Totonicapán”, p. 213.

<sup>164</sup> M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 187-188, 266.

<sup>165</sup> B. Fernández, *El reino de Guatemala*, p. 267

<sup>166</sup> Tras las rebeliones de San Salvador y Nicaragua Bustamante emprendió una política de contrainsurgencia que consistió en la expansión de la autoridad policial y judicial sobre los sospechosos de infidencia, en el desarrollo de instrumentos de propaganda y control civil, en la suspensión de las reformas impulsadas por las Cortes desde la Península y en el mejoramiento en la defensa del reino. Es en este último punto en el que se inserta la solicitud de la suscripción de 1812. T. Hawkins, “El mito del terror bustamantino”, p.163.

<sup>167</sup> M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 267.

<sup>168</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2 [Decreto del capitán general del reino], Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 2v.

suspensión de las remesas de la caja de México y de la abolición del tributo, factores que condujeron al erario yucateco a la insolvencia.<sup>169</sup> De hecho, en ambos territorios, una de las salidas que buscó darse a esta crisis fue la aplicación de una fiscalidad extraordinaria dirigida particularmente a la población india, con la finalidad de que algunas de las nuevas cargas que se pretendían imponer funcionaran como un reemplazo del tributo.<sup>170</sup> Veamos.

Para aliviar el estado de la Hacienda, el 19 de abril de 1812 José de Bustamante ordenó la recaudación de una contribución extraordinaria que, a pesar de guardar gran similitud con la figura del donativo, estuvo revestida de una serie de particularidades: la “suscripción patriótica anual”, que se pagaría cada año durante el tiempo que continuara la guerra contra Francia.<sup>171</sup> Bustamante solicitaba esta nueva contribución partiendo del razonamiento de que era “una obligación de consciencia y de justicia la que tenemos todos los naturales y vecinos de América de sostener la lucha en España”. Por ello hacía un llamado a “las primeras clases” y también a “las más escasas de medios” a que contribuyeran, en justa proporción, con la nueva capitación. De esta forma, el objetivo central del capitán general era que los sectores más numerosos de la población del reino, a saber, los indios y los ladinos, colaboraran en el financiamiento del déficit. Veamos.

Si bien nunca se hizo explícito, esta última contribución era en realidad una estrategia de Bustamante para reimplantar el tributo, aunque ahora como una “contribución voluntaria”.

---

<sup>169</sup> E. Sánchez, “Los impactos fiscales” y S. Quezada y E. Moreno, “Del déficit a la insolvencia”.

<sup>170</sup> L. Cobá, *El indio ciudadano*, p. 131.

<sup>171</sup> Para solucionar los problemas financieros de Yucatán, el día 15 de noviembre de 1811, es decir, seis meses antes que en Guatemala, se discutió en aquella provincia la posibilidad de decretar una contribución extraordinaria y temporal. En este sentido, el obispo Estévez y Ugarte propuso establecer una contribución personal de un real sobre los individuos de color y medio real para los indios, propuesta que finalmente fue aprobada, aunque se excluyó de ella a los “miserables”. Esta contribución pasó a llamarse “*suscripción patriótica*” y se solicitó con carácter de voluntaria. Para Cobá, la contribución dividía de nuevo a la sociedad: obligaba al indio y a las castas a aportar una contribución personal y dejaba al arbitrio de la elite aportar recursos adicionales para incrementarla, por tanto, los eximia de ella como obligación. L. Cobá, *El indio ciudadano*, p. 131.

Así, en el decreto que emitió pidiendo la suscripción, Bustamante se dirigió principalmente a los indios a quienes dijo que:

[Se] les ha relevado del antiguo tributo, pero no de *la deuda de vasallos* [...] Diferencia muy grande es que den voluntario lo que antes se les exigía con rigor; pero no debe ser menos, sino más, si es posible, por la mayor necesidad, por agradecimiento a tan singular beneficio y porque [es] una cuota tan moderada como la de dos pesos.<sup>172</sup>

En el caso de los ladinos, la suscripción patriótica fue manejada como una especie de “licencia” para asegurar el goce de las nuevas libertades y derechos del orden político gaditano. De este modo, ante la próxima jura de la Constitución, Bustamante les conminó a pagarla, pues así, dijo, “*aumentarán las pruebas*” que demostrarían que estaban listos para acceder al “*camino de la virtud y del honor*” que significaba la ciudadanía de la nación española.<sup>173</sup>

El discurso de Bustamante era muy ambivalente: por un lado, a los indios les exigía el pago de la suscripción recordándoles su condición de *vasallos*, mientras que a los ladinos se la solicitaba como parte de sus obligaciones de *ciudadanos*. Las contradicciones en el discurso se vuelven evidentes si tomamos en consideración que la ciudadanía ofrecida a los ladinos traía aparejados derechos —representación política en los ayuntamientos y acceso a las tierras de los pueblos— que atentaban contra muchos de los privilegios que poseían los indios debido a su condición de vasallos.

Con todo, buena parte de los indios que aceptaron pagar la suscripción anual fueron empadronados bajo el apelativo de “*españoles naturales*”, denominación muy ilustrativa que

---

<sup>172</sup> R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 178.

<sup>173</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3936, exp. 2, Guatemala, 10 de abril de 1812, f. 3. Cursivas mías.

da una idea de la forma en la cual las autoridades de Chiapas buscaron poner en marcha, por lo menos en el papel, las disposiciones gaditanas que intentaban borrar las diferencias jurídicas que habían existido entre españoles e indios desde el siglo XVI; aunque de forma muy imperfecta, pues finalmente su nueva manera de nombrar a los indios remitía a la condición de éstos como una clase de españoles diferentes, una que era equiparada a la de “*hermanos menores*” de los españoles a secas, tal como se les clasificó en otro documento de la época.<sup>174</sup>

Los “españoles naturales” de Chiapas no pueden dejar de recordarnos al “indio ciudadano” que Lorgio Cobá ha estudiado en Yucatán.<sup>175</sup> En ambos casos la nueva denominación con la que se nombró a los indios buscó “igualar” a éstos con los demás sectores de la sociedad, siendo la cuestión fiscal un ingrediente decisivo de esa igualación. No obstante, y a diferencia del caso yucateco, en Chiapas la aparición del “español natural” no vino acompañada de un debate sobre las implicaciones que la ciudadanía traía a la figura del indio tributario, es decir, nada se dijo sobre si éste debía de pagar las cargas que antes pesaban sólo para españoles y ladinos, principalmente el diezmo y la alcabala, y, en consecuencia, dejar de erogar las contribuciones marcadamente indias como la cuota para la caja de comunidad o el real de ministros y hospitales. Así, mientras que en el caso yucateco esas dos últimas cargas se abolieron, en Chiapas continuaron pagándose –no sin que algunos pueblos se resistieran a ello--. De hecho todo indica que en Chiapas, salvo por la abolición del tributo –que fue más bien una medida contrainsurgente--, ninguna otra disposición liberal provista por las Cortes para reformar el estatus jurídico del indio se aplicó, de tal forma que ni se formaron ayuntamientos constitucionales en el periodo 1812-1814 ni se pretendió crear

---

<sup>174</sup> R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 272-274

<sup>175</sup> L. Cobá, *El indio ciudadano*.

como tal la figura de un “indio ciudadano”, de tal manera que el concepto de “español natural” sirvió sólo para legitimar el cobro de la suscripción patriótica.

Ahora bien, en Chiapas, a diferencia de otras provincias de Guatemala y Comayagua,<sup>176</sup> la mayor parte de los pueblos aceptaron pagar la suscripción patriótica. En total, los habitantes de Chiapas hicieron ofertas por valor de 5 639 pesos, cifra considerable, aunque sólo representaba la quinta parte del ingreso promedio que había tenido el ramo de tributos, cuya desaparición se buscaba compensar con esta contribución (tabla I.VIII).

Con todo, la recaudación de la suscripción anual debió suspenderse a partir del tercio de Navidad de 1814, debido a que en mayo de ese año las tropas francesas fueron derrotadas y Fernando VII volvió a ocupar el trono español. Tras el regreso del rey, la Constitución de Cádiz y los decretos de las Cortes fueron abrogados, lo cual restableció el tributo, el cual volvió a recaudarse en el tercio de Navidad de 1815 con el nuevo nombre de “contribución”.<sup>177</sup> Así, las exacciones extraordinarias de 1812 fueron, pues, las últimas solicitadas a los habitantes del reino de Guatemala.

Tras el final de las guerras napoleónicas los conflictos imperiales que enfrentaron a las principales potencias europeas entre 1760 y 1814 llegaron a su final, inaugurando un periodo de paz en el mundo atlántico que permitió a los vasallos de la monarquía hispánica descansar del pago de donativos y otras cargas extraordinarias.

Algunos años después, en 1821, el reino de Guatemala suscribió el Plan de Iguala proclamado por Agustín de Iturbide en la Nueva España, y, en consecuencia, declaró su independencia de la antigua metrópoli, rompiendo así “el pacto” que comprometía a sus

---

<sup>176</sup> A. Pollack, “Las Cortes de Cádiz en Totonicapán”, p. 214 y M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 267.

<sup>177</sup> BMOB, AHC, Impuestos, t. II, doc. 52, 3ff.

habitantes a auxiliar al monarca español durante sus guerras. Fue hasta después de consumada la independencia cuando los habitantes de Chiapas --y del resto de México-- se vieron impelidos de nueva cuenta a pagar donativos, aunque esta vez lo harían para solventar las urgencias financieras de la joven nación a la cual se integraron en 1824.<sup>178</sup>

Tabla I.VIII Suscripciones patrióticas de los pueblos de Chiapas, 1812-1813

Pueblo	Suscripción anual (pesos)	Suscripción anual (reales)
San Lucas	80	
San Pedro Huitiupán	6	2
Amatán	14	2
San Bartolomé Plátanos	8	
Simojovel	14	2
Santa Catarina Huitiupán	12	4
Tumbalá	894	
Tila	706	
Petalcingo	221	
Yajalón	299	
Ocosingo	266	6
Sibacá	50	
San Carlos Nacaxtlán	53	4
Haciendas de Ocosingo	58	4
Chiapilla	17	4
Acala	177	4
Asunción Huitiupán	42	3
Sabanilla	219	2
Moyos	162	
Chilón	292	
Bachajón	793	
Totolapa	171	4
Tapachula	483	3
Mazatán	48	2
Tuxtla	269	1
Metapa	11	4
Ayutla	21	

<sup>178</sup> Sobre los primeros donativos cobrados en México durante el periodo independiente, véase J. Hernández, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, pp. 51-65. Para el caso de Chiapas y Guatemala: M. Vázquez, *El reino de Guatemala y el imperio mexicano*, pp. 156; 190-191, y J. González, *La experiencia colonial*, pp. 252-258.

Escuintla	248	4
-----------	-----	---

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1.

## LOS COBRADORES

Como lo demuestran diversos trabajos que se han hecho para la península ibérica,<sup>179</sup> al no haber una legislación genérica que definiera cómo se debía proceder para recaudar donativos, la cobranza de cada uno de éstos se llevó a cabo por canales *ad hoc* que se establecían con la finalidad de hacer la exacción más rápida y eficaz. En este sentido, como hemos visto en las páginas anteriores, durante el periodo que estudiamos, la Real Hacienda echó mano de funcionarios de la Corona o ministros de la Iglesia que, debido a la naturaleza de sus ocupaciones, podían operar fácilmente como recaudadores, pues acudían de manera frecuente a los pueblos y podían aprovechar su convivencia cotidiana con la población para exigirle el pago de estas contribuciones.

Los abundantes registros que hemos consultado, sobre todo en los archivos eclesiásticos, nos revelan que en el caso de Chiapas, la labor de los recaudadores consistió en leer o pegar en las casas reales o iglesias de los pueblos los decretos del rey solicitando los donativos; exhortar a la población a pagarlos; elaborar padrones de donantes en donde ponían por escrito el nombre de éstos y las cantidades que prometían y, finalmente, tenían a cargo la nada sencilla tarea de conseguir que los causantes pagaran. Analicemos ahora el perfil de los cobradores.

### *Tenientes y subdelegados*

A inicios de la década de 1780, la Real Hacienda no contaba con una oficina en la provincia de Chiapas y tampoco con una red de funcionarios especializados en materia de recaudación

---

<sup>179</sup> F. Gil, “De la negociación a la coerción”.

tributaria. Por ello, los alcaldes mayores de Ciudad Real y Tuxtla echaron mano de sus tenientes, de los oficiales de milicia y de algunas personas con experiencia en el cobro de alguna renta del erario, para que recogieran los donativos. Así, Antonio de Rivera, receptor de alcabalas de Comitán, supervisó el cobro del donativo de 1782 a los indios de ese pueblo, y lo mismo hizo José López Quiroga, teniente de milicias de Ciudad Real, para recaudarlo entre los ladinos y españoles de la capital. Con la creación de la intendencia de Chiapas en 1786 el perfil de los cobradores de donativos se homogenizó, pues esta tarea se encargó a los subdelegados que se instalaron en los partidos de la provincia.

La Real Ordenanza de Intendentes, consistió en un amplio corpus jurídico que tenía como propósito una reforma al gobierno político y económico de los pueblos de América. Estos cambios pasaban por una importante reorganización territorial, que consistía en la creación de intendencias las cuales se dividirían en una serie de partidos o subdelegaciones que se ubicarían en los antiguos territorios de las alcaldías mayores y los tenientazgos que llegaron a tener.

En segundo lugar, la Ordenanza indicaba que debían instalarse nuevas autoridades provinciales, es decir, intendentes y subdelegados, que pondrían empeño en fomentar el desarrollo de la agricultura y del comercio; sanear las finanzas municipales y fomentar el ahorro y la inversión de sus fondos en obras de utilidad pública; eliminar los abusos de los viejos funcionarios y garantizar a la población un acceso rápido a la justicia. Convencidos de que el progreso material y espiritual de los reinos, sumado a una mejor administración de los ramos del erario, aumentarían los ingresos de la Corona, los cuales eran necesarios para pagar el ambicioso programa de defensa que ésta había implementado a partir de su derrota en la

guerra de los siete años, los ministros del rey dotaron a los nuevos funcionarios de facultades para ejercer las cuatro causas del gobierno temporal: Justicia, Policía, Guerra y Hacienda.<sup>180</sup>

Acatando la Ordenanza las autoridades de Guatemala colocaron a un gobernador intendente que estaría al frente de la provincia de Chiapas y sería el principal responsable del funcionamiento del erario. Junto a él se abrió una caja de la Real Hacienda en Ciudad Real que quedó a cargo de dos ministros, uno contador y otro tesorero. Finalmente, en el ámbito del gobierno intermedio, la intendencia de Ciudad Real se fraccionó en tres partidos, a cuya cabeza quedaron dos subdelegados, uno en Tuxtla y otro en Tapachula, y los alcaldes ordinarios de Ciudad Real, quienes debían gobernar junto con el intendente el partido de la capital.

Como parte de las funciones de la causa de Hacienda que estos funcionarios ejercían, quedaron a su cargo la recaudación de impuestos, del tributo, y las otras cargas con las que se grababa a la población india, y la supervisión del funcionamiento de los monopolios reales. Sin embargo, a consecuencia de la continua demanda de dinero adicional de la Corona, esta renovada estructura de control tributario se empleó en la recaudación de los donativos para las guerras. Así, a la causa de Hacienda que ejercían los subdelegados por mandato de la Ordenanza, se añadieron tareas como el cobro de donativos, fomentar la suscripción de empréstitos patrióticos y aplicar otros programas de recaudación de emergencia, como la

---

<sup>180</sup> Sobre la creación de las intendencias y subdelegaciones en América, véanse los trabajos pioneros de L. Navarro, *Intendencias de Indias*, D. Brading, *Mineros y comerciantes* y H. Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias*. Recientemente ha habido toda una renovación historiográfica sobre este tema, la cual se ha gestado al interior de la Red de Estudios sobre el régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica (RERSAB). Producto del trabajo de la red son los recientes e innovadores libros de R. Diego, M. P. Gutiérrez y L. A. Arrija (coords.), *De reinos y subdelegaciones*; R. Diego, *El proyecto de José de Gálvez*; J. L. Alcauter, *Subdelegados y subdelegaciones*; y L. J. García, *Unidos en un mismo cuerpo*.

consolidación de vales reales de 1805-1809.<sup>181</sup> En Chiapas, la instalación de subdelegados supuso una mejora paulatina en la recaudación de donativos y préstamos para la Corona.

Durante sus primeros 15 años de vida, la intendencia de Chiapas únicamente contó con tres partidos (Ciudad Real, Tuxtla y Soconusco), por tanto, la recaudación de los donativos de 1793 y 1798 quedó a cargo de un igual número de subdelegados, los cuales, si bien pudieron extraer algunos recursos de la población bajo su cargo, no fueron capaces de llevar a cabo la recaudación en todos los pueblos de sus distritos. Así, el subdelegado de Soconusco sólo cobró el donativo de la guerra contra Francia en Tapachula y Tonalá, y el de Tuxtla hizo lo propio entre los españoles del pueblo cabecera, los de Ixtacomitán y los ladinos e indios de algunos pueblos, aunque al final no pudo conseguir que muchos de éstos pagaran sus suscripciones.<sup>182</sup>

Sin embargo, en el transcurso de la década de 1800, la intendencia se fue subdividiendo en otros nueve partidos, de tal forma que para 1810 contaba ya con doce. En consecuencia, los donativos de 1808 y 1812 fueron recaudados por un numeroso grupo de subdelegados que sin mayor problema pudieron acudir a cada una de las poblaciones a su cargo, formar las matrículas de causantes y, en la mayoría de los casos, supervisar personalmente la recolección del dinero donado. Con ello, la cantidad de donantes aumentó y se registró un repunte en los montos recolectados vía donativos.<sup>183</sup>

Sin embargo, como algunos subdelegados no se daban abasto para atender puntualmente la recaudación en todo el territorio de su partido, sobre todo cuando éstos

---

<sup>181</sup> J. L. Alcauter, *Subdelegados y subdelegaciones*, pp. 167-200.

<sup>182</sup> J. J. Guillén, "Guerras imperiales, donativos patrióticos y pueblos de indios", p. 145.

<sup>183</sup> Las listas de donativos elaboradas por o en presencia de los subdelegados de Tila, Palenque, Ixtacomitán, Ocosingo, Comitán, Tapachula, Tonalá, Simojovel y Tuxtla se hallan en AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1.

abarcaban un número grande de pueblos, el cobro de los donativos se encargó a los comisarios de subdelegado, funcionarios a quienes se “comisionaba” para que ejercieran algunas funciones de las causas de Policía, Justicia y Hacienda en poblaciones importantes que no fueran cabecera de partido. Así, en 1808 los indios de Teopisca entregaron el donativo que habían juntado a su comisario subdelegado, Vicente Arrásate.<sup>184</sup>

Aunque la instalación de subdelegados supuso extender la presencia de la monarquía en áreas de la provincia de Chiapas que antes habían estado poco atendidas, estos funcionarios no fueron capaces de eliminar la indisciplina fiscal de la población de sus distritos. Así, del mismo modo en que éstos no lograron conseguir que los indios pagaran puntualmente sus tributos, tampoco consiguieron que lo hicieran con sus donativos, de tal forma que muchos de ellos batallaron bastante para conseguir que algunos causantes exhibieran a tiempo las cantidades que habían ofrecido.<sup>185</sup>

### *Los hacendados*

Para finales del siglo XVIII, varias regiones de Chiapas, cuyos suelos y climas eran aptos para el desarrollo de la agricultura y la ganadería, habían sido ocupadas por frailes dominicos, españoles y ladinos, quienes habían fundado haciendas, trapiches, y labores. A estas propiedades se había trasladado a vivir, de forma temporal o permanente, un buen número de indios y personas de otras calidades que emigraban a ellas en busca de numerario para pagar sus tributos o de tierras que cultivar a cambio de trabajo.

Aunque muchas de estas propiedades eran pequeñas, algunas habían crecido bastante de tal forma que en 1793 el intendente de Ciudad Real, Agustín de las Cuentas, impresionado por su tamaño y número de moradores, escribió a la Corona que: “cada hacienda es un pueblo

---

<sup>184</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, f. 81.

<sup>185</sup> Véase el capítulo II de esta obra.

[pues] hay en la que menos cincuenta personas”, por lo que consideraba urgente que los párrocos y coadjutores atendieran a esta población.<sup>186</sup>

A pesar de que la afirmación del intendente podría ser algo exagerada, ésta nos revela que las autoridades de Chiapas estaban conscientes de que la población de las haciendas era numerosa y que debía de ser fiscalizada para sumarle almas a la iglesia y causantes al real erario. Así, ni tardas ni perezosas, buscaron que los sirvientes y baldíos de las haciendas pagaran los donativos solicitados por el rey.

En este sentido, pidieron a los hacendados que ellos o sus mayordomos operaran como recaudadores al interior de sus propiedades, tarea para la cual fueron apoyados por los párrocos del curato al que estaban adscriptas sus tierras. De este modo, su primera tarea consistió en elaborar padrones en donde anotaban el nombre, apellido y calidad de sus sirvientes y baldíos que pagarían la contribución. Este fue el caso de los hacendados del Valle de Cuxtepeques<sup>187</sup> y de algunos dueños de labores en los valles de Teopisca.<sup>188</sup> Posteriormente, procedían a cobrar el donativo como lo hicieron en 1782 el capitán de una de las haciendas de ganado que poseían los dominicos en Ocosingo,<sup>189</sup> y los mayordomos de las haciendas y trapiches del convento de Santo Domingo de Comitán.<sup>190</sup>

Un aspecto que llama la atención es que en algunas haciendas los patrones no cobraron directamente los donativos a sus sirvientes y baldíos, sino que les “adelantaron” el dinero de su contribución,<sup>191</sup> de tal forma que esto sirvió como un medio más para aumentar el endeudamiento de los trabajadores, práctica que, según se desprende de varios

---

<sup>186</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3728, exp. 1, f. 6v.

<sup>187</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4, San Juan Cuxtepeques, 13 de junio de 1781 f. 56.

<sup>188</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 15.

<sup>189</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3517, exp. 7, Ciudad Real, 23 de enero de 1782.

<sup>190</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3435, exp. 4.

<sup>191</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3435, exp. 4.

documentos, fue al alza en el siglo XVIII y constituyó una estrategia de los hacendados para asegurar una mano de obra permanente en sus propiedades.

### *Comisionados cobradores*

Aunque para 1808 el territorio del reino de Guatemala se encontraba dividido en varias subdelegaciones, alcaldías mayores y corregimientos, el capitán general nombró comisionados especiales para recolectar el donativo que solicitó ese año. Así, decidió encargar esta tarea a “sujetos de concepto público y caudal concebido”, que por lo general fueron hacendados, comerciantes o exfuncionarios con alguna experiencia en materia de recaudación.<sup>192</sup> Sin embargo, en Chiapas, dado que los territorios que se encargó a estos comisionados abarcaban un gran número de pueblos —sólo se nombraron tres: uno para Ciudad Real, otro para Tuxtla y otro para Comitán-- la tarea de la recaudación terminó recayendo en los subdelegados, los alcaldes ordinarios de Ciudad Real, los párrocos y las justicias de los pueblos.

### *Los párrocos*

Debido a que los donativos se pedían a través de campañas patriótico-religiosas, en las cuales se argumentaba que éstos eran una contribución a la supervivencia de la cristiandad misma y, por tanto, un servicio directo a Dios, los obispos de Chiapas, y las autoridades de Guatemala, encargaron a los párrocos la tarea de ser los principales recaudadores de estos arbitrios.

La elección de los ministros no era baladí, en primer lugar, éstos, a lo largo de años de residir en sus parroquias, conocían las capacidades tributarias de su grey, por lo que estaban en condiciones de identificar a los sujetos que más podían contribuir. Además, podían

---

<sup>192</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2737, exp. 1. Decreto del capitán general de Guatemala en el que solicita una contribución patriótica para apoyar a España en la guerra contra Francia. Guatemala, 19 de septiembre de 1808.

valerse de la autoridad moral que poseían sobre las almas a su cuidado para persuadirlas del deber que tenían de colaborar en las atenciones del erario. Finalmente, la cantidad de párrocos activos en la provincia de Chiapas llegaba a las cuatro decenas, por lo que constituían el conjunto más numeroso de servidores de la Corona, y el que más fácilmente podía desplazarse por los pueblos para anunciar e iniciar la recolección del donativo.<sup>193</sup>

De este modo, sin importar quién fuera el cobrador civil, los párrocos fueron quienes hacían saber a la población la llegada de las reales cédulas en donde el rey solicitaba el donativo, ya bien comunicándola personalmente en la calle o en las casas del cabildo, ya bien empleando el pulpito para “exhortar” a su grey a auxiliar a la Real Hacienda. De su labor quedaron abundantes registros. Así, los ministros se encargaron de formar las matrículas de donantes que se remitían a Ciudad Real para que las autoridades tuvieran registro y pudieran dar seguimiento de los cobros y, junto con la autoridad civil, firmaban los “recibos” que se entregaban a los causantes para que quedara constancia del servicio que habían prestado a la Corona.<sup>194</sup>

Aunque a los recaudadores no se les asignaba una remuneración por esta tarea, en ocasiones, a los párrocos se les incentivó desde Ciudad Real para que pusieran todo su empeño en lograr que la mayor parte de su grey contribuyera con donativos, prometiéndoles que la eficacia de su trabajo llegaría a oídos de las principales autoridades eclesiásticas del

---

<sup>193</sup> Sobre el número de las parroquias del obispado de Chiapas a finales del siglo XVIII e inicios del XIX, véase J. P. Viqueira, “Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco”.

<sup>194</sup> Un gran número de estas matrículas de donantes se encuentran en AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1. En este expediente se puede apreciar claramente la intensa labor de los párrocos como recaudadores de los donativos de 1808 y 1812. En algunas de las comunicaciones de los ministros con el obispo se menciona que éstos firmaban los recibos que servían de comprobantes a los causantes.

reino, mismas que podía recompensarlos con una promoción a un curato del que pudieran sacar mayor beneficio.<sup>195</sup>

Sin embargo, aunque era cierto que los párrocos conocían mejor que otros funcionarios la vida social y económica de sus parroquias, muchos de éstos no se daban a abasto para atender todos los pueblos que estaban a su cargo, de tal forma que algunos únicamente pegaban las reales ordenes de los donativos en las puertas de las iglesias para que las justicias indias hicieran el trabajo de recaudadores que ellos, por la distancia o el exceso de trabajo, no podían llevar a cabo.<sup>196</sup>

En otros casos, los párrocos no habían sido capaces de granjearse la simpatía de parte de su grey, por que ésta se mostraba bastante irreverente ante ellos. De este modo, la desobediencia cotidiana de los indios dificultaba a los ministros la recolección de los donativos, pues los indios ignoraban sistemáticamente sus exhortos, de tal forma que el de Yajalón informó que “el motivo de la detención ha sido por los naturales, que ha costado mucho trabajo para juntarlos”.<sup>197</sup> Así, la única salida que quedaba a los curas que vivían esta situación era recurrir a las justicias de los pueblos o alguna otra autoridad para que presionaran a los indios a contribuir.<sup>198</sup>

### *Las justicias de los pueblos de indios*

Aunque los párrocos, y las autoridades de gobierno intermedio —tenientes de alcaldes mayores o subdelegados— eran las designadas desde Madrid y Guatemala para recaudar los

---

<sup>195</sup> AHDSC, Fondo Diocesano carp. 4498, exp. 13 [Carta del José de Bustamante a Ambrosio Llano], Guatemala 13 de abril de 1812, f. 1.

<sup>196</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del vicario de Huixtán al obispo Llano], Huixtán, 5 de abril 1809, f. 142r.

<sup>197</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Yajalón al obispo Llano], Yajalón, 23 de abril de 1809, f. 123.

<sup>198</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Carta del párroco de Cancuc al obispo Llano], abril 4 de 1809, f. 136. Sobre los conflictos de los párrocos de Chiapas con su feligresía india a finales del periodo virreinal, véase J. P. Viqueira, “Amar a Dios en tierra de indios”.

donativos a la población de Chiapas, las justicias de los pueblos de indios jugaron un papel de primer orden en el cobro y remisión de este dinero a Ciudad Real.

Así, debido a que las justicias eran quienes tenían la tarea de recolectar el tributo, se empleó el conocimiento en materia de recaudación que habían acumulado para que exigieran el pago de donativos.<sup>199</sup> En 1782, los alcaldes y regidores fueron los responsables de recaudar el donativo al interior de los pueblos de Chiapas y lo mismo ocurrió en 1808 en varios poblados.<sup>200</sup> En muchas ocasiones, las autoridades indígenas tuvieron que acudir a las haciendas o poblados vecinos en donde residían causantes de su pueblo para cobrarles el donativo, o completar de su propio bolsillo los faltantes generados por la muerte de donantes, como ocurrió con los de Zapaluta en 1783.

Aunque no queda muy claro cómo podían las justicias lucrar con sus funciones de recaudadores, algunos testimonios señalan que los indios solían sobornarlos con dinero o aguardiente para que no les cobraran los tributos que debían.<sup>201</sup> No sería raro, pues, que algunos causantes hayan recurrido a estas mismas prácticas para evitar que sus justicias les cobraran los donativos.

Con todo, el trabajo de las justicias de los indios no se ciñó al de cobradores, además, como veremos en éste y en otro capítulo, tuvieron a su cargo conducir el dinero donado a Ciudad Real y negociar ante las autoridades del reino las contraprestaciones que su república obtendría por sus contribuciones, como fue el caso de los alcaldes de Ocozacoautla en 1809.<sup>202</sup>

---

<sup>199</sup> Sobre la recaudación del tributo por parte de las justicias indias, véase T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 316-320.

<sup>200</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, f. 81.

<sup>201</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Respuesta del párroco de Tumbalá], Tumbalá, 10 de junio de 1781, f. 64v.

<sup>202</sup> Capítulo II.

## LA REMISIÓN DE LOS DONATIVOS A ESPAÑA

Una vez que habían logrado reunir parte o el total de los donativos de sus pueblos, párrocos y subdelegados supervisaban que el dinero llegara a Ciudad Real. Casi siempre, los encargados de llevar hasta la capital de la provincia este dinero fueron las justicias de los pueblos y, en otras, se delegó esta tarea a algún oficial real<sup>203</sup> o algún comisionado designado por las autoridades del reino.

Ya en Ciudad Real, los ministros de la Caja de Chiapas asentaban las cantidades que iban ingresando en una partida que por lo regular tenía el nombre de “donativos para la guerra”, la cual pertenecía a los ramos remisibles de la Real Hacienda. Asimismo, éstos supervisaban que cada uno de los suscriptores fuera cubriendo sus ofertas total o parcialmente con la finalidad de llevar un control estricto del estado de la recaudación del donativo y proceder, en caso de ser necesario, en contra de aquellos sujetos que incurrieran en actos de morosidad.

Finalmente, el dinero era conducido a la ciudad de Guatemala en donde se reunían los donativos de todo el reino. Una vez ahí, los caudales se enviaban a Veracruz en la Nueva España, por medio de libranzas que eran cobradas en la Caja Real de aquel puerto o en alguna casa comercial de Cádiz.<sup>204</sup> Por lo regular, la flota de la Nueva España fue la que condujo a Europa los donativos de la capitanía de Guatemala, y cuando ésta no pudo navegar por el

---

<sup>203</sup> En 1798 el encargado de ingresar a la caja de Chiapas el dinero de los donativos de los habitantes de Chiapas fue el teniente merino de Ciudad Real. AGI, Guatemala, 800 [Libro Manual de la caja real de Chiapas, año de 1799], ff. 48-51v.

<sup>204</sup> En 1809, por ejemplo, el donativo de don José Abascal (500 pesos), vecino de la provincia de San Salvador, fue enviado a Cádiz mediante una libranza que se cobró en la casa comercial “Urruela e hijos”, ubicada en aquella ciudad. AHN, Estado, leg. 24, exp. 220, f. 8.

asecho de naves enemigas, las mismas compañías neutrales encargadas de remitir a la metrópoli los caudales del virreinato llevaron consigo el dinero guatemalteco.<sup>205</sup>

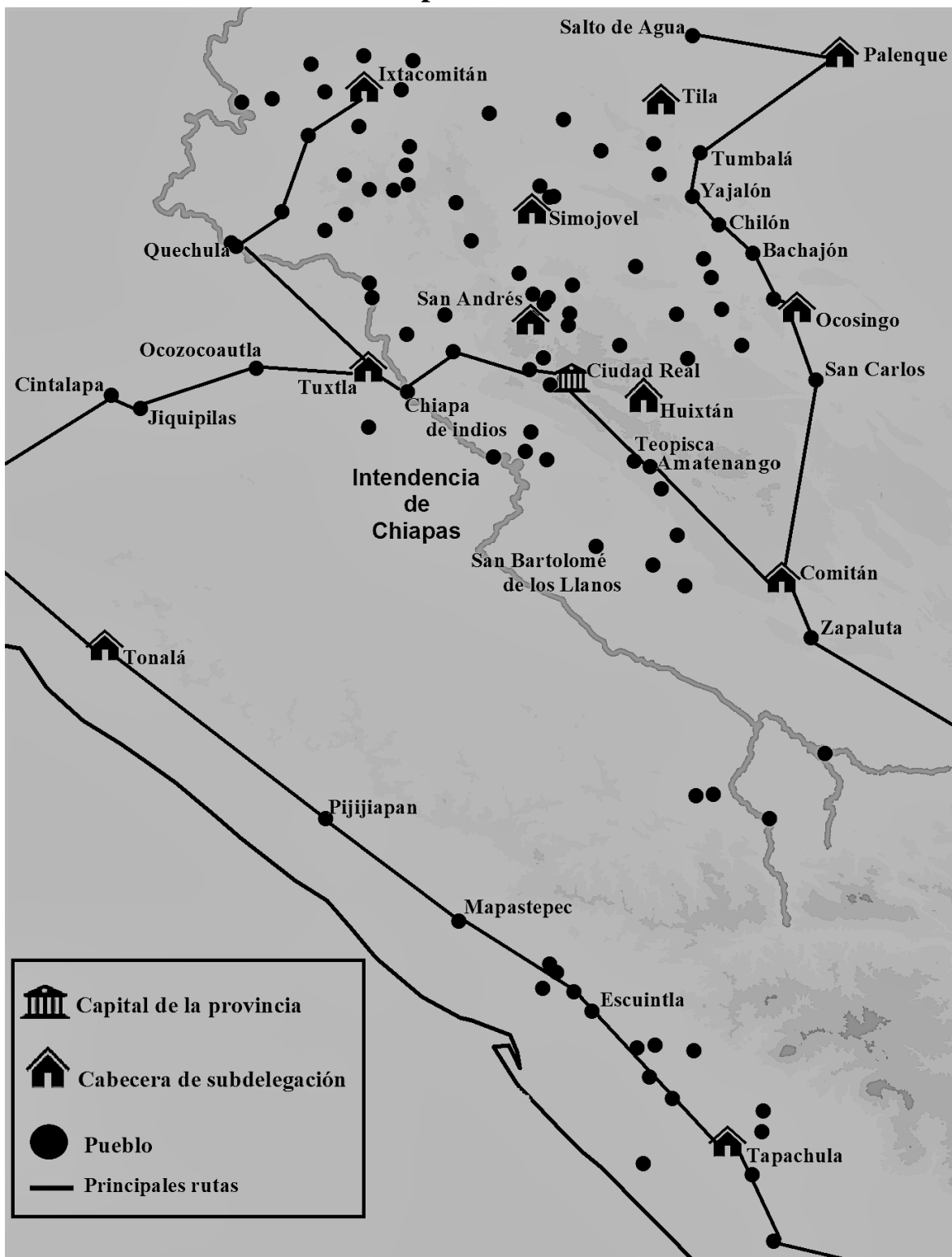
Entre 1780 y 1814 los habitantes de Chiapas transfirieron a la Real Hacienda vía donativos más de 37 000 pesos (tabla I. IX). No obstante, lo que ahora tenemos que analizar es la forma en la cual se repartió el peso de estas contribuciones entre las distintas regiones de la provincia, y explorar cuáles fue la respuesta social que, en el nivel microsocia, dieron los causantes al cobro de esta fiscalidad. Dediquemos el siguiente apartado a esta tarea.

Tabla I.IX Montos aproximados de la recaudación de donativos en Chiapas, 1781-1814

Año de la solicitud del donativo	Tiempo de recaudación en Chiapas	Monto recaudado (pesos)
1780	1781-1783	11796
1793	1793-1800	3978
1798	1798-1802	3474
1808	1808-1811	7556
1808	1809	6284
1812	1812	100
1812	1812-1814	4324
Total		37512

<sup>205</sup> En 1808, por ejemplo, las autoridades de Guatemala pensaban embarcar las remesas de la Consolidación, de donativos y de otros ramos de la Real Hacienda en barcos de una casa de comercio holandesa que conducía caudales de Veracruz a Cádiz. AHN, Estado, leg. 57, C. América-Guatemala, f. 1. Sobre el papel de las compañías de comercio neutral en el traslado de la plata novohispana a Europa, véase C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, pp. 211-242 y M. Souto, *Mar abierto*.

## Rutas comerciales y cabeceras de subdelegación de la intendencia de Chiapas hacia 1810



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

## II

### LOS DONANTES Y LOS PAGOS

#### HACIA UNA HISTORIA SOCIAL DE LA FISCALIDAD EXTRAORDINARIA EN CHIAPAS

#### INTRODUCCIÓN

Una vez que hemos conocido la frecuencia con la que se recogieron donativos en Chiapas, analizado el perfil de los cobradores, esbozado el de los donantes y cuantificado el volumen de recursos que la Real Hacienda extrajo de la provincia mediante estos arbitrios, conviene que nos detengamos en explorar una cuestión que a nuestro juicio es relevante para conocer las implicaciones de esta fiscalidad extraordinaria sobre la población de Chiapas: La respuesta social ante la continua demanda de donativos.

En los últimos años, varios historiadores han puesto de relieve la utilidad de proyectar el estudio del pasado fiscal hacia un campo hasta ahora poco explorado dentro de la historiografía mexicana:<sup>206</sup> el de la sociología fiscal o, dicho en términos más acordes a nuestros propósitos, el de la historia social de la fiscalidad.<sup>207</sup>

A grandes rasgos, este enfoque consiste en interpretar sociológicamente la respuesta colectiva o individual ante el establecimiento y cobro de los diversos gravámenes fiscales, la percepción que el causante tiene del conjunto o de cada uno de los impuestos, el funcionamiento al nivel micro de la maquinaria de exacción tributaria y el peso de la fiscalidad sobre la vida de los causantes.<sup>208</sup>

---

<sup>206</sup> Tres excepciones las constituyen R. Sausi, *Respuesta social a la obligación tributaria en la ciudad de México*; M. C. Zuleta, "De viejos y nuevos impuestos"; y C. A. Ortega, *El ocaso de un impuesto*.

<sup>207</sup> L. Aboites y L. Jauregui, "Introducción", p. 11.

<sup>208</sup> A. Velásquez, "Sociología de las finanzas públicas", p. 181. Al respecto, véase J. J. Fernández, *Sociología de la Hacienda pública*.

A nuestro juicio una historia social de la fiscalidad posee varias ventajas: permite resaltar el papel de los causantes como sujetos activos capaces de evadir, resistir o negociar el pago de sus contribuciones; obliga al historiador a indagar en las situaciones sociales, económicas y políticas que están detrás del comportamiento fiscal de los contribuyentes, y de la mayor o menor predisposición de los agentes exactores y del Estado para negociar con éstos o coaccionarlos, y, finalmente, permite conocer la *incidencia* del gasto fiscal.<sup>209</sup> En suma, lo anterior exime al estudio del pasado fiscal de ser una historia en extremo árida y cuantitativa, y la convierte en una narración viva, dinámica, en donde se hacen explícitos los hechos sociales que se esconden detrás de los datos de la contabilidad pública.

Retomando algunas de estas ideas, a lo largo de este capítulo repararemos sobre cuatro aspectos que nos parecen fundamentales para hacer una historia social de la fiscalidad extraordinaria en Chiapas: 1) explorar las condiciones sociales y económicas que subyacen al comportamiento fiscal de los donantes; 2) establecer cómo la *resistencia fiscal*, entendida como un conjunto de prácticas, abiertas o veladas, legales o no legales, que van mucho más allá de los conocidos actos de rebelión o motín, permitió a nuestros causantes evadir o hacer menos gravosas estas contribuciones; 3) conocer en qué medida la población de la provincia pudo negociar con las entidades exactoras los montos, tiempos de entrega y las contraprestaciones que recibiría a cambio de sus donativos; y 4) aproximarnos a cuál pudo ser la *incidencia* de los donativos para la población de Chiapas.

---

<sup>209</sup> C. Marichal, “El sistema fiscal del México colonial”, pp. 58-61.

## LOS DONANTES

Ya hemos indicado en párrafos anteriores que una de las ideas que defendemos en este trabajo es que los donativos y préstamos solicitados por la Corona durante las últimas décadas del siglo XVIII y las primeras del XIX fueron verdaderamente universales, es decir, que se gestionaron y recaudaron entre casi la totalidad de los sectores que integraban la sociedad colonial. En el caso de la provincia de Chiapas, el peso de esta fiscalidad, destinada a financiar las guerras imperiales y la deuda pública de la monarquía católica, se repartió entre hacendados, comerciantes, oficiales y ministros reales, las diversas corporaciones del clero, ladinos y castas y, sobre todo, entre los indios, quienes constituían el sector más numeroso de la población (81% hacía 1778 según los datos del censo mandado a hacer por el obispo Polanco).

### *Los hacendados y comerciantes*

En términos cuantitativos, las donaciones individuales más importantes provinieron de los terratenientes y mercaderes de la provincia. Para finales del siglo XVIII, algunas regiones de Chiapas se distinguían por su producción agrícola o por la cría de ganado que se consumían al interior de Chiapas o se exportaban a Guatemala, Oaxaca y Tabasco. En las cabeceras de éstas, es decir, en los pueblos de Tuxtla, Ixtacomitán, Palenque, Ocosingo, Comitán y Tapachula se había trasladado a vivir un buen número de españoles y ladinos emprendedores que poco a poco comenzaron a hacerse de propiedades, en algunos casos a costa de las tierras de los indios, aunque en otros únicamente arrendaban a éstos parte de sus ejidos.

Al correr de los años, pues, estos hacendados habían amasado fortunas considerables —en el contexto chiapaneco, claro está— que les permitieron destinar recursos relativamente abundantes para el financiamiento de la defensa de la monarquía. En este sentido, nuestro interés consiste en demostrar cómo la fiscalidad, en este caso extraordinaria, nos permite

observar la formación de varias pequeñas élites locales y regionales, asentadas generalmente en aquellos pueblos que se convertirán en cabeceras de subdelegaciones, cuyas aportaciones son el reflejo del poder económico y político que habían comenzado a acumular.

Para ello hemos organizado esta exposición empleando un criterio espacial, es decir, que luego de ubicar los pueblos en los que se asentaron estos causantes, analizaremos de manera sucinta, empleando fuentes bibliográficas y de archivo, cuáles fueron los factores de índole económica y social que permitieron el florecimiento de estos grupos de hacendados y comerciantes, cuyas fortunas e influencia política continuarían creciendo a lo largo del siglo XIX chiapaneco.

### *Tuxtla*

En relación con los donantes más generosos, resalta el caso de Tuxtla. A finales del siglo XVIII, en este poblado, enclavado en la entrada a las Montañas Zoques, se había trasladado a vivir un número importante de ladinos y españoles que habían llegado atraídos por el auge que experimentaba la ruta comercial que atravesaba el pueblo, la cual se movía en dirección al istmo de Tehuantepec, en Oaxaca. La bonanza del comercio de Tuxtla había estado acompañada de una importante expansión de las estancias ganaderas ubicadas en los cercanos valles de Jiquipilas y Cintalapa, muchas de las cuales estaban en manos de algunas de las familias más ricas de Chiapas.<sup>210</sup>

Así pues, la prosperidad que gozó Tuxtla durante este periodo favoreció de tal manera el estatus de su vecindario que en 1769 el pueblo se convirtió en sede de una nueva alcaldía mayor<sup>211</sup> y, tras la creación de la intendencia de Chiapas en 1786, en la cabecera de una subdelegación.

---

<sup>210</sup> S. N. Gutiérrez, “Vínculos”, p. 658 y *Casa, Crisol y Altar*.

<sup>211</sup> D. Aramoni, “Juan de Olivier”.

El enriquecimiento de algunos de los habitantes de Tuxtla es notorio si tomamos en consideración que en 1793 algunas de los donativos individuales más cuantiosos de Chiapas provinieron de este pueblo. Asimismo, el donativo que varios españoles y ladinos de Tuxtla hicieron en 1808 ascendió a 882 pesos con 2 reales, y muchos otros vecinos se comprometieron a contribuir a la causa real en los años siguientes.

En este último año, los donantes más importantes fueron algunos de los hacendados que más se habían beneficiado del auge económico que gozaba la región, entre ellos se encontraban: Miguel Antonio Gutiérrez –padre del futuro caudillo chiapaneco del periodo de la primera república federal, Joaquín Miguel Gutiérrez— quien donó 150 pesos y Domingo Esponda, hacendado de la región,<sup>212</sup> quien dio un donativo de 200 pesos y comprometió a entregar 100 pesos anuales hasta el final de la guerra. Asimismo, Cristóbal de León, dueño de los trapiches de Santa Bárbara y San José, del rancho de San José Hoja Blanca y de las haciendas de Soyatengo y San Nicolás, donó 50 pesos.

### *Ixtacomitán*

Ubicado al norte de la provincia, Ixtacomitán se había convertido en la cabecera de una importante región productora de cacao. Durante la segunda mitad del siglo XVIII las riveras localizadas en sus alrededores habían visto nacer un gran número de “sitios” y haciendas que se dedicaban al cultivo del grano, el cual era altamente demandado en los mercados regionales. Así, la relevancia económica de este pueblo se hizo manifiesta cuando, en 1802, las autoridades del reino decidieron convertirlo en la cabecera de una nueva subdelegación.<sup>213</sup>

De este modo, la prosperidad de Ixtacomitán y su *hinterland* había atraído a una importante población que se instaló de forma permanente, lo cual explica que en los padrones

---

<sup>212</sup> S. N. Gutiérrez, *Casa, Crisol y Altar*, p. 106.

<sup>213</sup> A. M. Parrilla, “Un subdelegado incómodo”.

de población de la parroquia del pueblo —que incluían a los habitantes de sus riveras— vengan anotados un buen número de españoles, ladinos, laboríos, pardos, mulatos, negros esclavos e indios, muchos de los cuales, sobre todo los españoles, se habían enriquecido por medio del negocio del cacao. De hecho, éstos tejieron al paso de los años redes de ayuda mutua con el fin de asegurar la producción del grano. Así, las cofradías del pueblo ponían a disposición de los hacendados parte de sus capitales, los cuales eran invertidos en las plantaciones, dinamizando de este modo la producción regional.<sup>214</sup>

Además, otras tantas personas constituían una población flotante que se instalaba en el pueblo y sus riveras, es decir, que sólo llegaban a trabajar durante las cosechas de cacao. De hecho, durante la recolección del donativo de 1781, el teniente de milicias encargado del cobro en Ciudad Real, José López Quiroga, tuvo muchos problemas debido a que una parte de los vecinos de la ciudad se habían ido a trabajar a Ixtacomitán en los meses anteriores, y debido a que se hallaban dentro de su jurisdicción, el alcalde mayor de Tuxtla y su teniente general les cobraron el donativo, por lo cual Quiroga decidió “no hacerles presión de nuevo pago”.<sup>215</sup>

En 1793, aunque no se mencionó ni los nombres de los donantes ni la cantidad que ofrecieron, se dijo que “individuos de Ixtacomitán” habían sido de los pocos en suscribir el donativo para la guerra contra la Convención.<sup>216</sup> Asimismo, en 1798, el vecindario de este

---

<sup>214</sup> En 1780, por ejemplo, los 1 150 pesos de principal de la cofradía de las Ánimas de Ixtacomitán, así como los 486 pesos de la del Rosario y los 179 de la de San Sebastián yacían fincados a usura pupilar en las haciendas de las riveras cercanas. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1103, exp. 5, ff. 1-3v. Además, los propietarios de la región eran beneficiarios del crédito eclesiástico de la provincia. En 1812, por ejemplo, la hacienda Candelaria tenía fincados 2 000 pesos que el convento de San Francisco de Ciudad Real le había concedido a usura pupilar. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1070, exp. 2.

<sup>215</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Respuesta de José López de Quiroga al alcalde mayor de Ciudad Real], Ciudad Real, febrero de 1782, f. 74.

<sup>216</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, ff. 1-2v.

pueblo y los de sus riveras dieron un donativo de 60 pesos y se colocaron, de nueva cuenta, como uno de los pocos pueblos suscriptores de Chiapas.<sup>217</sup> Sin embargo, las aportaciones más cuantiosas de los vecinos de Ixtacomitán se realizaron en 1809, cuando éstos ofrecieron donativos y suscripciones anuales por un valor de 801 pesos,<sup>218</sup> suma bastante elevada en el contexto de Chiapas.

Gracias a los detallados padrones de donantes de ese año, y a que han sobrevivido hasta nuestros días algunas de las relaciones juradas del pago del diezmo de la parroquia de Ixtacomitán,<sup>219</sup> podemos corroborar que entre algunos de los principales donantes se hallaban varios dueños de las plantaciones de cacao. Así, Juan Antonio Márquez, dueño de la hacienda San Nicolás, donó 25 pesos; Jacinto Moeno, propietario del sitio San José, donó un peso cada año; Pedro Ravelo, dueño del cacaotal nuestra Señora del Carmen, donó 5 pesos; Gregorio Contreras, propietario del cañaveral Santísima Trinidad, hizo lo propio con 5; y José Polanco, a quien pertenecía la hacienda Santa Bárbara en la Rivera de San Vicente, ofreció entregar anualmente 10 pesos.

### *Palenque*

En Palenque, los donativos de hacendados y comerciantes también alcanzaron cifras considerables. A finales del siglo XVIII, un buen número de españoles, ladinos y mulatos,

---

<sup>217</sup> AGI, Guatemala, 800 [Cuenta de la caja real de Chiapas, año de 1799], ff. 48-51v.

<sup>218</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1 [Padrón de los donantes de Ixtacomitán], ff. 151-152v.

<sup>219</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 117, exp. 5 [Cuentas y relaciones juradas las primicias de la parroquia de Ixtacomitán], 1814.

provenientes de las regiones vecinas de la Nueva España,<sup>220</sup> se instalaron en este pueblo, de tal forma que para 1778, éstos representaban 56% de su población total.<sup>221</sup>

Como lo dejan ver las relaciones juradas del pago de diezmos en la parroquia de Palenque, varios españoles y ladinos habían conseguido fundar haciendas y rancherías en las cuales criaban ganado menor o cultivaban maíz, frijol o arroz.<sup>222</sup> Sin embargo, la actividad más lucrativa para éstos, al parecer, era el comercio legal y el contrabando que se desarrollaba en esta región.

En efecto, todo apunta a que gran parte de los nuevos habitantes de Palenque llegaron atraídos por las oportunidades de enriquecimiento que el comercio que se desarrollaba en la zona ofrecía, pues la ubicación del pueblo en las llanuras del Golfo lo colocaba en una posición ventajosa para comerciar con las provincias de Tabasco y Campeche, a través de las cuales se llegaba navegando por una intrincada red de ríos a los que se accedía por el puerto de Catazajá, localizado a unas seis leguas del pueblo.<sup>223</sup> De hecho, el vecindario de Catazajá también comenzó a crecer de manera constante a finales del siglo XVIII, de tal forma que en 1801 éste ya se componía de más de 200 almas.<sup>224</sup>

Así, en vista de la importancia que venían adquiriendo los circuitos comerciales que atravesaban esta región del norte de Chiapas, en 1802, el intendente de Ciudad Real, Manuel de Olazábal, propuso crear la subdelegación de Palenque, pues él y las autoridades de la Real

---

<sup>220</sup> Aunque carecemos de un estudio sobre el origen de las familias ladinas y españolas que se instalaron en Palenque durante la segunda mitad del siglo XVIII, sabemos que muchas de ellas provenían de Tabasco y de la provincia de Yucatán. C. Belaubre, “Reformas”, pp. 83-84.

<sup>221</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3776, exp. 3 [Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real de Chiapas], Ciudad Real, 1778.

<sup>222</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1687, exp. 11.

<sup>223</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3935, exp. 8 [Descripción de la parroquia de Tumbalá y Palenque], ff. 17v-19.

<sup>224</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1620, exp. 2, Ciudad Real, 29 de julio de 1800, f. 1. En los documentos se le denominaba a Catazajá como “pueblecito”.

Hacienda advertían que este pueblo “es un paso interesante por las introducciones que se hacen de Campeche y otros parajes por el [...] río [de Catazajá] a esta intendencia”.<sup>225</sup>

En este sentido, al enterarse que la guerra contra Napoleón en la península había iniciado, un grupo de españoles, casi todos ellos hacendados y comerciantes, conformado por Bernardo Mariano Castro, José Antonio Calderón (quien era el subdelegado y ofreció donar sus honorarios por el cobro de tributos), José Arnulfo Garrido, Julio Garrido, Bartolomé Ayanegui, Cayetano Virgilio, Juan Flor y José Santis de Lastra, suscribió un donativo de 332 pesos anuales, mientras que otros seis terratenientes españoles donaron 52 pesos por una sola vez.<sup>226</sup>

### *Ocosingo*

Ocosingo, por su lado, también se había convertido en un importante polo de atracción de población no india. De hecho, tras la rebelión de 1712, Ocosingo, junto con Chilón, se consolidó como el único poblado de las montañas Zendales donde se asentaron españoles, ladinos y personas de otras calidades.<sup>227</sup>

En este sentido, algunos de estos españoles, entre los que destacaban familias de apellidos Parada, Solórzano, Burguete o Hidalgo, consiguieron apropiarse de tierras en las cuales fundaron haciendas de ganado mayor, trapiches y ranchos. Así, estos individuos, cuyas actividades agrícolas les permitieron conseguir cierto estatus de elite a nivel local. se mostraron bastante colaborativos ante las solicitudes de auxilios que hacía el monarca, aportando las cantidades individuales más cuantiosas. Por ejemplo, en 1812, los españoles y

---

<sup>225</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 2, exp. 32 [Oficio de los ministros de la Caja Real de Chiapas], Ciudad Real, 30 de julio de 1803, f. 2.

<sup>226</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1 [Matrícula del pueblo de Palenque], Palenque, 18 de noviembre de 1808, ff. 115v-116v.

<sup>227</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, p. 628.

ladinos donaron 167 pesos, y se comprometieron a entregar una suscripción patriótica anual de 130 pesos.

Además, los donativos provenientes de Ocosingo se incrementaban debido a las contribuciones de los sirvientes y baldíos<sup>228</sup> que radicaban en las haciendas que el convento de Santo Domingo de Ciudad Real poseía en los alrededores del pueblo.<sup>229</sup> De este modo, como vimos en el capítulo anterior, la vigilancia que los frailes predicadores ejercían dentro de sus propiedades facilitó la recolección de donativos entre sus trabajadores. Así, en 1781 y 1812, los baldíos y sirvientes de las haciendas dominicas de Ocosingo donaron 135 y 117 pesos respectivamente.<sup>230</sup>

### *Comitán*

Otro pueblo cuyas aportaciones merecen la pena ser analizadas es Comitán. Entre 1781 y 1782, el vecindario de ladinos, españoles e indios de este poblado donó al rey la importante suma de 1 163 pesos a los que hay que sumar 126 pesos de los sirvientes de las haciendas del convento dominico del pueblo.<sup>231</sup> 16 años después, el vecindario donó voluntariamente 210

---

<sup>228</sup> A finales del siglo XVIII, los mozos o sirvientes eran individuos que vivían dentro del casco de la hacienda a cambio de trabajar en las tierras del hacendado una determinada cantidad de días a la semana. Así, la condición de éstos, pues, se asemejaba mucho a la de los peones acasillados del siglo XIX.

Por otro lado, los baldíos eran aquellos sujetos que vivían en los alrededores de las haciendas y que, en la mayoría de los casos, ocupaban las tierras que los terratenientes habían adquirido a través de composiciones o, también, que habían usurpado. A cambio de permitirles quedarse dentro de sus propiedades, los hacendados les exigían algunos días de trabajo al mes. Agradezco a Juan Pedro Viqueira el haberme aclarado mis dudas sobre las diferencias entre estas dos figuras.

<sup>229</sup> Para 1781 se sabía de la existencia de 135 personas, entre sirvientes y baldíos, que laboraban en las haciendas dominicas de Ocosingo y para 1795 este número había crecido a 150.

<sup>230</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4888, exp. 4 [Lista de los pueblos y haciendas que han satisfecho el Real donativo], Ciudad Real, 22 de febrero de 1782, f. 1 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 2 [Matrícula de donantes de los mozos y baldíos que actualmente moran en las haciendas del convento de Santo Domingo de Ciudad Real, leales vasallos del pueblo de Ocosingo], 5 de marzo de 1813, f. 12.

<sup>231</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4888, exp. 4, f. 1 y AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 4898, exp. 38, f. 1.

pesos<sup>232</sup> y en 1808 hizo lo propio con 607 pesos.<sup>233</sup> ¿A qué podía obedecer la cuantía de los donativos comitecos?

Desde la segunda mitad del siglo XVIII, la región que rodeaba a Comitán había comenzado a vivir una época de crecimiento económico que se extendería más allá del periodo colonial.<sup>234</sup> En gran medida, esto se debía al auge que en esas fechas vivió el camino real que atravesaba por esa región, el cual se había convertido en la ruta principal que unía al altiplano guatemalteco con las llanuras del Golfo de México y el centro de la Nueva España.<sup>235</sup>

Todo indica, pues, que el auge que experimentó Comitán y su región debió mucho al intenso comercio que se desarrollaba en la zona. Así, importantes comerciantes del reino de Guatemala, como el marqués de Aycinena, mantenían agentes en Comitán, los cuales se encargaban de conducir al altiplano guatemalteco mercancías que provenían de la Nueva España.<sup>236</sup>

Además, un volumen considerable de efectos de contrabando se movían a través de una ruta comercial, que aún no ha sido estudiada, que enlazaba la región del Golfo de Campeche con varios pueblos del occidente de Guatemala, como Quetzaltenango, y que tenía en Comitán —al igual que en pueblos como Palenque y Ocosingo— uno de sus principales

---

<sup>232</sup> AGI, Guatemala, 800 [Libro común de la Caja real de Chiapas, año de 1799].

<sup>233</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1 [Padrón de los donantes de Comitán], Comitán 3 de enero de 1809, ff. 91-91v.

<sup>234</sup> M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina* y J. P. Viqueira, “Cuando no florecen las ciudades”.

<sup>235</sup> Anteriormente, el camino Real de Chiapas atravesaba por la vera derecha del Río Grande. Sin embargo, la decadencia que vivió esta región a lo largo del siglo XVIII ocasionó que gran parte de los pueblos que ahí habían sido fundados —con el obvio propósito de abastecer a los viajeros y mercaderes— desaparecieran, situación que poco a poco fue disminuyendo el flujo de personas que transitaban el camino. De este modo, los viajeros optaron por seguir el camino que atravesaba los Altos de Chiapas. J. P. Viqueira, “Ires y venires”, pp. 155-158 y J. P. Viqueira, “Cuando no florecen las ciudades”, pp. 16-20.

<sup>236</sup> A. M. Parrilla, “Subdelegados y ayuntamientos”, p. 1.

puntos de paso, lo cual nos hace pensar en la posibilidad de que algunos de sus habitantes hayan fungido como agentes y beneficiarios directos de este comercio ilegal.<sup>237</sup>

Asimismo, desde la primera mitad del siglo XVIII comenzó una importante expansión agrícola y ganadera en el área comiteca,<sup>238</sup> la cual fue encabezada por los dominicos, cuyo convento, para 1806, poseía nueve haciendas que juntas tenían un total de 9 509 cabezas de ganado vacuno y 3 595 de caballar, cuyo valor ascendía a 33 890 pesos.<sup>239</sup>

De este modo, atraídos por las posibilidades de enriquecimiento que Comitán y su *hinterland* representaban, un buen número de españoles y ladinos se instalaron en el pueblo, y para principios del siglo XIX éstos poseían alrededor de 15 haciendas repartidas a lo largo de la región.<sup>240</sup>

Así, el vecindario de no indios de Comitán creció de manera intermitente y para finales del siglo XVIII representaba 23% de la población total del pueblo.<sup>241</sup> En las décadas siguientes, el número de españoles y ladinos siguió aumentando, de tal forma que en 1800 las autoridades de Guatemala, acatando el artículo 11 de la Ordenanza de Intendentes, permitieron la formación de un ayuntamiento de españoles en Comitán y convirtieron al pueblo en villa.<sup>242</sup>

Con todo, la riqueza acumulada por los hacendados avecinados en Comitán se tradujo en importantes donativos hechos durante las guerras imperiales de España. En 1809, por

---

<sup>237</sup> AHE-UNICACH, Fondo Reservado, doc. 9, ff. 17-18.

<sup>238</sup> Sobre la historia de las haciendas comitecas, véase M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*.

<sup>239</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5232, exp. 48. Razón de las fincas y bienes raíces del convento de santo Domingo del pueblo de Comitán con expresión del valor en venta de cada una y su reconocimiento. Comitán, 7 de agosto de 1806, f. 48.

<sup>240</sup> BMOB, AHC, Economía, t. II, doc. 6 [Estado de las haciendas del curato de Comitán], año de 1803, 3ff.

<sup>241</sup> El censo mandado levantar en 1778 por el obispo Polanco arrojó que en Comitán habitaban 5 501 personas, de las cuales 4 104 eran indios (74.6%), 866 ladinos (15.7%), 419 españoles (7.6%) y 112 negros y mulatos (2%). AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3776, exp. 3 [Informe de los vasallos que tiene su majestad en este obispado de Ciudad Real], Ciudad Real, 1778.

<sup>242</sup> A. M. Parrilla, "Subdelegados y ayuntamientos".

ejemplo, Juan Escandón, dueño de la hacienda Juncaná, Gabriel Ortiz, también hacendado, y Pedro Argüello, propietario de la hacienda Concepción y del rancho San Pedro, donaron cada uno 50 pesos; mientras que Gervasio Tovar, Martín Nicolás Guillén y José Ignacio Mediano, los cuales eran dueños varias labores, hicieron lo propio con 25 pesos.<sup>243</sup> Por su parte, los dominicos, quienes habían amasado una fortuna considerable gracias a sus haciendas, hicieron en ese mismo año un generoso donativo de 200 pesos y se comprometieron a contribuir con esta misma suma hasta que la guerra finalizara.

#### *San Bartolomé de los Llanos*

Gracias a una ubicación geográfica privilegiada, San Bartolomé corrió con mejor suerte que gran parte de los pueblos ubicados en el margen derecho del Río Grande, los cuales cayeron víctimas de numerosas epidemias a lo largo del periodo virreinal.<sup>244</sup>

Asimismo, el pueblo vio crecer notablemente sus linderos, pues logró apropiarse de una fracción considerable de las tierras que habían pertenecido a varios de los pueblos desaparecidos en su región.<sup>245</sup> De esta manera, San Bartolomé se convirtió en el poblado más populoso de Chiapas, aunque sus habitantes siguieron siendo mayoritariamente indios. En efecto, a pesar de que varios españoles poseían haciendas en los Valles de Cuxtepeques y los Llanos, el número de éstos viviendo en San Bartolomé fue bastante reducido, aunque en las matrículas de donantes de este pueblo hemos hallado a algunos hacendados.

---

<sup>243</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Matrícula de los donantes de Comitán], Comitán, 3 de enero de 1809, ff. 91-91v. El dato sobre las propiedades de cada donante está tomado de BMOB, AHC, Economía, t. II, doc. 6 [Estado de las haciendas del curato de Comitán], año de 1803, 3ff.

<sup>244</sup> Sobre la historia de San Bartolomé, contamos con el trabajo de corte descriptivo de J. Morales, San Bartolomé. Recientemente, la tesis doctoral de Óscar Barrera arrojó nuevos e importantes datos sobre la historia de San Bartolomé durante el periodo que nos encontramos estudiando, los cuales permiten comprender mejor las razones del relevante papel social y económico del pueblo dentro de la provincia. Véase, O. Barrera, *Las Terrazas de Los Altos*. Agradezco a Óscar Barrera el haberme proporcionado una copia de su tesis.

<sup>245</sup> J. P. Viqueira, “Cuando no florecen las ciudades”, pp. 10-12 y O. Barrera, *Las Terrazas de Los Altos*, pp. 140-156.

En 1809, varios españoles asentados en el pueblo ofrecieron donativos a la Corona por un valor de 133 pesos, siendo algunas de las aportaciones individuales bastante elevadas, pues llegaron hasta los 50 pesos. Al igual que en Comitán, algunos de estos donantes eran miembros del pujante grupo de hacendados de la región; tal es el caso de Hipólito de la Peña (dueño de la hacienda San José y, además, cura del pueblo), Joaquín Gutiérrez de Arce (propietario de la hacienda Concepción y teniente de subdelegado por varios años) y Marcial Gordillo (dueño de la hacienda San Cristóbal).<sup>246</sup>

### *Tapachula*

Finalmente, atendamos a los donativos de los terratenientes del pueblo de Tapachula. Sin embargo, ya que el Soconusco se integró a Chiapas en 1786, pues pasó a ser una de las subdelegaciones de la intendencia de Ciudad Real, sólo disponemos de datos sobre los donativos que sus habitantes pagaron a partir de 1793.

Tras la designación de Tapachula como cabecera del partido del Soconusco, varios españoles, ladinos y mulatos comenzaron a radicar en este pueblo. Entre los nuevos miembros del vecindario de Tapachula se encontraban varios hacendados y comerciantes que monopolizaban el cultivo y la exportación del cacao y la vainilla. Aunque a principios del siglo XIX el cacao del Soconusco había sido desplazado del mercado novohispano por el de Guayaquil,<sup>247</sup> gracias a su calidad éste seguía exportándose a algunas regiones del sur y del centro de México e, incluso, a España, ya que la Real Hacienda adquiría anualmente 40 zurrones que eran destinados al consumo de la familia real,<sup>248</sup> por ello el comercio del grano siguió siendo una actividad bastante lucrativa. Además, otros tantos españoles de Tapachula

---

<sup>246</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1 [Padrón de San Bartolomé], ff. 77-78.

<sup>247</sup> Al respecto, véase M. Miño, *El cacao Guayaquil en Nueva España*, p. 114-117.

<sup>248</sup> AGI, Estado, 49, núm. 106 [Informe del teniente letrado de Ciudad Real sobre la plaga de langostas que ataca la provincia de Soconusco], Ciudad Real, 7 de mayo de 1802, f. 1v.

poseían ricas haciendas de ganado mayor, cuya producción vendían en los mercados de Guatemala y Oaxaca.<sup>249</sup>

En suma, gracias al comercio del cacao y la vainilla, así como del ganado mayor criado en las planicies del Soconusco, algunos vecinos de Tapachula amasaron fortunas de las cuales la Corona echó mano durante las guerras atlánticas. De este modo, en 1793, los españoles de Tapachula donaron 525 pesos para pagar la guerra contra Francia,<sup>250</sup> y en 1808, ofrecieron otro donativo de 1 637 pesos.<sup>251</sup> Como era de esperarse, los principales donantes fueron los hacendados que vivían en el pueblo. Por ejemplo, Isabel Pinzón, dueña de la hacienda de ganado Las Latas, donó 50 pesos; Pedro Chacón, quien poseía varios hatos de ganado contribuyó con 6 pesos y Julia Cansino, dueña de la hacienda San Juan, entregó 2 pesos.<sup>252</sup> A esta lista se sumaron otros personajes que ocupaban puestos en la administración civil, como José Antonio Nuño, subdelegado, que dio un donativo de 50 pesos, y en la eclesiástica, tal es el caso de Vicente Solórzano, vicario del Soconusco, quien donó 30 pesos.

### ***El clero***

Revisemos ahora las contribuciones de los ministros y las corporaciones del obispado de Chiapas. En primer lugar, la Corona se benefició de los donativos individuales de los párrocos: Así, en 1799, los curas beneficiados con los curatos del obispado de Chiapas y Soconusco donaron 1 334 pesos, mientras que en 1809 entregaron 403 para los gastos de la guerra contra Napoleón. En muchos casos, los párrocos donaban el dinero que la Real

---

<sup>249</sup> Sobre la historia del Soconusco a finales del siglo XVIII, véase E. Ortiz, *De mangarles, pantanos y cacaotales*.

<sup>250</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105[Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1.

<sup>251</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4501, exp. 1 [Padrones de los donativos y suscripciones patrióticas anuales de los españoles, ladinos e indios de Tapachula]. Tapachula, 13 de julio de 1812, ff. 30-39.

<sup>252</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Matrícula de los donantes españoles del pueblo de Tapachula], Tapachula, 13 de julio de 1813, ff. 30-30v y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2526, exp. 79.

Hacienda les asignaba por concepto del sínodo, mientras que en otras ocasiones éstos contribuían utilizando los ingresos que percibían por rezar las misas de alguna capellanía o las utilidades de las fincas o haciendas que sus familias les habían heredado.

Por su parte, los obispos y los integrantes del cabildo eclesiástico de la catedral de Ciudad Real aprovecharon las porciones de los diezmos que les estaban asignadas para sufragar sus donativos. De esta manera, en 1793, el obispo Gabriel de Olivares y sus capitulares donaron 2 000 pesos, y en 1798, su sucesor, Fermín de Fuero, junto con su cabildo, ofrecieron donar anualmente, hasta el fin de la guerra, el 10 % de la porción de los diezmos que les estaba asignada.<sup>253</sup>

Además, los conventos de frailes también hicieron contribuciones importantes. En este sentido, el convento de San Francisco de Ciudad Real contribuyó con varias piezas de oro y plata en los gastos de la guerra contra la Convención francesa, cuyo valor en subasta pública ascendió a 270 pesos.<sup>254</sup> De igual forma, los conventos dominicos, que habrá notado el lector, poseían varias haciendas, se distinguieron como donantes ejemplares. Así, el convento de Santo Domingo de Chiapa de Indios donó 200 pesos anuales a partir de 1793<sup>255</sup> y en 1808 el de Comitán hizo un donativo que 200 pesos.

### *Los oficiales y ministros reales*

Tras la creación de la intendencia de Chiapas, el tamaño de la burocracia asentada en Ciudad Real y el resto de la provincia aumentó considerablemente. Así, además de la llegada de un intendente, en la capital se instalaron dos ministros de la Real Hacienda, un teniente letrado —el cual era el asesor jurídico del intendente— y otros oficiales subordinados a éstos como el alguacil merino, el secretario de la intendencia o el asesor de rentas. Por otro lado, en el

---

<sup>253</sup> J. J. Guillén, “Guerras imperiales, donativos patrióticos y pueblos de indios”, p. 137.

<sup>254</sup> AGI, Guatemala, 800 [Libro común de la Caja Real de Chiapas, 1797].

<sup>255</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105, Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1.

ámbito del gobierno intermedio se instalaron, como vimos antes, otros oficiales reales encargados de hacer funcionar la nueva maquinaria del Estado borbónico, como los subdelegados y sus comisarios, pero también, como lo fueron el comisionado de siembras del Estanco del Tabaco de Simojovel, los receptores de alcabalas o bien los maestros de escuela, financiados por las cajas de comunidad, que comenzaron a instalarse en algunos pueblos con la finalidad de reformar las costumbres de los indios mediante la enseñanza de las primeras letras a los párvulos.

A lo que queremos llegar, es que esta nueva burocracia no sólo sirvió para aumentar la presencia del Estado borbónico o para afinar la maquinaria de recaudación que hemos estudiado antes, sino que participó activamente en el financiamiento de las guerras y la deuda pública de la monarquía. En este sentido, en 1793, Francisco Durán y Luis Antonio García, ambos ministros de la Caja Real de Chiapas, donaron 300 y 25 pesos, respectivamente;<sup>256</sup> y durante la guerra de 1796-1802 contra Inglaterra, el teniente letrado de la intendencia de Ciudad Real, José Mariano Valero, ofreció un suplemento de 6 552 pesos de sus sueldos devengados. Otros oficiales del rey contribuyeron con sumas más pequeñas, aunque igualmente significativas dada la cortedad de las aportaciones del resto de las personas comunes y silvestres. Así, José Cansino, secretario de la intendencia en 1800, donó 10 pesos.<sup>257</sup>

Las matrículas de los donativos de 1808 y 1812, nos permiten observar que los subdelegados, tenientes, comisarios, receptores de alcabalas y maestros de escuela de varios pueblos contribuían a sufragar las guerras de la Corona, ya bien donando sus honorarios por

---

<sup>256</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105 [Relación de los sujetos y comunidades que han suscrito donativos para apoyar al rey en su guerra contra Francia], Ciudad Real, 28 de abril de 1796, f. 1.

<sup>257</sup> AGI, Guatemala, 800 [Libro común de la Caja Real de Chiapas, 1800].

el cobro del tributo (esto en el caso de los subdelegados), ya bien donando parte de los sueldos que les estaban asignados (como los maestros de escuela) (tabla II. I).

Tabla II.I. Donativos de los subdelegados, comisarios y tenientes de subdelegado y maestros de escuela de los pueblos de Chiapas, 1808-1812

Donante	Cargo	Pueblo	Donativo (pesos)
Clemente Arrásate	Teniente de subdelegado	San Bartolomé de Los Llanos	5
Vicente Arrásate	Comisario de subdelegado	Teopisca	2
José Corzo	Teniente de subdelegado	Chiapa	10
José A. Calderón	Subdelegado	Palenque	11
Francisco Sales	Maestro de escuela	Yajalón	1
Pedro Salazar	Maestro de escuela	Moyos	1
Manuel Espinoza	Maestro de escuela / teniente	Tumbalá	5
Félix Parada	Subdelegado	Ocosingo	10
Andrés Borrego	Subdelegado	Tila	15
Bernardo Utrilla	Receptor de alcabalas	Tila	3
José Domínguez	Maestro de escuela	Tila	1
Pedro Gutiérrez	Juez territorial	Salto de Agua	4
José A. Nuño	Subdelegado	Tapachula	50

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1

### ***Los pueblos de indios y las cajas de comunidad***

Gran parte del peso de la fiscalidad extraordinaria recayó sobre los pueblos de indios de la provincia. Así, las contribuciones de los indios se pueden dividir en dos clases distintas: En primer lugar, los donativos individuales que exhibían parte o la totalidad de los integrantes del común de cada pueblo y sus caciques o indios principales, y, en segundo lugar, las contribuciones que se hacían en nombre de cada pueblo con el dinero de su caja de comunidad. Veamos.

A finales del siglo XVIII e inicios del XIX, los indios representaban, aproximadamente, 80% del total de habitantes de Chiapas. La mayor parte de los naturales

estaba concentrada en las Montañas Mayas, es decir, en la región ubicada al norte y oriente de Ciudad Real, la cual había conocido un vertiginoso crecimiento demográfico desde finales del siglo XVII, que sólo se había visto interrumpido pasajeramente por la rebelión de 1712, los efectos de la posterior “pacificación”<sup>258</sup>, y por la hambruna que sobrevino a la plaga de langostas de 1769-1773.<sup>259</sup>

Al interior de los pueblos el perfil de los donantes era muy diverso, pues no sólo contribuían los tributarios, sino también los naturales que se hallaban reservados de esta carga ya bien por su edad, ya bien por su sexo, ya bien por el cargo que ejercían o por su calidad de nobles. Por ejemplo, en 1812, los alcaldes, regidores y gobernadores de Chiapilla, Acala y Ocosingo contribuyeron con el donativo y la suscripción patriótica solicitada por el capitán general de Guatemala. Asimismo, en ese año, en el pueblo de Simojovel, los indios mayores de 50 años, que estaban exentos por su edad de pagar el tributo, entregaron el donativo.

Por otro lado, las mujeres indias, las cuales habían quedado exentas del pago de tributos desde la reforma que la Audiencia de Guatemala llevó a cabo a la categoría de tributario en la década de 1750,<sup>260</sup> aparecen, en más de una ocasión, como donantes. Estos son los casos de la india Juliana Tipá de Chiapa, quien en 1809 hizo un donativo al rey de dos pesos;<sup>261</sup> de María González, Dominica Gómez y Josefa Nuriagmundio de Chiapilla, que juntas hicieron un donativo de 10 reales en 1813,<sup>262</sup> y de las indias casadas, viudas y solteras

---

<sup>258</sup> J. P. Viqueira, “En las fronteras de la rebelión”; “Las causas de una rebelión india” y “Resistencias indias a la rebelión de 1712”.

<sup>259</sup> L. A. Arrijoja, “Clima, plagas y desolación en la provincia de Chiapa” y T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 134-140.

<sup>260</sup> T. Obara, “Estudio crítico sobre el número de tributarios en Chiapas”, pp. 40-41.

<sup>261</sup> AHDSC, Fondo diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Padrón de los donantes de Chiapa], Chiapa, 9 de abril de 1809, f. 97.

<sup>262</sup> AHDSC, Fondo diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Padrón de los donantes de Chiapilla], Chiapilla, 15 de marzo de 1813, f. 15.

de los pueblos de Moyos y Sabanilla las cuales aceptaron pagar el donativo y la suscripción patriótica de 1812.<sup>263</sup>

En los barrios de Ciudad Real ocurrían situaciones semejantes. Si bien carecemos de las matrículas de donantes de cada uno de éstos, sabemos que, en 1782, en el barrio de Mexicanos, junto a 19 tributarios, pagaron el donativo 11 “tostoneros”—un linaje de indios conquistadores llamados también “los Aguilares”—<sup>264</sup> y ocho de “los Martínez, los cuales, al parecer, también eran otra familia de indios nobles que radicaba en este barrio.<sup>265</sup>

Las contribuciones individuales de los indios eran por lo común muy modestas, es decir, que oscilaron entre los dos y los ocho reales, aunque no fue raro que algún natural ofreciera un donativo que superara este promedio, como ocurrió con Luis Hernández, tributario del pueblo de Chiapilla, quien en 1813 donó 20 reales.<sup>266</sup> Sin embargo, los donativos más cuantiosos ofrecidos por los indios de Chiapas se tomaron de las cajas de comunidad de sus pueblos, con lo cual los naturales evadieron la doble tributación que implicaba la erogación directa de estos arbitrios.

En este sentido, en septiembre de 1781, por ejemplo, el común del pueblo de Cancuc pidió a su párroco informar al alcalde mayor de Ciudad Real que, por no haberse el pueblo “restablecido de [la] peste y calamidad pasada”, había tomado la decisión de pagar con el dinero de su caja de comunidad los 162 pesos que les correspondía donar.<sup>267</sup>

---

<sup>263</sup> AHDSC, Fondo diocesano, carp. 644, exp. 1 [Resumen general del donativo voluntario con que contribuyen para la guerra los pueblos de la guardianía de Huitiupán, Moyos y Sabanilla]. Año de 1812

<sup>264</sup> J. P. Viqueira, “Historia crítica de los barrios de Ciudad Real” y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 197-204.

<sup>265</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38 [Cuenta del dinero recaudado perteneciente al Real donativo de su majestad], 1782-1783.

<sup>266</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Matrícula del donativo y suscripción patriótica de Chiapilla], Acala, 15 de marzo de 1813, f. 15v.

<sup>267</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4, f. 70.

Utilizar las cajas de comunidad para cubrir los donativos de los pueblos se fue volviendo una práctica frecuente a lo largo de la década de 1790 y, sobre todo, durante la primera del siglo XIX. En 1793, por ejemplo, varios pueblos del partido de Tuxtla ofrecieron pagar sus donativos con estos fondos, y entre 1808 y 1809, tras declararse en quiebra debido a la reciente plaga de langostas,<sup>268</sup> los indios de los nueve pueblos de la vicaría de Chamula y de los curatos de Ocosingo, Teopisca<sup>269</sup> y Chapultenango autorizaron, por medio de sus párrocos, que las autoridades de Ciudad Real tomaran de sus comunidades el dinero de sus donativos.

Con todo, el donativo más cuantioso hecho con los sobrantes de las cajas de comunidad de Chiapas fue el de septiembre de 1809, el cual ascendió a 6 282 pesos que se remitieron a España para financiar la guerra contra Napoleón (véase el capítulo I). Como veremos en el siguiente capítulo, las cajas de comunidad también se vieron afectadas por la política de endeudamiento interno a la que recurrió la Corona a partir del reinado de Carlos IV, de tal forma que un porcentaje elevado de estos fondos se fincó como empréstitos sobre las rentas de la Real Hacienda.

### ***Los ladinos y mulatos***

Finalmente, analicemos los donativos de los ladinos y mulatos pobres. *Grosso modo*, en Chiapas y Guatemala, el término ladino servía –y sirve aún en gran parte de Centroamérica– para referirse a toda persona que no fuera ni india ni española. Así, dentro de esta categoría se hallaba una enorme diversidad de individuos cuya calidad de origen en algunos casos resultaba dudoso.<sup>270</sup>

---

<sup>268</sup> L. A. Arrijoja, “Guatemala y Nueva España: historia de una plaga compartida”.

<sup>269</sup> Sólo los de Teopisca, Amatenango y Aguacatenango pagaron en ese momento 10 pesos los dos primeros y 5 pesos el último. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, ff. 85-85v.

<sup>270</sup> Agradezco a Juan Pedro Viqueira el haberme explicado el significado que este término tenía durante la época que comprende este trabajo.

A finales del siglo XVIII muchos ladinos radicaban en las haciendas de la Depresión Central, los cuales, en los más de los casos, provenían de los pueblos del área chiapaneca, cuya decadencia se aceleró tras la plaga de langostas de 1773.<sup>271</sup> Así, las matrículas de donantes de 1812-1813 muestran a más de medio centenar de donantes ladinos que vivían en las haciendas comprendidas dentro de la parroquia de Acala.<sup>272</sup>

Al otro extremo de la Depresión Central, en el Valle de Cuxtepeques, el número de no indios también iba en aumento desde la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>273</sup> Así, en 1782, 20% de las personas anotadas en la lista de donantes de la hacienda San Juan Cuxtepeques eran ladinos y mulatos.<sup>274</sup>

Teopisca también registra un número considerable de donantes ladinos. Sabemos que en este pueblo el porcentaje de población ladina había comenzado a aumentar desde la segunda mitad del siglo XVIII debido a la llegada de personas de esta calidad provenientes de otras regiones de Chiapas que arribaron atraídas por el auge del cultivo de trigo en las labores ubicadas en los valles que rodeaban al pueblo.<sup>275</sup> De este modo, en las matrículas de donantes de 1782 de Teopisca registraron a 21 ladinos habitando dentro del área urbana del pueblo mientras que otros cinco vivían en las labores de *pan coger* en las cuales, al parecer, fungían como mayordomos.<sup>276</sup>

Por su parte, la parroquia de Cintalapa, que comprendía el pueblo de ese nombre, el de Jiquipilas y las haciendas cercanas, registra en sus matrículas de donantes a varios ladinos

---

<sup>271</sup> T. Obara, *Ladinización sin mestizaje*, pp. 275-283.

<sup>272</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Matrículas de donantes ladinos de las haciendas Alfaro, Nandallafeli y Nandamujú], Acala, 15 de marzo de 1813, ff. 16-17.

<sup>273</sup> O. Barrera, *Las Terrazas de Los Altos*, pp. 156-158.

<sup>274</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Matrícula de los donantes de la vicaría de los Cuxtepeques], San Juan Cuxtepeques, 13 de junio de [17]81, ff. 55-56.

<sup>275</sup> O. Barrera, "El grano de la discordia", pp. 344-345.

<sup>276</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Matrícula de los donantes de la parroquia de Teopisca], Teopisca, 24 de junio de 1781, ff. 62v-63.

y mulatos, estos últimos concentrados principalmente en el segundo pueblo. Ello no resulta para nada extraño, si tomamos en consideración que 83% de la población del Valle de Jiquipilas estaba compuesta por negros, mulatos y ladinos que en los documentos a menudo aparecen registrados como laboríos debido a que pagaban el tributo.<sup>277</sup> Así, en las matrículas de donantes de Jiquipilas de 1808 aparecen registrados 28 causantes mulatos.<sup>278</sup>

El número de donantes ladinos y mulatos también es elevado en Palenque, Comitán, Tuxtla, Ixtacomitán, Ciudad Real y Tapachula, sin embargo, líneas arriba hemos analizado las razones de la migración de personas no indias a estos pueblos; basta indicar que los ladinos a los que nos referimos ahora nada tenían que ver con los ricos hacendados y comerciantes de los que hemos hablado, sino que éstos constituían una población en franco crecimiento que se desempeñaba como labradores o artesanos, cuyas condiciones de vida no distaban demasiado de las de los indios, aunque, como veremos más adelante, podían llegar a percibir salarios un poco más elevados que éstos.

Finalmente, aunque no fue el caso de Chiapas, en algunas regiones del reino de Guatemala, en donde los ladinos y mulatos habían sido congregados en pueblos o parcialidades y se les había dotado de cajas de comunidad (nos referimos a las provincias de San Salvador y Escuintla), estos, al igual que los indios, tuvieron que transferir parte de esos fondos como empréstitos al real erario.<sup>279</sup>

---

<sup>277</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, p. 601.

<sup>278</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1 [Matrícula de donantes de Jiquipilas], 5 de diciembre de 1808, f. 144v.

<sup>279</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 1493, exp. 24700.

## **RESISTENCIA, EVASIÓN Y NEGOCIACIÓN**

Analicemos ahora la respuesta social de los habitantes de Chiapas ante los donativos a través de dos categorías: la resistencia fiscal, entendida como el conjunto de actitudes o prácticas encaminadas a oponerse a la exacción tributaria por parte del Estado,<sup>280</sup> y la negociación, la cual entendemos como el conjunto de prácticas que, vistas desde la posición de los contribuyentes, están orientadas a hacer menos gravosa la exacción, a definir el perfil de los causantes al interior de cada población así como los tiempos de entrega de las contribuciones, y, finalmente, a la obtención de contraprestaciones. Veamos.

### ***Los ausentes***

En algunas regiones de Chiapas, el primer obstáculo que enfrentaron los recaudadores de donativos fue la frecuencia con la que algunos indios huían de sus pueblos para irse a vivir, de forma temporal o permanente, a los sembradíos que poseían en los grandes valles o riveras fértiles del norte de la provincia en donde cultivaban granos para su subsistencia y algunos productos fácilmente comercializables en los mercados regionales como el algodón o el cacao.<sup>281</sup>

El hecho de que estos indios pasaran gran parte del año fuera de sus pueblos no sólo implicaba que quedaban prácticamente exentos de la vigilancia de los párrocos --al igual que del pago de los servicios que debían de dar a éstos-- sino que también podían evadir con relativa facilidad el pago del tributo a la Real Hacienda o, en el caso que nos interesa, de los donativos que les eran cobrados durante las guerras imperiales.

En 1781, una vez que el párroco de Tumbalá y Palenque tuvo conocimiento de la real cédula que el rey había emitido en donde pedía un donativo, éste informó al alcalde mayor

---

<sup>280</sup> J. J. Fernández, *Sociología de las finanzas públicas*, p. 210.

<sup>281</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6, f. 66.

de Ciudad Real que procedería a cobrar el donativo a los indios de su curato con base en el último padrón de tributarios, aunque aclaró que no podía asegurar que todos los indios matriculados pagarían, pues muchos de ellos habitaban en donde poseían sus “sembradíos”, los cuales se hallaban a “seis, siete u ocho leguas” de distancia y sólo regresaban a sus pueblos cuando se realizaban algunas celebraciones religiosas.

El párroco afirmó que estos indios eran bastante irreverentes frente a las autoridades y, además, reconoció que exigirles regresar era una tarea complicada, pues en todo caso las justicias del pueblo que serían las más indicadas para apoyarlo en esta labor, estaban “cohechadas” con los huidos, pues estos últimos las sobornaban con aguardiente “para que los dejen vivir con esta amplitud”.<sup>282</sup>

Por si fuera poco, la cercanía de esta región con Tabasco y Campeche ocasionaba que muchos de los huidos migraran a esas provincias en las cuales se ladinizaban fácilmente, liberándose así de su deber de cumplir con el tributo y, por tanto, con el donativo que el rey pidió en ese año para el auxilio de los reales ejércitos.

Desde luego que los indios no eran los únicos pobladores de la provincia que, valiéndose de distintos medios, evadían los empadronamientos que llevaban a cabo la Real Hacienda o la Iglesia, y, en consecuencia, lograban pasar desapercibidos para los recaudadores que empleaban estas matrículas para cobrar los donativos.

De hecho, en la misma capital, Ciudad Real, existieron personas que lograron, de forma deliberada o por algún descuido de los encargados de levantar los padrones, escapar temporalmente del control de las autoridades. Por ejemplo, mientras se realizaba la cuenta para el cobro del donativo de 1781, se descubrió que un ladino de nombre Marcos Hernández

---

<sup>282</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6, f. 64v-66.

había estado escondido desde tiempo atrás en la casa de una vecina del barrio de La Merced, Francisca Espinoza, situación por la cual no se daba razón de su existencia en ningún padrón eclesiástico reciente.<sup>283</sup> Asimismo, se supo que en algunas casas no se habían estado empadronando a todos sus habitantes, pues éstos se habían ausentado justo en la época de la elaboración de los padrones; como ocurrió con el caso de Manuel Junco, quien por haber estado en el hospital de Ciudad Real permaneció sin ser empadronado durante algún tiempo.

Los casos anteriores nos permiten ver que las autoridades de Chiapas no tenían un completo conocimiento de todos los individuos que habitaban la provincia, incluso los de la misma Ciudad Real y que, por tanto, podía existir un buen número de personas, indias o ladinas, que por no figurar en los padrones fiscales o eclesiásticos conseguían permanecer al margen de los requerimientos del pago de donativos y de otras contribuciones.

### *Los morosos*

Con todo, el número de personas que huían de sus pueblos no debió ser tan elevado y, además, este fenómeno parece haberse dado sólo en unos pueblos de Chiapas. En consecuencia, la mayoría de los habitantes fueron presionados para proporcionar donativos a la Corona. Sin embargo, la resistencia que los causantes opusieron al pago de estas exacciones no terminó una vez que se les matriculó en las listas de donantes.

En abril de 1781, los comunes de Guaquitepec, Acala, Comitán, Ocosingo y Teopisca a pesar de haber quedado, a decir de sus curas, “bien entendido[s] de la puntual exhibición” del donativo que había pedido el rey, tardaron más de un año con cinco meses en pagar esta contribución.<sup>284</sup>

---

<sup>283</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4647, exp. 4 [Padrones de los habitantes de Ciudad Real], f. 27.

<sup>284</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp.6 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4898, exp. 38.

Los retardos en los pagos de los donativos fueron una constante a lo largo del tiempo. Por ejemplo, el donativo ofrecido en 1793 por varios españoles, ladinos e indios del partido de Tuxtla y Ciudad Real, no se entregó en cajas de manera inmediata y para 1796 –un año después de haber concluido la guerra, los causantes aún adeudaban a la Real Hacienda 1 146 pesos, situación que orilló a las autoridades del Tribunal de Cuentas de Guatemala a exigir al intendente de Ciudad Real que obligara a los morosos a pagar lo prometido, pues, recordaron que:

Aunque el origen del donativo es la mera voluntad y gracioso servicio del que le promete, habiendo parte dispuesta a aceptarle, queda en fuerza de deuda, y lo que al principio fue voluntario se transforma después en necesario.<sup>285</sup>

A pesar del ultimátum del Tribunal, todo apunta a que varios pueblos nunca cumplieron con el compromiso que habían contraído, pues en los libros de la Caja de Chiapas jamás se registró la entrega del dinero que prometieron.

Asimismo, en 1809, mientras se recaudaba el primer donativo pedido en Guatemala para auxiliar a los ejércitos españoles que luchaban contra la invasión napoleónica,<sup>286</sup> los párrocos y subdelegados de Palenque, Salto de Agua y Chapultenango, ante los llamados de atención del obispo de Chiapas, Ambrosio Llano, para que se apresuraran a cobrar los donativos de sus pueblos, declararon que la causa de la demora en la remisión del dinero del rey a Ciudad Real era el incumplimiento de los indios a verificar los pagos de su donativos

---

<sup>285</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 14, exp. 105, ff. 1-1v y 11-11v.

<sup>286</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2737, exp. 1.

en los tiempos acordados, por lo cual dijeron estarlos “*exigiendo con gran fuerza para remitir el total a la mayor brevedad posible.*”<sup>287</sup>

Así, al igual que se ha visto en el caso de la Nueva España,<sup>288</sup> el éxito o fracaso de la recaudación de donativos dependió del estado en que se encontraba el aparato del control tributario. De este modo, la morosidad no era una práctica en la que incurrieran los indios sólo para evadir el pago de sus donativos. A pesar de que la creación de la intendencia permitió mejorar la recaudación del tributo, tarea que quedó a cargo de los subdelegados, estos funcionarios constantemente se quejaron de “la costumbre que siempre han tenido [los indios] de pagar tarde”, misma que jamás pudieron erradicar.<sup>289</sup>

### ***Los insubordinados***

Aunque los motines de indios en contra del pago del tributo y otras cargas fueron una constante en la Audiencia de Guatemala desde inicios del decenio de 1800,<sup>290</sup> en Chiapas esta práctica fue poco común entre los naturales y sólo tenemos noticia de una que, precisamente, se suscitó durante el cobro de un donativo en el pueblo de San Bartolomé de Los Llanos en 1813.

En mayo de ese año, el teniente subdelegado de San Bartolomé, Manuel José Górriz, alarmado, informó al intendente de Ciudad Real y a la Audiencia que los indios de su pueblo no dejaban de dar muestras de “altanería” y que todo apuntaba a que planeaban insubordinarse, hecho que sería catastrófico en vista de la presencia de los ejércitos de Morelos en la provincia de Oaxaca.

---

<sup>287</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, ff.118; 123; 152. Cursivas nuestras.

<sup>288</sup> N. Silva, “Contribución”, p. 34.

<sup>289</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4170, exp. 11, f. 1. Sobre la recaudación del tributo a fines del siglo XVIII en Chiapas, véase J. J. Guillén, “El cobro del tributo en el tiempo de los subdelegados”.

<sup>290</sup> A. Pollack, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán*, pp. 81-92; C. Álvarez, “Pueblos, poder y crisis” y S. Martínez, *Motines de indios*.

En su escrito, Górriz relató que los problemas con los naturales habían iniciado un año atrás, en 1812, cuando éstos, tras enterarse de la abolición del tributo y de “*las noticias funestas que hemos tenido de la insurrección*”, se habían negado a pagar la contribución a su caja de comunidad.<sup>291</sup> La razón de esto era que los indios argumentaban que una vez que el tributo había sido suprimido, otras contribuciones que se derivaban de éste, como el diezmo o el quebrado acrecido, que era la cuota que pagaban para su comunidad, también debían de desaparecer.<sup>292</sup> Aunque la Audiencia ordenó que la comunidad se siguiera alimentando, ya no con el quebrado y con la media pierna de manta, sino con una contribución de cuatro reales por tributario,<sup>293</sup> los indios de San Bartolomé reiteraron su decisión de no pagar.

A pesar de la “altanería” de los indios, como la llamaba su teniente, la situación en San Bartolomé se mantuvo en una tensa calma, hasta el momento en que se les solicitó a sus habitantes pagar otras contribuciones. En efecto, el tono de la protesta de los indios aumentó a raíz de que se les exigió pagar el donativo y la suscripción patriótica voluntaria que el jefe político Bustamante había pedido para oxigenar el erario de Guatemala. A partir de este momento, los naturales, quienes insistían en que la abolición del tributo los eximía de la erogación de cualquier carga, no sólo se negaron a exhibir los cuatro reales de la caja de comunidad y el donativo, sino que también se rehusaron “a pagar el sustento que comúnmente daban al vicario del pueblo”.

Debido al complejo escenario político por el que atravesaba el reino tras el descubrimiento de la conspiración de Belén, y de la amenaza latente que significaba la

---

<sup>291</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Górriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala] [¿6? de mayo de 1813], ff. 1-2.

<sup>292</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp.4371 [Oficio del presidente en consideración de la consulta del subdelegado de Los Llanos], Guatemala, 13 de mayo de 1812, f. 1.

<sup>293</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp.4371 [Despacho del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 3 de agosto de 1812, f. 9. Sobre las cajas de comunidad, véase el capítulo IV.

presencia del ejército insurgente en la vecina Antequera, el teniente de San Bartolomé, a pesar de reprobado la resistencia fiscal de los indios, decidió que, entretanto no recibiera otras instrucciones de Ciudad Real, no apuraría a los insubordinados “en este y en los demás asuntos de contribución, [pues] en las actuales circunstancias del día menos me atrevería a hacerlo”.

No obstante que la actitud del subdelegado se había vuelto más conciliadora, la faceta más álgida del conflicto en el pueblo estaba a punto de estallar. A mediados de mayo de 1813 una india denunció a un principal del pueblo por “cierto daño leve”, al cual el subdelegado mandó llamar sin conseguir que éste se presentara ante él. En vista de la desobediencia del acusado, Gorriz mandó traerlo encadenado y lo puso preso en la cárcel del pueblo. Sin embargo, sin dar aviso alguno a la autoridad, los principales junto con las justicias de San Bartolomé se juntaron y pusieron en libertad al indiciado.<sup>294</sup> Pocos meses después, un incidente similar se suscitó cuando estos mismos personajes volvieron a liberar, sin autorización de nuevo, a otro preso: Cristóbal Sebastián Cancian, culpable del homicidio de Pascual Méndez.<sup>295</sup>

Que la insubordinación de los indios de San Bartolomé se produjera justo en el momento en que éstos se negaban a pagar las cargas ordinarias y extraordinarias que se les pedían, que esto ocurriera en el contexto del asedio insurgente a Chiapas, y que los hechos más dramáticos consistieran en actos tan cargados de simbolismo como lo era la liberación de presos, que implicaban tomar en sus manos uno de los principales atributos del gobierno

---

<sup>294</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala] [¿6? de mayo de 1813], ff. 1-2.

<sup>295</sup>AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorriz a la Audiencia], San Bartolomé, 17 de noviembre de 1813, f. 7.

hispanico: la justicia, nos hace pensar que todo consistió en una estrategia muy bien planeada por los naturales con el apoyo de sus justicias y caciques para persuadir a las autoridades de no exigirles más el pago de la comunidad y, desde luego, el de la suscripción patriótica que, como hemos visto en el capítulo I, era una forma de restablecer el tributo. Así, si el gobierno de Guatemala quería granjearse la lealtad del pueblo en un momento en el que todo apuntaba a que los insurgentes novohispanos invadirían Chiapas, éste debía de aceptar que los naturales de Los Llanos ya no pagarían ninguna contribución.

De hecho, percatándose de que el contexto del reino, y de la intendencia de Chiapas en particular, no permitía exigir a los indios el pago del donativo y la comunidad, la Audiencia determinó que:

Las circunstancias de vecindad a los insurgentes en que se halla Ciudad Real no permiten que se den otras providencias relativas a la insubordinación de los indios de San Bartolomé de Los Llanos, que las que ha adoptado el subdelegado [y han sido] aprobadas por el teniente gobernador [...] nada resta que hacer sino advertir a dicho intendente que continúe excitando su buen celo [de los indios] en la conservación de la tranquilidad del país, *procurando el que no se empinen lances que puedan comprometer el regreso a la autoridad.*<sup>296</sup>

Con ello, pues, se eximió de facto a los indios de San Bartolomé de pagar los cuatro reales para la caja de comunidad, su donativo y la suscripción patriótica.<sup>297</sup>

---

<sup>296</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Despacho del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 13 de mayo de 1813, f. 6. Cursivas nuestras.

<sup>297</sup> A pesar del éxito de la insubordinación de San Bartolomé, ningún otro pueblo recurrió a un recurso similar para no pagar la comunidad o los donativos. De hecho, las mismas autoridades de Chiapas reconocieron que en “los otros pueblos no ha habido hasta ahora la menor incitación de repugnancia” al pago de esas cargas. AGCA, Chiapas, A1, leg.308, exp.2128 [Oficio de Manuel José Gorrioz a don Pedro Miguel López, secretario de cámara de la real audiencia de Guatemala] [¿6? de mayo de 1813], f. 1.

### *La negociación de una fiscalidad de emergencia*

Hasta ahora nos hemos concentrado únicamente en las prácticas de resistencia fiscal que más mencionaron los cobradores encargados de recaudar los donativos para el rey. Sin embargo, no todos los causantes decidieron huir, incumplir con sus pagos o insubordinarse para no contribuir. En efecto, hubo quienes optaron por negociar con los recaudadores o con la Audiencia misma las características de sus donativos o las contraprestaciones que recibirían por ellos.

Hace una década, en la historiografía fiscal del imperio español se desató un interesante debate acerca de si las contribuciones fiscales que la Corona demandó a sus vasallos en sus posesiones europeas y ultramarinas podían negociarse o no. En medio de esta polémica aparecieron dos posturas: una que señalaba que toda contribución era negociada<sup>298</sup> y otra que apuntaba a que la negociación era una práctica de los grupos más acomodados y que a los sectores más humildes primordialmente se les coaccionaba para pagar.<sup>299</sup> Sin embargo, como ha indicado Ernest Sánchez, quien retoma los argumentos de Summerhill,<sup>300</sup> el debate fue matizándose al punto de que la cuestión de si se negociaba no pasó a segundo término, y la discusión se centró en el carácter de esa negociación, es decir, en conocer si habían canales permanentes de negociación o eran *ad hoc*, si los causantes poseían capacidad de veto, si existió sobrerrepresentación de algunos sectores en la negociación o si era real la posibilidad de obtener contraprestaciones a cambio de la ayuda dada a la Corona.

Ahora bien, partiendo de la revisión de la documentación relativa a Chiapas y Guatemala, es importante resaltar que esta negociación no se daba en el sentido de preguntar a los causantes si consideraban legítimas o no las solicitudes de auxilio fiscal del monarca y,

---

<sup>298</sup> A. Irigoien y R. Grafe, "Bounded Leviathan".

<sup>299</sup> C. Marichal, "Rethinking Negotiation and Coercion", y "Deudas coloniales", p. 82.

<sup>300</sup> E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, p. 73.

por tanto, si querían pagarlas o no. De hecho, debido al carácter que estas contribuciones tenían de *servicios* que el soberano solicitaba como parte de una lucha común en defensa de la monarquía y la religión católica, en la cual los vasallos de la Corona tenían el compromiso moral de “*sacrificar sus haciendas*” para ganarla, los causantes tenían poca capacidad de veto frente al cobro de donativos.<sup>301</sup>

Más bien, la negociación entre donantes y agentes exactores se daba en el terreno de la definición del número de los causantes de esta fiscalidad en cada población, de los montos que cada individuo aportaría y de los plazos que se establecían para la entrega de los donativos, los cuales, como vimos, no siempre se cumplían.

Esta negociación se desarrollaba fundamentalmente en el nivel local y a lo largo de numerosos encuentros y desencuentros entre causantes y recaudadores, en los cuales, según lo demuestra la documentación, las autoridades indias y los *principales* de los pueblos desempeñaban un papel de mediadores, pues eran el vehículo que los recaudadores empleaban para conocer las ofertas que los indios estaban dispuestos a pagar y, además, se comprometían a vigilar que los causantes de sus pueblos exhibieran los montos negociados. Veamos.

Para muchos párrocos la contribución de su grey era obtenida después de varios intentos. El de Cancuc, por ejemplo, informó que sólo después de exhortar muchas veces a los indios de su curato (que comprendía dos pueblos: Cancuc y Tenango), y de hablar directamente con los principales de ambos pueblos, consiguió juntar un donativo de 50 pesos.<sup>302</sup> Por otro lado, si bien en un primer momento el pueblo de Petalcingo ofreció donar 131 pesos, posteriormente sus habitantes se retractaron y redujeron su oferta a 111 pesos,

---

<sup>301</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4, f. 3v.

<sup>302</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, f. 136

orillando a que su párroco y subdelegado tuvieran que volver a formar un nuevo padrón de donantes. En esta ocasión, lo que disminuyó el monto de lo ofrecido fue que las mujeres y los menores de 18 años decidieron finalmente no hacer ninguna contribución.<sup>303</sup>

Otros párrocos tenían menos surte, pues, no lograron arrancar un solo peso de donativos a su grey, pues “a causa de la mucha pobreza” de los naturales y ladinos, éstos se negaron a contribuir.<sup>304</sup>

Ante la pobreza que los indios, ladinos y algunos españoles decían padecer, no quedó más remedio a los cobradores que buscar llegar a acuerdos con éstos para que suscribieran algún donativo, aunque estos fueran módicos. La capacidad de los causantes para negociar sus aportaciones extraordinarias al Erario se expresó de manera muy abierta durante el cobro del donativo y la suscripción patriótica anual de 1812. Veamos.

Aunque las autoridades del reino buscaron que párrocos y subdelegados presionaran a los habitantes de Chiapas para que pagaran ambas contribuciones, principalmente la suscripción patriótica,<sup>305</sup> el rechazo social que las nuevas cargas extraordinarias podían provocar, como ocurrió en el caso de San Bartolomé que hemos analizado, orilló a los cobradores a negociar con cada pueblo qué clase de indios suscribirían el donativo y la suscripción –es decir, si lo harían sólo los antiguos tributarios o también los que habían estado reservados del pago del tributo, las mujeres o muchachos menores de 18 años que también habían estado exentos del pago de cargas ordinarias--, qué montos pagaría cada causante y en qué tiempo verificaría su entrega a la Hacienda.

---

<sup>303</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5748, exp. 4, f. 5v.

<sup>304</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1, ff. 93; 96 y 142.

<sup>305</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3976, exp. 32.

El trabajo de los recaudadores consistió, pues, en levantar una serie de matrículas – una por pueblo--, en donde se anotó el nombre de cada uno de los causantes, la cantidad que ofrecía como donativo, la que ofrecía suscripción patriótica y el tiempo en el que el pueblo en conjunto pagaría ambas cargas.

El análisis de estas matrículas nos permite observar que cada pueblo se tasó de forma distinta dependiendo de los acuerdos a los que cobradores e indios llegaron. En Petalcingo, los indios que anteriormente estaban clasificados como reservados, es decir que eran mayores de 50 años y que no pagaban el tributo, tuvieron que contribuir a cambio de que las mujeres y menores de 18 años quedaran exentos de cualquier pago, aunque consiguieron ser tasados con montos 50% más reducidos que los más jóvenes.<sup>306</sup>

En otros pueblos, Ocosingo, por ejemplo, se establecieron dos o tres cuotas y se permitió que cada individuo eligiera con cuál de éstas quería ser tasado, o bien, que por sí mismo los montos que donaría (como ocurrió en Asunción Huitiupán); al tiempo que en algunos más se permitió a los suscriptores pagar sólo una exacción, liberándolos así de tener que contribuir con ambas (como pasó en San Gabriel).

Además, los indios de Tumbalá, Tila, Moyos y Sabanilla consiguieron que los cobradores aceptaran que la entrega de la suscripción empezara una vez que hubieran pagado los últimos rezagos del tributo que debían, correspondientes al tercio de Navidad de 1811,<sup>307</sup> y que el monto anual de ésta se pagara en dos exhibiciones semestrales –como había sucedido

---

<sup>306</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5748, exp., f. 5v

<sup>307</sup> AHDSC, fondo diocesano, carp. 1876, exp. 1 [Lista de los donantes del pueblo de Tumbalá para sostener la guerra contra Francia] Tumbalá, 7 de noviembre de 1812; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 1818, exp.1 [Lista de los indios y ladinos de Tila que contribuyen con donativos y suscripciones], Tila, 15 de septiembre de 1812; y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 644, exp. 1 [Resumen general del donativo voluntario con que contribuyen para la guerra los pueblos de la guardianía de Huitiupán, Moyos y Sabanilla].

con el tributo--: una el tercio de San Juan (24 de junio) y otra en el de Navidad (24 de diciembre).

Por otra parte, los indios de los pueblos que conformaban el curato de Escuintla, al no disponer de suficiente numerario, aceptaron pagar su donativo en dinero contante y sonante, pero negociaron con su párroco la posibilidad de entregar su suscripción patriótica en especie, la cual consistiría en el producto de una milpa “de comunidad” que cada pueblo se comprometería a sembrar bajo la supervisión de sus justicias. Tras revisar la oferta, el ministro señaló que:

pareciéndome acertado se les admitió en consideración que cualquiera otra oferta que hubieran hecho no la cumplirían por sus ningunas facultades y por ser todos los más jornaleros.<sup>308</sup>

Para nosotros, lo que permitía la negociación de los montos de los donativos era el carácter de proporcionalidad que era inherente a éstos.<sup>309</sup> Así, al tener éstos que ser tasados con base en las capacidades tributarias de la población, los agentes exactores y los causantes debían de ponerse de acuerdo para fijar la tasa individual de las contribuciones. En este

---

<sup>308</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3463, exp. 79 [Carta del párroco de Escuintla al obispo Llano], Escuintla, 13 de agosto de 1812, ff. 1-1v. Al enterarse el obispo de la oferta hecha por los indios y aceptada por su párroco, éste dijo estar de acuerdo, aunque pidió que se determinara la extensión de la siembra y el monto aproximado del producto líquido de la cosecha anual. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3463, exp. 79 [Respuesta del obispo Llano a la oferta de los comunes de la parroquia de Escuintla], Ciudad Real [¿15 de septiembre de 1812?], f. 2.

<sup>309</sup> En este sentido, quienes han estudiado la aplicación de la fiscalidad extraordinaria en los reinos peninsulares de la monarquía, han destacado que: “[...] la ausencia de regulación en torno a [al cobro de donativos] permitía que la cuantía [de las suscripciones] variase en función de la riqueza de los donantes. Este elemento resultó fundamental, pues convertía a los donativos, al menos de forma teórica, en contribuciones proporcionales a la riqueza. No se trataba únicamente de hacer partícipes a todas las partes de la sociedad castellana del coste de las guerras, sino de implicarlas en la medida de sus posibilidades económicas.” F. Gil, “De la negociación a la coerción”, p. 21.

En los siglos XVIII y el XIX, en las reales cédulas e instrucciones para echar a andar el cobro de los donativos y empréstitos que la Corona solicitó, se aludía a que éstos debían ser “proporcionados a las facultades respectivas” de cada causante, es decir, que lo donado debía guardar proporción con el grado de riqueza de éstos. Ello se hacía principalmente con la finalidad de que la mayor cantidad de personas participara en el financiamiento de la monarquía y de que la pobreza no se convirtiera en excusa para evadir el pago de donativos. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios] Aranjuez 28 de mayo de 1798, f. 1.

sentido, la coerción no era un recurso factible, pues los donantes, sobre todo en regiones como Chiapas, bien podían asegurar no disponer de numerario y negarse a contribuir, o bien podían emplear algún recurso para evadir sus compromisos fiscales, lo cual era relativamente fácil dado el tamaño y lo accidentado del territorio de la región y el número limitado de oficiales reales que podían rastrear y presionar a la población evasora. Por ello, negociar los montos de los donativos era un recurso necesario al que tenían que plegarse las autoridades si es que pretendían que la recaudación no fuera raquífica.

### *Los recompensados*

Un último punto nos falta por tratar. Hasta ahora la historiografía fiscal del periodo tardocolonial nos ha mostrado cómo ciertos grupos pertenecientes a las elites de los reinos americanos podía, en retribución por sus donativos, recibir diversos privilegios por parte de la Corona, entre los que estaba el otorgamiento de títulos nobiliarios o concesiones especiales para comerciar durante las guerras.<sup>310</sup>

En el reino de Guatemala, el primer dato que conocemos acerca del reconocimiento explícito de la Corona a sus vasallos donantes data de 1809, cuando el rey cautivo, Fernando VII, reconoció la colaboración de los indios del reino en el donativo de 100 000 pesos que Guatemala envió a la Península, por medio de la entrega de medallas con el real busto del monarca.<sup>311</sup> En Chiapas, se repartieron alrededor de 20 medallas a los indios, principalmente a los gobernadores de los pueblos.<sup>312</sup> Asimismo, el rey prometió que “se tendrán presentes estos servicios para recompensarlos en tiempos más tranquilos”. ¿Fue entonces posible que

---

<sup>310</sup> G. de Valle, “Respaldo”, pp. 149-150 y *Donativos, préstamos y privilegios*.

<sup>311</sup> BMOB, AHC, Ejército, t. II, doc. 43. Misiva de José Yáñez en la que expresa el agradecimiento del rey Fernando VII por los donativos para sostener la guerra contra Napoleón. Guatemala, 5 de septiembre de 1809, 1f y R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 170.

<sup>312</sup> BMOB, AHC, Indígenas, t. II, doc. 42 [Expediente relativo a la repartición de medallas a los indios por sus donativos para la guerra en contra de Napoleón], 5ff.

los causantes de la provincia, mayoritariamente indios y sujetos con recursos económicos nada comparados a los de las élites de los reinos americanos, pudieran negociar con la Corona o sus representantes en América para que en retribución a sus auxilios fiscales les fueran concedidas peticiones de diversa índole? Intentemos responder, a través de algunos casos, esta pregunta.

En 1809 el común de los naturales de San Juan Ocozocoautla envió una queja al fiscal de la Audiencia de Guatemala en donde narraban los abusos que un vecino ladino de Tuxtla, Joaquín de León, había cometido en su contra al invadirles unas tierras conocidas como la “Ciénaga” y “Balcarul” que, decían, pertenecían a su pueblo desde antes del siglo XVII, al tiempo que lo acusaban también de introducir sus ganados en las siembras de los indios causando serios estragos en sus cosechas. Aunque el conflicto llevaba varios años de existir –posiblemente desde la segunda mitad del siglo XVIII— éste tomó nuevos bríos a raíz de que los indios de Ocozocoautla donaron en 1808 todo el dinero de su caja de comunidad –unos 916 pesos-- al rey.<sup>313</sup>

La razón de que el donativo haya vuelto a encender la querrela se debió que este dinero les iba a servir a los indios para “componer” las tierras disputadas y, al entregarlo a la Real Hacienda, éstos se habían quedado sin los medios monetarios para llevar a cabo esta operación. Pero lo interesante de todo el asunto es que, habilidosamente, las justicias de Ocozocoautla argumentaron que como habían gastado el dinero del juicio en “las urgentes necesidades de nuestro soberano”, los indios de su pueblo esperaban, en retribución, que

S.M. [se digne] hacernos la gracia librando [nos] un título de propiedad de ella [la tierra en disputa]. Como también pedimos se nos libre un superior

---

<sup>313</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp. 4366, ff.1-1v.

despacho con información de pena a los dueños de haciendas de ganado mayor y otro que introducen ganado vacuno por los rumbos de nuestro territorio [...].<sup>314</sup>

La respuesta del fiscal no tardó demasiado en llegar. El 27 de septiembre de ese mismo año ordenó al intendente interino de Ciudad Real hacer valer los derechos de propiedad del pueblo de Ocozocoautla sobre las tierras en disputa y castigar a cualquiera que intentara ocuparlas, de tal forma que el donativo les sirvió de garantía para asegurarse el apoyo de las autoridades del reino.

Lo más probable es que estos indios se hayan dado cuenta de que si hubiesen decidido invertir ese dinero en el juicio contra el ladino invasor, en vez de donarlo a la Corona, de ninguna manera hubiesen podido asegurar el triunfo en el pleito, el cual hubiese podido continuar durante muchos años más. Por el contrario, comprendieron muy bien que al decidir utilizar sus fondos para mostrarse como leales y buenos vasallos --muy a diferencia de buena parte de los indios de la provincia-- se granjearían rápidamente el apoyo de las autoridades de Guatemala, a las cuales finalmente no les quedó más que otorgarles la debida recompensa por sus auxilios para el rey de España.

Pero los indios de Ocozocoautla no fueron los único en sacar provecho de sus servicios a la Corona.<sup>315</sup> Años más tarde los españoles y ladinos de Tuxtla, Tonalá, Palenque y Comitán, pidieron a través del diputado a Cortes de Chiapas, Mariano Robles, que en

---

<sup>314</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp. 4366, ff.1-1v.

<sup>315</sup> En la vecina alcaldía mayor de Totonicapán, los indios de San Mateo Ixtatán dijeron al jefe político del reino en 1813 que sólo pagarían los donativos si a cambio las autoridades de Guatemala les devolvían unas tierras que los hacendados de Comitán les habían arrebatado. AGCA, A1, leg. 6116, exp. 56533, Guatemala, 2 de agosto de 1813. Agradezco a Aaron Pollack el haberme proporcionado sus apuntes de este interesantísimo expediente. Desgraciadamente no sabemos si José de Bustamante aceptó entregar las tierras a cambio de los 12 reales anuales que el pueblo ofreció.

retribución por los donativos que entregaron al monarca los diputados elevaran la categoría de sus pueblos al de villas y ciudades.

Como respuesta, las Cortes, “*en consideración a los buenos servicios y cuantiosos donativos en que se han distinguido varios pueblos de la provincia de Chiapas*” decidieron aprobar su solicitud.<sup>316</sup> Así, los españoles y ladinos de Tapachula, Tuxtla y Palenque hicieron valer las contribuciones que habían pagado y convirtieron sus pueblos en villas, mientras que los de Comitán consiguieron que el suyo se volviera la segunda ciudad de la provincia, título que durante los casi 300 años de dominio español únicamente había poseído la capital, Ciudad Real. Lo anterior demuestra que estos ladinos y españoles, a pesar de que aún convivían con los cabildos indígenas, ya buscaban hacerse de la representación política de estas poblaciones; así, los servicios financieros prestados al rey se convertían en un medio para el reconocimiento a sus pretensiones.<sup>317</sup>

#### **LA INCIDENCIA DE LOS DONATIVOS**

Llegados a este punto resta una cuestión por abordar: ¿Cuál fue el peso del gasto fiscal extraordinario para los habitantes de Chiapas?

Un aspecto sobre el que la historiografía fiscal del periodo colonial ha avanzado poco es el de determinar la *incidencia* del gasto fiscal<sup>318</sup> o, dicho de otra forma, de calcular qué porcentaje de los ingresos monetarios de los causantes se destinaba al pago de impuestos o

---

<sup>316</sup> BMOB, AHC, Decretos, t. II, doc. 50. Decreto de las Cortes por el cual se nombra ciudad a Comitán y se otorga el título de villa a Tuxtla, Tonalá, Tapachula y Palenque. Real isla de León, 1 de noviembre de 1813, l f. Cursivas nuestras.

<sup>317</sup> Para el caso de la intendencia de Veracruz, Luis García ha demostrado estrategias de negociación muy similares por parte de las comunidades de españoles y mestizos de poblaciones importantes como Orizaba y Córdoba. L. J. García, *Unidos en un mismo cuerpo*.

<sup>318</sup> Para el caso de la Francia del siglo XVIII, véase J. P. Gross, “Progressive Taxation and Social Justice”.

del tributo. Algunas de las razones por las cuales este tema ha sido poco trabajado son que las fuentes que brindan datos sobre los salarios son bastante escasas, contienen información confusa que es difícil de interpretar o extrapolar a contextos distintos. Así, en los más de los casos, se cuenta con la documentación contable de algunas unidades productivas en donde se registraron los pagos que se hacían a los mozos, con informes rendidos por los funcionarios provinciales de la Corona quienes en ocasiones hicieron estimaciones de los montos de los salarios en sus jurisdicciones, o bien, con datos que son proporcionados por expedientes judiciales en los que se vieron involucrados patrones y mozos, quienes declaraban los montos de los jornales que pagaban o recibían.

En la historiografía novohispana algunos historiadores han proporcionado datos sobre los salarios que se pagaban en las provincias que estudian, sobre todo en las áreas rurales que eran en las que se concentraba el grueso de la actividad laboral.<sup>319</sup> Sin embargo, aún se carece de una visión global de los montos de los salarios, en gran medida, por la enorme diversidad que caracterizaba al mundo rural hispanoamericano, en el cual existieron formas de remuneración variadas que iban del pago en dinero contante y sonante al pago en especie.<sup>320</sup> De esta forma es complicado conocer el volumen de los ingresos monetarios de los diferentes sectores de la población colonial y, a partir de ello, deducir el porcentaje que destinaban al pago del tributo y de los impuestos con los que estaban tasados.

Sólo Carlos Marichal, quien analizó gran parte de los datos sobre salarios de fines del siglo XVIII que han sido publicados, realizó algunas estimaciones generales, según las cuales

---

<sup>319</sup> Para el caso del Valle de México: S. Spanoghe, “Los salarios dentro del sistema de repartimiento forzosos”; E. Van Young, *La crisis del orden colonial*, para Sonora: J. R. de la Torre, “Comerciantes precios y salarios”; para Chiapas; T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 341-347.

<sup>320</sup> Véase la discusión en R. Romano, *Moneda*, pp. 244-246; y *Mecanismos y elementos*, pp. 339-340.

“entre el 15 y 20% de los ingresos de la población novohispana eran apropiados por el gobierno a través de la tributación.”<sup>321</sup>

Ahora bien, para establecer la incidencia, pueden seguirse dos métodos. Como ha indicado Carlos Marichal, el primero consiste en hacer una estimación global del gasto fiscal como parte del ingreso *per cápita* de los contribuyentes. La otra forma, implica realizar una estimación de los "niveles de vida" del periodo a partir de dos indicadores, precios y salarios, los cuales pueden emplearse para evaluar el peso específico de determinados impuestos.<sup>322</sup> Tratemos, pues, de aplicar estos dos métodos al caso de Chiapas.

A finales del siglo XVIII los indios y ladinos de Chiapas conseguían el numerario necesario para cubrir sus gastos fiscales desempeñando diversas actividades. Algunos migraban por temporadas a trabajar a las haciendas que los dominicos y otros españoles poseían en las riveras de Ixtacomitán, los valles de Ocosingo, Comitán y el Priorato de Chiapa, cuyo número creció notablemente a finales del siglo XVIII;<sup>323</sup> mientras que otros acudían a las plantaciones de cacao de Tabasco y el Soconusco.<sup>324</sup> Asimismo, los naturales de los pueblos ubicados en las rutas comerciales que atravesaban la provincia, ya fuera en dirección a Oaxaca, Tabasco o Guatemala, se alquilaban como tamemes para los viajeros y comerciantes.<sup>325</sup>

Por otra parte, los indios de los pueblos cercanos al valle de Ciudad Real eran llamados a la capital de la provincia en donde trabajaban por algunos días o semanas en la

---

<sup>321</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, p.87; y C. Marichal, “El sistema fiscal del México colonial”, p. 60.

<sup>322</sup> C. Marichal, “El sistema fiscal del México colonial”, pp. 59-61.

<sup>323</sup> AHAG, carp. exp. 1.

<sup>324</sup> J. P. Viqueira, “Las causas de una rebelión india”, pp. 113-114.

<sup>325</sup> AHDSC, Fondo Diocesano carp. 644, exp. 1. Resumen general del donativo voluntario con que contribuyen para la guerra los pueblos de la guardianía de Huitiupán, Moyos y Sabanilla. Tila, 15 de septiembre de 1812, f.1.

construcción o reparación de los edificios públicos de ésta, o en las obras que emprendía algún particular o comunidad religiosa en sus casas, iglesias o conventos.<sup>326</sup> Por su parte, algunos de los habitantes de los barrios de la capital se empleaban como mozos en las labores de trigo ubicadas en los alrededores de ésta.<sup>327</sup>

Por último, algunos indios solían vender los excedentes de sus cosechas, principalmente cuando éstas consistían en productos de alto valor comercial como el cacao o, en menor medida, el algodón y la caña de azúcar.<sup>328</sup> Adicionalmente, otros producían algunas manufacturas como jabones, petates o cazuelas que al venderlas en los pueblos vecinos les proporcionaban algunos ingresos.<sup>329</sup>

Saber con exactitud cuánto ganaban los indios de Chiapas por desempeñar estas actividades es, francamente, una tarea muy complicada. En primer lugar, las fuentes que hasta nosotros han llegado son a este respecto bastante parcas y, además, seguramente en cada región se pagaron salarios distintos dependiendo de la abundancia o escases de mano de obra, de la rentabilidad de la producción, de la disponibilidad de circulante, y de la habilidad de los patrones para pagar jornales inferiores a lo permitido o retener a sus mozos con deudas.<sup>330</sup>

---

<sup>326</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4376, exp. 2 [Plantilla de los gastos hechos en el pago de maestros, oficiales y peones en la obra de la santa iglesia catedral], Ciudad Real, 5 de enero de 1810.

<sup>327</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4746, exp. 4 [Carta del cura del sagrario al alcalde mayor de Ciudad Real], Ciudad Real a 6 de junio de 1781, f. 27.

<sup>328</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 2, exp. 26. Razón que manifiesta el total número de árboles de cacao que disfrutaban los indios de Tila [Tila, 28 de diciembre de 1799], y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3935, exp. 8 [Descripción de la parroquia de santo Domingo Chilón], Chilón, 1748, ff. 12-12v.

<sup>329</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3935, exp. 8 [Descripción de la parroquia de Santiago Yajalón], Yajalón, 1748, ff. 13-14v.

<sup>330</sup> En 1818, tras visitar su diócesis, el obispo de Ciudad Real, Salvador Sanmartín, denunció “el abuso que cometen los más de los dueños de haciendas y otros pudientes de esta provincia; quienes recargan demasadamente a los miserables indios dándoles adelantadas a cuenta de su trabajo las crecidas sumas de cincuenta hasta cien pesos, por cuyo medio los arrancan de sus pueblos con sus familias y transportan a sus labores y obrajes.” AHDSC, fondo diocesano, carp. 4032, exp. 11. Informe del obispo Salvador San Martín y Cuevas sobre la visita eclesiástica que realizó a los partidos de Zendaes, Soconusco y Llanos, 1818, f. 3. Los libros de cuentas de algunas haciendas revelan que a los mozos desde el momento en que llegaban se les adelantaba dinero en sumas diversas, así mientras que a Pedro Hernández se le dio un primer adelanto de 4 pesos, a Felipe Nango se le adelantaron 7 pesos. Además, los hacendados solían prestar a los indios que

Con todo, los libros de cuentas de algunas haciendas ofrecen información que nos permite elaborar un cálculo aproximado del monto de los salarios. Hacia mediados del siglo XVIII, en el Soconusco, los mozos y gañanes recibían un pago mensual que oscilaba entre 10 y 12 reales.<sup>331</sup> Esta cifra coincide con las que quedaron plasmadas en los libros de cuentas de las haciendas dominicas de los Llanos de Comitán. Por ejemplo, en 1810 los mozos milperos ganaban unos 15 pesos al año, es decir, 10 reales mensuales.<sup>332</sup> Asimismo, la documentación disponible indica que los mozos de algunas haciendas de la Depresión Central obtenían mensualmente esta misma cantidad de dinero.<sup>333</sup>

Aunque el salario promedio de los mozos parece haber rondado en 10 reales mensuales, en algunas haciendas de Chiapas, la paga era un poco más elevada. En este sentido, unas cuentas de las que no hemos podido hallar lugar, pero que fueron elaboradas en las últimas décadas del siglo XVIII, revelan que éstos recibían un salario mensual de dos pesos, es decir, de cuatro reales por semana.<sup>334</sup> Asimismo, al interior de las haciendas existían actividades que eran remuneradas con un salario más alto. Así, un vaquero podía ganar entre 20 y 24 pesos anuales,<sup>335</sup> mientras que un leñero que trabajara durante todo un año recibía hasta 30 pesos.<sup>336</sup>

---

trabajaban para ellos el dinero para pagar sus tributos o, inclusive, para costear las bodas de ellos o sus hijos. Véase AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 12, exp.2.

<sup>331</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3464, exp. 46. Cuaderno de cuentas de los mozos de la hacienda San Nicolás, propiedad de Manuel José Rosales, correspondiente a los años de 1758 y 1759.

<sup>332</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2783, exp. 1. Libro de mozos del convento de Santo Domingo de Comitán de los años de 1808-1827. Este documento es utilizado por M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*, pp. 323-331.

<sup>333</sup> Por tres meses de trabajo se le pagó a Cristóbal Guillén 3 pesos con 6 reales. Es decir, 10 reales al mes. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 12, exp.2.

<sup>334</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4362, exp. 13 [Cuentas de la paga de mozos y criadas], 1787-1793.

<sup>335</sup> M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*, pp. 323-331 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3464, exp. 46. Cuaderno de cuentas de los mozos de la hacienda San Nicolás, propiedad de Manuel José Rosales, correspondiente a los años de 1758 y 1759.

<sup>336</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4362, exp.13 [Cuentas de la paga de peones y criadas], 1787-1793.

En las áreas urbanas de la provincia, Ciudad Real en específico, se pagaban, al parecer, salarios más altos, de tal forma que el jornal diario de un peón era de poco más de un real al tiempo que la semana de trabajo duraba, en promedio, seis días. Así lo dejan ver las cuentas de lo pagado a los indios de los pueblos que llevaron a cabo las obras de remodelación de la catedral entre 1809 y 1814.<sup>337</sup> Por otro lado, este documento muestra que a los ladinos se les pagaba un salario ligeramente más elevados. En ese sentido, mientras que un indio recibía como jornal 1.2 reales, los segundos eran remunerados con 1.5 reales (tabla II.II).

Tabla II. II. Salarios pagados en la intendencia de Chiapas, siglos XVIII-XIX

Monto	Tiempo de trabajo	Tarea desempeñada	Lugar
10 reales	Un mes	Mozos y gañanes	Soconusco
15 pesos	Un año	Mozos y sirvientes	Comitán y Frailesca de Chiapa
20 pesos	Un año	Vaquero	Comitán
30 pesos	Un año	Leñero	Comitán
1.2 reales	Un día	Peón indio	Ciudad Real
1.5 reales	Un día	Peón ladino	Ciudad Real
2 pesos	Un día	Maestro de obra	Ciudad Real

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4362, exp. 13; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3464, exp. 46 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4271, exp.14

Aunque trabajar en el mantenimiento de los edificios de Ciudad Real no era una decisión que los indios pudieran tomar libremente, pues se encontraban obligados a hacerlo, todo indica que la paga que se les daba era acorde con las disposiciones sobre el jornal justo que debía pagárseles,<sup>338</sup> por lo cual creemos válido hacer uso de estos datos.

<sup>337</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4271, exp.14 [Plantillas de salarios pagados a maestros, oficiales y peones en las obras de la santa iglesia catedral], 1808-1814.

<sup>338</sup> Desde finales del siglo XVII se había proveído que “a cada uno [de los indios] le paguen efectivamente en reales y mano propia, a real cada día”, todo indica que estas disposiciones no parecen haber

Ahora bien, a principios del siglo XIX, cuando la Caja Real de Chiapas registró sus mayores niveles de ingresos, es decir, unos 162 mil pesos al año,<sup>339</sup> el gasto fiscal *per cápita* de los habitantes de la provincia, unas 85 mil personas, habría rondado en dos pesos anuales. Si tomamos en consideración que la población económicamente activa ganaba un promedio de 15 a 20 pesos al año, podemos concluir que los causantes chiapanecos destinaron entre 10 y 13% de sus ingresos monetarios al erario, cifra menor a la calculada por Marichal para la Nueva España durante esos mismos años.

Ya que establecimos la incidencia a partir del gasto fiscal como parte del ingreso per cápita, volvamos la mirada hacia el peso específico de las contribuciones directas como el tributo. Año con año, los indios de Chiapas debían reunir en promedio 22 reales para pagar el tributo, los servicios –como el tostón real--- y la media pierna de manta que se destinaba a su caja de comunidad.<sup>340</sup> Así, este sector de la población erogaba entre 18 y 14% de sus ingresos en el pago del tributo –esto si tomamos como base un salario de 10 reales mensuales- - mientras que los laboríos, quienes estaban tasados con 10 reales anuales, hacían lo propio con el 8 o 6% de su salario.

En este sentido, el pago de los donativos infló esta cifra en distintas proporciones. En 1780, por ejemplo, la contribución extraordinaria de un peso que el rey pidió a sus vasallos indios en América aumentó 40% el monto que los tributarios de Chiapas debían desembolsar en sus erogaciones a la Real Hacienda. Cuando los donativos se cobraron “con proporción a las facultades de cada causante” el monto agregado que crearon varió de un pueblo a otro.

---

variado con el tiempo, de tal forma que para finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, el jornal de un real seguía siendo considerada la paga justa. M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*, pp. 247-248 y T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, p. 344.

<sup>339</sup> AGI, Guatemala 800 [Libro común de la Caja de Ciudad Real, 1800].

<sup>340</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, p. 277-280.

Entre 1808 y 1809 el pago de estas cargas aumentó en un rango de entre 4 y 70% lo que cada donante pagó. Por ejemplo, en Salto de Agua y Chiapilla los donativos incrementaron en 2.5 reales, 11%, los pagos de sus causantes indios al real Erario, mientras que para algunos donantes en Chiapa esta cifra fue de 72%.

A partir de la abolición del tributo, efectiva realmente en Chiapas en la segunda mitad de 1812, los indios quedaron grabados con un promedio de cinco reales anuales por concepto de su contribución a la caja de comunidad (cuatro reales)<sup>341</sup> y el *real de subdelegados*.<sup>342</sup> En este sentido, las contribuciones extraordinarias pedidas ese año inflaron esta cifra en un rango de entre 20 y 320%. Así, mientras que los indios de San Bartolomé Plátanos ofrecieron una suscripción de un real anual, los de Chilón y Bachajón, ofrecieron, en promedio, 14.9 y 14.6 reales, respectivamente, cifra que, vale la pena mencionar, era inferior al tributo anual que éstos pagaban antes de la abolición.

En vista de que los donativos de los tributarios y ladinos rondaron por lo regular entre los cuatro y los ocho reales, y en consideración de que nuestras cifras sobre salarios indican que la paga mensual que recibían por emplearse en las haciendas era de 10 reales, en 1781, 1793, 1798, 1808 y 1812 estos causantes tuvieron que destinar al pago de sus contribuciones extraordinarias, aproximadamente, la remuneración percibida durante dos o tres semanas de trabajo.

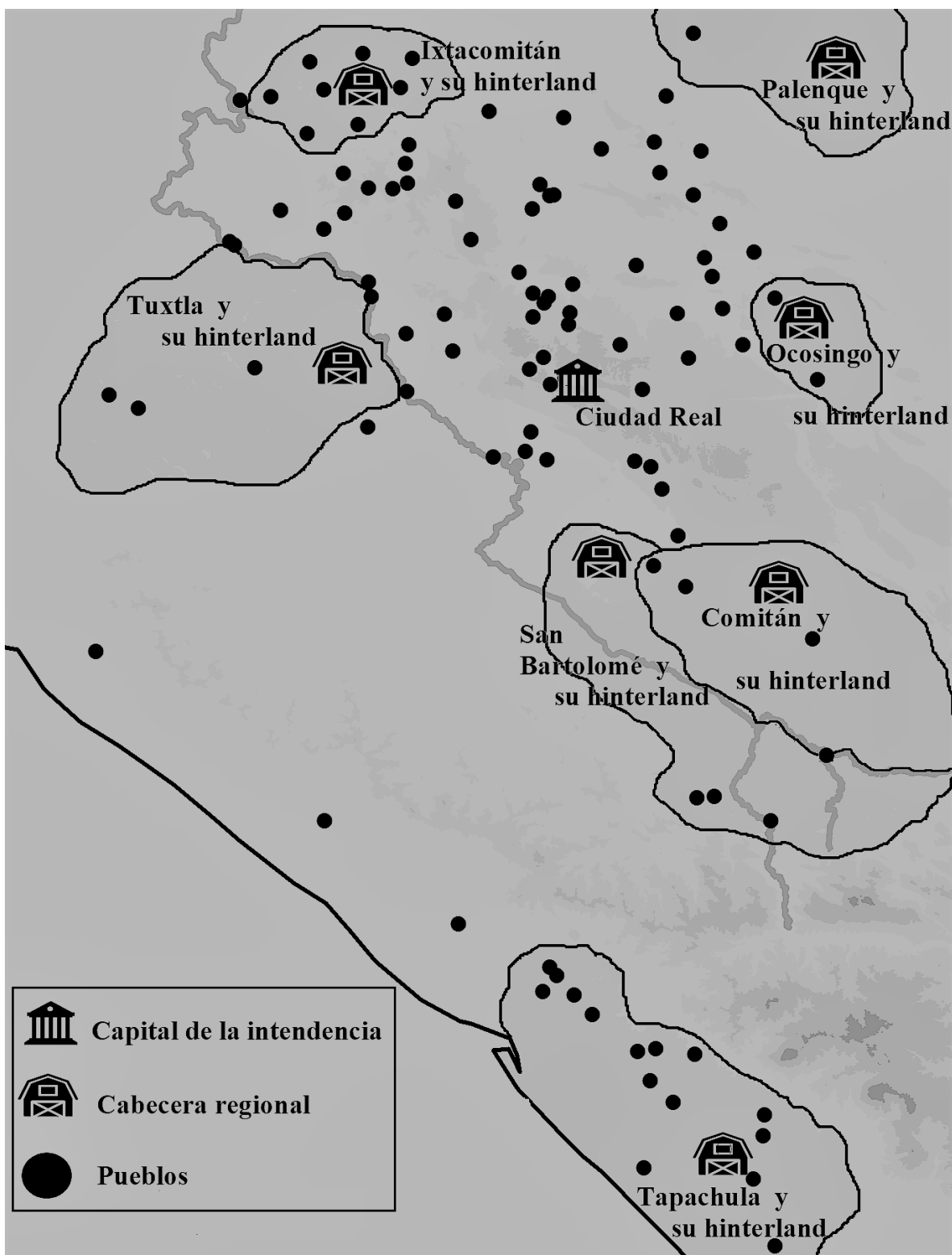
---

<sup>341</sup> Aunque algunos pueblos se mostraron su inconformidad a seguir pagando la comunidad, la Audiencia de Guatemala decidió que se continuara con el cobro de ésta. Véase AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp. 4371.

<sup>342</sup> El real de subdelegados que pagaban los indios era una contribución que la Real Ordenanza de 1803 estableció con el fin de que estos funcionarios tuvieran un ingreso adicional al 5% de los tributos de su partido. En la Nueva España esta contribución, al igual que el resto de los artículos de la ordenanza, no entró en vigor; sin embargo, hemos hallado documentos que sugieren que en Chiapas, o por lo menos en la subdelegación de Los Llanos, sí se cobró (AGCA, Chiapas, A3, leg.336, exp.4371). Recientemente, Ana Parrilla encontró información que parece corroborar esta hipótesis. Agradezco a ella y a José Luis Alcauter el habernos aclarado nuestras dudas en torno al tema del real de subdelegados.

Con todo, los donativos no fueron las únicas contribuciones extraordinarias que la población pagó. A partir de 1798, en el marco de la bancarrota del gobierno de Carlos IV, los ministros de la Corona implementaron una política de endeudamiento interno que consistió en emitir deuda pública mediante la imposición a censo de los capitales de corporaciones civiles, como los propios de los ayuntamientos de españoles y las cajas de comunidad de los pueblos de indios y ladinos, o eclesiásticas.

## Cabeceras económicas de la intendencia de Chiapas



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

### III

## LA DEUDA PÚBLICA Y LAS CAJAS DE COMUNIDAD

Estas traslaciones son tan usadas en tiempos de guerra, que puede muy bien argumentarse que la costumbre de realizar dichas traslaciones tiene fuerza como ley.<sup>343</sup>

### INTRODUCCIÓN

Durante la guerra anglo-española de 1779-1783, la corona comenzó a emitir nuevos tipos de deuda pública que consistían en fincar en calidad de préstamos a interés sobre la Real Hacienda capitales de particulares o de algunas corporaciones civiles y religiosas.<sup>344</sup> Para asegurar la colaboración de la población, se prometía a los accionistas que las rentas del erario, principalmente la de alcabalas y del tabaco, cubrirían los réditos anuales que sus depósitos devengarán, que por lo general iban del 3 al 5%, y amortizarían de la deuda en el plazo acordado.

Aunque el gobierno de Carlos III limitó las emisiones de deuda pública,<sup>345</sup> la bancarrota de la Real Hacienda durante el reinado de Carlos IV, obligó a la corona a multiplicar las solicitudes de préstamos a interés a sus vasallos americanos. En Chiapas, los efectos de la política de endeudamiento interno de la monarquía recayeron sobre dos sectores

---

<sup>343</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del intendente de Ciudad Real al obispo de Chiapas], Ciudad Real, 21 de marzo de 1813, f. 7.

<sup>344</sup> C. Marichal, *La bancarrota del virreinato*, p. 99; G. del Valle, *Donativos, préstamos y privilegios*, p. 24.

<sup>345</sup> R. Torres, “Las prioridades de un monarca ilustrado”, pp. 427-435.

de la población que poseían en sus arcas fondos suficientes para financiar las guerras atlánticas y el déficit del erario: la Iglesia y los pueblos de indios.<sup>346</sup>

La historiografía fiscal del periodo tardocolonial ha demostrado que el erario real empleó los fondos monetarios de los pueblos de indios, las llamadas cajas de comunidad, para financiar la deuda pública y los gastos militares de la Corona.<sup>347</sup> En el caso de la Nueva España, por ejemplo, a partir de la década de 1780 los sobrantes de las comunidades se invirtieron como acciones en la fundación del Banco de San Carlos,<sup>348</sup> y en los siguientes veinte años parte de los excedentes de las cajas de comunidad se destinaron al auxilio del Estado durante sus guerras contra Francia e Inglaterra, así como para dotar de fondos a la Caja de Consolidación.<sup>349</sup>

Varios autores han señalado que el uso sistemático del sobrante de las cajas de comunidad para cubrir las necesidades financieras de la monarquía fue posible gracias al proceso de reforma que se llevó a cabo en la administración de los erarios locales, el cual aumentó el dinero líquido de las comunidades y consolidó el control de la Real Hacienda sobre éstas.<sup>350</sup> Veamos.

---

<sup>346</sup> La participación de hacendados o comerciantes chiapanecos como suscriptores de los préstamos a interés para la corona fue escasa. Solamente en 1799, tres vecinos de Palenque y tres de Tapachula invirtieron 146 pesos en el préstamo solicitado un año atrás por el rey. AGI, Guatemala 800 [Libro manual de la Caja de Chiapas, 1800].

<sup>347</sup> Sobre la naturaleza y las funciones para las cuales fueron creadas las cajas de comunidad, véase A. Lira, “La voz comunidad”.

<sup>348</sup> J. Calderón, *El Banco de San Carlos* y D. Tanck, “Escuelas y cajas de comunidad” y *Pueblos de indios y educación*, pp. 118-119.

<sup>349</sup> N. Silva, “Contribución de la población indígena novohispana”, pp. 46-49; C. Marichal, “Las guerras imperiales”, p. 904 y *La bancarrota del virreinato*; y M. Terán, “La relación de las cajas de comunidad”.

<sup>350</sup> M. Terán, “La relación de las cajas de comunidad”, pp. 232-236.

## LA UTILIDAD PÚBLICA DE LAS COMUNIDADES: ENTRE LAS NECESIDADES DEL REY Y DE LOS INDIOS

En la segunda mitad del siglo XVIII, los ministros ilustrados de la Corona buscaron reformar la administración de los erarios de las corporaciones municipales, es decir de los ayuntamientos de españoles y, también, de los cabildos de indios en el caso de América.<sup>351</sup> Su propuesta consistía en reducir las erogaciones que se hacían con el dinero de estos fondos y aumentar sus ingresos, ya bien con la autorización de arbitrios temporales, ya bien con la dotación de propios, ya bien con la restitución de bienes de comunidad. Así, pensaban, los gobiernos locales lograrían revertir sus déficits y aumentarían sus niveles de ahorro —el superávit—de tal forma que podrían financiar proyectos que abonaran al bien común.

La necesidad de llevar a cabo esta reforma se volvió apremiante tras la derrota que la Corona sufrió en la guerra de los siete años. En efecto, el plan de sujetar a los gobiernos locales a esta nueva disciplina financiera formó parte de un programa más amplio que los ministros ilustrados diseñaron con el fin de poner en práctica los principios *del gobierno económico*, el cual tenía como meta conseguir que la población hiciera un uso racional de los recursos a su disposición, sobre todo los que pertenecían a sus repúblicas. De este modo, pensaban, no sólo los ayuntamientos y cabildos acabarían disponiendo de mayores recursos para fomentar el desarrollo de sus habitantes, sino que la monarquía misma se beneficiaría de vasallos útiles capaces de contribuir a la conservación del imperio.<sup>352</sup>

En el caso de la Nueva España la fiscalización de los erarios municipales se desarrolló en dos etapas: la primera, durante las décadas de 1760 y 1770 y la segunda a raíz

---

<sup>351</sup> Para el de los erarios de las ciudades y villas de españoles de la Nueva España, véase E. Sánchez de Tagle, *Del gobierno y su tutela*; J. Silva, *La Reforma fiscal a los ayuntamientos novohispanos*; y para el de las cajas de comunidad de los indios, D. Tanck, *Pueblos de indios y educación*. Los fondos de corporaciones religiosas también fueron intervenidos, para el caso de las cofradías, véase el estudio de D. Carbajal, *Cuerpos profanos o fondos sagrados*.

<sup>352</sup> L. J. García, *Unidos en un mismo cuerpo*, pp. 79-89.

de la implementación de la Real Ordenanza de intendentes. En efecto, durante su visita, José de Gálvez instruyó poner orden en las finanzas de las ciudades y villas de españoles y en las cajas de comunidad de los pueblos de indios.<sup>353</sup> Para ello, impulsó la creación de la Contaduría General de Propios, arbitrios y bienes de comunidad –como había ocurrido en 1760 en la península--, cuyo trabajo sería reorganizar las haciendas municipales en términos de la nueva disciplina fiscal que la Corona promovía.

Así, requirió a los ayuntamientos, alcaldes mayores y corregidores remitir a la Contaduría toda la información concerniente a los propios, arbitrios y los bienes de comunidad, así como las relaciones de ingresos y gastos de las ciudades, villas y pueblos bajo su cargo, con el fin de que los ministros de la Contaduría de propios los analizaran y, a partir de ello, elaboraran una serie de reglamentos que servirían para “arreglar uniformemente el gobierno, manejo y distribución” de sus bienes y recursos monetarios.<sup>354</sup>

Con todo, los mayores impulsos a la reforma de las haciendas municipales se produjeron tras la implementación del régimen de intendencias. En el caso de los pueblos de indios, las disposiciones recogidas en diversos artículos de la Ordenanza<sup>355</sup> pretendían eliminar el desorden que había imperado en la administración de sus bienes de comunidad, aclarar cuáles eran sus fuentes de ingresos y buscar diversificarlas, reglamentar y disminuir sus gastos, establecer procedimientos generales para llevar la contabilidad del fondo de comunidad de cada pueblo y de las provincias en su conjunto, definir los mecanismos que se seguirían para la inversión de los sobrantes, los cuales se depositarían en la caja real ubicada en la capital de cada intendencia y se utilizarían sólo con la venia de la Audiencia.

---

<sup>353</sup> J. Silva, *La Reforma fiscal a los ayuntamientos novohispanos*, pp. 49-82.

<sup>354</sup> L. J. García, *Unidos en un mismo cuerpo*, p. 207.

<sup>355</sup> *Real Ordenanza*, arts. 28-53.

Así, los intendentes y subdelegados, quedaban facultados para intervenir el manejo de los bienes de comunidad, requisar sus cuentas, elaborar reglamentos para su buen manejo y vigilar que sus excedentes se canalizaran a obras de utilidad pública. Con todo lo anterior, el proceso de centralización de la administración de las cajas de comunidad se consolidó al tiempo que los indios perdieron buena parte de su autonomía en el manejo de sus finanzas.

Ahora bien, además de la reforma, que como ya vimos implicó la creación de nuevas instituciones y autoridades revestidas de facultades para fiscalizar los erarios locales, uno de los principales objetivos de la Corona era lograr una aplicación real de las leyes que normaban el funcionamiento de las cajas de comunidad, las cuales se hallaban recogidas en la *Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias*. Así, se intentó eliminar la injerencia de los párrocos en el manejo de estos fondos y los fraudes que cometían las justicias y gobernadores de los pueblos;<sup>356</sup> reforzar la potestad de la autoridad civil sobre éstos y procurar que el dinero de las comunidades fuera destinado exclusivamente para la atención de las necesidades materiales e intelectuales de los naturales.<sup>357</sup>

De esta forma, lo que los reformadores buscaron hacer fue que la administración del dinero de las cajas de comunidad recayera en un conjunto de instituciones —las Audiencias, los Tribunales de Cuentas, la Contaduría de propios y, finalmente, las intendencias—, que vigilarían y administrarían sus bienes, sus ingresos y gastos, con el fin de conseguir un equilibrio en sus finanzas y aumentar los “sobrantes”, es decir el dinero líquido que quedaba una vez que se hubieran cubierto todas las erogaciones que les estaban asignadas. Lo anterior implicó que buena parte de los gastos que se cubrían con el dinero de las cajas de comunidad

---

<sup>356</sup> Las Leyes de Indias prohibían utilizar el dinero de las cajas de comunidad para fiestas y que los párrocos tuvieran llave del arca de comunidad de sus pueblos. A. Lira, “La voz comunidad”, p. 85. Véase, W. B. Taylor, *Ministros de lo sagrado*, pp. 525-526.

<sup>357</sup> M. Menegus, “Reformas”, p. 761; y L. J. García, *Unidos en un mismo cuerpo*, pp. 206-224.

se redujeran o desaparecieran, especialmente aquellos relacionados con el mantenimiento del culto y la celebración de festividades que, ante los ojos de quienes formaban parte de los círculos ilustrados, servían sólo para fomentar los vicios entre los indios.<sup>358</sup> En cambio, se buscó que las cajas de comunidad financiaran los proyectos que la Corona emprendió con la finalidad de reformar las costumbres de la sociedad, de tal manera que a cargo de éstas quedó el financiamiento del renovado proyecto de la creación de las escuelas de primeras letras en los pueblos, el pago de los maestros que las atendían, y, además, la construcción de obras públicas y el socorro de los indios en caso de epidemias, plagas o hambrunas.<sup>359</sup> Asimismo, para evitar que los excedentes de las cajas de comunidad estuvieran ociosos, se instruyó que éstos se dieran a usura pupilar a individuos que tuvieran las posibilidades económicas para restituir los capitales y para pagar los réditos anuales de 5%, mismos que constituirían otra fuente de ingreso para los erarios de los naturales.

Sin embargo, aunque las autoridades aseguraron que el incremento de los sobrantes de las cajas de comunidad serviría para atender las necesidades de los indios, en la práctica, algunos oficiales del rey se mostraron partidarios de que este dinero se utilizara también para cubrir los gastos extraordinarios de la Real Hacienda.

En efecto, debido a que la actividad bélica de la monarquía iba en aumento, el concepto de la utilidad pública, al cual estaba abocado el uso de las comunidades, se fue asociando al del “*servicio*”, en este caso financiero, que debía prestarse a la Corona para que saliera adelante en sus guerras. Así, algunos oficiales reales opinaron que el mejor uso que podía darse al dinero de las cajas de comunidad para evitar que yaciera ocioso era invertirlo

---

<sup>358</sup> D. Tanck, *Pueblos de indios y educación*, p. 23.

<sup>359</sup> Para el caso de la Nueva España, véase D. Tanck, “Escuelas y cajas de comunidad” y para Guatemala, S. Herrera, “La educación de primeras letras en El Salvador y Sonsonate borbónicos”.

en “el beneficio del Estado”, es decir, en depositarlo a usura pupilar en las arcas de la Real Hacienda para que fuera empleado en el financiamiento de los gastos de la monarquía.<sup>360</sup> De esta manera, pretendieron convencer a los indios de

las ventajas que resultarán a sus fondos mismos [si se prestan al rey], así por la seguridad con que se conservarán, como por el aumento que producen los réditos que deberán satisfacerles.<sup>361</sup>

Si bien usar el dinero de las cajas de comunidad para proporcionar préstamos a interés no era algo novedoso, pues desde el siglo XVI los españoles y los mismos indios los habían recibido, la particularidad de esta época fue que se buscó que la Corona quedara como la principal, cuando no la única, beneficiaria de esta forma de crédito. Para ello, se argumentó que mientras que los particulares desfalcaban regularmente a las cajas de comunidad incurriendo en moratorias en la devolución de los préstamos, el rey, por medio de las rentas de la Real Hacienda, garantizaría la restitución de los capitales y el pago puntual de sus réditos.

En el caso del reino de Guatemala todo indica que los sobrantes de las cajas de comunidad de indios —y de ladinos también— comenzaron a ser utilizados para atender las urgencias financieras de la monarquía a finales del decenio de 1790. Para comprender de mejor manera la participación de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas en el financiamiento de los gastos de la Real Hacienda es necesario conocer, aunque sea a grandes rasgos, las modificaciones que se dieron en la administración de estos fondos, sobre todo tras la implantación del régimen de intendencias.

---

<sup>360</sup> Esta, por ejemplo, fue la postura del asesor letrado de la intendencia de Ciudad Real José Mariano Valero. AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361, f. 1v.

<sup>361</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 1493, exp. 24700 [b], f. 26v.

## LAS CAJAS DE COMUNIDAD DE LOS INDIOS DE CHIAPAS

Desde la primera mitad del siglo XVIII hubo algunos intentos por parte de las autoridades de Guatemala para poner orden en los bienes y fondos de comunidad de los pueblos de la Audiencia.<sup>362</sup> Así, en el caso de Chiapas, a mediados de la década de 1730, se nombró al justicia mayor Miguel Fernando Romero encargado “del reparo de las comunidades de los pueblos de la provincia”. En aquellos años, los principales problemas que éste halló fueron que el cultivo de las milpas de comunidad se había abandonado o, en su caso, que los indios “no metían en cuenta” el producto de la cosecha.<sup>363</sup>

Debido a ello, Romero señaló que buena parte de los pueblos “no tienen bienes algunos de comunidad por su desbarato”, y que no poseían el dinero suficiente para cubrir sus gastos,<sup>364</sup> pues el único ingreso que percibían sus cajas de comunidad provenía de las piernas de manta que cada tributario pagaba, mismas que algunos años atrás se habían conmutado a dinero contante y sonante.<sup>365</sup>

---

<sup>362</sup> En 1709, por ejemplo, la Audiencia de Guatemala redactó unas instrucciones para el arreglo de las cajas de comunidad del reino, cuyos artículos mucho se parecen a las disposiciones que cuatro décadas después la Corona buscaría imponer para conseguir este mismo fin. Sin embargo, no parece que la instrucción haya sido aplicada. AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Instrucción para el arreglo de las cajas de comunidad del reino], Santiago de Guatemala, [] de 1709.

<sup>363</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 308, exp. 2117 [Informe de Miguel Fernando Romero, juez comisionado de cuentas generales de laboríos y tributarios y para el reparo de las comunidades de los pueblos de esta provincia de Chiapas, sobre el estado que guarda la caja de comunidad del pueblo de Copainalá], Copainalá, en 18 de noviembre de 1739, ff. 1-1v. Sobre la labor de Miguel Fernando Romero en la provincia, véase T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 127-132.

<sup>364</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg. 308, exp. 2117 [Informe de Miguel Fernando Romero, juez comisionado de cuentas generales de laboríos y tributarios y para el reparo de las comunidades de los pueblos de esta provincia de Chiapas, sobre el estado que guarda la caja de comunidad del pueblo de Copainalá], Copainalá, en 18 de noviembre de 1739, ff. 1-1v.

<sup>365</sup> Hasta donde sabemos, la entrega de mantas para alimentar las cajas de comunidad de Chiapas databa del siglo XVII. Antes de 1757, existían tres cuotas: un tributario entero pagaba una pierna de manta, un medio tributario entregaba media pierna y cada india casada con extraño, viuda o soltera hacía lo propio con un tercio de manta. A partir de ese año, en el que se exentó del pago del tributo a todas las mujeres, y estableció que sólo los varones entre 18 y 50 años pagarían el tributo, se fijó que únicamente los tributarios entregarían una media pierna de manta. Esta contribución, al parecer, se conmutó a dinero en 1738 junto con el resto de las especies del tributo. La media pierna continuó pagándose por lo menos hasta 1812. T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de*

Sin embargo, no parece que las autoridades hayan podido hacer algo para poner en orden el cultivo de la milpa, evitar que los naturales usaran en beneficio propio su cosecha y conseguir que los fondos de comunidad de los pueblos aumentaran.<sup>366</sup> Lo que sí ocurrió, y ello no fue un cambio menor, fue que entre las décadas de 1740 y 1770, la Audiencia suprimió la cuota en especie para la caja de comunidad, es decir, el producto de la milpa, y la sustituyó por una contribución monetaria que se denominó “quebrado acrecido”, el cual era obtenido al aumentar el precio de las especies del tributo.<sup>367</sup> Así, al derivarse del tributo, el acrecido se volvió una fuente de ingreso permanente para las cajas de comunidad —a diferencia del producto de la milpa de comunidad— con lo cual los sobrantes de algunos pueblos comenzaron a crecer, aunque de forma modesta.

De este modo, para mediados del siglo XVIII, todos los pueblos de Chiapas, a diferencia de sus vecinos de la Nueva España y Guatemala,<sup>368</sup> alimentaban su caja de

---

*contar tributarios*, pp. 277-280; 338-341. Sin embargo, por razones que desconocemos, los indios del Soconusco no pagaban la media pierna de manta.

<sup>366</sup> En 1740, por ejemplo, el pueblo de Zinacantán no poseía bienes de comunidad ni tenía fondos en su caja para reparar su iglesia. Por ello, sus justicias pidieron a la audiencia se les concediera parte de los tributos del pueblo para llevar a cabo las obras. AGCA, Chiapas, A1, leg. 308. Exp. 2118.

<sup>367</sup> A mediados del siglo XVIII, cuando los tributos fueron conmutados de especie a moneda en Guatemala, los precios de las especies conmutadas no podían expresar su valor en moneda fraccionaria, pues éste —el valor— era inferior al valor de la moneda más pequeña que existía en circulación. Para solucionar este problema, las autoridades decidieron “acrecentar” el precio de las especies para que éstas alcanzaran un precio que pudiera satisfacerse con moneda fraccionaria. A este aumento se le denominó como “quebrado acrecido” y se decidió aplicarlo a la caja de comunidad.

Sin embargo, lo complicado de este procedimiento y los muchos abusos que podía llegar a generar, llevó a las autoridades del reino a emprender una reforma al pago de la contribución a la caja de comunidad de los pueblos de indios. Así, en auto de 6 de abril de 1806, después de deliberar varios años sobre el asunto, la Audiencia ordenó suspender el cobro del quebrado acrecido y en su lugar imponer una cuota de cuatro reales anuales por tributario como contribución a la caja de comunidad.

En Chiapas esta reforma no se aplicó, dando como resultado que cuando las Cortes abolieron el tributo, los indios argumentaron que, dado que el quebrado salía del tributo, y éste ya había desaparecido, las contribuciones a la caja de comunidad debían correr igual suerte. No obstante, la Audiencia recordó a las autoridades de Ciudad Real que, desde la reforma de abril de 1809, esa forma de pago debía de estar extinta, por lo cual era la ocasión adecuada para que los indios por fin comenzaran a pagar los cuatro reales para su comunidad con los que estaban tasados. M. Fernández, *El tributo en el reino de Guatemala*, pp. 20-21; 29-30 y T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, pp. 277-280.

<sup>368</sup> Sabemos que los pueblos vecinos de la alcaldía mayor de Totonicapán sí tenían milpas de comunidad. AGCA, Guatemala, A1, leg. 6098, exp. 55537. Cuadro que detalla la producción de las siembras de comunidades en los pueblos de la alcaldía mayor de Totonicapán. 1784.

comunidad únicamente con contribuciones en dinero contante, por lo cual las milpas de comunidad dejaron de ser fiscalizadas. Lo que cada pueblo hizo con ellas sigue siendo un misterio.

Ahora bien, en el reino de Guatemala la reforma promovida por los borbones a la administración de los propios de las villas y ciudades de españoles y a las cajas de comunidad comenzó de forma más tardía que en la Nueva España, pues fue hasta la aplicación de la Real Ordenanza de Intendentes en la capitanía cuando comenzaron a instrumentarse los primeros cambios en el gobierno de los erarios locales.<sup>369</sup>

Para finales de la década de 1780, una vez que habían quedado establecidas las cuatro intendencias del reino, a saber, San Salvador, Ciudad Real, León y Comayagua, las autoridades, acatando lo provisto por la Ordenanza, comenzaron a requerir a los intendentes informes detallados sobre la administración de los bienes de las cajas de comunidad de sus provincias, las cuentas de cargo y data de éstas y, finalmente, borradores de reglamentos que servirían para implantar en las cajas de comunidad los ideales del gobierno económico que los ministros de la Corona proponían.

Ante la falta de una contaduría especializada, la responsabilidad de supervisar el manejo de las cajas de comunidad de Guatemala quedó a cargo del Tribunal de Cuentas,<sup>370</sup> en donde se instaló una mesa de propios y arbitrios que se ocupó de revisar la contabilidad de las cajas de comunidad y hacer sugerencias para mejorar los reglamentos que se fueron proponiendo. Fue en 1806, y luego de que la mesa de propios se mostrara incapaz de darse

---

<sup>369</sup> Sólo tenemos noticia de que en 1778 la Audiencia emitió una instrucción para la administración de los fondos de comunidad, aunque es muy probable que no haya sido acatada por las provincias del reino AGCA, Guatemala, A1, leg. 5767, exp. 4834.

<sup>370</sup> B. Fernández, *El Reino de Guatemala*, pp. 200-201.

abasto en sus obligaciones,<sup>371</sup> cuando se estableció la Contaduría de propios arbitrios y bienes de comunidad,<sup>372</sup> la cual existió hasta 1824, año en que fue suprimida.<sup>373</sup> Así, mientras la mesa de propios vigilaba que no se hiciera ningún mal manejo del dinero de los pueblos, la Audiencia era la encargada de aprobar cualquier cambio a la administración de los bienes y el dinero de las cajas de comunidad y autorizar los gastos que se harían con estos recursos.<sup>374</sup>

La primera intendencia que puso manos a la obra en el arreglo de las cajas de comunidad fue la de San Salvador. En septiembre de 1788, José Ortiz de la Peña, intendente de aquella provincia, aprobó una instrucción elaborada por el contador interino de su caja, Francisco Candina, la cual tenía como finalidad acabar con:

[...] las usurpaciones y mala versación que de los productos de fondos comunes se experimentan ejecutadas por los justicias y principales de los pueblos, como claramente se manifiestan en las cuentas que han presentado, pues las cosechas no corresponden a las siembras, el precio a que dicen haberlas vendido no es el que han tenido los granos en el año a que perteneció su venta, muchas partidas que debían formarse cargo no se encuentran y las de gastos se hallan sin documentos comprobantes.<sup>375</sup>

La instrucción pretendía implantar un único “método, régimen y gobierno” para llevar el manejo de cuentas de las cajas de comunidad de los indios del reino. La propuesta contemplaba que las justicias tenían que entregar un estado de cuenta anual que detallara el número de tributarios y próximos de cada pueblo según su última matrícula, con la finalidad

---

<sup>371</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 1338, exp. 22489.

<sup>372</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 6092, exp. 55334, fol. 60.

<sup>373</sup> AGCA, Guatemala, B6, leg. 94, exp. 2579, fol. 2.

<sup>374</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 36, exp. 4321.

<sup>375</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Instrucción que presenta la intendencia de San Salvador para el arreglo de las cajas de comunidad], ff. 29-29v.

de cotejar “si las siembras hechas a favor de su comunidad corresponden a las que deben hacer según las órdenes que sobre este asunto están comunicadas.” Asimismo, debían de informar el origen de cada uno de los ramos de ingreso de sus comunidades: si éstos consistían en la venta de las siembras de las milpas de comunidad, se deberían indicar de qué tipo de grano se trataba, las cantidades obtenidas en la cosecha, los lugares y fechas en que se vendieron y los precios a los que se hizo.

Lo mismo debía aplicar para cabezas de ganado mayor o menor y para cualquier otro fruto o manufactura obtenida a partir de sus bienes de comunidad.<sup>376</sup> Además, los alcaldes y regidores debían indicar si alguna porción de las tierras de comunidad se arrendaba, quién era el arrendatario, para que utilizaba el terreno y cuánto pagaba por el arrendamiento. Asimismo, debía darse una relación detallada de los sobrantes que cada año las justicias salientes entregaban a las nuevas autoridades, esto para evitar que en el cambio de mando se extraviaran parte de los fondos de la caja de comunidad.

Finalmente, Candina diseñó “modelos” detalladísimos de los formatos que las justicias debían elaborar con las cuentas de cada pueblo, y de los estados anuales que los subdelegados o los alcaldes ordinarios debían formar con la información de las cajas de comunidad de sus partidos.

Todo indica que la Audiencia decidió que la instrucción del contador de San Salvador debía aplicarse a todas las provincias del reino, lo cual fue respaldado por la Corona.<sup>377</sup> Sin embargo, no todos los alcaldes indios pudieron ajustarse al modelo propuesto por Candina,

---

<sup>376</sup> Por ejemplo, se hacía referencia a suelas, cueros de venado, gamuzas hechos con el ganado de comunidad o de tejas, ladrillos y adobes elaborados con material de las tierras de comunidad.

<sup>377</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Real provisión en que se manda al intendente de Ciudad Real para el manejo y formación de las cajas de comunidad], Nueva Guatemala, 10 de mayo de 1792, ff. 30-31.

por lo cual la Audiencia tuvo que reiterar la orden de que los hicieran exactamente igual. Sin embargo, previendo que sus instrucciones no serían completamente obedecidas, solicitó el parecer de la Contaduría Mayor para determinar cuál sería la mejor forma de aplicar la instrucción a los demás pueblos de la capitanía.

En su respuesta, los ministros de la Contaduría recomendaron simplificar todo lo posible la instrucción, “pues la multitud de sus prevenciones, en lugar de luz y claridad, presentará confusión y obscuridad a los subdelegados de los partidos que han de celar de cumplimiento y más a las justicias de los pueblos que deben practicarla en medio de su ignorancia y falta de tino”.<sup>378</sup>

Además, en consideración de la gran casuística que imperaba en la forma de alimentar las cajas de comunidad del reino, los ministros de la Contaduría recomendaron que se elaborara una instrucción por cada pueblo o partido, la cual debería adaptarse a sus “principios de ingresos”. Y aunque reconocieron que esta tarea parecería a primera vista más laboriosa y tardada, al final arrojaría mejores resultados, pues así:

a ningún pueblo se le presentarán en la instrucción que le toque reglas, modelos u estados que no hablen con él, y por consiguiente sin verse en dudas y perplejidades que le harán ciertamente errar.<sup>379</sup>

Acatando las recomendaciones de la Contaduría, la Audiencia ordenó que todas las intendencias, así como la gobernación de Costa Rica y las alcaldías mayores y corregimientos de la provincia de la capital: 1) formaran un inventario de los bienes y existencias que tengan los fondos de comunidad de sus pueblos, para que por medio de éste se verificara la entrega

---

<sup>378</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de la Contaduría Mayor], Nueva Guatemala, 19 de diciembre de 1792, ff. 32-33v.

<sup>379</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de la Contaduría Mayor], Nueva Guatemala, 19 de diciembre de 1792, ff. 32-33v.

y recibo de los ingresos anuales; 2) señalaran una cuota fija para pagar la formación de la cuenta de cada poblado; 3) que todos los años, en el mes de enero, remitieran un estado general de estos fondos, conforme a lo prevenido en el artículo 53 de la Ordenanza de intendentes; 4) que las instrucciones para el arreglo de las cajas de comunidad se establecieran con base en las fuentes de ingreso que el erario de cada pueblo o partido tuviera (esto último siguiendo la recomendación de la Contaduría Mayor) y 5) que a los pueblos que poseían milpas de comunidad se les dictaran reglas para que los indios supieran cómo proceder cuando se perdiera el todo o parte de la cosecha.<sup>380</sup>

El 4 de septiembre de 1794, la Audiencia ordenó al intendente de Ciudad Real, Agustín de las Cuentas, formar los inventarios, estados de cuenta y reglamentos que mandaba la instrucción, con advertencia de que de no hacerlo se le impondría una multa de 200 pesos. Asimismo, le requirió que, apoyado por los subdelegados y por sus ministros de Real Hacienda, hallara el modo de hacer que en los pueblos se diversificaran las fuentes de ingreso de las comunidades; de tal manera que se pretendía que además de los ingresos monetarios que de por sí los indios entregaban: el “quebrado acrecido” y la media pierna de manta, éstos volvieran a trabajar la milpa de comunidad.<sup>381</sup> De este modo, ordenaron que cada tributario

---

<sup>380</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 19 de abril de 1793, f. 33v.

<sup>381</sup> En algunos pueblos de Chiapas, los indios poseían unas tierras que llamaban “de comunidad”; sin embargo, poco tenían que ver éstas con las milpas de comunidad a las que se refería la legislación de las Leyes de Indias y los ministros de la Real Hacienda. Así, estas tierras eran cultivadas por los indios “con su propio peculio sin echar mano en parte alguna de su [caja de] comunidad” y el producto de éstas se destinaba al pago de las raciones de los párrocos de los pueblos, aunque, en la mayoría de los casos, se decía, no alcanzaba para cubrir el total de raciones que se asignaban a los ministros.

Asimismo, pueblos como Acala, Teopisca y Copainalá eran propietarios de algunas “hacienditas”, “destinadas a sostener al padre cura, gastos de cofradías, fiestas, y otros, levantadas por ellos mismos”. No obstante, la administración de estos bienes escapaba completamente a la vigilancia de las autoridades de Chiapas y sus libros de cuentas eran revisados esporádicamente durante las visitas de los intendentes sin que de hecho existiera una obligación real de los indios a rendir las cuentas de éstos, situación a la que debemos que las autoridades de la intendencia de Chiapas tuvieran noticia de ellos sólo por “oídas vulgares”. AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de los ministros de la Caja de Chiapas], Ciudad Real, 18 de octubre de 1794, ff. 35v-37.

cultivara diez brazas de tierra –como de hecho se hacía en la Nueva España-- cuyo producto se depositaría en el erario de su pueblo.

Al recibir las órdenes de la Audiencia, el asesor letrado de Chiapas, Norberto Serrano Polo, pasó el expediente a los ministros de la Caja de Ciudad Real, quienes de un plumazo dijeron que la instrucción del intendente de San Salvador era impracticable en la provincia y, además, mostraron gran desconfianza hacia la idea de volver a implantar las milpas de comunidad, pues argumentaron que los indios, entregados a la ignorancia, “propensos al latrocinio y adelantados en el vicio de la embriaguez”, terminarían por abandonar las milpas, dejarían morir a los ganados y serían incapaces de llevar cuentas fiables de las cosechas.<sup>382</sup>

Tras leer la contestación del expediente, la Audiencia y la Contaduría mayor mostraron su inconformidad por la forma tan tajante con la cual el asesor letrado, el contador y el tesorero aseguraron que no era aplicable la instrucción, y ordenaron que el expediente volviera a Ciudad Real para que esta vez fueran los subdelegados quienes indicaran lo que era practicable y lo que no. Sin embargo, ninguno de los subdelegados parece haber levantado el informe que se les requirió, por lo cual el proyecto de la rehabilitación de las milpas no se llevó a cabo y tampoco se adoptó el método de cuentas propuesto por la intendencia de San Salvador.

Para las autoridades de Chiapas, pues, la rehabilitación de las milpas era innecesaria ya que gracias a las contribuciones monetarias de los tributarios “todos los pueblos de esta provincia tienen fondo de comunidad”, por lo que sugirieron a la Audiencia “que no hay necesidad de adaptar nuevos arbitrios”.<sup>383</sup> Así, los ingresos de las cajas de comunidad de

---

<sup>382</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4348 [Informe de los ministros de la Caja de Chiapas], Ciudad Real, 18 de octubre de 1794, ff. 35v-37.

<sup>383</sup> AGCA, A3, leg. 335, exp. 4358 [Parecer del asesor letrado de Ciudad Real], Ciudad Real, 4 de octubre de 1795, f. 4.

Chiapas continuaron dependiendo únicamente del quebrado acrecido y de la media pierna de manta hasta 1812, año en el cual fueron sustituidos por una contribución de cuatro reales anuales por tributario.

En este sentido, en el caso de Chiapas, más que las reformas en sí mismas, lo que estimuló el aumento de los ingresos de las comunidades fue el crecimiento del número de tributarios de la provincia durante el último tercio del siglo XVIII y la primera década del XIX, el cual aumentó de 10 950 en 1787 a 14 115 en 1806.<sup>384</sup> Así, ya que cada tributario contribuía a su caja de comunidad con un promedio de cinco reales –los cuales se obtienen al sumar el acrecido y el valor de la media pierna de manta--, los ingresos de los erarios indios rondaron en 7 391 pesos anuales, lo cual permitió que sus sobrantes crecieran en casi la totalidad de los pueblos. Así, entre 1788 y 1800 el fondo de comunidades de Chiapas pasó de 28 mil pesos a poco más de 62 mil (gráfica III.I).<sup>385</sup>

Gráfica III.I Evolución de los sobrantes de las cajas de comunidad de indios en Chiapas, 1788-1821



<sup>384</sup> T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, Base de datos I “Tributarios de la provincia de Chiapas, 1595-1818.

<sup>385</sup> AGCA, Chiapas, A1, leg.30, exp. 2059, ff. 1-1v y AGCA, A3, Chiapas, leg. 335, exp. 4362, f. 10v. Véase el Anexo I de esta obra para conocer el monto que cada pueblo aportaba la fondo de comunidades.

Fuente: AGCA, A3, leg. 335, exp. 4358; AHDSC, FD, carp. 4366, exp. 2.

Una vez que el superávit aumentó, las autoridades de Chiapas consiguieron, tal como proponían los artífices de las reformas a las haciendas municipales, que parte de este dinero se invirtiera en causas de utilidad pública. Así, en primer lugar, estos fondos se emplearon para pagar el salario de los 32 maestros que atendían las escuelas en donde se enseñaba a leer y a escribir en español a los párvulos indios.<sup>386</sup> De hecho, el financiamiento de la educación de primeras letras fue el único gasto permanente asignado a los fondos de comunidad de Chiapas, aunque no todos los pueblos llegaron a tener una escuela, pues sus ingresos no alcanzaban para cubrir la paga anual del preceptor como ocurría en gran parte de los partidos de Tuxtla y Soconusco (tabla III.I)<sup>387</sup>

Tabla III.I Salarios de los maestros de escuela de la intendencia de Chiapas, 1796

Nombre del maestro	Pueblos que atiende*	Salario anual (en pesos)
Pedro Molina	San Felipe	84
Don José Suasnabar	Zinacantán	98
Don Teodoro García	Chamula	96
Don Mariano Ballinas	Mitontic Chenalhó	96
Don Cristóbal Suárez	Chalchihuitán	48
Francisco Molina	San Andrés Santiago Santa Marta Santa María Magdalena	96
Don Francisco Mazariegos	San Bartolomé	96

<sup>386</sup> D. Tanck, *Pueblos de indios y educación*, pp. 366-367 y BUT, Ecclesiastical Collection, Chiapas, caja 2, carp. 1, Ciudad Real, 22 de octubre de 1799. Agradezco a la doctora Dorothy Tanck el haberme proporcionado una fotocopia de este documento.

<sup>387</sup> Tan importante se consideraba la presencia de maestros en cada población que las autoridades decidieron dotar de fondos de comunidad a varios pueblos y barrios de ladinos de las provincias de Escuintla y San Salvador para que pudieran pagar a sus preceptores. AGCA, Guatemala, A3, leg. 1493, exp. 24700 [b].

Pablo Balcázar	Soyatitán Pinola	84
Don Vicente Guillén	Comitán	96
Don Manuel Armendáriz	Zapaluta	96
Don Francisco Tallada	Teopisca Amatenango Aguacatenango	96
Don Anselmo Tejeda	Oxchuc	96
José de Castro	San Miguel Huixtán	96
Don Miguel Gutiérrez	Tenejapa	96
Don Vicente Utrilla	Cancuc	96
Vacante	Guaquitepec Sitalá	nd
Don Miguel Hidalgo	Ocosingo	96
Tomás Navarro	Bachajón	72
Mariano Ruiz	Yajalón	48
Don Andrés Santiago	Tumbalá	96
Don Nicolás Zepeda	Tila	96
Don Juan Ocampo	San Pedro Huitiupán Asunción Huitiupán Santa Catarina Huitiupán	84
Manuel Trujillo	Simojovel	84
Manuel Nájera	Moyos Sabanilla	84
Faustino Ruiz	Tuxtla	54
Manuel Vázquez	Ocozocoautla	72
Juan Castillejo	Copainalá	72
Diego López	Quechula	72
Juan de [¿?]	Tecpatán	72
Francisco Molina	Ixtapa Soyaló San Gabriel	72
Sebastián López	Coalpitán	72
Bartolomé Ayanegui	Salto de Agua	108**

\*Estos son los únicos pueblos que poseen maestro de escuela

\*\*El salario del maestro de Salto de Agua se cobra del fondo general de comunidades, ya que este pueblo no posee caja por haber sido fundado recientemente.

Fuente: BUT, Ecclesiastical Collection, Chiapas, caja 2, carp. 1

Asimismo, los sobrantes de las cajas de comunidad de la provincia se utilizaron en la construcción o reparación de obras públicas en las poblaciones indias: San Bartolomé de los Llanos reconstruyó su acueducto y su cabildo con dinero de su comunidad en 1792;<sup>388</sup> en repoblar pueblos que estaban agonizantes, como Escuintenango; en la fundación de los nuevos poblados que la Corona ordenó crear para congregar en ellos a los indios que habitaban dispersos por la provincia, como Salto de Agua o San Carlos; en financiar la inoculación de la vacuna contra la viruela en 1802<sup>389</sup> o, en el caso de los pueblos del partido de los zoques, en combatir los estragos que ocasionó la plaga de chapulín que se cebó sobre Chiapas a inicios del decenio de 1800.<sup>390</sup>

No obstante, a pesar de estos gastos, el sobrante acumulado en las cajas de comunidad de Chiapas permaneció casi intacto y año con año crecía, pues el conjunto de las aportaciones de los tributarios para sus comunidades ascendía 7 391 pesos.<sup>391</sup> En vista de esto, y con el fin de sacar de la ociosidad a estos fondos, la Audiencia pidió al intendente de Ciudad Real informar “qué destino podría dárseles con seguridad de mayor beneficio a aquellos pueblos y que resulten al mismo tiempo aumentos conocidos”.<sup>392</sup>

La respuesta del intendente y los ministros de la caja de Ciudad Real fue que la mejor forma de hacer productivos estos fondos era darlos a usura pupilar a comerciantes de grueso

---

<sup>388</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 308, exp. 2119.

<sup>389</sup> La contabilidad de estos gastos puede verse en AHC-UNICACH, Fondo Reservado, doc. 10. *Libro mayor de comunidades desde el año 1787 en que se crearon estas cajas hasta julio de 1807.*

<sup>390</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4716, exp.7 [Circular de Ambrosio Llano a los párrocos del partido de los Zoques], Ciudad Real, 26 de junio de 1803.

<sup>391</sup> A esta suma habría que agregar 1 750 pesos que producían los réditos de 35 mil pesos sacados de las cajas de comunidad que se hallaban impuestos a usura pupilar. Así, el ingreso anual vendría a ser de unos 9 141 pesos. Sin embargo, no todos los deudores cubrían a tiempo sus compromisos con las cajas, por lo que los ingresos fueron generalmente menores. AGCA, A3, leg. 335, exp. 4358 [Auto del Tribunal de Cuentas], Nueva Guatemala, 6 de junio de 1796, f. 5.

<sup>392</sup> AGCA, A3, leg. 335, exp. 4358 [Asunto del Tribunal de Cuentas], Nueva Guatemala, 6 de junio de 1796, f. 5.

tráfico.<sup>393</sup> Sin embargo, reconocieron que serían “muy raros los individuos de este comercio o vecindario que puedan responder de alguna corta cantidad.”<sup>394</sup> De este modo, entre 1792 y 1803, únicamente se hicieron cinco préstamos con estos fondos: en 1791 uno de 25 mil pesos a Francisco Chamorro;<sup>395</sup> en 1797 uno de 2 000 pesos a los indios de Socoltenango para que reconstruyeran su iglesia;<sup>396</sup> otro más a María Gertrudis de Olaechea que ascendió a 10 000 pesos, otro a Sebastián Esponda de 6 000 pesos y un último de 6 mil pesos a Mariano Pesonarte (tabla III.II).<sup>397</sup>

Tabla III.II Censos otorgados a particulares e indios con dinero de las cajas de comunidad de Chiapas, 1791-1803

Prestatario	Capital impuesto a usura	Año	Devolución del capital
Francisco Chamorro	25000	1791	Se reintegró parcialmente*
El común de Socoltenango	2000	1797	No se reintegró*
María Gertrudis de Olaechea	10000	1797	Reintegrado
Sebastián Esponda	6000	1803	Reintegrado
Mariano Pesonarte	6000	1803	Reintegrado

\*Las deudas de Francisco Chamorro y el común de Socoltenango permanecieron activas hasta 1821

Fuente: AHEC-UNICACH- Fondo Reservado, doc. 10. Libro Mayor de Comunidades desde el año de 1787 en que se crearon estas cajas hasta 1807, y AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344.

A pesar de que estos préstamos, en conjunto, ascendieron a casi 50 mil pesos, los sobrantes de comunidad que se guardaban en la tesorería de Ciudad Real permanecieron casi

<sup>393</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4351 [Informe de los ministros de la caja principal de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de mayo de 1795, f. 1.

<sup>394</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4351 [Respuesta del ministro contador de la caja principal de Ciudad Real], Ciudad Real, noviembre 2 de 1795, f. 6.

<sup>395</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 334, exp. 4346 [Respuesta de los ministros de la Caja Real de Chiapas al oficio del intendente], Ciudad Real, 18 de enero de 1793, ff. 1-1v.

<sup>396</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4359. Sobre el incendio acaecido en el pueblo de Santa Cruz Socoltenango y reedificación de su iglesia con dinero de comunidades. 1789-1797.

<sup>397</sup> AHEC-UNICACH- Fondo Reservado, doc. 10. Libro Mayor de Comunidades desde el año de 1787 en que se crearon estas cajas hasta 1807, 373 ff.

intactos y para el año de 1800 ascendían a más de 62 000 pesos. Sin embargo, a inicios del siglo XIX, los pueblos de Chiapas dejaron de otorgar créditos a particulares. En aquellas fechas, la Corona, asfixiada por los gastos que le ocasionaba el conflicto naval contra Inglaterra, consideró que la mejor manera de hacer productivo el dinero de las cajas de comunidad era el suscribirlo a los empréstitos patrióticos que comenzaron a recaudarse para financiar las guerras imperiales. Así, se dio inicio a un periodo que duraría más de una década en el cual la Real Hacienda fue consumiendo los caudales de comunidad de Chiapas mediante inversiones destinadas a cubrir la deuda pública y las erogaciones militares de la monarquía. Veamos.

#### **EL EMPRÉSTITO PATRIÓTICO DE 1799-1801**

Como vimos en el capítulo II, en mayo de 1798 la Corona emitió una real cédula en donde pidió a sus vasallos de los reinos americanos suscribir un donativo y un empréstito gratuito para cubrir los gastos de la guerra contra Inglaterra. El empréstito, que sería reconocido como deuda nacional, constaría de un número limitado de acciones, cada una con valor de 31 pesos y cuatro reales, las cuales podrían ser adquiridas “hasta por las personas menos acomodadas”. Según lo dispuesto, las suscripciones se cerrarían en la península el 31 de diciembre de ese año y en las Indias el 30 de junio del próximo y se prometió a los accionistas que su dinero les sería devuelto a más tardar doce años después de terminada la guerra.<sup>398</sup>

En respuesta a esta real cédula, en octubre de 1798 la Audiencia de Guatemala ordenó a la Contaduría Mayor que le informara acerca del monto al que ascendían los sobrantes de

---

<sup>398</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios] Aranjuez 28 de mayo de 1798.

las cajas de comunidad de indios depositadas en las tesorerías del reino, esto con la finalidad de determinar si convenía suscribir parte de sus fondos al empréstito.<sup>399</sup>

Tras recibir los informes solicitados, el 8 de enero de 1799, la Audiencia decidió imponer a censo tres cuartas partes de los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios del reino, prometiendo pagar un rédito anual de 5% o “el premio [que la Real Hacienda] tenga por conveniente asignar”.<sup>400</sup> Así, a mediados de 1799 poco más de 69 mil pesos pertenecientes a las cajas de comunidad de varios pueblos de la capitánía fueron tomadas a censo para las atenciones de la guerra.<sup>401</sup>

Sin embargo, por razones que desconocemos, no en todas las provincias se cumplió con esta orden, de tal modo que para el día 30 de junio de 1799, fecha en la que venció el plazo para la suscripción del empréstito, los caudales de las cajas de comunidad de Chiapas no habían sido tomados a censo. Fue en 1801 cuando la Real Hacienda hizo efectiva la imposición del préstamo sobre estos fondos.

El 7 de septiembre de 1801, el capitán general, Antonio González Mollinedo, informó a los ministros de Real Hacienda que los comandantes del Petén y Omoa, así como los intendentes de Comayagua y León, tras recibir noticias de la incursión de embarcaciones enemigas en las costas de sus provincias, le solicitaron que enviara las remesas necesarias para la defensa de estos territorios. Si bien la Real Hacienda se mostró en posibilidades de satisfacer las demandas de las dos primeras comandancias, los ministros respondieron que no había caudales suficientes para auxiliar a Comayagua y León, y, por tanto, sugirieron a

---

<sup>399</sup> También solicitó que los obispos informaran acerca de los capitales piadosos que estuvieran bajo su resguardo y que pudieran darse en préstamo a la Real Hacienda. AHDSC, Fondo Diocesano, 5049, exp. 1, Guatemala, 12 de octubre de 1798, f. 1v. Al respecto, véase el capítulo V.

<sup>400</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Informe del Tribunal de Cuentas], 17 de septiembre de 1801, ff. 3v-4.

<sup>401</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 14, exp. 292.

Mollinedo echar mano de los 50 o 60 mil pesos de las cajas de comunidad de los pueblos de la intendencia de Ciudad Real que, según la resolución de la Audiencia, podían tomarse a censo para las atenciones del erario.<sup>402</sup>

Tras recibir la recomendación del Tribunal de Cuentas, los ministros de la Audiencia autorizaron a Mollinedo tomar los fondos de comunidad de Chiapas, con la condición de que se pagara a los indios un premio anual del 5%.<sup>403</sup>

De inmediato, el capitán general dio órdenes a los ministros de la Caja Real de Chiapas para que dieran noticia exacta del monto al que ascendían los sobrantes de las comunidades de indios para que dedujeran las tres cuartas partes que debían ser entregadas a la Real Hacienda.<sup>404</sup> Respondiendo a la solicitud del capitán, el contador y el tesorero de la caja informaron que en total existían en el arca de comunidad de la provincia 62 820 pesos con 6 reales, cuyas tres cuartas partes ascendían a 47 115 pesos con 5 reales y un cuartillo.<sup>405</sup> La imposición a censo de estos caudales se verificó el día 26 de octubre de ese año.

Sin embargo, el destino que se estaba dando a este préstamo contravenía las órdenes dadas desde España acerca para el manejo de los capitales que se suscribieran al empréstito patriótico que había originado esta operación. En efecto, si bien la real cédula de mayo de 1798 establecía que los capitales suscritos al empréstito deberían remitirse inmediatamente a la península,<sup>406</sup> las autoridades estaban utilizando este dinero en las erogaciones militares de

---

<sup>402</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Solicitud del capitán general del reino al Tribunal de Cuentas], Real Palacio, 7 de septiembre de 1801, f. 1.

<sup>403</sup> Los ministros aseguraron que “este caudal ha estado [ocioso] tantos años por falta de sujetos que lo soliciten y ninguna utilidad produce” y por ello les vendría bien a los indios el rédito que la Real Hacienda se mostraba dispuesta a pagarles hasta la restitución del capital. AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Informe del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 17 de septiembre de 1801, ff. 3v-4.

<sup>404</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Auto del capitán general del reino], Real Palacio, 1 de octubre de 1801, ff. 6-6v.

<sup>405</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg, 335, exp. 4362 [Razón que dan los ministros de la caja de Ciudad Real], Ciudad Real, 21 de octubre de 1801, f. 10v.

<sup>406</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 36 [Copia del decreto sobre la creación de donativos voluntarios] Aranjuez 28 de mayo de 1798, artículo VII.

los castillos que defendían los puertos del reino, es decir, para cubrir gastos militares internos que debían correr por cuenta de la Real Hacienda de Guatemala. Asimismo, a los indios se les prometió el pago de un rédito anual que aún no había recibido la autorización del rey y que, por tanto, carecía de valor.

Al enterarse de las condiciones bajo las que se aprobó el préstamo, a mediados de 1802, Cayetano Soler, ministro de Hacienda de Carlos IV, informó que el rey, tras tomar noticia que se tomaron a censo las tres cuartas partes de los sobrantes de comunidades de indios de Chiapas, consideró que el interés anual de 5% prometido era “gravoso a la Real Hacienda”. Así, con base en la opinión del monarca, Soler resolvió que, dado que de por sí los capitales de comunidades de la provincia permanecían ociosos sin generar ganancia alguna para los indios, el préstamo hecho a la Corona con estos fondos se debía devolver de inmediato sin que se diera premio alguno.<sup>407</sup>

La orden del ministro inconformó a los oficiales del Tribunal de Cuentas de Guatemala, pues éstos alegaron que los fondos de comunidades no necesariamente eran ociosos y que, contrario a la información de la que disponía Soler, se “suspendieron las imposiciones [a favor de particulares] con el justo fin de tener caudales con que auxiliar a la Real Hacienda en sus escaseces”. Los miembros del Tribunal juzgaron poco justo que a las comunidades religiosas que suscribieron el préstamo sí se les estuviera pagando réditos y que a los indios —“que no merecen menos consideración”— no se les diera premio alguno por su patriótica colaboración.<sup>408</sup>

---

<sup>407</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Copia de la Real orden del ministro de Hacienda], Guatemala, 23 de noviembre de 1802, ff. 18-19.

<sup>408</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Parecer de los ministros del Tribunal de Cuentas], Guatemala, 18 de abril de 1803, f. 21v.

A pesar de estas inconformidades, la Real Hacienda tuvo que obedecer al ministro y proceder a la devolución del dinero a las cajas de comunidad de Chiapas. Sin embargo, a pesar de que Soler ordenó que la devolución del dinero se hiciera inmediatamente, el reintegro total se tardó cinco años. Así, un primer pago de 22 mil pesos se llevó a cabo los días 30 de septiembre y 31 de diciembre de 1804, y los 25 mil pesos restantes se devolvieron finalmente el día 26 de octubre de 1807.<sup>409</sup> Sin embargo, este capital no permanecería mucho tiempo dentro de las arcas de las comunidades de Chiapas, como veremos más adelante.

Con todo, la suscripción de las comunidades de indios de Chiapas al empréstito de 1798 resulta de gran interés por dos cuestiones. En primer lugar, esta fue la primera vez que los fondos de estas cajas se impusieron a censo para la atención los gastos de la Corona, ya que en Guatemala se había respetado, al parecer, la ley X, título IV del libro VI de la *Recopilación*, que establecía:

[...] que por ningún caso extraordinario o fortuito se pueda sacar dinero de éstas, en mucha o poca cantidad, a título de préstamo, aunque se haga devolver luego a ellas: ni para pagar guardas, edificios públicos (o no) ni otra cualesquiera necesidades que sean o se llamen públicas, pues ninguna puede haber más privilegiada que la de los indios.<sup>410</sup>

Sin embargo, más que el respeto a la ley, lo que a nuestro juicio explica el uso tardío de estos fondos para la cobertura de los gastos de la Corona, es que fue en ese momento cuando las autoridades de Guatemala lograron establecer un control eficaz sobre las cajas de

---

<sup>409</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 2 de octubre de 1807, f. 1v.

<sup>410</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362 [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 2 de octubre de 1807, f. 1v. Un análisis de las disposiciones recogidas en la *Recopilación* en torno al uso de los fondos líquidos de las comunidades de indios para el otorgamiento de censos se halla en Lira, “La voz comunidad”, pp., 80-90.

comunidad, control que en la Nueva España se había obtenido desde mucho antes debido a la creación de la Contaduría de propios. Así, en Guatemala fue gracias a la creación del régimen de intendencias que las autoridades dispusieron de una maquinaria financiera capaz de apropiarse de estos fondos e invertirlos en las necesidades del erario.

De este modo, la imposición del préstamo de 1801 abrió la puerta a futuras enajenaciones del dinero de las comunidades de indios de Chiapas; en este sentido, al correr de los años, y ante la *imperiosa necesidad* del erario, este tipo de exacciones irían adquiriendo “ *fuerza como ley*”, tal como lo llegaron a señalar las autoridades de Ciudad Real.

#### **LAS TRANSFERENCIAS A LA CAJA DE CONSOLIDACIÓN, 1805-1807**

Aunque la *Instrucción* para el cumplimiento de la real cedula de Consolidación, dada en Madrid el 26 de diciembre de 1804, eximía a las cofradías de indios de la amortización de sus principales,<sup>411</sup> el artículo 14 de dicha instrucción autorizaba a los miembros de las Juntas Superiores de Consolidación de los reinos americanos a trasladar parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de indios a las arcas de la Consolidación. A saber, indicaba que:

Si estuvieren en sus cajas de comunidad y de censo algunos caudales sobrantes que imponer, oyendo a sus respectivos jueces, se acordará lo que pueda serles más benéfico [a los indios] para trasladarlos a la Caja de la Comisión Gubernativa, en cuyos fondos se reconocerá y pagará el interés que sea corriente en cada provincia.<sup>412</sup>

---

<sup>411</sup> En este apartado omitiremos abundar en detalles acerca de las razones por las cuales la Corona echó a andar la Ley de Consolidación. Sobre ello hablaremos en el siguiente capítulo.

<sup>412</sup> *Instrucción*, artículo 14.

En vista de lo anterior, y siguiendo posiblemente el ejemplo de la Nueva España,<sup>413</sup> la Audiencia de Guatemala ordenó que los intendentes, alcaldes mayores y corregidores informaran sobre la conveniencia de transferir a la Caja de Consolidación las dos terceras partes de los sobrantes de las cajas de comunidad de indios y de ladinos de sus provincias, prometiendo a los pueblos que invirtieran sus fondos un rédito anual de 5%.<sup>414</sup>

En consecuencia, a principios de julio de ese año, la Escribanía de Cámara, luego de haber analizado las cuentas en poder de la Mesa de Propios, remitió una serie de cartas al intendente de San Salvador y al alcalde mayor de Escuintla para que éstos consultaran a los pueblos y parcialidades de ladinos sobre si estaban o no de acuerdo con que los sobrantes de sus cajas de comunidad se “invirtieran” en la Caja de Consolidación.<sup>415</sup> Así, al correr de los siguientes meses las justicias ladinas fueron convocadas, y aunque algunas de ellos se mostraron dudosos sobre los beneficios de la enajenación del dinero de sus repúblicas, pues sus sobrantes eran muy reducidos, la mayoría dijo “estar de conformidad” con la imposición a censo del superávit de sus erarios. De esta forma, en abril de 1806, el corregidor intendente de San Salvador informó que estaba listo para depositar en la Caja de Consolidación las dos terceras partes de las comunidades de ladinos de su provincia, es decir, 8 124 pesos con 5 reales.<sup>416</sup> Por su parte, en el caso de Escuintla, las autoridades decidieron que por ser tan

---

<sup>413</sup> En junio de 1805, el virrey Iturrigaray en la Nueva España ordenó que se pasaran a la Caja de Consolidación 2/3 partes de los fondos de comunidades. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 163.

<sup>414</sup> Aunque la *Instrucción* sólo hablaba de las cajas de comunidad de indios, en Guatemala se decidió que también las comunidades de ladinos podrían ser enajenadas a favor de la Consolidación. Hasta donde hemos podido averiguar, sólo en las provincias de San Salvador y Escuintla existían este tipo de cajas, y por tanto sólo los ladinos de éstas fueron afectados por la resolución de la Audiencia. AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700.

<sup>415</sup> AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Auto de la Escribanía de Cámara], Guatemala, 10 de julio de 1805, f. 2.

<sup>416</sup> AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Oficio del intendente de San Salvador], San Salvador, 22 de abril de 1806, f. 57.

cortos los fondos de ladinos, “no se haga novedad por ahora” y no hemos podido averiguar si posteriormente cambiaron de parecer.<sup>417</sup>

Simultáneamente a las consultas con los ladinos, los miembros de la Audiencia, apoyados por la Mesa de Propios, el Tribunal de Cuentas y los intendentes, tomaron la decisión –sin consultar a los naturales-- de enajenar los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios, esgrimiendo el argumento de que esta “inversión” beneficiaría a los pueblos, pues los réditos que se comenzarían a percibir aumentarían los ingresos de sus erarios. En este sentido, el 15 de junio de 1805 se registró en el *Libro Mayor* de las cajas de comunidad de la intendencia de Chiapas el traslado de 41 780 pesos con dos reales a la Caja de Consolidación, capital que representó 60% del dinero enajenado por la Junta Subalterna de Ciudad Real durante ese año.<sup>418</sup>

Aunque en la Nueva España, la Audiencia de México consiguió que la enajenación de los fondos de las cajas de comunidad se detuviera,<sup>419</sup> en Guatemala el traslado de estos fondos a la Caja de Consolidación continuó a pesar de que los erarios indios estaban quedando prácticamente vacíos. En este sentido, el 10 de julio de 1807, la Audiencia de Guatemala, ordenó que:

Que se expidan las órdenes convenientes a las cuatro intendencias del reino para que a la mayor brevedad remitan a la Caja de Censos [para que se posteriormente se trasladen a la de Consolidación] las existencias de

---

<sup>417</sup> AGCA, Guatemala, A3 leg. 1493, exp. 24700 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 4 de enero de 1806, f. 57v.

<sup>418</sup> AHC-UNICACH, Fondo Reservado, doc. 10. *Libro mayor de comunidades desde el año 1787 en que se crearon estas cajas hasta julio de 1807*; y AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Estado de los capitales de comunidad dados a censo], Ciudad Real, 10 de julio de 1807, f. 9.

<sup>419</sup> En 1806, la Audiencia de México denunció que la Junta Superior de Consolidación no tenía facultades para intervenir y enajenar los sobrantes de las cajas de comunidad. Su demanda les resultó favorable y en ese año prácticamente cesaron todas las transferencias de los fondos de los indios a las arcas de la consolidación. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 164.

comunidades de indios, reservando únicamente aquellas cantidades que gradúen suficiente para satisfacer los gastos ordinarios que tengan sobre sí estos fondos; de que informarán con justificación remitiendo al mismo tiempo el estado individual y certificación a que previene el artículo 53 de la ordenanza de intendentes y que igualmente den razón circunstanciada de las cantidades que se hallen impuestas a usura con expresión de las fechas en que se cumplen los plazos y estado de las cobranzas que estén pendientes.<sup>420</sup>

Pasadas algunas semanas, los intendentes de San Salvador, León, Comayagua y Chiapas comenzaron a enviar a la capital del reino los estados de cuenta de los sobrantes de comunidad imponibles a censos. En su contestación, el intendente interino, Mariano Valero, y los ministros de la tesorería de Ciudad Real hicieron constar que las existencias líquidas de las cajas de comunidad de la provincia ascendían a 31 725 pesos, y que había en deudas 90 576 pesos, de los cuales más de la tercera parte estaba fincada sobre la Real Hacienda y la Caja de Consolidación.<sup>421</sup>

En vista de que las autoridades de Guatemala requerían con urgencia –en un plazo no mayor a cuarenta días, advirtieron-- la enajenación del dinero con el propósito, decían, de “que comience a redituar a favor de los fondos mismos”, Valero informó que cumpliría con estas órdenes a mediados de julio de 1807. En estricto cumplimiento de su palabra, y a fin de no ser multado por la Audiencia, éste informó al capitán general, Antonio González, que el día 15 de ese mes partió con destino a la capital del reino una tropa de siete soldados

---

<sup>420</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la Real Audiencia], Guatemala, 10 de junio de 1807, f. 1.

<sup>421</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Estado de los capitales de comunidad dados a censo], Ciudad Real, 10 de julio de 1807, f. 9.

comandada por el sargento Celestino Gallegos la cual custodiaba los 31 mil pesos que habían resultado como superávit.<sup>422</sup>

Tras concretarse este nuevo traslado, los pueblos de Chiapas habían aportado más de 72 mil pesos a las arcas de la Consolidación, cifra que, por un lado, revela la activa participación de los indios de la provincia en el financiamiento de la deuda pública de la monarquía, y por el otro, la eficacia de la administración imperial en hacer partícipe de los gastos del Estado a un sector de la población que estaba escasamente monetizado. Sin embargo, el saqueo de las cajas de comunidad por parte de la Corona estaba lejos de terminar.

En consideración de que el auto del 10 de junio obligaba a las autoridades de las intendencias a remitir a la Caja de Censos todo excedente acumulado en las comunidades para que ingresara al arca de Consolidación, un nuevo traslado se registró a finales de 1807. El 2 de octubre de ese año, la Real Hacienda reintegró al fondo de comunidades de Chiapas los últimos 24 143 pesos del préstamo hecho por los indios en 1801 a la Corona. En vista de que este dinero íntegramente pasaba a convertirse en sobrante, la Junta Subalterna de Consolidación de Ciudad Real consultó a sus superiores de la ciudad de Guatemala si era procedente que este capital se pasara a la Caja de Consolidación, con la finalidad, dijeron, “*de que dichos caudales reditúen a beneficio de los pueblos de esta provincia*”.<sup>423</sup>

Tras deliberar sobre el asunto, la Junta de Guatemala dio luz verde al traslado y libró despachos a los ministros de la caja de Chiapas para que efectuaran la imposición a censo de los 24 mil pesos. Así, el 12 de noviembre de 1807 éstos asentaron en los libros manuales de la tesorería de Ciudad Real la partida de este traslado, y solicitaron a la Junta Superior de

---

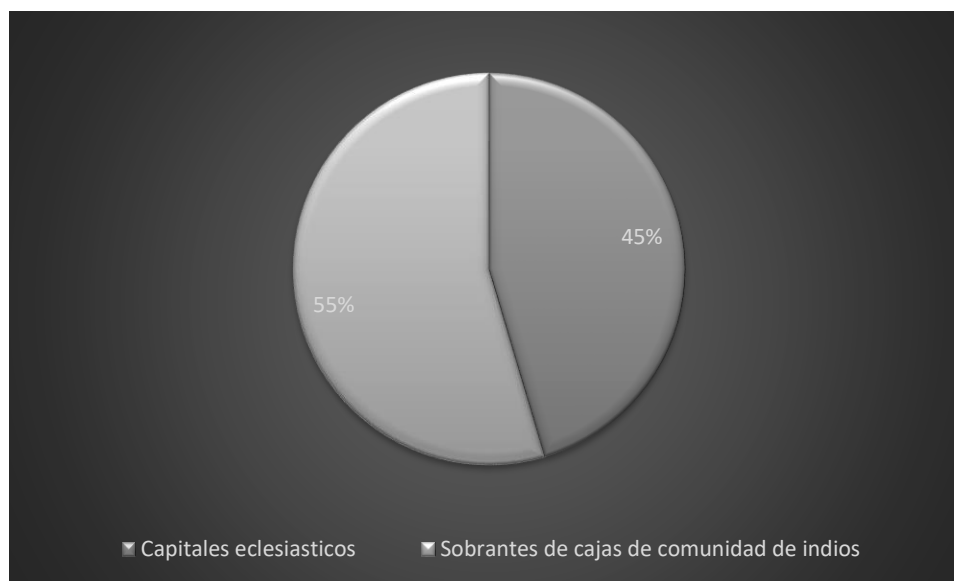
<sup>422</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del teniente letrado de Ciudad Real], Ciudad Real, 21 de julio de 1807, f. 6.

<sup>423</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335[b] [Consulta de teniente diputado de la comisión gubernativa de Chiapas], Ciudad Real, 29 de agosto de 1807, f. 1. Cursivas mías.

Guatemala que emitiera la escritura de imposición que garantizaría el pago de los réditos a los pueblos.<sup>424</sup>

En total, los capitales entregados forzosamente por las cajas de comunidad de Chiapas a las arcas de la Consolidación sumaron 97 648 pesos con 4 reales, cantidad que, como analizaremos en el siguiente capítulo, representó 54% del total de las enajenaciones que la Consolidación llevó a cabo en el obispado de Chiapas (Gráfica III. II). Para darnos una idea de la magnitud de estas aportaciones, basta indicar que resultaron ser equivalentes al monto que la Real Hacienda de Chiapas percibía durante tres años enteros por la recaudación del tributo de indios y laboríos.

Gráfica III.II Origen de los capitales enajenados por la Consolidación en el obispado de Ciudad Real



Fuente: Tabla IV.I

<sup>424</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 335[b] [Informe de José Mariano Valero], Ciudad Real, 20 de noviembre de 1807, f. 7.

Ahora bien, dado que el total de lo trasferido de las comunidades a la Caja de Consolidación se prorrataban entre cada república con base en la riqueza de su erario, en Chiapas los pueblos más afectados por la enajenación fueron aquellos que, en los años recientes, habían aumentado el superávit de sus cajas de comunidad gracias al crecimiento de su matrícula de tributarios. En el partido de Ciudad Real, por ejemplo, las cajas de comunidad más afectadas fueron las de San Bartolomé, Cancuc, Comitán, Chamula, Zinacantán, Tenejapa, Tila y Tumbalá; mientras que en las subdelegaciones de Tuxtla e Ixtacomitán los indios de Ocozocoautla, Quechula y Copainalá fueron los que más recursos tuvieron que invertir en la amortización de la deuda de los vales reales (Tabla III. III). El Soconusco, por su parte, aportó un porcentaje muy reducido, debido a que las cajas de comunidad de sus pueblos apenas si tenían sobrantes, esto a consecuencia del reducido número de tributarios en esta región y de que los ingresos de sus comunidades eran muy modestos pues los indios sólo pagaban el quebrado acrecido.

Cuadro III.II Sobrantes de cajas de comunidad trasferidos a la Caja de Consolidación, 1805-1807\*

Pueblo	Transferido (pesos)	Transferido (reales)
Acacoyahua	56	5
Acala	59	6
Acapetahua	20	7
Aguacatenango	306	6 1/4
Amatán	331	6 1/2
Amatenango	684	5 3/4
Asunción Huitiupán	630	6 1/2
Bachajón	820	5 1/2
Cacaguatán	6	3 3/4
Cancuc	2016	5
Cerrillo	47	6 1/4
Chamula	2880	4 3/4

Chapultenango	672	7 1/4
Chiapa	237	4 1/2
Chiapilla	21	4 3/4
Chicoacán	88	2 3/4
Chicoasén	219	7
Chicomuselo	586	5 1/4
Chilón	271	1
Cintalapa	107	2 3/4
Coalpitán Magdalenas	1555	5 1/2
Coapilla	230	1 3/4
Comistahuacán	602	3 1/4
Comitán	5578	1 1/2
Copainalá	1664	5
Cuxtitali	46	3 3/4
Escuintenango	109	4 1/4
Escuintla	68	5 1/4
Guaquitepec	646	4 3/4
Huilosingo	64	6
Huehuetán	113	3 1/4
Huixtán	278	7 1/4
Huixtla	51	4 1/4
Ilamapa	13	2
Ixhuetán	620	7 1/4
Ixtacomitán	1064	5 3/4
Ixtapa	234	3 1/2
Ixtapangajoya	591	1
Jitotol	477	2 3/4
Mapastepec	22	2
Mazatán	49	1/2
Metapa	32	1 3/4
Mexicanos	60	1 3/4
Moyos	1689	1 3/4
Nicapa	760	6 3/4
Ocosingo y sus haciendas	1745	3 3/4
Ocotepec	256	
Ocozacoautla	2244	2
Ostuacán	943	3
Osumacinta	352	1 1/4
Oxchuc	1804	5 1/2

Palenque	171	3 1/2
Pantepec	464	1/4
Petalcingo	736	1
Pichucalco	228	2 1/4
Pijijiapan	4	2 3/4
Pinola	664	3 1/4
Plátanos	384	5
Quechula	2048	7
Sabanilla	373	5 3/4
San Andrés	923	
San Antonio	17	6 3/4
San Bartolomé	6365	4
San Diego	35	6 1/2
San Felipe	366	5
San Gabriel	177	3 3/4
San Lucas	465	1 3/4
San Martín	986	5 1/2
San Miguel Mitontic	761	6 3/4
San Pablo Chalchihuitán	139	6 1/4
San Pedro Chenalhó	1917	
San Pedro Huitiupán	499	3 1/4
Santa Catarina Huitiupán	254	6 3/4
Santa María Magdalena	748	4 3/4
Santa Marta	217	7 3/4
Santiago Huixtán	275	3 1/2
Sayula	420	
Sibacá	831	4 1/2
Simojovel	654	7 1/4
Sitalá	694	6 3/4
Socoltenango	1667	4 1/4
Soconusco	12	3
Solistahuacán	720	5
Solosuchiapa	268	6 1/4
Soyaló	117	6 1/4
Soyatitán	275	3 3/4
Suchiapa	96	7 1/2
Sunuapa	216	2
Tacualoya	10	2 1/2
Tapachula	271	3 1/2

Tapalapa	90	7
Tapilula	175	2 1/2
Tecpatán	932	6
Tenango	371	2 1/2
Tenejapa	2561	3
Teopisca	228	3 3/4
Tepequis	2	4 3/4
Tila	2547	4 1/2
Tizapa	20	7 3/4
Tonalá	243	1/2
Totolapa	320	1/2
Tumbalá	2328	1 3/4
Tuxtla	460	7 1/2
Tuxtla (Chico)	147	1/4
Tuzantán	115	6 3/4
Yajalón	206	1/2
Zapaluta	654	2
Zinacantán	2682	3 3/4

\*No hemos podido desglosar la última transferencia de octubre de 1807 (24 mil pesos); por lo que los totales anotados sólo corresponden a las imposiciones de 1805 y del 10 de julio de 1807.

Fuente: AHC-UNICACH, Fondo reservado, doc. 10 AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344.

Hacia principios de 1809, pues, la Consolidación había consumido casi la totalidad de los sobrantes de los erarios indígenas de Guatemala, es decir, más de 300 mil pesos; cifra mucho más elevada que la calculada por Geoffrey Cabat en su pionero artículo sobre la consolidación en Guatemala.<sup>425</sup> De hecho, la misma Contaduría de Propios reconocía que la Consolidación “*no es el menos motivo de que esté[n] tan exhausta[s] la[s] caja[s] [de comunidad]*”.<sup>426</sup> La declaración de la Contaduría no es exagerada, pues, como vimos en el capítulo I, los sobrantes de comunidad de Chiapas habían prácticamente desaparecido, de tal

<sup>425</sup> Este autor indicaba que “al menos un cuarto de millón de pesos” habían sido trasladados de las cajas de comunidad al arca de consolidación. G. Cabat, “The Consolidation of 1804”, p. 28.

<sup>426</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del cobrador de censos de Guatemala], Guatemala, 3 de agosto de 1809, f. 4v.

forma que el intendente Valero batalló bastante para poder completar el donativo de 100 mil pesos que la audiencia ordenó hacer al rey empleando estos fondos.<sup>427</sup>

A diferencia de la Nueva España, en Guatemala la enajenación de los sobrantes de las cajas de comunidad fue muy exitosa. A mi juicio, ello se debió al decidido apoyo de la Audiencia, con cuya venia se autorizó, instrumentó y, finalmente, legitimó la imposición a censo de estos fondos sobre las arcas de la Consolidación. Así, mientras que en Nueva España la Audiencia denunció a la Junta de Consolidación por no tener facultades para decidir el destino del sobrante de las cajas de comunidad, en Guatemala este tribunal colaboró activamente con la Junta Superior de Consolidación, presidida por el capital general. Como resultado, si bien en el reino de México únicamente se vieron afectados por la consolidación el 10% de los pueblos, en la capitanía de Guatemala prácticamente se consumieron los fondos de la totalidad de los pueblos indios, sin que los naturales hayan aprobado esta medida.

Con todo, a pesar de que la aplicación de la Consolidación consumió casi la totalidad de los capitales de las comunidades de Chiapas, la cancelación de esta ley en 1808<sup>428</sup> no detuvo la utilización del superávit de los erarios indios para el otorgamiento de crédito al real erario. A raíz de la crisis político-militar que siguió a las abdicaciones de Bayona, las autoridades de Guatemala volverían a imponer a censo estos fondos.

### **LAS SUSCRIPCIONES AL REAL EMPRÉSTITO, 1809-1813**

En mayo de 1809, el virrey interino de la Nueva España, el arzobispo Francisco Xavier Lizana, ordenó publicar en la *Gaceta de México* una real orden dirigida por la Junta Suprema

---

<sup>427</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Contestación del intendente interino de Ciudad Real], Ciudad Real, 20 de marzo de 1809, f. 77.

<sup>428</sup> En Guatemala la Consolidación de Vales Reales llegó a su fin el día 27 de septiembre de 1809. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 15. Al respecto, véase el siguiente capítulo.

a ese reino en donde se promovía la suscripción a un empréstito para subvenir los gastos de la guerra contra Napoleón. Al enterarse de ello, la Audiencia de Guatemala decidió que la población de la capitanía no debía quedarse atrás y, en consecuencia, tenía que contribuir al empréstito.<sup>429</sup>

De este modo, la primera medida decretada por el capitán general para dotar de fondos al ramo del Real Empréstito consistió en solicitar a la Iglesia y a los particulares que invirtieran en el préstamo los capitales que no habían ingresado a la Caja de Consolidación, con la promesa de que se les pagarían réditos anuales de 4% --es decir, 1% menos de lo prometido por la Junta Suprema-- hasta que su dinero les fuera devuelto, lo cual debía de ocurrir en un plazo de cinco años, es decir, en 1814.<sup>430</sup>

Como veremos en el siguiente capítulo, en el transcurso de los siguientes meses diversas corporaciones eclesiásticas respondieron al llamado del capitán general, de tal suerte que varios miles de pesos provenientes de capellanías y del dinero líquido de los conventos y las catedrales se suscribieron al empréstito. Sin embargo, las contribuciones del clero fueron insuficientes ante la gravedad de la crisis en la Península. En consecuencia, el 29 de agosto de 1809, la Audiencia de Guatemala, “teniendo en consideración que de los fondos de comunidad puede hacerse algún empréstito considerable para un objeto tan sagrado”, ordenó a la Contaduría de Propios que formara un estado de los sobrantes depositados en las cajas de comunidad y evaluara la pertinencia de transferir una parte de estos al empréstito.<sup>431</sup>

---

<sup>429</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Copia de la Real orden en donde se solicita a los habitantes de la Nueva España la suscripción a un empréstito patriótico], México, 5 de agosto de 1809, ff. 9v-11v.

<sup>430</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4538, exp. 15.

<sup>431</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Acuerdo de la Real Audiencia], Guatemala, 29 de agosto de 1809, ff. 1-1v.

En su respuesta, la Contaduría, por medio del cobrador de censos, indicó que tenía depositados únicamente tres mil pesos de las cajas de comunidad, ya que el resto de los fondos líquidos que había tenido bajo su resguardo se destinaron a completar el donativo de 100 mil pesos hecho por los naturales para auxilio del rey.<sup>432</sup> Así, en vista de la cortedad de este principal, sugirió tres medidas para aumentar la participación de las cajas de comunidad en el empréstito patriótico.

En primer lugar, el cobrador de censos indicó que podían suscribirse al empréstito los sobrantes anuales de las cajas de comunidad. Así, según sus cálculos, si el ingreso anual de estos fondos oscilaba en 55 935 pesos, y si sólo la tercera parte de este total se destinaba al pago de los maestros de escuela y otros gastos ordinarios de los pueblos, el superávit invertible en las necesidades de la Corona podía ascender a 37 290 pesos. Por otro lado, evaluó conveniente transferir al empréstito los réditos que cada año el ramo de alcabalas y el estanco del tabaco pagaban a las cajas de comunidad por los capitales que habían impuesto a usura sobre la Caja de Consolidación, operación por la cual podrían remitirse a España alrededor de 19 mil pesos. Por último, propuso que podría exigirse a los particulares que hubiesen tomado a usura parte de los fondos de comunidad que redimieran sus deudas de plazo vencido a la brevedad, con lo cual se reunirían otros 110 658 pesos (tabla III.III).<sup>433</sup>

Tabla III.III Dinero de las cajas de comunidad del reino de Guatemala en manos de particulares hacia 1809

Provincia	Préstamos (pesos)	Préstamos (reales)
Intendencia de León	26900	

<sup>432</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del cobrador de censos de Guatemala], Guatemala, 3 de agosto de 1809, f. 4v.

<sup>433</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197 [Informe del cobrador de censos de Guatemala], Guatemala, 31 de agosto de 1809, ff. 5v-6.

Intendencia de San Salvador	12500	
Intendencia de Ciudad Real	18880	6 1/2
Intendencia de Comayagua	17432	7
Corregimiento de Chiquimula	6124	5 3/4
Alcaldía mayor de Sacatepéquez	3788	2 3/8
Alcaldía mayor de Totonicapán	2000	
Alcaldía mayor de Suchitepéquez	957	2 1/2
Corregimiento de Chimaltenango	1784	1/2
Corregimiento de Quetzaltenango	4700	
Caja de censos de la capital del reino	15500	
Total	110565	24.625

Fuente: AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5197.

Tras revisar el informe de la Contaduría de Propios, la Audiencia acordó que se fincaran sobre el ramo del Real Empréstito los tres mil pesos de comunidades depositados en la Caja de Censos y que los intendentes y las demás autoridades provinciales de la Real Hacienda procedieran a cobrar los censos vencidos hechos a particulares con dinero de los erarios indios. Aunque no sabemos si todas estas medidas fueron aplicadas con éxito, a principios de 1810, el Consejo de Regencia que gobernaba la monarquía avaló extender la recaudación del real empréstito al reino de Guatemala y aceptó que éste se alimentara con una parte de los sobrantes de las cajas de comunidad.<sup>434</sup>

De este modo, acatando las órdenes dadas en Guatemala y posteriormente en España, el intendente y los ministros de Real Hacienda de Chiapas transfirieron al ramo del Real

---

<sup>434</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 221, exp. 5208 [Oficio del capitán general a la Audiencia], Antigua Guatemala, 22 de mayo de 1810, ff. 1-1v.

Empréstito, en calidad de reintegro, los 4 964 pesos de las cajas de comunidad de los pueblos de la provincia que estaban depositados en la tesorería de Ciudad Real, a pesar de que este dinero debía de invertirse en el donativo de 100 mil pesos ofrecido un año antes al rey.<sup>435</sup> Con esta “inversión” las cajas de comunidad de Chiapas quedaron prácticamente agotadas, pues en ellas solamente quedó una existencia de 2 659 pesos; sin embargo, en los años siguientes las autoridades de Guatemala, agobiadas por el creciente déficit del erario, continuarían echando mano de estos fondos.

Como vimos en el capítulo II, a partir de 1811 las finanzas de Guatemala comenzaron a deteriorarse debido a tres factores: la suspensión del situado novohispano –unos 100 mil pesos anuales que servían para la cobertura de parte de los gastos militares del reino, principalmente de la defensa de la Costa de los Mosquitos—, la abolición del tributo de indios y el aumento en los gastos militares de la capitanía a partir de 1812.<sup>436</sup>

En este sentido, la necesidad de recaudar más recursos para la defensa del reino aumentó cuando la insurgencia mexicana comandada por Morelos se apoderó de la provincia de Antequera.<sup>437</sup> Para Bustamante, la presencia de los rebeldes en Oaxaca significaba una peligrosa señal de que éstos pensaban invadir Guatemala a través del territorio de la provincia de Chiapas, asimismo le preocupaba que la cercanía de los rebeldes animara a los habitantes del reino a insurreccionarse.

---

<sup>435</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Oficio del obispo de Chiapas], Ciudad Real, 30 de octubre de 1809, ff. 88-89v y AGCA, Chiapas, A1, leg. 7, exp. 117 [Informe de la Contaduría de Propios], Guatemala, 21 de noviembre de 1812, f. 16v.

<sup>436</sup> El situado se suspendió a causa del estallido de la insurgencia en la Nueva España, ya que el aumento en los gastos militares internos de este reino le impidieron seguir manteniendo las remesas que enviaba a las cajas subsidiarias que atendía en el Gran Caribe y Asia. E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, pp. 104-113.

<sup>437</sup> J. González, *La experiencia colonial*, pp. 206-207 y R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, pp. 186-192.

Así, el capitán general ordenó que las tropas acantonadas en la costa atlántica del reino se movilizaran a Chiapas y acuartelaran en el partido de Tonalá, colindante con Tehuantepec.<sup>438</sup> Aunque Bustamante ordenó al comandante de la columna militar, Manuel Dambrini, permanecer dentro de Chiapas, éste decidió invadir la provincia de Oaxaca. Si bien en sus primeras campañas logró retomar el control de varias poblaciones en el Istmo de Tehuantepec, sus tropas carecían de suficientes pertrechos para continuar la avanzada por lo que decidió retronar a Tonalá. Sin embargo, en medio del repliegue, una columna insurgente dirigida por Mariano Matamoros les dio alcance y se batió en combate contra ellos el 19 de abril de 1813. Aunque la refriega duró pocos días, y terminó con la victoria de los rebeldes, Matamoros decidió regresar a Oaxaca.

En vista de estos sucesos, las autoridades del reino temieron que en cualquier momento el ejército de Morelos emprendiera una invasión a Guatemala, por lo cual reforzaron la presencia militar en Chiapas en los meses posteriores a los combates de Tonalá. Sin embargo, el aumento en el número de tropas en la provincia disparó los egresos de la Hacienda Pública de Ciudad Real, la cual tuvo que costear los salarios y los gastos de manutención de las tropas. El problema para las autoridades de Chiapas es que los ingresos del erario de la provincia habían disminuido bastante tras la abolición del tributo de indios. Así, desesperado por conseguir recursos con los cuales sostener a los soldados, el intendente de Chiapas, Manuel Junguito, solicitó al contador de propios del reino, Fernando Palomo, su autorización para tomar a censo parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de la provincia con el fin de invertirlos en las erogaciones militares extraordinarias.<sup>439</sup>

---

<sup>438</sup> M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, pp. 260- 261.

<sup>439</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Solicitud del intendente de Ciudad Real], Macuilapa, 15 de julio de 1813, ff. 2-3. Cf., R. M. Laughlin, *La gran serpiente cornuda*, p. 186. El autor señala que el intendente también pidió al obispo de Ciudad Real, Ambrosio Llano, que transfiriera a la Hacienda Pública el

Al recibir la solicitud del intendente, Palomo volvió a recordar que las leyes del título IV del libro VI de la *Recopilación* prohibían emplear el dinero de las cajas de comunidades de indios en la atención de las erogaciones del erario. Sin embargo, tales restricciones para estas alturas ya eran letra muerta y éste indicó que, “dadas las actuales circunstancias” y en vista de que meses atrás se habían tomado 3 327 pesos de las comunidades del corregimiento de Quetzaltenango para las necesidades de la tropa acantonada en ese partido, autorizaba que se impusieran a censo parte de los caudales de las comunidades de Chiapas, siempre y cuando quedara “en manos de las necesidades de los indios al menos la tercera parte”.<sup>440</sup>

Tras consultar los estados de las cuentas de las cajas de comunidad de Chiapas, el contador determinó que el monto máximo al que podía ascender el préstamo era de 4 000 pesos;<sup>441</sup> y aclaró que, dada la escasez de fondos de la Hacienda Pública, no podía fijar un plazo para la devolución de este capital por lo que indefinidamente se pagaría a los naturales “un premio de 5% anual” tal como se había hecho con las cantidades ingresadas a la Caja de Consolidación y al ramo del Real Empréstito.

Con todo, a pesar de que la temida invasión a Guatemala no se llevó a cabo, una tropa quedó acantonada permanentemente en la línea que dividía México y Chiapas, de tal forma que para poder cubrir sus gastos extraordinarios la tesorería de Ciudad Real tuvo que tomar a usura los cuatro mil pesos de las cajas de comunidad. Así, en el transcurso de cuatro años el ramo del Real Empréstito contrajo una deuda de 8 964 pesos con los pueblos de Chiapas.

---

dinero líquido de las arcas de su obispado, petición que el prelado aceptó, entregando en los días siguientes una suma de 16 000 pesos. Sin embargo, esta cifra es incorrecta, pues el préstamo ascendió solamente a 6 000 pesos. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4. Al respecto, véase el siguiente capítulo.

<sup>440</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Sentencia del contador de Propios, Fernando Palomo], Guatemala, 17 de agosto de 1813, ff. 4-4v.

<sup>441</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Sentencia del contador de Propios, Fernando Palomo], Guatemala, 17 de agosto de 1813, ff. 4-4v.

Tabla III.IV Empréstitos hechos con dinero de las cajas de comunidad de Chiapas a la Corona

Año del empréstito	Monto	Uso del dinero	Fecha de devolución
1801	47 115 pesos 5 ¼ reales	Defensa de las costas de Comayagua y León	31 de octubre de 1807; no se pagaron réditos
1805-1807	97 648 pesos 4 reales	Consolidación de vales reales	No se devolvió y no se pagaron r�ditos
1809	4 964 pesos 1 ¼ reales	Remisi�n a los ej�rcitos peninsulares	No se devolvió y no se pagaron r�ditos
1813	4 000 pesos	Aprovisionamiento de los ej�rcitos de Chiapas	No se devolvió y no se pagaron r�ditos

Fuente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 335, exp. 4362; AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372; AHDSC, FD, carp. 4366, exp. 2

Los empr stitos forzosos de 1809 y 1813 fueron los  ltimos recursos que las autoridades de Guatemala y Ciudad Real tomaron de los erarios de los indios de Chiapas para la atenci n de las necesidades financieras de la Corona (tabla III.IV). Para principios de 1814 la deuda que la corona hab a contra do con los pueblos de indios ascend a a 106 612 pesos. Esta enorme sangr a de recursos hab a dado como resultado que los sobrantes acumulados en las cajas de comunidad de la provincia pr cticamente desaparecieran. En ese a o, por ejemplo, estos llegaban a 4 265 pesos. En el transcurso de 13 a os, pues, los erarios de los pueblos “invertieron” forzosamente en diversos cr ditos a la Real Hacienda m s del 90% de los fondos que hab an logrado acumular a inicios del siglo XIX (gr fica III.I).

Con todo, no s lo los indios fueron afectados por las pol ticas de endeudamiento interno de la Corona; la Iglesia se vio despojada de gran parte de sus capitales, sobre todo durante la Consolidaci n de vales reales.

## IV

### AL SERVICIO DE AMBAS MAJESTADES. LAS FINANZAS DEL IMPERIO ESPAÑOL Y EL OBISPADO DE CHIAPAS Y SOCONUSCO<sup>442</sup>

#### INTRODUCCIÓN

Los historiadores que se han ocupado del estudio de la Iglesia durante el último tercio del siglo XVIII han demostrado que la Corona emprendió diversos proyectos para reformar el papel del clero en la sociedad,<sup>443</sup> entre los que destacan: la secularización de las doctrinas, la intervención real en la recaudación de los diezmos o los proyectos de reforma a la vida interna de las cofradías. Además, desde el ámbito de la historia fiscal y financiera otros investigadores se han adentrado a analizar la enorme importancia que tuvieron las contribuciones del clero a las finanzas de la monarquía durante el periodo de guerras atlánticas.<sup>444</sup>

Aunque la utilización del dinero de la Iglesia parecería a simple vista un eslabón más de la política regalista o un primer intento de laicización del Estado consistente en apropiarse de los recursos del clero, investigaciones recientes revelan que las continuas exacciones de donativos, préstamos y otras contribuciones de emergencia —como el real subsidio y el nuevo noveno para la caja de consolidación— tomados de las rentas y arcas eclesiásticas fueron más bien consecuencia de las medidas extraordinarias adoptadas por los ministros ilustrados

---

<sup>442</sup> El territorio del obispado de Chiapas y Soconusco coincidía con el de la intendencia de Ciudad Real. Sobre la fundación de esta diócesis, así como el territorio que ésta abarcó y sus divisiones internas en provincias del clero regular y parroquias, véase, J. P. Viqueira, “Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco”.

<sup>443</sup> D. Brading, *Una iglesia asediada*.

<sup>444</sup> C. Marichal, “La Iglesia y la crisis financiera del virreinato”; “La iglesia y la Corona”; F. J. Cervantes, “El declive del crédito eclesiástico”; “La política fiscal de la Corona”.

para cubrir el déficit de la Real Hacienda, sobre todo durante la bancarrota del gobierno de Carlos IV.<sup>445</sup>

Ahora bien, una revisión de la historiografía sobre el tema revela que la atención de los historiadores se ha concentrado en estudiar la participación que tuvieron unos cuantos obispados en la financiación de la deuda pública y las guerras de la monarquía. En este sentido, destacan las investigaciones que se han llevado a cabo sobre algunas diócesis de la Nueva España, principalmente sobre el arzobispado de México<sup>446</sup> y los obispados de Puebla<sup>447</sup> y Valladolid<sup>448</sup> y, en el caso de la parte meridional del imperio, del de Lima.<sup>449</sup> La razón principal de ello es que éstas eran las diócesis más ricas y, en consecuencia, las que más recursos aportaron al Erario. Sin embargo, es importante subrayar que la política de endeudamiento interno de la Corona se aplicó al conjunto de los obispados americanos, incluyendo aquellos cuyas rentas eran más modestas. Así, el propósito de este apartado es analizar la participación del clero del obispado de Chiapas y Soconusco en la financiación de los déficits del Estado borbónico.

#### **EL DEPÓSITO A CENSO DE CAPITALS PIADOSOS SOBRE LA RENTA DEL TABACO DE 1782**

En el marco de la guerra anglo-española de 1779-1783, el 17 de agosto de 1780, Carlos III dirigió una Real Cédula a sus virreyes, capitanes generales y obispos de las Indias en la cual ordenó que todos los caudales líquidos pertenecientes a vínculos, patronatos, mayorazgos, capellanías, obras pías y cualquier otra fundación – a los que definía como “unos capitales

---

<sup>445</sup> Al respecto, véase C. Marichal, *La iglesia y la Corona*, pp. 243-244.

<sup>446</sup> D. González, “Entre el recelo y la rebeldía”.

<sup>447</sup> F. J. Cervantes, *A la caza de ángeles*.

<sup>448</sup> M. Chowning, “The Consolidation” y J. Silva “La consolidación de vales reales”.

<sup>449</sup> A. Quiroz, *Deudas olvidadas*.

que se hallaban como muertos” — se tomaran a censo redimible a cuenta de la Real Hacienda, hipotecando como garantía para los acreedores la Renta del Tabaco.<sup>450</sup> Aunque esta medida ya había sido aplicada en la Península, para su puesta en práctica en América se añadieron algunas modificaciones al decreto original; así, para este caso, el rey ofreció pagar un rédito anual de 4% —en España había sido el 3%— y ordenó que en las provincias en donde no estuviere instalado el Estanco del Tabaco, fuera la renta de alcabalas la encargada de satisfacer los réditos. Por último, se reservó el derecho de decidir la fecha de la devolución de los capitales, aunque aseguró que esto ocurría una vez que fuera restablecida la paz.

En respuesta a la real cédula, las autoridades de Guatemala y Ciudad Real solicitaron al obispado de Chiapas informar sobre los capitales de capellanías u obras pías depositados en las arcas de la catedral que pudieran ser invertidos en la guerra. Tras averiguar sobre el asunto, se supo que estaban disponibles los principales de 19 fundaciones que juntas sumaban un total de 14 850 pesos. En consecuencia, el 12 de noviembre de 1782 este dinero fue entregado a la Corona.<sup>451</sup>

Tal como lo establecían las ordenes reales, la obligación de pagar los réditos, en este caso a los capellanes que rezaban las misas de las fundaciones, corrió a cargo de la administración del tabaco de Guatemala, la cual encargó a la Factoría de Ciudad Real esta tarea. Sin embargo, aunque la guerra contra los ingleses terminó en 1783, la Factoría tardó casi 20 años en devolver ese capital a las arcas de la catedral de Chiapas. Así, el 29 de enero de 1803 el director general de la renta en Guatemala ordenó al factor de Ciudad Real, Luis

---

<sup>450</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4566, exp. 20 [Real Cédula de Carlos III solicitando se tomen a censo redimible a cuenta de la Real Hacienda los capitales de capellanías], San Ildefonso, 17 de agosto de 1780.

<sup>451</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 9. Capitales de capellanías y obras pías que estaban redimidos y se entregaron al alcalde mayor don Ignacio Coronado para que se finquen sobre las rentas reales. Ciudad Real, ¿12 de noviembre de 1782?

Martínez Trujillo, hacer oblación de los 14 850 pesos depositados a censo en 1782. Sin embargo, el factor señaló que los caudales sobrantes de su oficina ascendían únicamente a 4 800 pesos, por lo cual sólo redimió los principales de unas cuantas fundaciones.<sup>452</sup>

### **EL EMPRÉSTITO FALLIDO DE 1798**

Como vimos en el capítulo anterior, en mayo de 1798 el ministro de hacienda de Carlos IV, Francisco Saavedra, solicitó un préstamo gratuito a los habitantes de las Indias. En Guatemala, la Audiencia, además de dar luz verde para que los sobrantes de las cajas de comunidad se suscribieran al empréstito, decidió que convendría a las necesidades de la Corona imponer a censo sobre la Real Hacienda los capitales resguardados por los obispos del reino, así como los principales de las cofradías.<sup>453</sup> En este sentido pidió a los obispos y sus jueces dar cuenta:

de las cantidades de obras pías que con el objeto de reeditar existen en sus juzgados o en poder de albaceas o particulares, para imponerse también de los de cofradías de los pueblos.<sup>454</sup>

En respuesta a esta solicitud, el obispo de Ciudad Real, José Fermín de Fuero, aseguró que el juzgado de capellanías tendría a lo mucho unos 5 mil pesos líquidos, cantidad que muy poco podría servir a las “necesidades generales de la nación”, y que obtener dinero de las cofradías del obispado sería muy complicado, pues la mayoría carecía de principal y las otras

---

<sup>452</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 17 [Oficio del factor del tabaco de Ciudad Real], Ciudad Real, 11 de febrero de 1803, f. 1.

<sup>453</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Auto del fiscal de la Audiencia], Real Palacio, 15 de octubre de 1798, f. 1v.

<sup>454</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Auto del fiscal de la Audiencia], Real Palacio, 15 de octubre de 1798, f. 1v.

sólo poseían unas cuantas reses que “jamás se venden sin demérito”.<sup>455</sup> Además, declaró que reunir los capitales impuestos a censo sobre haciendas o casas de particulares para darlos a la Real Hacienda no sería posible, pues:

Las capellanías y dotes de monjas, o están fincados en casas invendibles, o dados a usura pupilar a personas incapaces de redimirlos a lo pronto, y aun gran número de estas incapaces también de pagar sus réditos.<sup>456</sup>

A pesar de lo indicado por el obispo Fuero, el teniente letrado de la intendencia de Ciudad Real, José Mariano Valero, se mostró partidario de que sí se impusieran a censo los fondos de capellanías y obras pías y sugirió pagar por ellos un rédito anual de 5%. Valero argumentó que era mucho más seguro para los fundadores que sus capitales se fincaran en las arcas del real erario y no estuvieran más en manos del clero. Así, en una abierta crítica a la forma en la cual se habían administrado las capellanías y obras pías por parte de los tribunales diocesanos, escribió que:

¿Y cuántas [fundaciones] subsistirían si hubieran podido asegurar por este medio [la Real Hacienda] sus principales? ¿Y cuántas se liberarían del olvido quedando afianzadas bajo tan augusta protección, que de gastos y molestias no ocasiona frecuentemente el cobro de los réditos? ¿Y cuántos principales no se pierden después de costosas ejecuciones y concursos por quiebra de sus inquilinos y fiadores y por otras muchas causas?<sup>457</sup>

---

<sup>455</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del obispo Fuero al oficio de la Audiencia], Ciudad Real, 6 de diciembre de 1798, f. 1.

<sup>456</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5049, exp. 1 [Respuesta del obispo Fuero al oficio de la Audiencia], Ciudad Real, 6 de diciembre de 1798, f. 1.

<sup>457</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Informe del teniente letrado de Chiapas], Ciudad Real, 3 de junio de 1801, f. 3

Las críticas de Valero a la administración deficiente de los capitales que estaban al cuidado de las corporaciones religiosas de Chiapas no solamente eran una señal de que el asesor buscaba argumentos para que la Audiencia decidiera transferir este dinero a la Real Hacienda –por lo visto estaba muy interesado en recolectar la mayor cantidad de recursos para el rey, pues él incluso ofreció un préstamo de 6 552 pesos de sus sueldos devengados-- sino que son un buen ejemplo de cómo se habían adaptado al contexto americano las ideas de los pensadores ilustrados que en la Península –y en Europa en general— habían criticado la ociosidad y el despilfarro de los que eran presa los fondos de corporaciones eclesiásticas.<sup>458</sup>

Sin embargo, hasta donde hemos podido averiguar, las autoridades de Guatemala no consiguieron ningún préstamo del clero de Chiapas. Así, el Erario únicamente se benefició con los donativos que los párrocos y las autoridades de la diócesis proporcionaron. No obstante, en algunos años, la Corona echó a andar el programa de recaudación de recursos extraordinarios más ambicioso del periodo que estudiamos, el cual consistió en tomar en empréstito forzoso los capitales de la Iglesia. La llamada Consolidación de los vales reales, pues, será materia de estudio en lo que resta de este capítulo.

---

<sup>458</sup> Para el caso de los proyectos de reforma que involucraban cambios a la forma de administrar los capitales de las cofradías, véase el reciente estudio de D. Carbajal, *Cuerpos profanos*.

Tiempo más tarde, el provisor del obispado, Ramón de Ordoñez y Aguilar, precisó las afirmaciones del obispo e indicó que podrían darse a censo a favor de la Real Hacienda unos 10 000 pesos de capellanías y obras pías. Éste aseguró que el empréstito podría hacerse con la promesa del pago de un rédito anual a los capellanes de 5%, aunque, de ser este premio muy gravoso al real Erario, éstos, “por efecto de su amor al rey, tendrán por bien el cumplir con las cargas de sus capellanías por el 4%.” AGCA, Chiapas, A3, leg.335, exp.4361 [Informe del provisor del obispado], Ciudad Real, 3 de junio de 1801, f. 3.

## LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALES REALES<sup>459</sup>

Los vales reales eran títulos de deuda pública que la Corona emitió para que los particulares interesados en ellos los adquiriesen a cambio de la promesa de que el Estado les pagaría un rédito anual de 4% sobre el valor de los vales que tuvieran en su poder y de que, cumplido cierto plazo, se los canjearía por su valor nominal.<sup>460</sup> Debido a la falta de circulante que padecía España a fines del siglo XVIII, los vales comenzaron a usarse como papel moneda, excepto para el pago de salarios; así, no fue raro que éstos se emplearan como medio de pago en transacciones comerciales entre particulares.

Debido a los problemas financieros que derivaron de las guerras interimperiales, entre los años de 1780 y 1799, la Corona llevó a cabo varias emisiones de vales reales, aumentando de forma desmesurada los montos de su deuda interna. Aunque durante su reinado Carlos III, apoyado en el trabajo del Banco de San Carlos,<sup>461</sup> pudo mal que bien sacar adelante sus compromisos con los acreedores de vales, a finales de la década de 1790 los fondos de esta

---

<sup>459</sup> El tema de la consolidación de vales reales ha sido estudiado por diversos autores. Para el caso de la península ibérica, véase R. Herr, *Rural Change and Royal Finances* y W. Callahan, “Una revolución”. Para América, se tiene el estudio general de R. Liehr, “Endeudamiento estatal”; sin embargo, la mayor parte de las investigaciones que abordan la aplicación de la ley de consolidación en las posesiones americanas de la Corona se centran en el virreinato de la Nueva España, al respecto, véanse los trabajos ya clásicos de A. Lavrin, “The Execution”; B. Hamnett, “The Appropriation”, R. Flores, “La consolidación”; C. Marichal, “La Iglesia y la crisis”, “La iglesia y la Corona” y *La bancarrota del virreinato*, pp. 161-172, y, recientemente, los trabajos de G. von Wobeser “Gestación y contenido” y su detallado libro *Dominación colonial*; y de G. del Valle, *Finanzas piadosas*.

Dentro de la historiografía novohispana sobre este tema, la atención de los autores se ha centrado especialmente en los obispos más importantes, a saber: México, Puebla y Valladolid. Para el caso del arzobispado de México, véase D. González, “Entre el recelo y la rebeldía”; para el de Puebla, F. J. Cervantes, *A la caza de ángeles*; y para el de Valladolid M. Chowning, “The Consolidation” y J. Silva “La consolidación de vales reales”.

En el caso de los demás reinos de indias, la atención que se ha prestado al tema de la consolidación ha sido mucho menor. Para Guatemala se cuenta con el artículo pionero de G. Cabat, “The Consolidation of 1804” y un trabajo más reciente de L. Gudmunson, “The Expropriation of Pious and Corporate Properties” que aborda parcialmente el tema para Costa Rica. En el caso de Perú, el tema ha sido tocado brevemente por A. Quiroz, “Crédito de origen eclesiástico” y *Deudas olvidadas*, y para el Río de la Plata, tenemos el trabajo de S. Liberti, “Notas sobre la consolidación de vales reales en el Río de La Plata”.

<sup>460</sup> M. Artola, *La hacienda del antiguo régimen*, pp. 384ss; G. von Wobeser, “Gestación y contenido”, pp. 791-792, *Dominación colonial*, pp. 17-22 y F. J. Cervantes, *A la caza de ángeles*, pp. 40-42.

<sup>461</sup> M. Artola, *La hacienda del antiguo régimen*, pp. 384ss.

institución se volvieron insuficientes para cubrir los pagos y el valor de los vales comenzó a depreciarse. Con el fin de evitar que la devaluación continuara, los ministros de hacienda de Carlos IV impulsaron la creación de una oficina alterna al Banco, la Caja de Amortización de Vales Reales, cuyas tareas serían respaldar el valor nominal de los vales para evitar su devaluación, pagar los réditos que generaban y retirarlos del mercado de forma gradual.<sup>462</sup>

Al correr del tiempo, para poder respaldar las operaciones de la Caja, la Corona destinó fondos adicionales del real erario, como los ingresos de la aduana de Cádiz y del ramo del papel sellado. Sin embargo, estas fuentes de ingreso se mostraron insuficientes para evitar la devaluación. En consecuencia, el 19 de septiembre de 1798, el ministro de Hacienda, Francisco Saavedra, echó a andar la llamada Ley de Consolidación de Vales Reales en España,<sup>463</sup> la cual ordenaba enajenar los bienes raíces y capitales líquidos que pertenecían a la Iglesia con el fin de emplear estos fondos en la amortización de la deuda de los vales.<sup>464</sup>

Sin embargo, aunque la aplicación de esta ley brindó al Estado recursos con los cuales pagar a una parte de sus acreedores, las penurias financieras de la Real Hacienda, incrementadas a raíz de la firma del Tratado de Suministros con Francia y del estallido de la segunda guerra naval contra Inglaterra, llevaron a la Corona a extender la consolidación a sus posesiones americanas.<sup>465</sup>

---

<sup>462</sup> A la Caja “se le asignó la mitad del sobrante de todos los propios y arbitrios de los municipios de España, los bienes de temporalidades (las viejas propiedades de los jesuitas) los productos de fincas de colegios mayores, un porcentaje de la aduana de Cádiz para la emisión de vales de 1797, Y la renta del papel sellado, para cubrir el servicio de otra de las emisiones de vales. A estos fondos se agregaron algunas contribuciones adicionales en 1798 para contribuir al establecimiento de la Caja, entre ellos 35 millones de reales aportados por el clero español en concepto de préstamo y 4 millones de donativo. “C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 250.

<sup>463</sup>W. Callahan, “Una revolución”, p. 217.

<sup>464</sup> G. von Wobeser, “Gestación y contenido”, pp. 794-796.

<sup>465</sup> C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 258 y G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 19-26.

### *La consolidación de vales reales en América*

Como ha sido señalado por Carlos Marichal, la aplicación del real decreto de Consolidación en España y América obedece fundamentalmente a la necesidad de los ministros de Hacienda de la Corona por remediar la grave crisis financiera del gobierno de Carlos IV, la cual adquirió proporciones catastróficas durante los primeros años del decenio de 1800 a consecuencia de la firma del Tratado de Suministros con Francia (1803) y del estallido de la segunda guerra naval contra Gran Bretaña (1804).<sup>466</sup>

En vista de estas circunstancias, a finales de 1804, el rey delegó en su ministro de Hacienda (quien a su vez se apoyó en Sixto de Espinoza, director de la Consolidación en España, y en Jorge de Escobedo, ministro de Comercio y cámara de Indias) la tarea de preparar los instrumentos legales para aplicar la Consolidación de Vales en América.<sup>467</sup> En noviembre de ese año, y luego de que el documento pasara por varias etapas de elaboración y revisión con el fin de que no pudiera ser contravenido por las autoridades y habitantes de las Indias, quedó listo el *Real Decreto de Consolidación*, por medio del cual se impuso “la enajenación y venta de los bienes raíces pertenecientes a Obras Pías”, los cuales debían de fincarse sobre la Caja de Consolidación con la promesa a los acreedores de que se les pagaría un interés anual de 5%, el cual quedaría asegurado con la hipoteca de “las rentas de tabacos, alcabalas”.<sup>468</sup>

---

<sup>466</sup> C. Marichal, “La Iglesia y la Corona”, p. 243; 251. En octubre de 1803, el rey se vio orillado a firmar el Tratado de Suministros con Francia, a través del cual se comprometió a entregar al gobierno de Napoleón la suma de 6 000 000 de libras, retroactivas desde el mes de marzo pasado, a cambio de que España no se viera envuelta en la guerra que éste mantenía contra Inglaterra. De entrada, la deuda de la monarquía ascendió a 24 000 000 de libras, suma que mensualmente se iría incrementando. G. von Wobeser, “Gestación y contenido”, p. 800.

<sup>467</sup> G. von Wobeser, “Gestación y contenido”.

<sup>468</sup> *Real Decreto*, pp. 1-2.

Así, la Consolidación fue manejada como un empréstito forzoso que el rey pedía a sus vasallos americanos a semejanza de lo que desde 1798 había hecho con los habitantes de la península. En este sentido, el *Real Decreto* buscaba presentar la enajenación como una medida benéfica, pues, decía, las “Obras Pías, [...] libres de las contingencias, dilaciones y riesgos de su administración, han conseguido [con su ingreso a la Caja de Consolidación] el más fácil cumplimiento de sus fundaciones.”

Con todo y que la medida apelaba a la lealtad de los americanos, los ministros del rey previeron --atinadamente, por cierto-- que la aplicación de la Consolidación en América enfrentaría gran resistencia por parte de los afectados y, por ello, diseñaron un instrumento legal conocido como la *Instrucción para el cumplimiento del Real Decreto de enajenación de fincas y bienes pertenecientes a obras pías*, expedida el 26 de diciembre de 1804,<sup>469</sup> en donde se daban indicaciones detalladas de cómo operaría la Consolidación para “evitar desavenencias y disputas que entorpezcan o dilaten su cumplimiento”.

*Grosso modo* este documento, compuesto de 61 artículos, comenzaba indicando cómo habrían de conformarse los organismos encargados de la aplicación de la ley. En este sentido, mandaba a que en las capitales de los reinos de indias (ciudad de México, Lima, Buenos Aires, Santa Fe, ciudad de Guatemala, La Habana, Caracas y Santiago) debía integrarse una Junta Superior, subordinada a la Junta Suprema de España, cuya función sería instrumentar la amortización en sus distritos, aclarar toda duda que surgiera en relación con la aplicación de la ley, y llevar una contabilidad detallada de los ingresos de la Caja de Consolidación (arts.1º-5º).<sup>470</sup>

---

<sup>469</sup> *Instrucción*, pp. 1-28.

<sup>470</sup> Éstas debían integrarse por los virreyes o presidentes de las audiencias, por los arzobispos u obispos de la capital del reino, por los regentes de las audiencias, por el intendente del distrito de la capital, si existía

En el ámbito provincial, concretamente, en cada obispado, cuyos límites, *grosso modo*, debían de coincidir con el de las intendencias, se integrarían juntas subalternas de consolidación (art. 6º), cuya tarea sería reunir la información sobre los bienes, deudas y capitales a favor del clero, remitir estos datos a la junta superior y, posteriormente, echar a andar las enajenaciones conforme a los mecanismos que la *Instrucción* preveía (art. 9º).<sup>471</sup> En Guatemala, estas juntas subalternas se formaron en Ciudad Real, San Salvador, Comayagua y Costa Rica, mientras que la junta superior desempeñó las funciones de subalterna para aplicar la consolidación en las alcaldías mayores y corregimientos vecinos a la capital del reino así como en el Petén.<sup>472</sup>

En seguida, la *Instrucción* explicaba cuáles serían los bienes y capitales que quedarían sujetos y exentos a la medida;<sup>473</sup> cómo debían de proceder las juntas subalternas para llevar a cabo la incautación o subasta pública de éstos; los pasos a seguir por parte de los deudores o corporaciones afectadas para redimir sus pagos (mismos que podían exhibirse al contado o mediante composiciones); y el procedimiento para que los acreedores obtuvieran las escrituras de imposición que les garantizarían el derecho a cobrar los réditos (arts. 12º-19º y 22º-34º).

---

uno, por el fiscal de la audiencia y, finalmente, por un diputado y un secretario, con funciones de contador, que serían nombrados por el rey a propuesta de la Comisión Gubernativa de Consolidación de España (arts. 1º-2º).

<sup>471</sup> Éstas debían conformarse con el intendente, el obispo y un teniente de la comisión gubernativa que debía de ser nombrado por el diputado de la junta superior.

<sup>472</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 2018, exp. 30936, nº48 (2).

<sup>473</sup> Sobre los capitales que quedarían sujetos y exentos a la medida, se establecía que debían de ser enajenados inmediatamente los fondos líquidos del clero, mientras que los capitales dados a censo o usura pupilar debían ser entregados por los deudores a las juntas subalternas, y las propiedades rurales y urbanas de la iglesia debían de ser evaluadas y subastadas (arts. 18º-19º y 22º-34º).

Ya que el objetivo de la Corona no era perjudicar el culto ni las actividades de los cuerpos religiosos o instituciones de auxilio social vinculadas a éstos, se excluyeron de la consolidación los fondos dotales de los conventos y sus edificios, y lo mismo aplicaba a los de las parroquias y los de instituciones de auxilio social que dependieran del clero, como colegios, hospitales o casas de recogidas (arts. 12º, 13º y 14º). Además, las cofradías de los indios también quedarían excluidas de la Consolidación. G. von Wobeser, “Gestación y contenido”, p. 812.

Finalmente, la *Instrucción* señalaba la forma en la cuál debía de remitirse el dinero incautado a las capitales de los reinos y de éstas a España (arts. 38°-40° y 44°) y, por último, explicaba la manera en que se remuneraría a los miembros de las juntas superiores y subalternas por el trabajo que realizaran; gratificación que de alguna forma tenía como meta impeler a éstos para que pusieran todo su empeño en el cabal cumplimiento de la consolidación (arts. 50°-59°).

Tras quedar listos el *Real decreto* y la *Instrucción* de Consolidación, ambos documentos fueron enviados por la vía reservada a los virreyes y capitanes generales de los reinos americanos con la finalidad de que pusieran rápidamente manos a la obra en aplicarlos. En la Nueva España, por ejemplo, el virrey Iturrigaray los recibió el 23 de abril de 1805 e inmediatamente comenzó a hacerlos circular entre la población.<sup>474</sup> En el caso del Perú, la implementación de la Consolidación avanzó a un ritmo más lento. Así, fue en noviembre de 1805 cuando se ordenó formalmente dar cumplimiento a la medida y las primeras enajenaciones se comenzaron a producir hasta 1806.<sup>475</sup>

A Guatemala el decreto y la instrucción arribaron durante la primera mitad de 1805. Todo apunta a que la conformación de la Junta Superior de este reino fue mucho más veloz que la de sus contrapartes novohispana y peruana, ya que ésta entró en funciones el 27 de mayo de ese año.<sup>476</sup> A partir de esta fecha, el capitán general, Antonio González, quien

---

<sup>474</sup> Para mediados de agosto de ese año, la Junta Superior de Consolidación de Nueva España estaba formada y en el transcurso de los siguientes meses comenzaron a formarse las juntas subalternas en las sedes diocesanas de reino G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 51-53 y 58-59.

<sup>475</sup> A. Quiroz, "Crédito de origen eclesiástico", p. 281.

<sup>476</sup> G. Cabat, "The Consolidation of 1804", p. 25 y AGCA, Guatemala, A3, leg. 2759, exp. 39747 [Acuerdo de la Junta Superior del reino para que los escribanos rindan informes acerca de los instrumentos relacionados con obras pías y capellanías], Ciudad de Guatemala, 27 de mayo de 1805.

presidía la junta, comenzó a enviar las instrucciones para la aplicación de la consolidación a los alcaldes mayores, corregidores, intendentes y obispos de las provincias de la capitanía.<sup>477</sup>

### **LA APLICACIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN EN EL OBISPADO DE CHIAPAS Y SOCONUSCO**

El 3 de junio de 1805, la Junta Superior de Consolidación de Guatemala remitió al obispo de Ciudad Real, Ambrosio Llano, y al intendente de Chiapas, Manuel de Olazábal, dos ejemplares del *Real Decreto* y la *Instrucción* con la finalidad de que procedieran a formar la Junta Subalterna del obispado.<sup>478</sup>

Para el día 13 de ese mes, tanto Llano como Olazábal habían recibido los documentos y ambos iniciaron los preparativos para la instalación de la Junta Subalterna de Chiapas, la cual quedó conformada --tal como mandaba el artículo 6° de la Instrucción-- por el intendente, quien la presidía, el obispo y un teniente diputado de la comisión gubernativa, cargo que en un inicio recayó en Ramón Muñoz.<sup>479</sup>

La Junta subalterna de Chiapas se instaló el día 17 de junio de 1805 y sus sesiones fueron programadas para realizarse cada lunes en el palacio diocesano de Ciudad Real.<sup>480</sup> En su primer acuerdo, fechado en ese mismo día, la Junta mandó a que se averiguaran “prolija

---

<sup>477</sup> Por ejemplo, en junio de ese año, González dirigió un bando de la Junta Superior a los alcaldes mayores de Totonicapán y Huehuetenango en donde se daba a conocer el real decreto y les ordenaba comenzar a preparar implementación de la ley. AGCA, Guatemala, A1, leg. 6091, exp. 55307, f. 87.

<sup>478</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del capitán general al obispo de Chiapas], Ciudad de Guatemala, 3 de junio de 1805, f. 1.

<sup>479</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del intendente Olazábal al obispo de Chiapas], Ciudad Real, 12 de junio de 1805, ff. 3-3v. Al tiempo que la información sobre la consolidación arribaba a la capital de la provincia, las autoridades regionales, principalmente los subdelegados comenzaron a tener noticia de ésta. Por ejemplo, el subdelegado de Tapachula tuvo noticia de la Consolidación en la tercera semana de junio.<sup>479</sup> Sin embargo la Consolidación no podía comenzar a efectuarse sino hasta que la junta de Chiapas emitiera las instrucciones con base en las cuales se procedería a la enajenación de los bienes sujetos a la amortización. AHDSC, fondo diocesano, carp. 5232, exp. 1 [Informe del vicario de Soconusco], Tapachula, 14 de noviembre de 1805, f. 10.

<sup>480</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Carta del obispo Ambrosio Llano al intendente Olazábal], Ciudad Real, 15 de junio de 1805, f. 4 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3741, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, ff. 1-3.

y prontamente” el número de obras pías, capellanías, censos y capitales que administraran las parroquias y comunidades religiosas del obispado,<sup>481</sup> así como la relación de todas las fincas rústicas y urbanas gravadas con censos eclesiásticos; expresándose si sobre ellas se reconocían los capitales a depósito irregular o censo consignativo,<sup>482</sup> si los plazos para la devolución del dinero ya estaban cumplidos o, en su caso, cuánto tiempo faltaba para que concluyeran. El acuerdo de la junta ordenaba también que se diera noticia de las rentas y los bienes de las cofradías de ladinos y españoles, y para el caso de las de indios pedía que se remitiera la nómina de los cofrades y sus calidades, con el fin de determinar si seguían siendo puramente de naturales o formaban parte de ellas individuos de otras castas. Si esto último ocurría, también quedarían sujetas a la ley de consolidación.<sup>483</sup>

Para reunir esta información, la Junta mandó a que se pasaran oficios a todas las autoridades subordinadas al gobierno de la intendencia y de la diócesis. Así, el obispo encargó la elaboración de las relaciones al cabildo eclesiástico, al provisor del obispado, a los párrocos, vicarios, y síndicos de los conventos. Por su lado, el intendente, además de solicitar el apoyo del ayuntamiento de Ciudad Real, se valió de las nuevas autoridades que se instalaron a raíz de la implementación de la ordenanza de intendentes, pues pidió a los subdelegados, tenientes de subdelegados y a los alcaldes ordinarios de Comitán<sup>484</sup> participar

---

<sup>481</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3741, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 1.

<sup>482</sup> Sobre las formas de crédito eclesiástico en Hispanoamérica, particularmente en la Nueva España, véase el libro clásico de G. von Wobeser, *El crédito eclesiástico*, pp. 62-71.

<sup>483</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 2v.

<sup>484</sup> Sobre el proceso de instalación de los subdelegados en Chiapas, véase J. J. Guillén “El cobro del tributo” y sobre la instalación de los alcaldes ordinarios de Comitán, A. M. Parrilla, “Subdelegados y ayuntamiento de Comitán”.

en la aplicación de la ley, de forma tal que las tareas de la consolidación se incluirían en la causa de hacienda que éstos ejercían en sus partidos.<sup>485</sup>

Sin embargo, por lo que hemos podido averiguar, el acuerdo de la junta subalterna de Chiapas no fue acatado por las autoridades religiosas y civiles del obispado. En gran medida esto se debió a que el documento no establecía el plazo en el que tenía que acopiarse la información, ni designaba que parte del trabajo correspondería a las autoridades civiles y cuál a las eclesiásticas o si ambas debían de hacer en conjunto los informes.<sup>486</sup>

Así, en agosto de ese año, el obispo Llano reiteró estas órdenes por medio de una nueva circular que fue enviada exclusivamente a sus párrocos en donde les ordenó formar y enviarle a la brevedad, en un plazo de un mes, tres relaciones con los siguientes datos: La primera debía contener toda la información relativa al número de capellanías, memorias de misa o aniversarios que se hubieran fundado en sus parroquias. La segunda relación incluiría datos sobre el número de cofradías que existieran en los pueblos de sus parroquias, exponiendo el monto de sus principales y si éstos estaban dados a crédito. Llano volvió a recordar a sus ministros que solo las cofradías de indios quedaban excluidas de la Consolidación. Finalmente, la tercera relación debía contener la información sobre las obras pías y las haciendas de ganado o de otra especie fincadas en los bienes de las parroquias.<sup>487</sup>

---

<sup>485</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Acta de la Junta Subalterna de Consolidación de Chiapas, Ciudad Real, 17 de junio de 1805, f. 3. El papel de los subdelegados de la intendencia de Valladolid en la aplicación de la Consolidación ha sido analizado por J. L. Alcauter, *Subdelegados y subdelegaciones*, pp. 198-200.

<sup>486</sup> La *Instrucción* indicaba que los obispos y sus subordinados se encargarían de reunir la información sobre los bienes eclesiásticos, y a los intendentes y funcionarios que de ellos dependían tocaría el resto de los bienes. Sin embargo, en el acuerdo de la junta de Chiapas no se hacía esta distinción. G. von Wobeser, "Gestación y contenido", p. 817.

<sup>487</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3771, exp. 12 [Circular del obispo Llano a los párrocos], Ciudad Real, 16 de agosto de 1805, ff. 4-5. Por último, se solicitó que en otro documento los párrocos que fueran beneficiarios de una o más capellanías bridaran toda la información concerniente a éstas.

En el transcurso de los siguientes meses, gran parte de los párrocos fueron respondiendo al requerimiento del obispo. Sin embargo, no todos los ministros del obispado cumplieron en tiempo y forma, ya que algunas relaciones, además de enviarse fuera del plazo indicado, presentaban deficiencias en su elaboración, mismas que entorpecieron la aplicación de la consolidación.

### **LAS RESISTENCIAS A LA CONSOLIDACIÓN EN GUATEMALA Y CHIAPAS**

Desde el momento en que el decreto e instrucción de Consolidación llegaron a Guatemala, diversas corporaciones e individuos se mostraron inconformes con su contenido. Sabemos, por ejemplo, que la Universidad de San Carlos protestó en contra de la amortización de los capitales piadosos.<sup>488</sup> Así, los miembros del claustro universitario redactaron una representación en donde señalaron que la amortización de los censos y depósitos irregulares hechos con el dinero de obras pías devendría en la “destrucción de la agricultura y el comercio, la deficiencia del Real Erario y el aniquilamiento del estado eclesiástico”.<sup>489</sup>

Para los suscriptores del documento, descapitalizar el reino mediante la exacción de los fondos de la iglesia sería particularmente nocivo debido al estado penoso en el que se encontraba la economía de Guatemala después de la ola de calamidades que la había afectado en los últimos decenios, entre las que se encontraban los terremotos que redujeron a escombros la antigua capital y San Salvador; la devastación generada por las últimas

---

<sup>488</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805.

<sup>489</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805 y G. Cabat, “The Consolidation of 1804”, p. 31.

erupciones volcánicas; la debacle de gran parte de los cultivos de las provincias por la langosta y, para rematar, la parálisis comercial a causa de las guerras atlánticas.<sup>490</sup>

La opinión de la Universidad fue compartida por los miembros del ayuntamiento de la ciudad de Guatemala, quienes enviaron una representación a Carlos IV y sugirieron abiertamente a la junta superior que “el real decreto sea obedecido, pero no cumplido”.<sup>491</sup> Aunque en el documento esta corporación no se mostró en contra de los fines que perseguía la Consolidación al tratar de rescatar de la bancarrota a la monarquía, los firmantes dijeron que la forma de aplicar la medida era incorrecta, pues arruinaría la economía del reino, que de por sí ya se encontraba en un estado decadente.<sup>492</sup>

La postura de los capitulares y del claustro de la universidad coincidía con la que manifestaban simultáneamente varios ayuntamientos y agricultores en la Nueva España, quienes denunciaron que la consolidación habría de ocasionar la ruina del virreinato. Para éstos, los beneficios de la Consolidación en España eran inalcanzables en América, debido a que en la península la mayor parte de la riqueza del clero se hallaba fincada en propiedades urbanas que, en efecto, al salir del régimen de manos muertas inducían un efecto dinamizador en la economía. Por el contrario, en los reinos americanos, la riqueza de la iglesia estaba fundamentalmente vinculada a capitales piadosos que se entregaban a censo o a usura popular a agricultores, comerciantes y mineros, quienes a partir de estos créditos hacían funcionar sus empresas. De este modo, amortizar los capitales de la iglesia en América sería conducir a gran parte de la población a la ruina.<sup>493</sup>

---

<sup>490</sup> AGCA, Guatemala, A1, leg. 1963, exp. 13277. La Universidad de San Carlos dictamina en contra del real decreto de Consolidación. Año de 1805 y G. Cabat, “The Consolidation of 1804”, p. 31.

<sup>491</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

<sup>492</sup> G. Cabat, “The Consolidation of 1804”, pp. 34-36.

<sup>493</sup> Para el caso novohispano, son muy conocidas las representaciones en contra de la Consolidación que suscribieron diversas corporaciones del reino, cuyos integrantes se veían severamente afectados por la

Asimismo, en Perú y en Chile se registró resistencia a la consolidación. En Lima, por ejemplo, los miembros del ayuntamiento estuvieron a punto de convocar a un cabildo abierto con los vecinos de la ciudad para frenar la aplicación de la ley,<sup>494</sup> y en Chile, al igual que en Guatemala, se propuso “obedecer, pero no cumplir con la enajenación de las obras pías”.<sup>495</sup>

Pero como ocurrió en aquellos reinos, en Guatemala, a pesar de las protestas, la Consolidación no fue suspendida; de hecho, ante la representación del ayuntamiento de la capital, la Junta superior emitió un nuevo acuerdo en el cual ratificaba la orden de redimir todos los capitales líquidos, censos y depósitos irregulares de las corporaciones sujetas a la medida e impelió a las juntas de provincia a presionar a los causantes para que saldaran sus deudas.<sup>496</sup> Sin embargo, resaltó que el fin de la medida no era esquilmar a los deudores, de tal forma que pidió a sus subalternos “obrar siempre con equidad y prudencia según las circunstancias lo exijan en beneficio de la caja real, de los mismos interesados y del público”.<sup>497</sup>

A pesar de las disposiciones que flexibilizaban la entrega de los capitales a la consolidación, hubo individuos y corporaciones afectadas que hicieron todo lo posible por entorpecerla tal y como ocurrió en el obispado de Chiapas.

---

medida. Entre las más conocidas destacan las que hicieron los ayuntamientos de la ciudad de México y Puebla, la del Tribunal de Minería y, la más conocida de todas por la solidez de su argumento, la del cabildo eclesiástico de Valladolid elaborada por Manuel Abad y Queipo, que además fue la única que emanó de una corporación religiosa. Asimismo, los labradores de la provincia de México y los agricultores, comerciantes y artesanos de las provincias de Tepeaca y Tehuacán, en la intendencia de Puebla, suscribieron este tipo de documentos. Un análisis de las representaciones se encuentra en G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 88-96. Estos documentos fueron publicados por M. Sugawara, *La deuda pública de España*.

<sup>494</sup> A. Quiroz, “Crédito de origen colonial”, p. 282

<sup>495</sup> G. del Valle, *Finanzas piadosas*, pp. 112-113.

<sup>496</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

<sup>497</sup> La junta superior pidió a sus contrapartes de provincia “estar a la mira del vencimiento de los plazos [de las composiciones] t representar si hubiere morosidad o si antes de vencerse ocurren circunstancias que obliguen a variar lo acordado respecto de algún sujeto”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844, exp. 2 [Acta de la Junta Superior de Guatemala], ciudad de Guatemala, 17 de agosto de 1805, ff. 2-2v.

### *Curas enfermos y descuidados e informes mal hechos y demorados*

Aunque las noticias sobre el bando de los “anticonsolidacionistas” de la capital del reino – como se llamó a los opositores a la consolidación-- llegaron a Chiapas,<sup>498</sup> ni en Ciudad Real ni en ningún otro pueblo de la provincia se formaron grupos abiertamente contrarios a la enajenación de las obras pías ni se produjeron representaciones como las expuestas. Sin embargo, esto no implicó que los afectados hayan visto con buenos ojos la consolidación, ni mucho menos que no hayan hecho lo que estuviera en sus manos para entorpecer la incautación de sus capitales o bienes.

Por ejemplo, aunque los párrocos tenían el plazo de un mes para remitir a Ciudad Real las relaciones que les fueron solicitadas en la orden de agosto de 1805, algunos ministros demoraron demasiado el envío de sus respuestas. Por ejemplo, a principios de diciembre, más de dos meses después de vencer el plazo dado por el obispo, el párroco de Chiapa, fray Vicente Zapata, respondió con una escueta información que apenas contenía los datos de cofradías de su curato.<sup>499</sup> La justificación del ministro fue que por hallarse enfermo y sin apoyo, no había podido reunir a tiempo la información solicitada.<sup>500</sup> Al recibir su relación, el obispo Llano pidió que el convento de santo Domingo de Ciudad Real enviara a algún fraile para apoyar a Zapata.<sup>501</sup> Sin embargo, el provincial de la orden, quien seguramente conocía los verdaderos motivos de la demora del párroco de Chiapa, contestó que “en ese curato hay

---

<sup>498</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5138, exp. 17 [Carta de E. de Loma a Ambrosio Llano] [¿ciudad de Guatemala?], s/f, [f. 1].

<sup>499</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1, [Relación que presenta fray Vicente Zapata a la Junta Subalterna de Chiapas acerca de las cofradías de su curato], Chiapa, diciembre de 1805, f. 43.

<sup>500</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Relación que presenta fray Vicente Zapata a la Junta Subalterna de Chiapas acerca de las cofradías de su curato], diciembre de 1805, f. 43.

<sup>501</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Solicitud del obispo Llano al convento de santo Domingo de Ciudad Real], Ciudad Real, 2 de diciembre de 1805, f. 44.

dos ministros más”, con lo cual, tácitamente, desmintió a Zapata y dio a entender que su demora no tenía que ver con falta de apoyo para armar los informes.<sup>502</sup>

Otro enfermo, cuyo estado de salud impidió que la junta subalterna de Chiapas dispusiera rápidamente de la información con la cual implementar la Consolidación sobre las haciendas de los padres predicadores, fue el prior del convento de santo Domingo de Comitán, en quien recayó la tarea de informar sobre los bienes de las ricas propiedades que su orden poseía en los Llanos de Comitán y San Bartolomé. En mayo de 1806, ocho meses después de haber recibido el acta de la junta subalterna, fray Pedro Díaz, solicitó una prórroga, “para que la relación de este convento pueda ir como debe”, ya que “achaques y otros motivos” no le habían permitido “hacer cuentas o caminos largos” y, en consecuencia, no disponía de los datos que le solicitaban.<sup>503</sup>

Aunque el nuevo plazo que el párroco pidió fue de 8 días, éste no cumplió su palabra lo que hizo que la junta subalterna le reprochara “los atrasos que ha causado al debido cumplimiento de las reales órdenes”, y le exigió remitir la relación sobre los bienes y capitales de las haciendas de su convento o, de lo contrario, advirtieron, “se verá la Junta en la sensible necesidad de tomar las medidas convenientes.

Sin embargo, a pesar del exhorto, fray Vicente tardó algunos días más en enviar el informe, pues “su mal estado de salud”, que convenientemente se agravó por nuevas

---

<sup>502</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Respuesta del provincial de los dominicos de Chiapas a la solicitud del obispo Llano], Convento de Santo Domingo de Ciudad Real, 5 de diciembre de 1805, f. 44.

<sup>503</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Solicitud que hace el prior del convento de santo Domingo d Comitán a la junta subalterna de Consolidación de Chiapas], Comitán, 10 de mayo de 1806, f. 1.

enfermedades, le imposibilitó “rematar la relación de consolidación”, la cual, por fin, envió a Ciudad Real a mediados de agosto de ese año.<sup>504</sup>

Con todo, no sólo los dominicos de Chiapa y Comitán demoraron la entrega de los informes sobre sus bienes y rentas. En agosto de 1806, el obispo Llano comunicó al capitán general “que los otros dos conventos [de la orden en la provincia], a saber, Ciudad Real y Tecpatán, habían dado unas relaciones tan diminutas sin especificar en ellas los diversos ramos que componen sus rentas”, con lo cual entorpecían y demoraban los trabajos de la Consolidación.<sup>505</sup>

En otros casos, los párrocos no elaboraron correctamente los informes sobre obras pías, propiedades y cofradías de sus curatos,<sup>506</sup> u omitieron deliberadamente información sobre los bienes a su cargo, como lo hizo el cura de Tonalá, quien no reportó a la junta subalterna la existencia de una hacienda que pertenecía a su parroquia con el fin de que ésta no fuera subastada.<sup>507</sup>

A todas estas demoras, algunas claramente causadas para proteger los bienes del clero de la consolidación, se sumó el afán de algunos miembros de la junta de Ciudad Real por entorpecer la aplicación de la ley, con lo cual las enajenaciones en el obispado de Chiapas avanzaron a un ritmo muy lento. Así, en septiembre de 1806, la Junta de Guatemala reprochó

---

<sup>504</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [El prior del convento de santo Domingo de Comitán pide una nueva prórroga para remitir a la junta subalterna de Ciudad Real la información sobre las haciendas de su orden], Comitán, 7 de agosto de 1806, f. 1.

<sup>505</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 266, exp. 4 [Informe del obispo Llano al capitán general]. Ciudad Real, 19 de agosto de 1806, f. 1v-2.

<sup>506</sup> Por ejemplo, el informe del vicario de Tapachula fue visto “con desagrado” por el obispo y, por tanto, tuvo que elaborarlo nuevamente con la consecuencia de que los miembros de la junta superior de Chiapas no dispusieron sino hasta 1806 de la información sobre el número de obras pías y bienes eclesiásticos de esa parroquia AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe de Vicente José Solórzano al obispo a la Junta subalterna de Chiapas], Tapachula, 15 de noviembre de 1805, f. 9.

<sup>507</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 39, Ciudad Real, 15 de marzo de 1806, f. 1. Ante los señalamientos de la Junta, el mismo párroco reconoció que éste había sido el motivo de no incluir la hacienda en su relación y pidió que ésta no fuera vendida pues con ella se sostenía la iglesia de Tonalá.

“el poco efecto que han hecho las repetidas providencias y menudas reglas que se le ha dado [a sus subalternos de Chiapas] para activar sus operaciones”, pues notaron que éstos:

no celebran las dos sesiones semanales tantas veces prevenidas o llenan sus actas con artículos pequeños e insustanciales *en que se descubre el espíritu de entretener y dilatar*, aglomerando papeles y actuaciones inconducentes. Y la mejor prueba de que se consume el tiempo sin provecho es el cortísimo ingreso de cantidades en la real caja, siendo de grande cantidad el total de fondos de esta diócesis.<sup>508</sup>

Así, el capitán general conminó a la junta de Chiapas a celebrar las dos sesiones semanales y a trabajar eficazmente, amenazando con multar a cada uno de sus integrantes con cien pesos si no llevaban a la práctica sus indicaciones.<sup>509</sup>

#### **LAS ENAJENACIONES EN EL OBISPADO DE CHIAPAS**

A mediados de 1806, la junta subalterna de Ciudad Real logró reunir un volumen importante de información sobre los capitales del clero que habían sido dados a censo o usura pupilar, aunque no pudo incluir en él los que eran administrados por los conventos de frailes. El informe arrojó que el número de causantes que tenían que redimir capitales a la Caja de Consolidación ascendía a más de un centenar de individuos, los cuales vivían dentro y fuera del obispado de Chiapas.<sup>510</sup>

---

<sup>508</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3762, exp. 13 [Acta de la Junta superior de Guatemala dirigido a la subalterna de Ciudad Real], ciudad de Guatemala, 18 de septiembre de 1806, ff. 1-1v. Cursivas mías.

<sup>509</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3762, exp. 13 [Acta de la Junta superior de Guatemala dirigido a la subalterna de Ciudad Real], ciudad de Guatemala, 18 de septiembre de 1806, ff. 1-1v.

<sup>510</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3724, exp. 4. Cuaderno comprensivo de los sujetos en quienes residen los caudales de obras pías, capellanías, cofradías y bienes dotales de monjas, con expresión del modo con que los tienen, y de los que no consta cómo se concedieron por no aparecer escrituras u otros documentos que lo acrediten y por el orden de vecindades de los deudores es en la forma siguiente. Año de 1805

La mayor parte de los deudores eran hacendados y comerciantes que poseían sus propiedades en los Llanos de Comitán, los Valles de Teopisca, el Valle de Cuxtepeques, los Valles de Jiquipilas, las riveras de Ixtacomitán, las llanuras del Pacífico o en Ciudad Real, regiones cuya producción agrícola y ganadera había ido al alza en la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>511</sup> Además, algunos pobladores de las provincias vecinas de la Nueva España y Guatemala también figuraban en esta lista. Así, varios vecinos de Tabasco mantenían una deuda de 48 476 pesos con la iglesia de Chiapas, y en Jalapa,<sup>512</sup> Quetzaltenango y la ciudad de Guatemala también vivían personas que tenían que redimir algún capital ante la junta subalterna de Chiapas.<sup>513</sup>

Así, el primer trabajo de este organismo consistía, pues, en traer ante sí a los deudores o a sus apoderados para que redimieran los capitales piadosos que se les había entregado a censo y cuyo plazo para su devolución ya había vencido. Para ello, echó mano de los subdelegados de la intendencia de Chiapas y, en el caso de los que vivían en Tabasco y Guatemala, de los gobernadores y alcaldes mayores de esas provincias, cuya labor sería notificar a los causantes su obligación de comparecer ante la junta para convenir con ella los términos de sus pagos.

Para finales de ese año poco más de medio centenar de sujetos —la mitad de los causantes— se había presentado ante la junta de Ciudad Real para arreglar el finiquito de sus deudas. Todos estos decidieron acogerse a la figura de la composición, es decir, que optaron por devolver los capitales en su poder en plazos previamente aceptados por la junta

---

<sup>511</sup> Véase la gráfica IV.II.

<sup>512</sup> Lo más probable es que el Jalapa que viene anotado en los documentos sea villa ubicada en la intendencia de Veracruz y no al pueblo homónimo que se encontraba en Tabasco, pues los pueblos de esta última provincia en donde habían deudores aparecen enlistados en otra columna.

<sup>513</sup> Don Pablo Rizo de Jalapa y don Juan José Franco de Quetzaltenango debían cada uno 2 000 pesos y don José Jacas, vecino de la capital del reino, debía 290 pesos.

subalterna. Sin embargo, únicamente 44 personas lograron iniciar con su primer pago, pues los expedientes del resto, se dijo, “han ofrecido algunas equivocaciones de consideración y están en curso para zanjarse”.<sup>514</sup> Así, en Chiapas, a diferencia de la Nueva España, la mayor parte de los causantes no redimió sus deudas al contado,<sup>515</sup> sino que optó por entregar en plazos los capitales que debían; lo cual, como veremos más adelante, acabó por limitar los ingresos de la Caja de consolidación en este obispado.

Con todo, las primeras enajenaciones en Chiapas se produjeron en los últimos meses de 1805, aunque fueron verdaderamente pocas. De este modo, la mayor parte de los pagos a la caja de Consolidación en el obispado se registrarían durante 1806 y 1807. Como veremos a continuación, los capitales más afectados fueron los de capellanías, obras pías y dotes de religiosas cuyos réditos permitían el sostenimiento de curas seculares, frailes y monjas, la celebración de ceremonias religiosas, actividades educativas o el auxilio de pobres.

### *Las capellanías*

La administración de las capellanías del obispado de Chiapas variaba de un caso a otro: Algunas eran administradas por el Juzgado de Capellanías y Obras Pías de la catedral y otras por conventos, parroquias, cofradías o, incluso, por corporaciones laicas como el ayuntamiento de Ciudad Real. Las fechas de las fundaciones también eran diversas, así, para cuando entró en vigor el decreto de Consolidación se seguían celebrando las misas de varias capellanías fundadas por los antiguos obispos de Ciudad Real fray Pedro de Feria y Marcos

---

<sup>514</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5. Razón de los sujetos deudores de capitales, reconocimiento de cada uno, exhibiciones que hicieron de contado y plazos admitidos en su composición. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1806.

<sup>515</sup> En la Nueva España la mayor parte de los deudores que hicieron pagos a la Caja de Consolidación lo hicieron mediante operaciones al contado, mientras que sólo una pequeña fracción de éstos se acogió a la figura de la composición. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 175-176.

Bravo de la Serna, en los siglos XVI y XVII, aunque la mayoría habían aparecido en el XVIII.<sup>516</sup>

Los principales con los cuales se fundaban las capellanías iban desde cantidades modestas como la que estableció Francisco Acuña, vecino de Ciudad Real, con un capital de 300 pesos<sup>517</sup>, hasta otras bastante ricas como la del presbítero Juan José Albores fundada con un principal de 4 000 pesos.<sup>518</sup> La celebración de las misas en las que consistía cada capellanía, además de asegurar la salvación del alma del fundador --o de éste y sus familiares-- , como se pensaba en la época, permitía el sostenimiento de varios miembros del clero secular que fungían como capellanes.<sup>519</sup> Así, las rentas de varios integrantes del cabildo de la Catedral se veían aumentadas por el rezo de las misas<sup>520</sup> y lo mismo ocurría con diversos párrocos y clérigos que, en algunos casos, eran familiares de los fundadores.

Para asegurar la celebración de las misas y sostener al cura que las celebraba, el principal de las capellanías se prestaba a diversos particulares. De hecho, en Chiapas, gran parte del mercado de crédito dependía de estos fondos, los cuales se entregaban, principalmente, a depósito irregular.

Cuando la Consolidación fue aplicada, la Corona adquirió el derecho de ser la única prestataria de los fondos de capellanías, de forma tal que los deudores que en ese momento tuvieran en su poder estos capitales debían de redimirlos ante la junta subalterna. Así, sería

---

<sup>516</sup> El lector que esté interesado en conocer la fecha de la fundación de las capellanías afectadas por la Consolidación puede dirigirse al archivo de Excel “Capitales ingresados a la caja de Consolidación en el obispado de Chiapas” y revisar los comentarios que hemos anotado sobre las celdas marcadas como “Capellanías” de la columna “Tipo de bienes afectados”. Ahí, cuando la información disponible lo permitió, colocamos los nombres de los fundadores, el año de la fundación, el monto del capital de la capellanía, el número de misas en la que ésta consistía, la corporación encargada de vigilar la celebración de éstas y el nombre del capellán que la rezaba.

<sup>517</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 23-23v]

<sup>518</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 3717, carp. 6.

<sup>519</sup> G. von Wobeser, “Las capellanías de misas”.

<sup>520</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, exp. 3723, exp. 8 [Informe sobre las capellanías que goza el cabildo de la catedral elaborado para la junta subalterna de Chiapas], Ciudad Real,

la Real Hacienda la encargada de pagar a los capellanes las rentas que percibían por la celebración de las misas, aunque los patronos seguirían teniendo la tarea de buscar nuevos ministros cuando éstas quedaran vacantes. Hasta donde hemos podido averiguar, más de 50 fundaciones de este tipo fueron enajenadas por la junta de Ciudad Real entre enero de 1806 y marzo de 1808, mismas que generaron ingresos a la Consolidación por 23 502 pesos.

### *Las obras pías*

Las obras pías eran fundaciones que se hacían con el propósito de contribuir a la celebración del culto religioso, al auxilio de pobres o mediante el otorgamiento de dotes a mujeres que quisieran ingresar a los conventos.<sup>521</sup>

Al igual que ocurría con las capellanías, los capitales de estas fundaciones se prestaban para que con los réditos que generaran se pudieran mantener las instituciones o personas a las que estaban destinadas. Así, por ejemplo, con los réditos de la obra pía fundada por Marcos Rodríguez, cura del sagrario de la catedral, se aliviaba a los pobres vergonzantes de Ciudad Real.<sup>522</sup> Otras tenían como propósito la celebración de festividades religiosas, como la que fundó doña Juliana María de la Cruz para que el párroco de Tapachula celebrara la fiesta del señor de Esquipulas.<sup>523</sup>

Los registros de los que disponemos indican que los principales de 15 obras pías fundadas en el obispado de Chiapas se transfirieron a las arcas de la Consolidación entre mayo de 1806 y diciembre de 1807. En total, las amortizaciones de estos capitales generaron a la Corona ingresos por valor de 5 366 pesos.

---

<sup>521</sup> Al respecto, véase, G. von Wobeser, *Vida eterna y preocupaciones terrenales* y M. del P. Martínez, G. von Wobeser y J. G. Muñoz, *Cofradías, capellanías y obras pías*.

<sup>522</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899 [Orden de pago emitida por la junta de Ciudad Real], Ciudad Real, 19 de junio de 1806, ff. 55-55v.

<sup>523</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899 [Orden de pago emitida por la junta de Ciudad Real], Ciudad Real, 19 de agosto de 1806, ff. 107-107v.

### *Los conventos*

Los conventos de frailes y monjas resintieron también la aplicación de la Consolidación. El artículo 12° de la *Instrucción* ordenaba que las propiedades urbanas y rurales que las corporaciones eclesiásticas hubieran recibido mediante donaciones posteriores a su fundación, o comprado echando mano de sus propias rentas, debían de ser subastadas y el dinero de la venta trasferido a la Caja de Consolidación. Para llevar a cabo la subasta, el artículo 18° indicaba que se debían de nombrar dos valuadores, uno por la corporación afectada y otro por la junta subalterna de consolidación, y si los avalúos de ambos no coincidían o se generaba alguna discrepancia por parte de los afectados, se nombraría un tercer perito.<sup>524</sup>

En *strictu sensu*, en el obispado de Chiapas la orden más afectada por esta medida debía de ser la de Santo Domingo. En efecto, desde mediados del siglo XVII, los conventos dominicos de Ciudad Real, Chiapa y Comitán se habían hecho de grandes y prósperas haciendas en los Valles de Jiquipilas, Ocosingo, Cuxtepeques y en la región alledaña a Comitán.<sup>525</sup> Para darnos una idea de la riqueza de las propiedades de los dominicos, un informe elaborado por el prior del convento de Comitán para la junta subalterna de Chiapas arrojó que el valor de las nueve haciendas que su orden poseía en la región comiteca ascendía a más de 28 mil pesos.<sup>526</sup>

Sin embargo, hasta donde hemos podido averiguar, ninguna de las haciendas dominicas fue subastada. En gran medida esto pudo deberse a que, como hemos visto

---

<sup>524</sup> El proceso que implicó el avalúo de las propiedades del clero afectadas, en este caso de la ciudad de México, puede seguirse en el trabajo de D. González, “Entre el recelo y la rebeldía”.

<sup>525</sup> M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*

<sup>526</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1. Razón de las fincas y bienes raíces de convento de santo Domingo del pueblo de Comitán, con expresión del valor en venta de cada una y su reconocimiento [Comitán, 1806], f. 48.

anteriormente, los frailes predicadores opusieron gran resistencia a la Consolidación, demorando hasta donde les fue posible la entrega de la información a partir de la cual serían enajenados sus bienes.

Las demás órdenes de frailes y monjas del obispado poseían algunas propiedades menores, sobre todo trapiches, o estancias de pan llevar y molinos de trigo. Los registros de la Consolidación indican que únicamente el convento de la Merced de Ciudad Real perdió una pequeña labor ubicada en la capital de la provincia, de nombre San José, la cual fue subastada y vendida en 1 570 pesos a Manuel Flores en 1806.<sup>527</sup>

Más afectados resultaron los conventos del obispado en la enajenación de sus rentas. Así, en conjunto, los conventos de Santo Domingo, San Francisco y la Merced de Ciudad Real vieron transferirse a la caja de Consolidación 4 995 pesos pertenecientes a sus fondos, los cuales se habían dado a usura pupilar a diversos individuos, hacendados principalmente.

El Convento de la Encarnación, única congregación de monjas asentada en el obispado de Chiapas, merece una mención aparte. Esta corporación entregó a la Consolidación 13 920 pesos pertenecientes a sus rentas.<sup>528</sup> Gran parte de los capitales correspondían a las dotes que hacían posible la subsistencia de las religiosas del convento, y hasta donde hemos podido averiguar, ésta fue la corporación religiosa más afectada por la Consolidación, situación que se corrobora al observar, como lo haremos más adelante, las protestas que las abadesas del convento hicieron ante la Real Hacienda quejándose de la profunda ruina que a su claustro había llegado tras la amortización de una parte de sus fondos.

---

<sup>527</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 1-1v].

<sup>528</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Lista de los capitales enajenados al convento de la Encarnación], Ciudad Real, 26 de junio de 1807, ff. 4-6.

En total, la Consolidación enajenó 21 410 pesos provenientes de las propiedades y rentas de los conventos del obispado de Chiapas.

### *Las cofradías*

El artículo 13 de la *Instrucción* señalaba que las cofradías de españoles y ladinos quedaban sujetas a la ley de Consolidación, de tal forma que solo aquellas integradas únicamente por indios retendrían su dinero y bienes (art. 14).<sup>529</sup> Aunque la historia de estas corporaciones en el obispado de Chiapas apenas si ha sido esbozada,<sup>530</sup> los trabajos existentes, así como la documentación de la época que ha sobrevivido hasta nuestros días, nos permiten hacernos de una idea acerca de su situación económica y sobre la calidad de los individuos que las conformaban, factores que determinaron si sus bienes y capitales se incluirían o no en la amortización. Veamos.

Dadas las características demográficas de los pueblos de Chiapas, en gran parte de las parroquias del obispado las cofradías solamente estaban integradas por indios. Esta situación era evidente en las montañas mayas, en donde los datos que existen sobre la calidad de los cófrades arrojan que entre éstos no se hallaban españoles o “castas”.<sup>531</sup>

Por otro lado, casi la totalidad de las cofradías carecía de tierras, ganados y un buen número, incluso, de principal. Así, en los informes elaborados para la Consolidación, pero también en otras fuentes,<sup>532</sup> se indicaba que el dinero de varias cofradías se había perdido a manos de los mayordomos o de deudores que, dada su pobreza, habían sido incapaces de

---

<sup>529</sup> Únicamente en Yucatán la Junta Subalterna decidió amortizar los bienes de las cofradías de indios. D. Tanck, “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán”.

<sup>530</sup> Al respecto, contamos con el artículo pionero de M. MacLeod, “Papel social y económico”. A éste puede agregarse J. P. Viqueira “Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón” y el libro de D. Palomo, *Juntos y congregados*, el cual es el trabajo que de forma más acuciosa se ha adentrado en el tema.

<sup>531</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3999, exp. 21 [Expediente formado a raíz de la visita del obispo Fermín José Fuero a la provincia de los Zendales], 1797.

<sup>532</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3999, exp. 21 [Expediente formado a raíz de la visita del obispo Fermín José Fuero a la provincia de los Zendales], 1797.

restituir los capitales que tomaron a usura.<sup>533</sup> En otros casos, sus fondos se habían perdido durante la plaga de langosta de 1769-1770,<sup>534</sup> como era el caso de las tres cofradías de Asunción Huitiupán.<sup>535</sup>

Ahora bien, en otros pueblos, en donde el número de indios había venido disminuyendo, éstos no tuvieron más alternativa que integrar ladinos a sus cofradías para poder cubrir sus gastos, como ocurrió en Chiapa en donde el párroco, en su informe para la junta de consolidación, señaló que:

Es notoria la decadencia en que este pueblo ha ido de un año a otro, y que en los indios ha ido con más especialidad, considerando pues éstos que por sí solos no podían celebrar sus festividades como habían hecho sus antepasados, procuraron asociarse con los ladinos y entre unos y otros contribuyeron con algunas limosnas hasta juntar un corto principal.<sup>536</sup>

Aunque la inclusión de los ladinos había inyectado capitales a las cofradías, este dinero se había ido perdiendo a través de “repartos” que no habían sido reintegrados, como ocurría en gran parte de las cofradías de otros curatos. A pesar de que algunos párrocos a inicios del siglo XIX buscaron que los morosos pagaran, sus esfuerzos sólo rindieron frutos parcialmente, ya que muchos deudores se declararon insolventes y “sólo pueden contribuir con sus limosnas anualmente y no entregar el capital”; limosnas que muchas veces no alcanzaban ni para pagar la celebración de las festividades como ocurría en la cofradía de las

---

<sup>533</sup> En la Nueva España ocurrían situaciones semejantes. En el obispado de Guadalajara, una buena parte de las cofradías presentaba problemas en sus cuentas. En unas se habían perdido capitales que habían quedado en manos de los cofrades, párrocos y otros deudores que habían mermado los fondos de estos cuerpos. D. Carvajal, *Cuerpos profanos*, p. 198.

<sup>534</sup> L. A. Arrijoja, “Clima, plagas y desolación”, p. 305.

<sup>535</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Nómina de las cofradías del curato de Huitiupán enviada a la junta subalterna de Ciudad Real], Asunción Huitiupán, 10 de septiembre de 1805, ff. 16-17v.

<sup>536</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe del párroco de Chiapa a la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Chiapa de Indios, 23 de noviembre de 1805, ff. 31-31v.

Ánimas de Chiapa de indios, en donde “[es] el mayordomo el que tiene que poner de su bolsa para completar el dinero”.<sup>537</sup>

Además, todo indica que en Chiapas, y en buena parte de Guatemala, existía de mucho tiempo atrás la costumbre de que los principales de las cofradías se repartiera entre los mayordomos y cófrades, mediante una figura que no se consideraba como una forma de crédito en usura pupilar,<sup>538</sup> con el objetivo de que éstos contribuyeran “por costumbre o devoción” a los gastos de la cofradía con limosnas que llegaban a ser de hasta el 25% del capital que se les había entregado, el cual siempre oscilaba en cantidades muy reducidas. En este sentido, dadas las enormes irregularidades que imperaban al interior de las cofradías de Chiapas, algunos curas señalaron que éstas “propiamente no son más que unas devociones”, pues no reunían los elementos mínimos para llamarse de otra forma.

Sin embargo, para fortuna de los habitantes del reino, la junta superior de Guatemala decidió que, con el fin de no perjudicar el culto, “no se haga novedad [...] sobre los capitales pequeños *repartidos* entre los mayordomos o cófrades, quienes contribuyen a los gastos de la cofradía”,<sup>539</sup> con lo cual eximió de la enajenación a los fondos de muchas cofradías ladinas.

Los casos excepcionales los representaban las cofradías de Ciudad Real, y las de aquellos pueblos en donde el crecimiento económico que vivieron en la segunda mitad del siglo XVIII había atraído a un número importante de ladinos y españoles ricos que pronto se

---

<sup>537</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1 [Informe del párroco de Chiapa a la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Chiapa de Indios, 23 de noviembre de 1805, ff. 31-31v.

<sup>538</sup> Esta afirmación se constata por el hecho de que las autoridades del arzobispado de Guatemala hacían siempre una distinción entre “los capitales pequeños repartidos entre los mayordomos o cófrades” y aquellos “impuestos a usura en sujetos particulares con escritura u obligación formal”. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 9 [Acuerdo de la Junta Superior de Consolidación], ciudad de Guatemala, 15 de octubre de 1805, ff. 1-1v. Por ello consideramos que no es correcta la afirmación que hace D. Palomo, “Las cofradías indígenas tzeltales”, p. 152, al señalar que en la vida de las cofradías “préstamo” es sinónimo de “reparto”.

<sup>539</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 9 [Acuerdo de la Junta Superior de Consolidación], ciudad de Guatemala, 15 de octubre de 1805, ff. 1-1v.

congregaron para fundar cofradías cuyos fondos servían para financiar las actividades agrícolas de sus miembros.<sup>540</sup> Otros casos dignos de mencionarse por su excepcionalidad son los de algunos pueblos de indios, como los del Valle de Teopisca, Ocozocoautla o Copainalá, en donde las cofradías se habían nutrido de las ricas tierras en donde se hallaban asentadas, de forma tal que éstas adquirieron ganados, haciendas y acumularon capitales que también sirvieron para darse a crédito a españoles y ladinos.<sup>541</sup> Sin embargo, al mantenerse estas últimas cofradías completamente indias, lograron evadir la enajenación.

De esta forma, los efectos de la Consolidación recayeron únicamente en un número muy limitado de cofradías, todas ellas concentradas en la capital del obispado.<sup>542</sup> Por ejemplo, la archicofradía del Santísimo Sacramento y las Cofradías del Carmen y Caridad de Ciudad Real aportaron 1 302 pesos a la Caja de Consolidación a través de la enajenación de varios capitales que habían dado a usura pupilar.

### *La catedral*

La catedral de Chiapas tuvo que entregar a la Consolidación el dinero líquido que recientemente le había devuelto la Factoría del Tabaco de Ciudad Real. Así, en octubre de 1805 se trasladaron a la Caja de Consolidación 8 056 pesos correspondientes a varias fundaciones piadosas que habían servido para suscribir el empréstito de 1782, entre las que se encontraban aniversarios de misas, obras pías y dotes de monjas. Además, la misma Factoría del Tabaco entregó a la Caja de Consolidación los 6 800 pesos que hacían falta por restituir a las arcas de la Iglesia.<sup>543</sup>

---

<sup>540</sup> Era el caso de las de Tuxtla, Tapachula, Comitán o Ixtacomitán. Sobre las cofradías del Soconusco: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5232, exp. 1 [Informe de las cofradías y hermandades de la vicaría del Soconusco], Tapachula, 14 de noviembre de 1805, ff. 10-15.

<sup>541</sup> D. Palomo, "Las cofradías indígenas tzeltales" y *Juntos y congregados*, pp. 118-135.

<sup>542</sup> AHDSC, fondo diocesano, carp. 4176, exp. 17, 9 ff.

<sup>543</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 27-27v].

### *Las parroquias*

Por otro lado, hasta donde hemos podido averiguar, las parroquias del obispado lograron salvar sus bienes de la Consolidación, y sólo en el caso de la de Tonalá se buscó poner en venta una hacienda que era de su propiedad,<sup>544</sup> sin que sepamos si la junta llevó a cabo o no la subasta, ya que el párroco imploró que se declarara “la excepción de esta finca”, pues sólo con el producto de su arrendamiento se podía sostener la iglesia del curato.<sup>545</sup>

En lo que sí se vieron afectadas las parroquias fue en la enajenación de algunas capellanías y obras pías que administraban y rezaban sus párrocos por voluntad de los fundadores. Este fue el caso de la parroquia de Tapachula que perdió el capital de cuatro capellanías y una obra pía y las de San Bartolomé y Escuintenango, que perdieron una cada una. Sin embargo, estas fundaciones ya las hemos incluido en los subapartados de obras pías y capellanías, por lo que no sumamos su producto en la cuenta de bienes y capitales de parroquias.

### *Instituciones educativas y de beneficencia*

En menor medida, la Consolidación afectó a las instituciones educativas y de auxilio social que dependían del clero de Chiapas. En este sentido, la institución más afectada fue el hospital de Comitán,<sup>546</sup> el cual perdió 8 291 pesos obtenidos años antes por la venta de la hacienda Juncaná<sup>547</sup> que pertenecía a sus bienes.<sup>548</sup> Por su parte, el Hospital de San Juan de Dios de Ciudad Real tuvo que transferir a la Consolidación el derecho de cobro de los capitales que había dado a usura. Así, la deuda de 250 pesos que Raymundo Paniagua había contraído

---

<sup>544</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 39 [Auto de la junta subalterna de consolidación de Ciudad Real], Ciudad Real, 15 de marzo de 1806, f. 1.

<sup>545</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 38 [Carta del párroco de Tonalá a la Junta subalterna de Chiapas], Tonalá, 4 de mayo de 1806, f. 1.

<sup>546</sup> Sobre la historia del hospital de Comitán, véase M. H. Ruz, “El hospital del común de pobres”.

<sup>547</sup> M. H. Ruz, “El hospital del común de pobres”, p. 184.

<sup>548</sup> BMOB, AHC, Comitán, t. II, doc. 17, f. 1.

con el nosocomio pasó a ser de la Corona, aunque sólo se redimió una parte del capital.<sup>549</sup> Por último, la Casa de Reclusión de Mujeres de Ciudad Real perdió 500 pesos.<sup>550</sup>

Hasta donde hemos podido averiguar, la única institución de educación que se vio afectada por la Consolidación en Chiapas fue la escuela de primeras letras que operaba en el Colegio Seminario de Ciudad Real, la cual perdió el capital de 1 000 pesos con el cual se pagaba el salario del maestro que ahí enseñaba.<sup>551</sup>

En total, pues, la Consolidación enajenó 9 831 pesos de instituciones educativas y de auxilio social del obispado de Chiapas.

### ***Las cajas de comunidad***

Aunque no pertenecían a los bienes y capitales que la *Instrucción* englobaba como obras pías, la Audiencia de Guatemala, retomando lo sugerido por el artículo 14° de este documento, decidió transferir parte de los sobrantes de las cajas de comunidad de los indios de Chiapas a la Caja de Consolidación. Dado que este asunto ya ha sido abordado anteriormente, remitimos al lector a ese capítulo. Basta indicar que las cajas de comunidad generaron ingresos a la Consolidación en este obispado, por valor de 97 648 pesos; cifra, que como veremos adelante, resulta altísima si se le compara con las demás fuentes de ingreso de la Consolidación en el obispado.

### ***La suspensión de la Consolidación en Guatemala***

Tras la invasión napoleónica a la Península, en octubre de 1808 las autoridades que quedaron a cargo del gobierno de la monarquía decidieron suspender la consolidación en España y en enero del año siguiente hicieron extensiva esta medida a los reinos americanos.<sup>552</sup> Meses

---

<sup>549</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2898, ff. 150-150v.

<sup>550</sup> AGCA, Chiapas A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 62-62v].

<sup>551</sup> Aunque originalmente este capital pertenecía a una capellanía fundada por don Cesar de la Tovilla, el obispo Gabriel de Olivares decidió emplear los réditos que devengaba para pagar al maestro de primeras letras que atendía la escuela del Seminario. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4284, exp. 2, f. 1.

<sup>552</sup> G. del Valle, *Finanzas piadosas*, p. 203.

antes, el virrey Iturrigaray de la Nueva España, preocupado por granjearse el apoyo de la élite del reino, la cual había salido seriamente perjudicada por la amortización de los capitales del clero, decidió suspender temporalmente la Consolidación, decisión que fue ratificada, aunque ahora con carácter de definitiva, por su sucesor en octubre.<sup>553</sup>

En vista de las noticias que llegaban de la metrópoli y desde la Nueva España, la junta superior de Guatemala decidió cancelar la consolidación el 20 de agosto de 1808.<sup>554</sup> En el acta, indicaron que debían de suspenderse los ingresos de capitales a la caja de amortización y ordenaron a las tesorerías del reino pagar a los acreedores los réditos de los capitales que entregaron a la Consolidación. Sin embargo, debido a que algunos remates de propiedades afectadas ya estaban por formalizarse, la Junta mandó a que éstos se concluyeran con el fin de “no innovar los contratos”, de tal manera que el producto de las ventas serían los únicos ingresos que aún seguiría verificando la Consolidación mientras llegaba de España la orden de la suspensión definitiva.

Al parecer, este último punto generó problemas pues varios compradores, haciendo una lectura a modo del acuerdo de la junta, se negaron a pagar las propiedades que habían adquirido, argumentando que los ingresos de la consolidación habían sido cancelados. Para poner remedio a esto, en septiembre de 1809, una vez que había llegado el decreto de la Junta Gubernativa de España en donde se suspendía la Consolidación en toda la monarquía, el capitán general, Antonio González Mollinedo, ordenó que cesara la totalidad de los ingresos pendientes de la caja de amortización, incluso los de subastas casi concluidas, y facultó a las corporaciones o individuos afectados a “recaudar por sí” el producto de los remates que

---

<sup>553</sup> G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 233.336.

<sup>554</sup> AHN, ESTADO, 57 C, exp. 7, Guatemala [Decreto de la junta superior de Guatemala en donde manda se suspendan los ingresos de la caja de consolidación], ciudad de Guatemala, 20 de agosto de 1808, ff. 1-2.

quedara por pagarse y de las composiciones faltantes de obras pías y capellanías. Con esto, después de cuatro años, restituyó el dominio del clero sobre las deudas y bienes a su favor, aunque los invitó a ingresarlos a la Real Hacienda, aunque esta vez en el ramo de Real Empréstito.<sup>555</sup>

Para cuando la Consolidación llegó a su fin en el reino de Guatemala, los capitales enajenados a diversas corporaciones del clero y a las cajas de comunidad de indios y ladinos ascendían a 1 561 673 pesos,<sup>556</sup> situándose por encima de los que se habían obtenido en el Perú, en donde la oposición de la sociedad y la actitud tibia del virrey para aplicar la medida habían hecho de la consolidación un fracaso si se tiene en cuenta la riqueza del arzobispado de Lima.<sup>557</sup>

#### **EL SALDO DE LA CONSOLIDACIÓN**

Dado que en Chiapas las ventas de propiedades fueron casi inexistentes, los ingresos de la Consolidación se suspendieron desde la recepción del acuerdo del 20 de agosto de 1808. Así, entre el 11 de junio de 1805 y el 9 de julio de 1808, fecha en la que se elaboró la última orden de pago,<sup>558</sup> la junta de consolidación de Ciudad Real enajenó 179 229 pesos,<sup>559</sup> es decir, más del 11% de lo recaudado en el reino de Guatemala (tabla IV.I).

Tabla IV.I Origen de los capitales ingresados a la Caja de Consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco

Tipo de bienes o capitales	Monto (pesos)
----------------------------	---------------

<sup>555</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp, 4538, exp., 15. Guatemala 27 de septiembre de 1809. Sobre el Ramo del Real Empréstito, véase el capítulo IV de esta obra.

<sup>556</sup> G. Cabat, "The Consolidation of 1804" y R. Liher, "Endeudamiento estatal", p. 572.

<sup>557</sup> A. Quiroz, *Deudas olvidadas*.

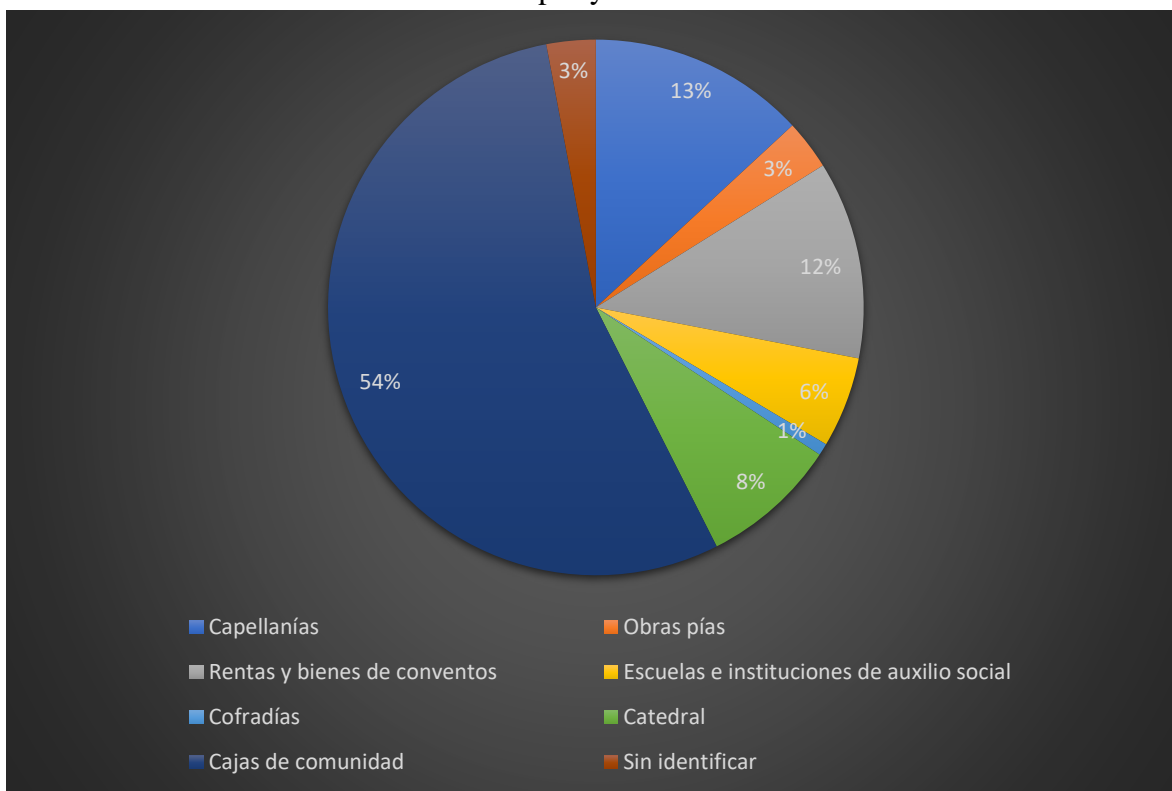
<sup>558</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4176, exp. 17, f. 7.

<sup>559</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3753, exp. 5. A los totales que se ofrecen en este informe hemos sumado las entradas de dinero de la caja entre el 27 de noviembre de 1807 y el 9 de julio del año siguiente.

Capellanías	23502
Obras pías	5366
Rentas y bienes de conventos	21410
Escuelas e instituciones de auxilio social	9831
Cofradías	1302
Catedral	14850
Cajas de comunidad	97648
Sin identificar	5320
Total	179229

Fuente: AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2896; AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2898; AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899; AGCA, Chiapas, A3, leg. 1493, exp. 24706; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4176, exp. 17; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3844; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4284; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132; BMOB, AHC, Comitán, t. II, doc. 17

Gráfica IV.I Origen de los capitales ingresados a la Caja de Consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco



Fuente: Tabla IV.I

A pesar de que esta cifra, en apariencia pequeña, haría pensar al lector que la Corona no sacó demasiado provecho del obispado de Chiapas, si comparamos este total con el de

otras diócesis, por ejemplo, las de la Nueva España, caemos en cuenta que la caja de consolidación de Ciudad Real recaudó más que las de Arizpe, Durango o Monterrey e, incluso, a nivel hispanoamericano, que la de Chile.<sup>560</sup> Sin embargo, la Iglesia de Chiapas no necesariamente fue la gran perjudicada por estas enajenaciones; así, una lectura atenta de las fuentes de ingreso de la Consolidación en la provincia nos permite matizar la contribución real del clero a las arcas de la Real Hacienda.

Retomando los datos que hemos presentado anteriormente, es evidente que las cajas de comunidad de los indios aportaron la mayor parte de los ingresos de la Consolidación en Chiapas, pues sus sobrantes transferidos representan 54% de los capitales enajenados. La contribución de los naturales resulta por demás elevadísima si se toma en consideración que en todo el reino de Guatemala las cajas de indios y ladinos proporcionaron solamente 25% de los ingresos totales de la Consolidación –unos 388 086 mil pesos--<sup>561</sup> y que, en Oaxaca, obispado de la Nueva España en donde las cajas de comunidad aportaron más recursos, éstas sólo cubrieron 24% de los fondos amortizados en aquella región.

La cuantiosa contribución de los indios pone al descubierto que los miembros de la junta de Chiapas redirigieron hacia las cajas de comunidad los efectos de la Consolidación, de tal forma que esto pudo servir para aminorar la presión de la Real Hacienda sobre el dinero del clero.

Así, nuestros cálculos permiten ver que los fondos de la Iglesia de Chiapas rindieron muy pocos frutos a la Consolidación, pues sólo aportaron 81 581 pesos, es decir, 46%, del dinero enajenado en el obispado (gráfica IV.I). En este sentido, los capitales de capellanías fueron los más perjudicados (13%), seguidos por los fondos líquidos y los bienes de los

---

<sup>560</sup> G. von Wobeser, *Dominación colonial*, p. 196, cuadro 50.

<sup>561</sup> G. Cabat, “The Consolidation”, p. 28.

conventos de frailes y monjas (12%). En seguida, la catedral y las instituciones educativas y de auxilio social contribuyeron cada una con 8 y 6 % del total, mientras que las obras pías y las cofradías hicieron lo propio con 3 y 1%.

El hecho de que los fondos del clero que se enajenaron hayan sido menores que los de los indios, nos obliga a preguntarnos si el obispado de Chiapas era tan pobre que no pudo contribuir con más dinero a las arcas del rey, o si simplemente las autoridades encargadas de aplicar la Consolidación no pudieron, o no quisieron, apropiarse de la riqueza de la Iglesia que por ley debía invertirse en la amortización de vales. Responder estas preguntas nos obliga a indagar, aunque de forma breve y muy esquemática, sobre cuál era la situación económica del obispado a inicios del siglo XIX y el papel de sus recursos financieros en la economía de la región; el cual, además, es necesario conocer para comprender los posibles impactos sociales y económicos de la consolidación.

#### **LAS IMPLICACIONES SOCIALES DE LA CONSOLIDACIÓN**

En 1825, el cabildo de la catedral de Chiapas resumió los efectos de la consolidación en el obispado con las siguientes palabras:

[...] tocar la Iglesia cuando [...] se echó mano de lo que hacía en este obispado el patrimonio de los pobres [*sic*], que consistía en las rentas de capellanías, cofradías y demás obras pías con otros bienes eclesiásticos, que formaban como un Banco Nacional con los que con un canon muy modesto encontraban socorros el comerciante para fomentar su giro, y el labrador para mejorar sus labores: desde entonces comenzó a notarse en estos

habitantes un nuevo fermento, un disgusto intolerable y continuas quejas contra el despotismo español.<sup>562</sup>

Aunque decir que los capitales eclesiásticos constituían “el patrimonio de los pobres” era realmente exagerado, el escrito de los capitulares pone en evidencia una situación que la historiografía chiapaneca prácticamente ha pasado por alto hasta ahora y que constituye uno de los rasgos más interesantes de la historia económica de esta región durante la segunda mitad del siglo XVIII y las primeras de la centuria siguiente: El papel preponderante del crédito eclesiástico como motor de las actividades comerciales y agrícolas de los principales hacendados y mercaderes de la provincia.<sup>563</sup> Veamos.

En dos informes distintos fechados en 1805 y 1806, respectivamente, la Junta Subalterna de Ciudad Real reveló que diversas corporaciones del clero, sin incluir a los conventos dominicos, tenían 381 959 pesos invertidos en diversos préstamos a terratenientes y comerciantes que, principalmente, habitaban las regiones más productivas de la provincia.<sup>564</sup> Como puede verse en la gráfica IV.II, la cual recoge datos sobre 104 deudores convocados por la Junta de Consolidación de Chiapas, la mayor parte de éstos residía en Ciudad Real (40%), Ixtacomitán (13%), Comitán (10%), Tuxtla (6%), Tapachula (4%), Socoltenango y San Bartolomé (cada uno con 3%).

Aunque Ciudad Real no era un sitio especialmente próspero, su papel como capital de la intendencia y sede obispal, así como el hecho de poseer el único ayuntamiento de españoles de la provincia, atraían a un buen número de familias acaudaladas que instalaban

---

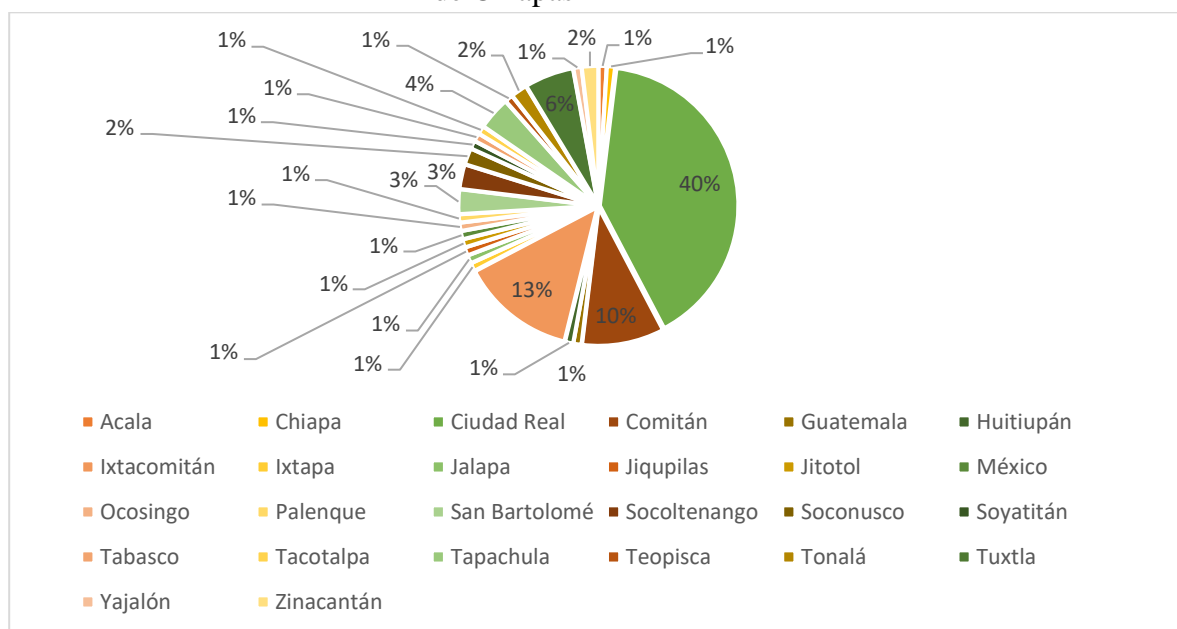
<sup>562</sup> A. M. Carvalho, *La ilustración del despotismo en Chiapas*, pp. 154-155.

<sup>563</sup> Ya en su estudio sobre los Esponda y Olaechea, Sergio Gutiérrez muestra de manera tangencial el enorme peso del crédito eclesiástico en las actividades económicas de esta familia. S. N. Gutiérrez, *Casa, Crisol y Altar*, pp. 93; 104; 181.

<sup>564</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5. Razón de los sujetos deudores de capitales, reconocimiento de cada uno, exhibiciones que hicieron de contado y plazos admitidos en su composición. Ciudad Real, 7 de noviembre de 1806.

en ella su residencia a pesar de que sus negocios se desarrollaban en otras regiones de Chiapas. Por otro lado, que la tercera parte de los préstamos del clero se halle repartida entre residentes de Ixtacomitán, Comitán, Tuxtla, Tapachula, Socoltenango y San Bartolomé no resulta para nada extraño, pues, como vimos en el capítulo II, estos pueblos se habían consolidado como las cabeceras de las regiones más productivas del Chiapas tardocolonial. De hecho, gran parte de los censos contratados por los vecinos de Ciudad Real eran canalizados a las haciendas y ranchos que poseían en estas regiones.<sup>565</sup>

Gráfica IV.II Lugares en donde residían los deudores de la Junta de Consolidación de Chiapas



Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3804, exp. 5

Resulta interesante comprobar que la mayor parte del dinero prestado por el clero era obtenido de los principales de capellanías y obras pías cuyos fundadores, de hecho, eran en

<sup>565</sup> Este era el caso, por ejemplo, de Francisco Velasco Campo, deudor español de Ciudad Real, que poseía casi todas sus haciendas en los Llanos de Comitán y en el Valle de Cuxtepeques.

su mayoría hacendados que habían hecho fortuna en las mismas regiones en las que posteriormente se reinvertía su dinero, es decir, que estas fundaciones, más allá de la función espiritual que poseían, tenían también una finalidad económica que consistía en dotar de fondos al mercado de crédito del cual los mismos fundadores y sus allegados echaban mano para poder financiar sus empresas.

A finales del siglo XVIII, pues, la Iglesia chiapaneca –como la de otras regiones del imperio-- se había convertido, por emplear la expresión del cabildo eclesiástico de 1825, en una especie de “banco” que administraba y permitía la reinversión de un volumen considerable de dinero que eran empleado en sostener el crecimiento de las regiones más prósperas de la provincia.

En este sentido, de haberse aplicado a raja tabla la Ley de Consolidación, la economía de la intendencia de Ciudad Real habría quedado, como varios contemporáneos de la época lo dijeron, seriamente afectada por la salida de los capitales que hacían funcionar las unidades productivas más importantes. Sin embargo, teniendo en cuenta que los fondos que las corporaciones religiosas del obispado de Chiapas –sin incluir a los conventos dominicos-- habían prestado sobrepasaban los 380 mil pesos, y que la junta subalterna de Ciudad Real sólo recuperó alrededor de 81 pesos de este total, es decir, poco más de la quinta parte (21%), se hace evidente que la Consolidación de ninguna forma consumió los capitales eclesiásticos invertidos en Chiapas, pues más del 80% de la riqueza del obispado quedó intacta, ya bien resguardada por el clero, ya bien en manos de terratenientes que no redimieron sus deudas ante la Caja de Consolidación. Así, contrario a lo dicho por el cabildo eclesiástico en el informe que citamos al principio, el comerciante y el labrador siguieron “encontrando socorros” para financiar sus negocios.

El éxito parcial de la consolidación en Chiapas bien se pudo deber a tres causas: por un lado, la eficaz resistencia que las corporaciones del clero, principalmente los dominicos, opusieron a la venta de sus propiedades logró poner a salvo un número importante de haciendas que de haberse vendido habrían generado ingresos cuantiosos a la Corona.<sup>566</sup> Sin embargo, aunque estas tierras hubieran salido en subasta pública, venderlas seguramente habría resultado en extremo difícil debido a la falta de postores, pues su precio era elevado y la misma consolidación cortó las fuentes de crédito que habrían permitido a algún interesado conseguir el numerario para adquirirlas.<sup>567</sup> De hecho, el mismo capitán general reconoció que nadie podría reunir los capitales para comprar las haciendas del clero,<sup>568</sup> opinión que resultó ser acertada, pues finalmente la junta superior del reino señaló que habían sido “muy pocos [los remates de haciendas] que han ocurrido”.<sup>569</sup>

Por otro lado, la enajenación de los capitales se demoró demasiado debido a que los causantes de la Consolidación en Chiapas, a diferencia de los de Nueva España, no redimieron sus deudas al contado, sino que se acogieron a la figura de la composición.<sup>570</sup> Así, cuando la amortización fue suspendida en 1808, muchos no habían cubierto ni la mitad de sus deudas, de tal forma que la mayoría consiguió evadir parcial o completamente la

---

<sup>566</sup> La desamortización de las propiedades que la orden de predicadores poseía en Chiapas tuvo que esperar a la aplicación de las Leyes de Reforma en la segunda mitad del siglo XIX. Al respecto, véase G. Pedrero, “La desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia”.

<sup>567</sup> Tampoco en Michoacán la Consolidación generó grandes cambios a la estructura de la tenencia de la tierra, pues fueron muy pocas las propiedades que se subastaron. M. Chowning, “The Consolidacion”, p. 457. Para quienes han estudiado la aplicación de la Consolidación en la Nueva España, ha sido evidente que, en gran medida, el poco éxito de la venta de las propiedades del clero se debió a que la misma política de amortización de los capitales piadosos cortó las fuentes de financiamiento con las cuales se pudieron movilizar en el mercado los bienes de la Iglesia. B. Hamnett, “The Appropriation”, pp. 94-95.

<sup>568</sup> M. H. Ruz, *Sabia india, floración ladina*, pp. 285-286.

<sup>569</sup> AHN, ESTADO, 57 C, exp. 7, Guatemala [Decreto de la junta superior de Guatemala en donde manda suspender los ingresos de la caja de consolidación], Guatemala, 20 de agosto de 1808, f. 1.

<sup>570</sup> En la Nueva España la mayor parte de los deudores que hicieron pagos a la Caja de Consolidación lo hicieron mediante operaciones al contado, mientras que sólo una pequeña fracción de éstos se acogió a la figura de la composición. G. von Wobeser, *Dominación colonial*, pp. 175-176.

amortización de sus censos, como fue el caso de Manuel y Domingo Esponda, quienes a pesar de ser los mayores deudores del obispado (debían 22 723 pesos a diversas corporaciones del clero), no exhibieron ningún pago a la Caja de Consolidación.<sup>571</sup>

La gran cantidad de composiciones pactadas pudo deberse, a nuestro juicio, a dos situaciones. En primer lugar, es posible que una buena parte de los causantes careciera del numerario suficiente para redimir sus pagos al contado. De hecho, la Junta Subalterna estimó que la iglesia chiapaneca era acreedora a unos 37 mil pesos en deudas de plazo vencido,<sup>572</sup> muchas de las cuales habían sido contraídas varios años<sup>573</sup> e, inclusive, décadas atrás.<sup>574</sup>

En vista de ello, varios individuos pudieron solicitar componer sus deudas, mientras reunían el dinero que les era exigido por la junta de Ciudad Real. Sin embargo, algunos testimonios de la época sugieren que las composiciones fueron también un instrumento usado por los miembros de las juntas subalternas para que sus allegados no salieran demasiado perjudicados por la amortización. De este modo, les concedieron licencia para aminorar los montos de sus pagos al tiempo que les extendían plazos largos y cómodos para exhibirlos, por lo cual algunos inconformes con esta práctica dijeron que “*en esto [de las composiciones] no se guarda igual equidad*”.<sup>575</sup>

Por último, hay que tomar en consideración que la ley de Consolidación sólo estuvo vigente en Chiapas por tres años, de forma tal que la suspensión inesperada de ésta puso a

---

<sup>571</sup> Sobre la familia Esponda, véase S. N. Gutiérrez, *Casa, Crisol y Altar*.

<sup>572</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3724, exp. 4. Cuaderno comprensivo de los sujetos en quienes residen los caudales de obras pías, capellanías, cofradías y bienes dotales de monjas, con expresión del modo con que los tienen, y de los que no consta cómo se concedieron por no aparecer escrituras u otros documentos

que lo acrediten y por el orden de vecindades de los deudores es en la forma siguiente. Año de 1805.

<sup>573</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 3-3v].

<sup>574</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 234, exp. 2899, [ff. 4-4v].

<sup>575</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5138, exp. 26 [Carta de E. Loma a Ambrosio Llano], Guatemala, 3 de septiembre de 1805, f. 1v. [cursivas nuestras]

salvo a muchos capitales que posiblemente se habrían amortizado en los meses y años siguientes.

En este sentido, además de los pocos hacendados y comerciantes que tuvieron que devolver los créditos a su favor, los verdaderos afectados por la Consolidación fueron los curas, frailes y monjas cuyas rentas fueron enajenadas. Así, en junio de 1807, la abadesa del convento de la Encarnación suplicó al obispo y a los demás miembros de la junta de Chiapas que la Real Hacienda pagara los réditos de los capitales administrados por su convento que habían ingresado a la caja de Consolidación, “pues de lo contrario no podrá este convento sufrir tanta indigencia”.<sup>576</sup> La razón del atraso en el pago de los réditos se debía a que la obtención de las escrituras de imposición en Guatemala --documento con el cual se podía reclamar en la caja de Ciudad Real el pago de los réditos-- no se había verificado, con la consecuencia de que la comunidad de religiosas no estaba percibiendo parte de los ingresos que le permitía sobrevivir. En esta misma situación se vieron algunos capellanes, quienes tardaron varios años en obtener las escrituras con las cuales reclamar el pago de sus réditos.<sup>577</sup>

Con todo, la carga de trabajo que ocasionó la enajenación, el temor latente de algunos curas de verse despojados de sus ingresos y, finalmente, el incumplimiento del pago de los réditos, terminaron por inconformar a algunos miembros del clero con la Corona, pues comenzaron a cuestionarse acerca de cuál era la retribución que recibían por la ayuda financiera prestada al real erario. Así, una nota anónima, escrita sobre uno de los expedientes más ricos en información sobre la aplicación de la Consolidación en Chiapas, refleja muy bien que la lealtad incondicional a la Corona

---

<sup>576</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 2 [Carta de la abadesa del convento de la Encarnación a la junta subalterna de Chiapas], Ciudad Real, 15 de junio de 1807, f. 1.

<sup>577</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 4.

por parte de algunos miembros de la Iglesia había sido dañada. A saber, nuestro quejoso ministro definió la amortización como:

Consolidación con que nos amolaron la paciencia y me causaron dos años de enfermedad, y todo “de oquis” y puro amor.<sup>578</sup>

Con la suspensión de la consolidación, la administración de las capellanías y obras pías regresó al dominio del clero. No obstante, tras estallar la crisis dinástica de la monarquía, la Real Hacienda, desesperada por obtener recursos con los cuales pagar la defensa de un imperio que se desmoronaba ante sí, volvió a echar mano del dinero de la Iglesia; el obispado de Chiapas, como es de suponerse, no quedó librado de esta última sangría financiera.

### **LOS ÚLTIMOS AUXILIOS**

Cuando las enajenaciones de la Caja de Consolidación cesaron, la monarquía se encontraba sumida en una crisis financiera terrible debido a la invasión napoleónica. Como hemos visto anteriormente, tras enterarse de lo ocurrido en España, las autoridades de Guatemala hicieron todo lo posible para obtener recursos adicionales para remitirlos a la península. Así, tras decidir que el Real Empréstito solicitado en 1809 en la Nueva España se recaudaría también en Guatemala,<sup>579</sup> el capitán general y los miembros de la Audiencia solicitaron al clero imponer a censo sobre la Real Hacienda parte de los fondos que tuviera bajo su resguardo.

Debido a que la Consolidación estuvo lejos de consumir toda la riqueza de la iglesia en Chiapas, algunas corporaciones religiosas reaccionaron positivamente al llamado de la Audiencia y comenzaron a negociar con las autoridades de la provincia las tasas de interés de los capitales que prestarían, así como los plazos de amortización de éstos, los cuales

---

<sup>578</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5132, exp. 1.

<sup>579</sup> Véase el capítulo anterior.

oscilaron en los 5 y 25 años. Así, entre 1809 y 1811, el cabildo catedral, el Juzgado de Capellanías, el Convento de San Francisco, el Convento de la Encarnación y el Colegio Seminario transfirieron al ramo del Real Empréstito 14 436 pesos que generarían réditos al 4%. (tabla IV.II).

Aunque la recaudación del Real Empréstito obedecía a la necesidad de fondos para financiar la guerra nacional de la monarquía en Europa, en los años siguientes, la iglesia de Chiapas tuvo que seguir fincando parte de su riqueza en el erario, ya no para remitirla a la península, sino para que se invirtiera en la defensa de la capitanía, concretamente en el pago de la manutención de las tropas que se trasladaron a Chiapas para contener una posible invasión de la insurgencia novohispana.

Tabla IV. II Suscripciones del clero de Chiapas al Real Empréstito, 1809-1811

Accionista	Monto (pesos)	Monto (reales)
El Juzgado de Capellanías	650	
El deán y cabildo de la catedral	300	
El Juzgado de Capellanías	140	
El Convento de San Francisco	500	
El deán y cabildo de la catedral	200	
El Colegio Seminario	743	6
El Convento de la Encarnación	500	
El Convento de San Francisco	2000	
El Juzgado de Capellanías	1000	
El Convento de la Encarnación	700	
Capellanía perteneciente a los curas de Huehuetán	300	
Capellanía perteneciente a la Escuela de Primeras Letras de Ciudad Real	600	
Capellanía perteneciente al sacristán mayor de la Catedral	500	
El Convento de San Francisco	600	

El Colegio Seminario	1000	
El Convento de la Encarnación	1500	
El Juzgado de Capellanías	1000	
El Convento de la Encarnación	2202	5
Total	14435	11

Fuente: AGCA, A3.1, leg. 283, exp. 6031 y AGCA, A3.1, leg. 2350, exp. 34581

El arribo de las tropas del ejército de Morelos a Oaxaca, en 1812, generó gran alarma entre las autoridades de Chiapas, pues éstas temieron que los insurgentes entraran a la provincia para comenzar una invasión a Centroamérica. En vista de la amenaza que el ejército de Morelos representaba “para la Corona y la patria”, y de que las arcas del erario se encontraban exhaustas, el cabildo catedral de Ciudad Real, a pesar de haber salido perjudicado por la consolidación, ofreció al intendente, Manuel Junguito, disponer de:

[...] no pocos miles de pesos pertenecientes a esta santa iglesia y sus ministros, que a ley de depósito están detenidos en cajas reales. Tales son los diezmos de indios y la doctrina. Los cuales siendo vs servido, podrá disponer que se trasladen de esta Santa Iglesia, contra quien podrá librar las cantidades que se necesiten; en la inteligencia de que, no bastando los tales miles de pesos, estará pronto el caudal de fábrica, nuestras propias rentas, los vasos sagrados y alhajas de oro y plata sin reserva de la custodia. Y si se necesitase fundir cañones estarán las campanas prontas y, si a más fueren útiles, nuestras personas como soldados rasos.<sup>580</sup>

La respuesta del intendente no tardó en llegar. El 27 de febrero de 1813, Junguito pidió al obispo Llano que “para la subvención a los enormes gastos que se están impendiendo

---

<sup>580</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4012, exp. 2 [Carta del cabildo de la catedral al jefe político de Guatemala], Sala Capitular de Ciudad Real, 14 de diciembre de 1812, f. 1 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4012, exp. 2 [Carta del cabildo de la catedral al intendente de Chiapas], Sala Capitular de Ciudad Real, 12 de diciembre de 1812, f. 1.

en el mantenimiento de la tropa destacada en la raya del reino mexicano”, procediera a trasladar al Ramo del Real Empréstito los caudales guardados en la Clavería de la catedral, los cuales se depositarían en calidad de préstamo y reintegrarían cuando las finanzas de la caja mejoraran.<sup>581</sup>

Tras recibir el oficio, el obispo mandó a los encargados de la Clavería a hacer el informe de los capitales que en esa arca estaban depositados.<sup>582</sup> En pocos días, se tuvo noticia de que los fondos disponibles para el préstamo ascendían a 5 184 pesos 6 reales,<sup>583</sup> de forma tal que el intendente dio luz verde a al traslado de este dinero a las oficinas de la Hacienda Pública.

Sin embargo, aunque el ofrecimiento inicial de este dinero había sido obra del cabildo, el obispo, a pesar de no negarse a colaborar, se mostró inconforme con que los fondos de la Iglesia siguieran sirviendo para cubrir erogaciones militares en vez de usarlo para atender las necesidades espirituales de los fundadores de las obras pías o el culto mismo. Así, molesto, Llano dijo a sus capitulares que *“dar las rentas de la catedral sería destituirla de los medios para el culto a Dios”*, y no conforme con ello se dirigió directamente al intendente para hacerle saber que, aunque se sentía preocupado por la cercanía del ejército de Morelos, consideraba que continuar echando mano de los capitales del clero atentaba contra el orden que imponía la recién jurada Constitución de Cádiz, pues:

---

<sup>581</sup> Además, el intendente pidió al obispo que si tenía noticia de “cualquier otro capital que se halle en personas particulares” lo informara para que también se viera la forma de trasladarlo a las arcas de la Hacienda Pública. AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del intendente al obispo Llano], Ciudad Real, 27 de febrero de 1813, f. 9.

<sup>582</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Oficio del obispo a los encargados de la Clavería], Ciudad Real, Ciudad Real, 1 de marzo de 1813, f. 9.

<sup>583</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Informe de las cantidades depositas en la Clavería], Ciudad Real, 1 de marzo de 1813, f. 10.

*[...]está entredicho todo lo que huele a arbitrariedad, desigualdad de cargas, contribuciones y depresiones de la propiedad individual de todo español y corporación capaz de bienes temporales.*<sup>584</sup>

Las palabras del obispo apelaban a uno de los principales principios garantista de la nueva Carta Magna, pues ésta determinaba que “la única autoridad capacitada para aprobar o derogar contribuciones o contraer préstamos serían las Cortes Generales”.<sup>585</sup> Asimismo, Llano ponía en entredicho la autoridad del intendente para seguir levantando arbitrios extraordinarios recurriendo a dos de los principios políticos que según el nuevo orden constitucional debía contener cualquier contribución: *la igualdad* (“*está entredicho todo lo que huele a desigualdad de cargas*”) y *la proporcionalidad* (“*depresiones de la propiedad individual de todo español y corporación capaz de bienes temporales*” a causa de la tributación).

Con todo, el intendente respondió al señalamiento del prelado con un razonamiento que muestra que, a pesar del nuevo orden constitucional, los antiguos principios que durante siglos habían facultado al rey para exigir contribuciones extraordinarias seguían vigentes. Así, Junguito indicó que:

[...] es más sensible la oposición indirecta [del obispo] de que se verifique la traslación tan usada en tiempos de guerra, que *puede muy bien argumentarse que la costumbre de realizar dicha traslación tiene fuerza como ley*. Lo dicen no sólo las provincias de la Península, donde los primeros fondos que se invirtieron en los ejércitos fueron los píos, teniéndose por desgraciada la catedral que no tuvo tiempo de entregarlos a

---

<sup>584</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Carta del obispo Llano al intendente], Ciudad Real, 20 de marzo de 1813, f. 6. Cursivas mías.

<sup>585</sup> E. Sánchez, “Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España”, pp. 136-137.

los jefes militares, sino también el señor arzobispo electo de México y el obispo de Oaxaca que sin necesidad de pasarse oficios puso en las cajas de la Hacienda Pública más de 300 mil pesos de depósitos píos y capellanías vacantes para la defensa de la provincia de Oaxaca.<sup>586</sup>

De este modo, el intendente mostró que poco importaba la inconformidad del obispo por el uso que se daría a los fondos de la Clavería: si la *imperiosa necesidad*<sup>587</sup> del erario demandaba recursos, éstos se habrían de trasladar al ramo del Real Empréstito y emplear en la defensa de la provincia.

Además de este desacuerdo que tenía que ver con la contraposición de dos órdenes monárquicos distintos, el hecho de que el obispo considerara como una arbitrariedad la exigencia de más empréstitos muestra que la disposición de una parte del clero a contribuir al auxilio financiero de del real erario se había deteriorado después de cuatro décadas continuas en que la Corona había demandado donativos y préstamos para pagar las guerras atlánticas. Pero también, evidencia que la Tesorería de Chiapas enfrentaba un problema similar al que por esas mismas fechas aquejaba a otros erarios provinciales de la Nueva España, como el yucateco: el crédito para la Real Hacienda comenzaba a agotarse como consecuencia del cansancio que padecía una parte de la sociedad ante la tremenda presión que ejerció la fiscalidad extraordinaria en los años anteriores.<sup>588</sup>

Sin embargo, a pesar de estos desacuerdos con el obispo, Junguito volvió a requerir dinero de la iglesia para costear los gastos de las tropas acantonadas en la raya de México.

---

<sup>586</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 [Carta del intendente al obispo Llano], Ciudad Real, 21 de marzo de 1813, f. 7.

<sup>587</sup> Al respecto, véase E. Sánchez, *La imperiosa necesidad*, pp. 73-80.

<sup>588</sup> Para el caso de la Real Hacienda de Yucatán, para la cual las fuentes de crédito comenzaron a agotarse durante la coyuntura insolvente que vivió ese erario a causa de la crisis dinástica de la monarquía y la insurgencia novohispana, véase S. Quezada y E. Moreno, “Del déficit a la insolvente”, p. 328 y E. Sánchez, “Los impactos fiscales de una guerra distante”, p. 343.

Ante la escasez de fondos en las arcas de la Hacienda Pública, el intendente pidió al subdelegado de Tapachula acopiar cuantos recursos tuviera a su alcance para remitirlos al cuartel general de Macuilapa, desde el cual se comandaba la defensa de la provincia. Entre los fondos remitidos por el subdelegado estaban dos mil pesos que se encontraban en poder del administrador de diezmos de Tapachula, Domingo Fernández Peredo.<sup>589</sup>

Como ocurría en otras regiones de la Nueva España en donde las autoridades civiles y los mismos insurgentes utilizaron el dinero de las rentas eclesiásticas para sostener sus campañas,<sup>590</sup> al tomar el intendente noticia de que este capital pertenecía a los diezmos de la catedral, envió un oficio al cabildo eclesiástico en donde solicitó su autorización para imponer a ley de depósito los dos mil pesos, prometiendo que los reintegraría a la Clavería una vez que regresara a Ciudad Real.<sup>591</sup> Tras recibir la carta, los capitulares prefirieron consultar la opinión del obispo Llano --quien había ido a refugiarse a Tila ante la amenaza insurgente--<sup>592</sup> antes de responder a la petición de Junguito.

En contestación a la consulta del cabildo, Llano calificó como despótica la decisión del subdelegado de Tapachula de haber “ocupado, detenido y acaso ya consumido” las rentas decimales de aquel curato, e instruyó a los capitulares a no permitir que los 2 000 pesos fueran gastados por el intendente en el pago de la tropa, al tiempo que ordenó que se le exigiera devolver el dinero al colector de diezmos de Tapachula para que éste lo depositara inmediatamente en la Clavería. El obispo, además, los instruyó para que, en caso de que su

---

<sup>589</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Oficio del intendente Manuel Junguito al cabildo de la catedral], Macuilapa, 21 de julio de 1813, f.

<sup>590</sup> F. J. Cervantes, *A la caza de ángeles*, pp. 53-80.

<sup>591</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Oficio del intendente Manuel Junguito al cabildo de la catedral], Macuilapa, 21 de julio de 1813, f.

<sup>592</sup> A. Aubry y A. Inda, *Los insurgentes y el obispo de Chiapas*.

orden fuera ignorada y el dinero de los diezmos se transfiriera a la Hacienda pública, reprendieran a los responsables con lo dispuesto por el

Santo concilio 3º mexicano, libro 3, título 12, que, apoyado en la autoridad del tridentino, impone la pena de excomunión mayor a aquellos fieles que olvidando el temor a Dios se atreven a sustraer, detener u ocupar directa o indirectamente, por sí o por otras personas, los bienes decimales.<sup>593</sup>

De nueva cuenta, Ambrosio Llano no se mostró en contra de que la Iglesia y sus ministros apoyaran al Erario en sus aflicciones, pues reiteró que “se ha contribuido con gusto y prontitud al donativo voluntario dispuesto por la superioridad para la defensa de la justa causa común”, sino que su inconformidad, dijo, estribaba en que se “embargaran” y “detuvieran” las rentas que servían de alimento a la Iglesia, las cuales, a pesar de su cortedad, servían precisamente para que él y su cabildo pudieran seguir pagando sus donativos. Dicho en otras palabras, éste no se oponía a las contribuciones extraordinarias siempre y cuando fuesen voluntarias y se hicieran con proporción a las capacidades tributarias de los miembros del clero.

Con todo, el tono enérgico de la protesta del obispo por la forma en la que se tomaron los diezmos de Tapachula y, sobre todo, la disipación parcial del temor a una invasión del ejército de Morelos a Chiapas, el cual concentraba sus fuerzas en continuar su campaña en el centro y sur de la Nueva España, hizo que Junguito devolviera íntegramente los 2 000 pesos, los cuales ingresaron a la Clavería en noviembre de ese año.<sup>594</sup>

---

<sup>593</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 2537, exp. 1 [Respuesta del obispo Llano al oficio del intendente], Tila, 8 de agosto de 1813, f. 6v.

<sup>594</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp.5158, exp. 79 [Carta de Mariano Solórzano al obispo Llano], Ciudad Real, 4 de noviembre de 1813, f. 1v.

Tabla IV.III Contribuciones extraordinarias de la Iglesia de Chiapas, 1781-1814  
(en pesos)

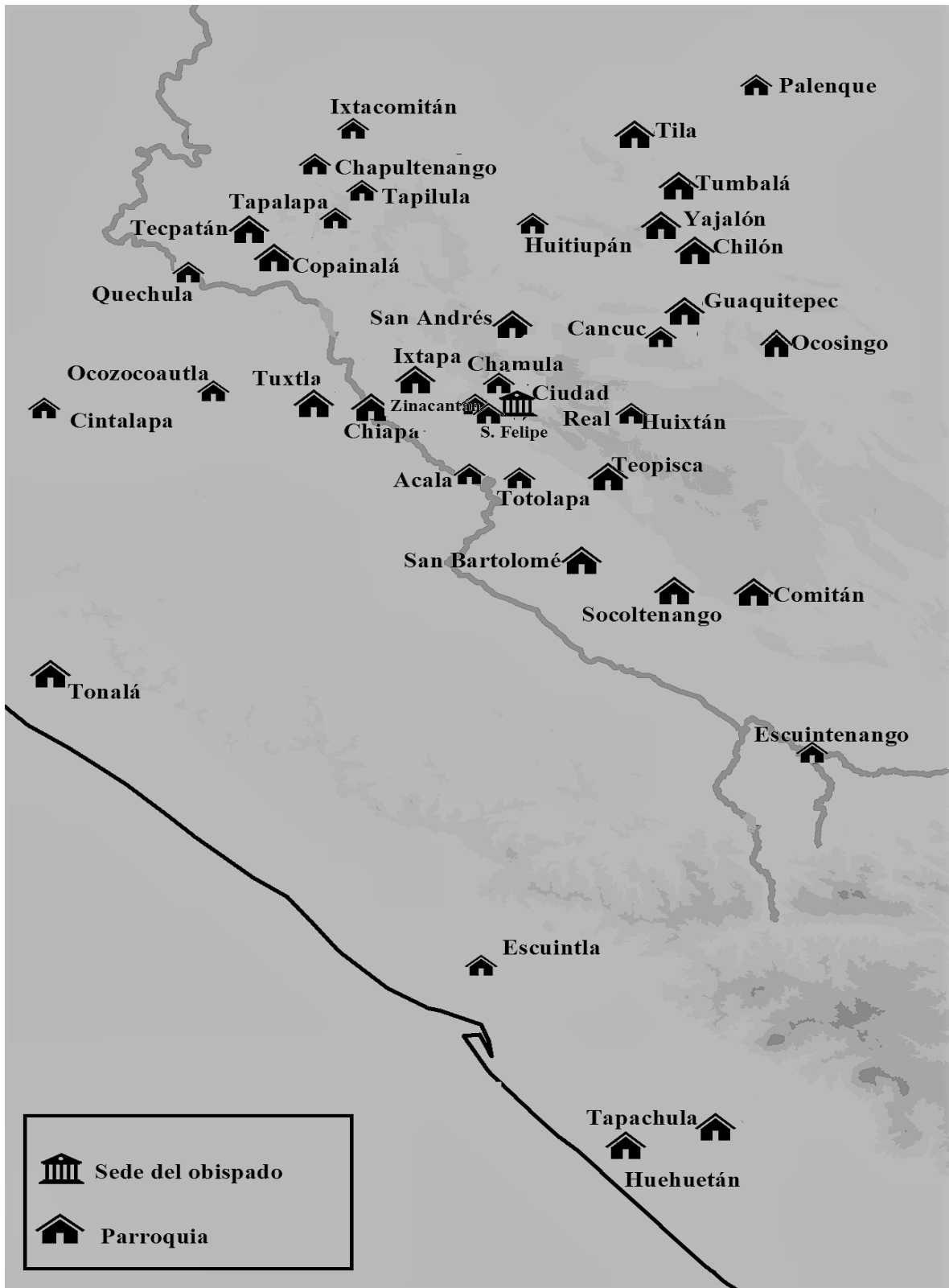
Años	Préstamos	Consolidación de Vales Reales
1782	14500*	
1805-1808		81581
1809-1810	14435	
1813	6000	

\*Este capital posteriormente se transfirió a la Caja de Consolidación, por lo cual está contabilizado en los 81 581 pesos que se le enajenaron al clero entre 1805-1808.

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4502, exp. 1; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4511, exp. 4 y AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3712, exp. 9.

Así, una vez que la amenaza de los insurgentes novohispanos se alejó de Guatemala, los requerimientos de contribuciones extraordinarias al clero de Chiapas cesaron. Para esas fechas, las corporaciones eclesiásticas de la provincia habían invertido 102 016 pesos en la financiación de la deuda pública y las guerras interimperiales del rey (tabla IV.III). Si la Real Hacienda cumplió o no con el pago de los réditos que este capital devengó será materia de análisis en el último capítulo de esta tesis.

## Parroquias del obispado de Chiapas y Soconusco hacia 1805



Fuente: Elaborado a partir de T. Obara y J. P. Viqueira, *El arte de contar tributarios*, mapa 6

## V

### LAS DEUDAS OLVIDADAS

Debo decir: que ninguno mejor que vsy sabe que desde que se tomaron nuestras rentas para la Consolidación nos quedamos sin capitales. Y aunque al principio pagaron los réditos, lo han omitido desde el año de 21.<sup>595</sup>

#### INTRODUCCIÓN

Entre 1781 y 1814 los habitantes de Chiapas entregaron a la Corona poco más de 246 140 pesos por medio del pago de donativo, empréstitos y otras contribuciones extraordinarias. De este total, aproximadamente 208 mil pesos eran deuda que la Real Hacienda había contraído con los pueblos de indios (106 612 pesos) y varias corporaciones del clero (102 016 pesos) durante la Consolidación de vales y los años en que estuvo activo el ramo del real empréstito.

En este sentido, en los párrafos siguientes buscaremos simplemente responder una pregunta: ¿pagó o no la Corona los réditos que prometió a los individuos y corporaciones de Chiapas que durante una década financiaron la bancarrota del real erario? Así, a pesar de su brevedad, este apartado, el último de nuestra investigación, representa la conclusión de la historia que hemos venido narrando en los dos capítulos anteriores. Esperamos, pues, que cuando el lector termine de leerlo hayamos dejado en claro cuál fue el costo que para los habitantes de Chiapas tuvo el financiamiento de las guerras y la crisis de la hacienda borbónica.

---

<sup>595</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4610, exp. 6 [Carta de las monjas del Convento de la Encarnación al cabildo eclesiástico], Ciudad Real, 4 de enero de 1829, f. 1.

Tabla V.I. Montos transferidos a la Real Hacienda y a la Caja de Consolidación entre 1780 y 1814 en Chiapas

Contribución	Monto (pesos)
Donativos	37512
Empréstitos	29399
Consolidación de Vales Reales	179229
Total	246140

### LOS RÉDITOS DE LA CONSOLIDACIÓN Y EL REAL EMPRÉSTITO

La cobertura de los réditos que los capitales impuestos sobre la Caja de Consolidación y el ramo del Real Empréstito devengaban, así como la devolución eventual de los que fueron depositados en este último, quedaron a cargo de los ramos de alcabalas y tabacos, los cuales aportaban la mayor parte de los ingresos de la Real Hacienda de Guatemala.<sup>596</sup> De este modo, la tesorería de Ciudad Real, empleando los fondos de dichos ramos, debía pagar las utilidades anuales (de 5%) a las que tenían derecho los causantes de la Consolidación y el Real Empréstito (estos últimos de 4% y 5%, dependiendo el caso).

En un principio la exhibición de estos réditos no debía representar un gran problema para las autoridades de Chiapas. Así, el superávit de la Caja de Ciudad Real, que rondó, en promedio, en 12 mil pesos anuales entre 1800 y 1805,<sup>597</sup> alcanzaba para satisfacer los 10 193 pesos por año,<sup>598</sup> que debían pagarse a los acreedores de la deuda pública adquirida por la monarquía en Chiapas.

<sup>596</sup> M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 361.

<sup>597</sup> Este es el superávit que en promedio la caja de Ciudad Real envió a la tesorería matriz de Guatemala hasta entre 1800 y 1805, es decir, antes de tener que comenzar a pagar los réditos de la Consolidación. M. Wortman, *Gobierno y sociedad en Centroamérica*, p. 360.

<sup>598</sup> Las utilidades de 5% anuales que generaban los 179 229 pesos ingresados a la Caja de Consolidación desde Chiapas ascendían a 8 961 pesos. Los 19 620 pesos invertidos por la iglesia con una tasa del 4% al ramo del Real Empréstito generaban un interés anual de 784 pesos y, por último, los 8 964 pesos trasladados de las cajas de comunidad a este mismo ramo, a una tasa de 5%, generan anualmente réditos por

En este sentido, los libros manuales de la caja de Ciudad Real, y algunos informes elaborados por los contadores y tesoreros de ésta, muestran que a partir de 1807 el volumen de recursos cargados al ramo “Real Hacienda en Común” destinados a la satisfacción de réditos comenzó a aumentar de manera notable, como puede verse en la gráfica V. I.

De este modo, entre 1807 y 1819, la Caja de Chiapas erogó 49 980 pesos en el pago de los réditos a los accionistas del real empréstito y del ramo de consolidación. Merece la pena subrayar que, a diferencia de la Nueva España, en Guatemala y Chiapas, la crisis dinástica de la monarquía no obligó a las autoridades del reino a suspender el pago de réditos. De hecho, como se aprecia en la tabla V. II, en Centroamérica la cobertura de los compromisos de la deuda interna continuó hasta la independencia, lo cual marca una diferencia importante con el caso novohispano en donde estos réditos dejaron de pagarse tras el estallido de la insurgencia.

Tabla V.II Réditos pagados por la Caja de Ciudad Real, 1807-1819

Año	Pesos	Reales
1800-1805	0	0
1807	222	2 1/2
1808	305	7 3/4
1809	1864	1/4
1810	853	3 3/4
1811	3409	1 1/4
1815	9000	
1816	6000	
1817	10000	
1818	12262	5 1/4
1819	6062	3 3/4
Total	49977	24.5

Nota: El cálculo es aproximado para los años de 1815, 1816 y 1817

---

valor de 448 pesos. En total, pues, la caja de Ciudad Real debía pagar a sus acreedores 10 193 pesos a partir de 1814.

Fuente: Para 1807-1810: AGCA, A3, leg. 2018, exp. 30934; para 1811: AGCA, A3.1, leg. 700, exp. 13059; para 1815-1817: AGCA, B1.13, leg. 16, exp. 477; para 1818: AGCA, A3, leg. 1346, exp. 22540; y para 1819: AGCA, A3, leg. 1945, exp. 30205

Gráfica V.I Réditos pagados por la Tesorería de Ciudad Real, 1807-1819



Fuente: tabla V.II

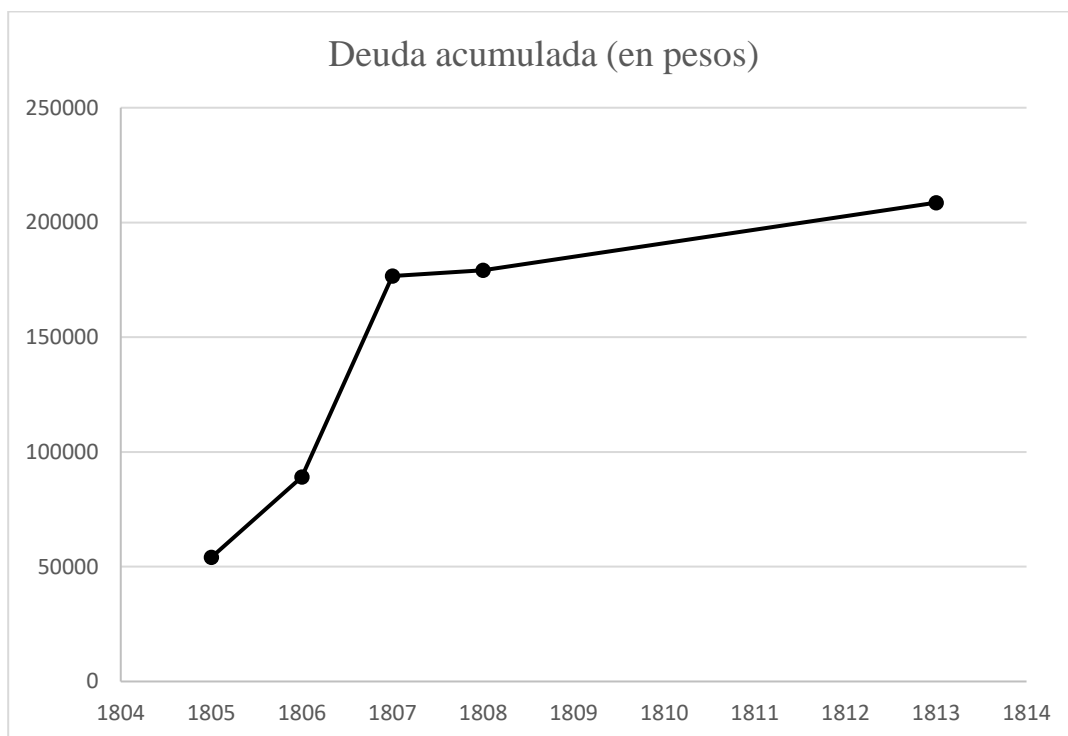
Sin embargo, un análisis puntual de los libros comunes de la Caja de Chiapas revela que no todos los acreedores de la Consolidación y del Real Empréstito recibían en tiempo y forma el pago de sus réditos, lo cual explica que los montos destinados al servicio de la deuda fluctúen, a veces drásticamente, de un año a otro. Así, por ejemplo, los libros de 1817 y 1818, y algunos documentos de la colecturía de vacantes del obispado, muestran que en esos años la Caja de Ciudad Real debía a varios capellanes y conventos los réditos vencidos, incluso, desde 1809.<sup>599</sup>

Que la Real Hacienda de Chiapas no pudo mantener al corriente el pago de las deudas se constata si comparamos la cifra que debía erogarse anualmente en la cobertura de réditos

<sup>599</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3755, exp. 7 y AGCA, Guatemala, A3, leg. 1945, exp. 30205. Libro común de la Caja de Ciudad Real, 1818, ff. 40-45.

y la que en realidad se exhibió. Así, como puede verse en la gráfica V.II, la deuda pública que la Corona contrajo en Chiapas fue creciendo hasta alcanzar, en 1813, un tope de 208 628 pesos, de tal forma que a partir de ese año la caja de Chiapas debió erogar una cifra aproximada de 10 193 pesos anuales en réditos a los causantes de Consolidación y Real Empréstito. Sin embargo, como lo demuestra la tabla V.I, prácticamente en ninguno de los años posteriores se erogó esta cifra. Sólo en 1818 se alcanzó este monto, aunque ello, al parecer, obedeció a que en ese año se satisficieron varios réditos de plazo vencido. De esta forma, el promedio anual de recursos de las arcas reales destinado al servicio de la deuda fue de cinco mil pesos, lo cual revela que la Real Hacienda de Chiapas sólo cubrió la mitad de sus compromisos financieros.

Gráfica 5.2 Evolución de la deuda pública contraída por la Corona en Chiapas



Nota: Hasta 1808 la deuda está conformada únicamente por los caudales ingresados al arca de Consolidación. En la casilla 1813 a éstos se suman diversos capitales que fueron invertidos en el real empréstito por la Iglesia y las cajas de comunidad, a saber: los 8964 entregados por éstas últimas entre 1809 y 1813 y 20435 transferidos de las arcas de varias corporaciones del clero durante ese mismo periodo.

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp.3753, exp.5; AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4366, exp. 2 y tabla IV. IV

Al parecer, casi todos los afortunados a los que se les pagaron sus réditos fueron los conventos de Ciudad Real (Santo Domingo, San Francisco, La Merced y, sobre todo, La Encarnación), el Juzgado de Capellanías de la Catedral, algunos párrocos y curas seculares, los hospitales de la provincia (San Juan de Dios en Ciudad Real y el de Comitán), el Colegio Seminario y el ayuntamiento de Ciudad Real (ya que éste administraba algunas capellanías invertidas en la Consolidación).

Ello implica que una parte importante de los acreedores no recibió, posiblemente nunca, el pago de los réditos que se les habían prometido. Intentemos descubrir las razones que, a nuestro juicio, explican estos impagos.

### *El descuido y el impago*

La primera causa de la desatención de la cobertura de la deuda tuvo que ver con que las escrituras de reconocimiento, es decir, una especie de pagare que aseguraba que la Real Hacienda cubriría los intereses anuales que devengaba cada préstamo, nunca se entregaron a los acreedores, debido, quizá, al desorden administrativo que imperó en el gobierno de Guatemala entre los años de 1808 y 1815. Por ejemplo, en 1818, la Contaduría de Propios, Arbitrios y Bienes de Comunidad abrió un expediente en el que solicitaba al intendente y a los ministros de Real Hacienda de Ciudad Real informar “de un cargo de 4 964 pesos del fondos de comunidad impuestos en el ramo del empréstito patriótico”, ya que, si bien en los libros manuales de la Real Hacienda se había registrado dicha traslación, su oficina no tenía constancia de si se habían estado pagado los réditos que por ley debían percibir los erarios de los indios de Chiapas por la inversión de su dinero en dicho ramo.<sup>600</sup>

---

<sup>600</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la contaduría de propios], Guatemala, 1 de agosto de 1818, ff. 93-94.

Tras recibir respuesta de Ciudad Real, la Contaduría constató lo que había venido sospechando: que nunca había sido expedida la escritura de reconocimiento, por lo cual jamás se habían pagado los réditos a los naturales de Chiapas. Además, cayó en cuenta de que el plazo para devolver los casi cinco mil pesos había expirado, pues, como recordará el lector, éstos debieron reintegrarse al fondo de comunidades de Ciudad Real en 1814.

Enterada esta oficina del error cometido por la Real Hacienda y por la intendencia de Ciudad Real, la cual no reclamó como era su deber el pago de los réditos, solicitó a la Audiencia que “se sirva disponer se otorgue el documento de resguardo de dicha cantidad”, que se pagaran de contado los 1 735 pesos a los que ascendían los réditos vencidos y que decidiera si la Real Hacienda debía devolver el capital o si éste continuaba a ley de depósito redituando al 4% anual a favor de las cajas de comunidad de Chiapas.<sup>601</sup>

En su respuesta, la Audiencia ordenó que los réditos vencidos se pagaran inmediatamente, aunque, debido a la falta de recursos en el erario, decidió no reintegrar el dinero y continuar así pagando el rédito anual a las comunidades. Sin embargo, este no fue el único empréstito que cayó en el olvido a causa del descuido de las autoridades.

En enero de 1820, de nueva cuenta, la Contaduría de Propios remitió a Ciudad Real un expediente en el cual mostraba su extrañamiento por una partida anotada en el estado general de comunidades del año anterior, a través de la cual tomó noticia del empréstito de cuatro mil pesos hecho en 1813 por las cajas de comunidad de Chiapas para financiar las tropas acantonadas en la raya de México.<sup>602</sup> Tras revisar el auto de la Contaduría, el intendente de Chiapas, Juan Nepomuceno Batres, informó que, si bien los cuatro mil pesos

---

<sup>601</sup> AGCA, Guatemala, A3, leg. 16, exp. 344 [Auto de la contaduría de propios], Guatemala 1 de agosto de 1818, f. 94v.

<sup>602</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Auto de la Contaduría de Propios], Guatemala, 2 de enero de 1820, f. 11.

se habían fincado sobre la Real Hacienda en calidad de usura, nunca se había remitido al gobierno de la provincia “escritura alguna otorgada por el señor superintendente ni tampoco pagado los réditos vencidos”, los cuales sumaban ya 1 400 pesos.<sup>603</sup>

Semanas después, al enterarse del asunto, el fiscal de la Audiencia recriminó al contador de propios su “omisión que ha puesto en riesgo de la pérdida” del capital y, acto seguido, ordenó “oficiar al señor presidente para que a la brevedad posible se haga la citada escritura de reconocimiento de los cuatro mil pesos y que los réditos que hayan devengado desde su imposición se reconozcan también como capital”.<sup>604</sup>

Los depósitos hechos por los pueblos al Real Empréstito, pues, yacían como inversiones muertas que no habían generado ingresos adicionales a los erarios indios, a pesar de que ésta fue la promesa de las autoridades de Guatemala hicieron a los naturales.

Sin embargo, el descuido de las autoridades no fue la única causa de que la Real Hacienda no haya cumplido sus compromisos con aquellas corporaciones e individuos que financiaron al Estado borbónico durante el último tramo del periodo de guerras que cimbraron al mundo atlántico.

### ***La insolvencia del erario y los réditos suspendidos***

El otro motivo por el cual el gobierno de Guatemala y Chiapas no fue capaz de cumplir sus compromisos con los acreedores de la deuda pública de la monarquía estuvo relacionado con una reorganización del gasto público en la capitanía, la cual avocó sus finanzas al envío de remesas a España y al pago de sueldos y pertrechos militares. Analicemos esto con mayor detalle.

---

<sup>603</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Informe del intendente de Ciudad Real], Ciudad Real, 2 de marzo de 1820, f. 12v.

<sup>604</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Auto del fiscal de la Audiencia], Guatemala, 23 de marzo de 1820, f. 13.

Como hemos visto en los capítulos anteriores, las erogaciones extraordinarias de la Real Hacienda de Guatemala y Chiapas crecieron a partir de 1808 debido a la necesidad de remitir recursos a los ejércitos peninsulares y de financiar la política contrainsurgente implementada por el capitán general Bustamante tras los sucesos de San Salvador y León, la cual demandó más dinero durante la movilización de tropas a Chiapas para contener un posible avance de la insurgencia novohispana. Para colmo de males, entre 1812 y 1815, la Caja de Ciudad Real perdió casi la mitad de sus ingresos a consecuencia de la abolición del tributo de indios, por lo cual, esta oficina tuvo que suspender muchos de sus gastos, incluidos la restitución de capitales suscritos a los empréstitos patrióticos y el pago de los réditos que devengaban.

Así, palabras más palabras menos, la cobertura de los intereses de los capitales transferidos a la Consolidación y al Real Empréstito, sobre todo a los pueblos de indios, pasó a segundo plano. De hecho, no existe ningún indicio en los documentos de la época de que las cajas de comunidad, las cuales, como se vio en el capítulo III, transfirieron casi todos sus fondos a la Consolidación, hayan recibido utilidades por sus inversiones en “el beneficio del Estado”.

Ello quedó plenamente constatado en un informe redactado en 1818 por los ministros de la Caja de Ciudad Real, en el cual éstos dieron noticia a la Contaduría de Propios de Guatemala que la Caja de Chiapas jamás había podido pagar las utilidades a las que eran acreedoras las cajas de comunidad de Chiapas, pues a pesar de que el asecho de la insurgencia terminó en 1813:

esta Tesorería ha sostenido en la raya del reino de México por el espacio de cinco años un grueso destacamento de tropas y en el día paga otro, aunque más reducido, en Tuxtla, y *todas las existencias de las arcas apenas*

*alcanzan para cubrir la suma que debe constituir el fondo militar de esta provincia.*<sup>605</sup>

Cuando la Audiencia conoció el informe de la Caja de Ciudad Real, ordenó que se pagaran inmediatamente los réditos impagos, los cuales ya sumaban más de 50 mil pesos. Sin embargo, esta orden, al igual que las que había librado anteriormente para que se cubrieran los “premios” de las demás deudas, fue ignorada, de tal forma que para el año de 1821 la Hacienda Pública seguía sin pagar un solo real de los réditos generados por la enorme deuda que había contraído con las cajas de comunidad (tabla V. III).

Tabla V.III Deudas de la Corona y particulares con las cajas de comunidad en 1821

Deudor	Pesos	Reales
Francisco Sebastián Chamorro*	16304	5
Ramo de Estrados**	2348	3 3/4
El pueblo de Socoltenango**	2000	
Ramo de Consolidación**	97648	4 3/4
Ramo de Real Empréstito**	4964	1 1/4
Ramo de Real Empréstito**	4000	
Total	127264	14 3/4

\* Cubierta en parte hasta 1798, año en el cual se dejaron de satisfacer los réditos

\*\* Jamás se pagaron los réditos

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4366, exp. 2.

Lo paradójico de esta historia es que mientras los conventos de frailes y monjas, los curas seculares, la catedral y las instituciones de auxilio social que dependían del clero tuvieron agentes que gestionaron la cobertura de sus intereses ya bien en Ciudad Real, ya bien en la ciudad de Guatemala, llegando incluso a presionar a las autoridades para que se los pagaran, los indios no poseyeron tal representación, a pesar de que, según la ordenanza de intendentes, el gobernador intendente de Ciudad Real debía de velar por el aumento de

---

<sup>605</sup> AGCA, Chiapas, A3, leg. 336, exp. 4372 [Informe del intendente de Ciudad Real], Ciudad Real, 8 de febrero de 1820, f. 12v. *Cursivas más.*

sus fondos comunes y evitar que éstos fueran desfalcados. Fue hasta el momento en que la Contaduría de Propios comenzó a poner orden en sus cuentas cuando se buscó hacer valer el derecho de los naturales a recibir los réditos a los que eran acreedores, aunque, para infortunio de éstos, todo quedó en letra muerta.

A pesar de que el desfalco de las cajas de comunidad y de una parte de las arcas del clero parecería una prueba irrefutable de la voracidad del absolutismo borbónico, debemos aclarar al lector que el asunto es mucho más complejo. De hecho, cuando las autoridades impusieron a censo estos fondos era completamente real que el erario podía garantizar la viabilidad de estas inversiones, pues sus ingresos, por lo menos los de la caja de Chiapas, alcanzaban para ello. Sin embargo, la crisis dinástica de la monarquía y el posterior asecho de la insurgencia, sucesos que nadie habría podido vaticinar antes de 1808, finalmente acabaron consumiendo los recursos que habrían hecho posible no sólo la satisfacción de utilidades sino la eventual restitución misma de los capitales prestados para el auxilio del rey.

#### **LA INDEPENDENCIA Y EL OLVIDO**

El 1 de enero de 1820, el general español Rafael de Riego realizó un pronunciamiento en el cual proclamó la reinstauración de la Constitución de Cádiz. Acuerpado por el ejército expedicionario que la Corona había destinado para enfrentar la insurgencia en Sudamérica, Riego consiguió que Fernando VII jurara la carta magna y permitiera la apertura de las cortes que él mismo había clausurado en 1814.

En vista de que el nuevo orden liberal amenazaba los privilegios de las corporaciones e individuos más acaudalados, el comandante del ejército realista de Nueva España, Agustín de Iturbide, inició una conjura para poner a salvo el reino de las políticas dictadas por las Cortes desde la península. Aunque su movimiento contaba con el apoyo de varios integrantes

del clero, el ejército y la élite económica del reino, para dotar a su plan de una base social el coronel realista buscó el apoyo de las gavillas insurgentes que quedaban como remanentes de los ejércitos de Hidalgo y Morelos. Así, con el respaldo del líder rebelde Vicente Guerrero, en julio de 1821, Iturbide proclamó el Plan de Iguala por medio del cual declaró la independencia de la Nueva España.

Tras conocer los últimos acontecimientos suscitados en la Nueva España, los ayuntamientos de Comitán, Ciudad Real, Tuxtla y, en los meses siguientes, de toda la capitanía, secundaron el Plan de Iguala y declararon la independencia de Centroamérica.<sup>606</sup> Con la ruptura “del pacto” entre la Corona de Castilla y los habitantes del antiguo reino de Guatemala, el compromiso del rey de cubrir los intereses de los capitales que éstos le habían prestado se esfumó.

El periodo que va de 1821 a 1824, resulta bastante confuso en términos de la historia fiscal y financiera de Chiapas. De lo único de lo que estamos seguros, y ello gracias a testimonios resguardados en los archivos de la Iglesia, es que con la proclamación de la independencia la cobertura de los réditos de la Consolidación y el Real Empréstito se terminó. En 1829, por ejemplo, la abadesa del convento de la Encarnación escribió una carta al cabildo eclesiástico de Ciudad Real en la que indicó:

que desde que se tomaron nuestras rentas para la Consolidación nos quedamos sin capitales. *Y aunque al principio pagaron los réditos, lo han omitido desde el año de 21.*<sup>607</sup>

Para colmo de males, la disyuntiva que vivió la provincia entre 1822 y 1824 en torno a su futura adscripción nacional acabó dejando a los acreedores chiapanecos en el desamparo.

---

<sup>606</sup> M. Vázquez, *Chiapas, años decisivos*, pp. 68-73.

<sup>607</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4610, exp. 6 [Carta de las monjas del Convento de la Encarnación al cabildo eclesiástico], Ciudad Real, 4 de enero de 1829, f. 1. Cursivas mías.

Así, tras separarse Chiapas de Guatemala, el gobierno de aquella nación quedó exento de cubrir cualquier compromiso financiero con los habitantes de la provincia. Del lado de México, nación a la cual Chiapas se integró en 1824, si bien los gobiernos de Iturbide y Guadalupe Victoria aceptaron pagar el servicio de la deuda legada por la Corona en el antiguo reino de Nueva España --ello con el fin de granjearse el apoyo de las élites-- es casi imposible que éstos hayan querido comprometerse a lo mismo con los acreedores chiapanecos, los cuales habían invertido su dinero en el real erario mientras eran parte de otra jurisdicción.

En este sentido, la enorme deuda de 208 mil pesos contraída entre 1805 y 1814 por la Corona en Chiapas quedó prácticamente en el olvido. Así, los famosos empréstitos patrióticos<sup>608</sup> terminaron por convertirse en verdaderos donativos forzosos, pues gran parte de los “inversionistas” jamás recibieron contrapartidas.

Los pueblos de indios fueron, sin duda, los más afectados, pues sus erarios prácticamente languidieron luego de transferir sus sobrantes a la caja de consolidación; y aunque para 1821, las cajas de comunidad habían logrado acumular un sobrante de 20 mil pesos,<sup>609</sup> ese dinero jamás fue reintegrado a los propios de los ayuntamientos constitucionales que sucedieron a los cabildos indios. Para infortunio de éstos, lo más seguro es que ese superávit haya sido entregado al general Vicente Filisola para que con él financiara la expedición militar que Agustín de Iturbide envió al reino de Guatemala para asegurar su adhesión al imperio mexicano.<sup>610</sup>

---

<sup>608</sup> Aunque revestida de una gran singularidad, la Consolidación fue, a fin de cuentas, un empréstito forzoso requerido a la Iglesia.

<sup>609</sup> Véase la gráfica III. I

<sup>610</sup> Agradezco a Mario Vázquez el haber llamado mi atención sobre esta posibilidad. Sobre la expedición de Filisola a Centroamérica, véase su detallado libro *El imperio mexicano y el reino de Guatemala*.

Aunque ello sea mera especulación, no podemos cerrar este capítulo sin señalar que el costo del colonialismo para los habitantes de Chiapas, principalmente para los indios, se tradujo precisamente en haber invertido su dinero en el financiamiento de una monarquía que vivió sus últimas décadas en permanente bancarrota, y haber perdido con ello una importante cantidad de recursos que hubieran podido utilizar para enfrentar de mejor forma las transformaciones políticas, las guerras, epidemias y hambrunas que se cebaron sobre ellos tras la consumación de la independencia.

## REFLEXIONES FINALES

Tras su derrota en la guerra de los Siete Años, la Corona española buscó aumentar la capacidad de respuesta de sus fuerzas armadas y mejorar la defensa de su imperio, el cual se encontraba amenazado por el creciente poderío de Inglaterra y Francia. En décadas recientes la discusión historiográfica ha mostrado que la monarquía hispánica estuvo lejos poseer un aparato fiscal y militar capaz de financiar y enfrentar las exigencias de sus contiendas bélicas finiseculares. Por el contrario, buscó por diversos medios –la reforma económica, el aumento de la presión fiscal, la constante negociación de fondos con orden corporativo– la manera la manera de hacer exitosos sus instrumentos de obtención y movilización de recursos para la guerra.

Así, el esfuerzo bélico de la monarquía católica bajo los reinados de Carlos III, Carlos IV y Fernando VII se cubrió mediante el aumento de la tasa de los impuestos, de los precios de los productos estancados y con de la colecta de diversas contribuciones de emergencia que pesaron sobre sus vasallos en la Metrópoli y América. Esta investigación ha explorado los mecanismos de financiamiento extraordinario implementados por la Corona en el reino de Guatemala, en general, y en la intendencia de Chiapas, en particular, con el propósito de que la población de estos territorios contribuyese al financiamiento de los compromisos militares que generaron las guerras atlánticas desarrolladas entre 1780 y 1814.

En este sentido, hemos mostrado que en Chiapas, al igual que en la Nueva España, la monarquía se valió, básicamente, de dos instrumentos para la colecta de fondos adicionales. En primer lugar, ésta ordenó el levantamiento de diversos donativos que, como hemos mostrado, fueron cobrados a todos los sectores de la población. Así, entre 1781 y 1812, los

habitantes de Chiapas pagaron cinco donativos voluntarios y universales (1781-1793-1798-1808-1812), mientras que, en 1809, los indios de la provincia sufragaron el único donativo forzoso que hemos localizado durante este periodo, el cual se tomó directamente de los sobrantes de sus cajas de comunidad.

La recaudación de cada donativo fue posible gracias al ensamblaje de una maquinaria de exacción tributaria que combinó los esfuerzos de diversos actores, quienes, debido a la naturaleza de sus ocupaciones, podían operar fácilmente como recaudadores, pues acudían de manera frecuente a los pueblos y podían aprovechar su convivencia cotidiana con la población para exigirle el pago de estas contribuciones. Así, en un inicio, las autoridades de Guatemala y Ciudad Real requirieron el apoyo de los tenientes de alcalde mayor, posteriormente, tras la creación de la intendencia de Chiapas, de los subdelegados, y, principalmente, de los curas párrocos. A ellos se sumaron en distintos momentos los hacendados de la provincia, quienes recaudaron los donativos entre los sirvientes y baldíos de sus propiedades; algunos comisionados que se nombraban *ex professo* para fungir como recaudadores de donativos en determinadas regiones y, finalmente, las justicias de los pueblos de indios, quienes, todo indica, realizaron gran parte de la tarea recaudatoria al interior de sus pueblos y en los parajes colindantes.

Los abundantes registros que hemos consultado, sobre todo en los archivos eclesiásticos, nos revelan que en el caso de Chiapas la labor de los recaudadores consistió en leer o pegar en las casas reales o iglesias de los pueblos los decretos del rey solicitando los donativos; exhortar a la población a pagarlos; elaborar padrones de donantes en donde ponían por escrito el nombre de éstos y las cantidades que prometían y, finalmente, tenían a cargo la nada sencilla tarea de conseguir que los causantes pagaran.

Aunque a los recaudadores no se les asignaba una remuneración por esta tarea, por lo menos a los párrocos se les incentivó desde Ciudad Real para que pusieran todo su empeño en lograr que la mayor parte de su grey contribuyera con donativos, prometiéndoles que la eficacia de su trabajo llegaría a oídos de las principales autoridades eclesiásticas del reino, mismas que podía recompensarlos con una promoción a un curato del que pudieran sacar mayor beneficio.

Con todo, entre 1781 y 1814, la Corona recaudó en Chiapas 36 550 pesos vía donativos. Sin embargo, el peso de estas contribuciones no se distribuyó de igual forma entre todos los sectores que integraban la población de la provincia. Gracias a la relativa prosperidad económica que en esas fechas travesaban diversas regiones de Chiapas, varios grupos de terratenientes y comerciantes, españoles y ladinos todos ellos, utilizaron sus fortunas para proporcionar donativos relativamente cuantiosos para las guerras imperiales de España. En este sentido, las contribuciones de los hacendados de Tuxtla, Ixtacomitán, Palenque, Ocosingo, Comitán, San Bartolomé y Tapachula, nos permitieron deslumbrara la existencia de pequeñas élites regionales que respondieron generosamente al llamado de auxilio de la Corona.

Como era de esperarse, debido al carácter contractual de la organización política de la monarquía hispánica, estos individuos hicieron valer las contribuciones que habían pagado y lograron, durante el primer periodo constitucional, que las Cortes elevaran el estatus de los pueblos en donde residían, al de villas y ciudades. Lo anterior demuestra que estos ladinos y españoles, a pesar de que aún convivían con los cabildos indígenas, ya buscaban hacerse de la representación política de estas poblaciones y los servicios financieros prestados al rey se convertían en un medio para el reconocimiento de sus pretensiones.

Para conseguir recursos adicionales para la guerra, la Corona buscó el apoyo económico de otros sectores de la población. Así, el clero de la provincia, en particular, el obispo, el cabildo eclesiástico y algunos de los conventos de Ciudad Real, Chiapa de Indios y Comitán realizaron varios donativos importantes. A las aportaciones de la Iglesia, se sumaron los de los oficiales y ministros reales, cuyo número aumentó en Chiapas a raíz de la aplicación de la Ordenanza de intendentes. Cabe destacar que éstos últimos también tuvieron que pagar el Real Valimiento de 4% para la guerra contra Francia de 1793, y otra contribución extraordinaria, también deducida de sus salarios, durante la guerra contra Napoleón, las cuales, desgraciadamente, no hemos podido abordar en esta investigación.

Pero la recaudación de donativos no estuvo exenta de problemas para los agentes exactores. Así, la existencia de muchos indios y ladinos dispersos en las montañas, sobre todo en el norte de Chiapas, dificultó el levantamiento de estas contribuciones y, además, la constante morosidad en la que incurrieron diversos causantes entorpeció la obtención y movilización de estos recursos hacia las necesidades bélicas. Asimismo, como vimos con el caso de los indios de San Bartolomé en 1813, la insubordinación era un recurso al que se podían acudir con la finalidad de no pagar las ayudas extraordinarias, aunque, hay que recordarlo, este hecho fue excepcional en la historia del Chiapas tardocolonial y pudo producirse gracias al complicado contexto que vivía la monarquía y el reino de Guatemala en aquel año.

En gran medida el principio de proporcionalidad que implicaba la figura del donativo permitió que los donantes pudieran definir en conjunto con los recaudadores las características de sus auxilios fiscales. Así, como ocurrió con la suscripción de 1812, éstos negociaron las capacidades tributarias de cada pueblo y, de esta forma, procedieron a la

determinar la base tributaria de los donativos, la tasa colectiva o, en su caso, individual, de las contribuciones y la definición de las fechas en las que serían pagados.

Asimismo, mostramos que los indios, al igual que los grupos que integraban las élites económicas de los reinos hispanoamericanos, también podían exigir contraprestaciones por sus donativos. Así, en 1809, los indios del común de Ocozocoautla, a través de la gestión de sus justicias, exigieron a la Audiencia de Guatemala que, en contraprestación del donativo que habían hecho al rey, se les concediera la composición gratuita de unas tierras que tenían años disputando a un español de Tuxtla, recibiendo una respuesta positiva a su solicitud.

La confrontación armada contra la Convención francesa, la primera guerra naval contra Inglaterra, la bancarrota de la monarquía en la década de 1790, y la crisis dinástica iniciada por la invasión napoleónica a la península obligaron los gobiernos de Carlos IV y Fernando VII a aplicar diversos instrumentos mediante los cuales la Real Hacienda contrajo un mayor volumen de deuda pública. Así, entre 1782 y 1814, la política de endeudamiento interno de la Corona en Guatemala y Chiapas consistió en la aplicación de cuatro medidas: la imposición a censo de los fondos pios de 1782, el empréstito patriótico de 1798, la Consolidación de Vales Reales de 1805-1808 y la creación del ramo del Real Empréstito en 1809.

Como mostramos en esta investigación, el peso de la política de endeudamiento interno de la monarquía recayó, en el caso de Chiapas, sobre dos sectores de la sociedad: los pueblos de indios y la Iglesia.

El aumento de los sobrantes de las cajas de comunidad de Chiapas no se debió a la intervención de la Corona sino al crecimiento del número de tributarios y a las elevadas contribuciones que estos hacían a sus cajas por medio del “acrecido”, lo cual elevó notablemente los ingresos anuales de las cajas de comunidad de la intendencia. De hecho, los

erarios indios de la provincia ni siquiera padecían el tan criticado déficit que los artífices de las reformas a las haciendas municipales buscaban combatir. Por el contrario, sus gastos, que se reducían a pagar el salario de los maestros de escuela y a financiar algunas cuantas obras de utilidad pública (reparación de edificios públicos, fundación de nuevos poblados en donde se congregaba a indios que vivían dispersos o socorrer a los indios en tiempos de calamidad) eran infinitamente inferiores a sus ingresos, los cuales superaban los siete mil pesos al año.

Sin embargo, como ocurrió en otras regiones del imperio, la Corona, al ver sus finanzas asfixiadas por el esfuerzo militar que realizaba, decidió emplear este dinero para cumplir con sus gastos de guerra. Argumentando que los fondos de comunidades estarían más seguros invertidos como préstamos sobre las rentas de la Real Hacienda, pues los réditos que el erario pagaría constituirían una fuente de ingresos segura para los erarios indios, a partir del decenio de 1800, las autoridades de Guatemala contrajeron una deuda de más de 100 mil pesos con las cajas de comunidad de Chiapas que sirvió para dos propósitos: la financiación de las guerras imperiales de España y de la contrainsurgencia guatemalteca durante los últimos años de la crisis dinástica de la monarquía; y para dotar de fondos a la Caja de Consolidación de Guatemala, la cual absorbió casi la totalidad de los sobrantes de los erarios indígenas de Guatemala, es decir, más de 300 mil pesos, dejándolos, a decir de la Contaduría de Propios del reino, prácticamente vacíos.

Como logramos mostrar, a diferencia de la Nueva España, en Guatemala la enajenación de los sobrantes de las cajas de comunidad fue muy exitosa gracias al decidido apoyo de la Audiencia, con cuya venia se autorizó, instrumentó y, finalmente, legitimó la imposición a censo de estos fondos sobre las arcas de la Consolidación. Así, mientras que en Nueva España la Audiencia denunció a la Junta de Consolidación por no tener facultades para decidir el destino del sobrante de las cajas de comunidad, en Guatemala este tribunal

colaboró activamente con la Junta Superior de Consolidación, presidida por el capital general. Como resultado, si bien en el reino de México únicamente se vieron afectados por la consolidación el 10% de los pueblos, en la capitania de Guatemala prácticamente se consumieron los fondos de la totalidad de los pueblos indios, sin que los naturales hayan aprobado esta medida.

En el caso de Chiapas, más de 97 mil pesos de las comunidades de los pueblos fueron depositados a la Caja de Consolidación, cifra que representa 54 % del dinero amortizado en la provincia entre 1805 y 1808. Ello, sin duda, muestra que esta medida, que tenía como objetivo nutrirse de los bienes y capitales de la iglesia, acabó convirtiéndose en una amortización civil al absorber los sobrantes de los erarios indios.

Así, en el transcurso de trece años, las cajas de comunidad de Chiapas perdieron casi la totalidad de sus sobrantes, de tal forma que éstas apenas si lograron sobrevivir agónicas pues sólo pudieron cubrir su compromiso más inmediato: el pago a los maestros de escuela. De este modo, la utilización del superávit de los erarios indios para cubrir los compromisos bélicos de la monarquía dio al traste con el proyecto borbónico de emplear este dinero para financiar el progreso de los pueblos.

Pero los pueblos de indios no fueron los únicos afectados por la creciente contratación de deuda pública de la Corona. Desde el gobierno de Carlos III, la Iglesia chiapaneca se vio obligada a prestarle a la Corona parte de los capitales que administraba. Esta investigación mostró que, a diferencia de lo que ocurrió en la Nueva España, en 1782 en Guatemala las catedrales sí acataron la orden del rey de transferir a la Real Hacienda parte del dinero de las capellanías y obras pías a su resguardo, de tal forma que el obispado de Chiapas invirtió más de 14 mil pesos en la financiación de la guerra contra Inglaterra.

Con todo, fue durante la aplicación de la Ley de Consolidación de Vales Reales de 1804 cuando la iglesia chiapaneca realizó las mayores aportaciones al esfuerzo bélico y la cobertura del déficit de la Corona. Así, en el transcurso de 1805 y 1808, la Junta de Consolidación de Ciudad Real enajenó 81 mil pesos de las capellanías, obras pías, conventos, cofradías, escuelas y hospitales que estaban al cuidado del clero. Sin embargo, como hemos mostrado, la cifra amortizada representa un porcentaje relativamente pequeño (22%) de la riqueza que, según nuestros cálculos, poseía de la iglesia de Chiapas, la cual superaba los 300 mil pesos.

La baja enajenación de capitales y bienes de las corporaciones eclesiásticas del obispado de Chiapas y Soconusco permitió que la economía de la provincia no se viera severamente afectada, pues, como mostramos en esta tesis, los principales de capellanías y obras pías servían para financiar las actividades de las regiones más ricas de Chiapas.

Para fortuna de muchos, pues, el éxito parcial de la consolidación en Chiapas se debió a tres causas: por un lado, la eficaz resistencia que las corporaciones del clero, principalmente los dominicos, opusieron a la venta de sus propiedades logró poner a salvo un número importante de haciendas que de haberse vendido habrían generado ingresos cuantiosos a la Corona. Sin embargo, aunque estas tierras hubieran salido en subasta pública, venderlas seguramente habría resultado en extremo difícil debido a la falta de postores, pues su precio era elevado y la misma consolidación cortó las fuentes de crédito que habrían permitido a algún interesado conseguir el numerario para adquirirlas. Por otro lado, la enajenación de los capitales se demoró demasiado debido a que los causantes de la Consolidación en Chiapas no redimieron sus deudas al contado, sino que se acogieron a la figura de la composición. Así, cuando la amortización fue suspendida en 1808, muchos no habían cubierto ni la mitad de sus deudas, de tal forma que la mayoría consiguió evadir

parcial o completamente la amortización de sus censos. Por último, hay que tomar en consideración que la ley de Consolidación sólo estuvo vigente en Chiapas por tres años, de forma tal que la suspensión inesperada de ésta puso a salvo a muchos capitales que posiblemente se habrían amortizado en los meses y años siguientes.

El hecho más palpable para comprobar que la Consolidación tuvo un efecto limitado sobre la riqueza de la iglesia chiapaneca fue que, tras el inicio de la crisis dinástica de monarquía, las autoridades de Guatemala continuaron movilizandofondos de las arcas del clero para cubrir el gasto bélico del imperio. Así, las suscripciones al Real Empréstito realizadas por varios conventos, capellanes y la catedral entre 1809 y 1811 aportaron más de 14 mil pesos que se canalizaron a la península. Con todo, hacia 1813, la disposición del clero a contribuir al auxilio financiero de del real erario se había deteriorado después de cuatro décadas continuas en que la Corona había demandado donativos y préstamos para pagar las guerras atlánticas. Así, fue evidente el enojo y oposición del obispo de Chiapas, Ambrosio Llano, ante las continuas solicitudes del intendente Manuel Junguito para que el clero financiara parte del gasto generado por las tropas contrainsurgentes apostadas en Chiapas. Lo más relevante de esto último, es que muestra que la Tesorería de Chiapas enfrentaba un problema similar al que por esas mismas fechas aquejaba a otros erarios provinciales de la Nueva España: el crédito para la Real Hacienda comenzaba a agotarse como consecuencia del cansancio que padecía una parte de la sociedad ante la tremenda presión que ejerció la fiscalidad extraordinaria en los años anteriores.

Hacia 1814, año en que Fernando VII recuperó el trono español, el monto de la deuda pública que la Corona había contraído en Chiapas ascendía a poco más de poco más de 208 mil pesos que se habían tomado de las cajas de comunidad (106 612 pesos) y de las arcas del

clero (102 016 pesos) durante la Consolidación de vales y los años en que estuvo activo el ramo del real empréstito.

Cuando las autoridades impusieron a censo estos fondos era cierto que el erario podía garantizar la viabilidad de estas inversiones, pues sus ingresos, por lo menos los de la caja de Chiapas, alcanzaban para ello. Sin embargo, la crisis dinástica de la monarquía y el posterior aseo de la insurgencia, sucesos que nadie habría podido vaticinar antes de 1808, acabaron consumiendo los recursos que habrían hecho posible no sólo la satisfacción de utilidades sino la eventual restitución de los capitales prestados para el auxilio del rey.

Así, tras analizar los libros manuales de la Caja Real de Chiapas de los años 1807-1819, pudimos llegar a la conclusión de que la Real Hacienda cumplió parcialmente con sus acreedores en Chiapas, pues sólo pagó las utilidades que generaron los préstamos y transferencias a la Caja de Consolidación que realizaron las corporaciones eclesiásticas.

A diferencia de la Nueva España, en Guatemala y Chiapas, la crisis dinástica de la monarquía no obligó a las autoridades del reino a suspender el pago de réditos de la deuda pública, sin embargo, el desorden administrativo que imperó en las oficinas de la Real Hacienda y en la Contaduría de Propios y Arbitrios y el aumento en los gastos militares de la Tesorería de Ciudad Real provocaron que no se pagara un solo peso de las utilidades a las que eran acreedoras las cajas de comunidad de Chiapas. Así, gran parte de los famosos empréstitos patrióticos terminaron convirtiéndose en donativos forzosos, pues los “inversionistas” indios jamás recibieron contrapartidas.

## **CODA: VINO NUEVO EN ODRES VIEJOS**

La consumación de la independencia significaba para muchos la terminación de la constante presión fiscal mediante la imposición de donativos y préstamos que había caracterizado los últimos tres decenios del dominio español. Así, los políticos y pensadores mexicanos responsables de las finanzas del naciente imperio consideraban que, al eliminarse las obligaciones financieras impuestas desde la península ibérica, los ingresos ordinarios de la Hacienda Pública mexicana alcanzarían para costear las necesidades del gobierno. Poco tiempo trascurrió para que estas exceptivas mostraran no tener correspondencia con la realidad del país en aquel momento.<sup>611</sup>

Para poder cubrir la deuda pública heredada por la Corona, los salarios de las tropas del ejército —únicas garantes en aquel momento de la soberanía de la nueva entidad política aún amenazada con una eventual reconquista por parte de España— y el coste, en general, de la operación del gobierno, la Regencia y luego el imperio de Iturbide solicitaron nuevos donativos y empréstitos voluntarios y forzosos a la población, en particular a los sectores acaudalados.<sup>612</sup>

Con el arribo de la División Auxiliar a Chiapas y luego a Guatemala, los habitantes de Centroamérica comenzaron a resentir el costo fiscal de su anexión al “coloso mexicano”. Así, a su llegada a Quetzaltenango, Vicente Filísola solicitó una contribución patriótica para financiar los gastos de sus tropas y cuando éste arribó a la ciudad de Guatemala, la municipalidad de aquella urbe y una parte de los vecinos le ofrecieron un donativo de 29 mil

---

<sup>611</sup> L. Alamán, *Historia de México*, t. V, pp. 674-681; L. Jauregui, “Los orígenes de un malestar crónico”, pp. 80-81.

<sup>612</sup> B. Tenenbaum, *México en la época de los agiotistas*; J. Hernández, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, pp. 51-66.

pesos para este mismo fin.<sup>613</sup> Aunque los guatemaltecos sufragaron estas contribuciones con el propósito de mantener bien apertrechadas a las tropas mexicanas que aseguraban la estabilidad de istmo, en poco tiempo éstos también comenzaron a ser presionados para financiar el déficit del gobierno de la ciudad de México, causa que sin duda les parecía ajena a la mayor parte de ellos. A finales de junio, Filísola requirió a los habitantes de Chiapas y Guatemala el pago del donativo y el préstamo voluntario que la Regencia solicitó a todas las provincias del imperio en abril pasado, el cual sería destinado a “las necesidades del ejército y demás urgencias de Estado.”<sup>614</sup> Para agosto de 1822, Filísola había logrado recaudar unos 17 mil pesos, eso sí, en medio de protestas del ayuntamiento, la Audiencia y el consulado de comercio, quienes comenzaron a darse cuenta que el gobierno mexicano estaba en toda la disponibilidad de trasferir sus déficits a los ciudadanos de Centroamérica por medio de la fiscalidad extraordinaria.<sup>615</sup>

Con todo, la unión del antiguo reino de Guatemala a México llegó a su fin a mediados de 1823; sin embargo, en los años siguientes, la población del istmo centroamericano se vería obligada a colaborar con nuevos donativos y préstamos para sufragar los gastos de las guerras que asolaron a la región.<sup>616</sup> Por su parte los habitantes de Chiapas, quienes en septiembre de 1824 decidieron unir sus destinos a México,<sup>617</sup> no corrieron con mejor suerte en cuanto al pago de contribuciones extraordinarias se refiere.

---

<sup>613</sup> J. González, *La experiencia colonial y transición a la independencia en el occidente de Guatemala*, p. 253 y M. Vázquez, *El imperio mexicano y el reino de Guatemala*, p. 156.

<sup>614</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4560, exp. 1 [Decreto de la Regencia solicitando a todas las provincias del imperio abrir un donativo y préstamo voluntario], ciudad de México, 22 de abril de 1822.

<sup>615</sup> M. Vázquez, *El imperio mexicano y el reino de Guatemala*, pp. 190-191.

<sup>616</sup> M. González, *Modernización capitalista, racismo y violencia*, p. 97; A. Taracena, *Invencción criolla. Sueño ladino, pesadilla indígena*, p. 149.

<sup>617</sup> S. N. Gutiérrez, *Encrucijada y destino* y M. Vázquez, *Chiapas, años decisivos*, pp. 85-92.

En 1827, por ejemplo, el congreso del estado solicitó al clero un donativo –subsidio se le denomina en algunos documentos— para apoyar al gobierno de Guadalupe Victoria a hacer frente a una posible invasión de España. Aunque no hemos encontrado todas las respuestas que los ministros del obispado de Chiapas dieron al llamado de auxilio de las autoridades de la ciudad de México, sabemos que los párrocos de 15 pueblos donaron 183 pesos y ofrecieron contribuir anualmente con otras cantidades, tal como lo habían hecho durante el periodo colonial.<sup>618</sup>

En 1838, la junta departamental de Chiapas autorizó la recolección de un donativo y un empréstito voluntario entre “los capitalistas y vecinos pudientes de San Cristóbal” –nuevo nombre de Ciudad Real— con el fin de allegarse recursos para sufragar la guerra contra Francia. No obstante, todo indica que la voluntad de los habitantes de la capital para contribuir con erario había menguado en el transcurso de los años. Así, a pesar de que se les aseguró a los posibles accionistas del préstamo que las rentas del departamento garantizarían “el religioso pago de sus capitales”, muchos de éstos ignoraron el llamado de las autoridades.<sup>619</sup>

Ello, sin duda, evidencia que una de las consecuencias de la independencia, en particular de sus efectos políticos, era que la demanda de contribuciones extraordinarias había perdido legitimidad, de tal forma una parte de la población veía como injusta, gravosa y perjudicial a sus intereses la posibilidad apoyar al Estado con donativos y préstamos, como lo ha mostrado Jesús Hernández en su trabajo sobre la Hacienda pública mexicana durante la primera república federal.<sup>620</sup>

---

<sup>618</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 5707, exp. 28.

<sup>619</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4758, exp. 13.

<sup>620</sup> J. Hernández, *La formación de la Hacienda pública mexicana*, p. 65.

Además de la pérdida de legitimidad de las contribuciones, otro elemento, no menos importante, que abonaba a la baja recaudación de donativos y préstamos era la falta de un aparato de recaudación eficaz y de matrículas de contribuyentes que permitieran a las autoridades identificar a posibles donantes o accionistas de los préstamos en los pueblos de la provincia.

En efecto, al llegar a su fin el periodo colonial se dio al traste con la eficaz maquinaria de control tributario que la monarquía hispánica logró construir en el último tercio del siglo XVIII, la cual permitió a la Real Hacienda recaudar un volumen importante de recursos vía donativos y préstamos como hemos visto en los apartados precedentes de esta obra. Así, a partir de 1821, las autoridades del estado de Chiapas —o departamento durante el periodo centralista— no sólo vieron menguado el número y la eficacia de sus agentes exactores —por ejemplo, éstas no disponían de la cantidad necesaria de prefectos para afianzar su control en todas las regiones de la entidad— sino que, además, se mostraron incapaces durante varios lustros de levantar registros de población que les permitieran hacerse de una idea confiable del tamaño de la base tributaria de la entidad. Por ejemplo, en la memoria del gobierno de Chiapas de 1828 las autoridades reconocieron que no disponían de información sobre el número de habitantes de trece pueblos y que esta situación repercutía negativamente en las finanzas de la hacienda pública, pues sin estos datos era imposible recaudar la capitación. Sin lugar a duda, la ausencia de padrones confiables dificultaba también el cobro de los donativos y préstamos.<sup>621</sup>

Así, frente a la poca o nula respuesta que las peticiones de donativos y préstamos tenían, y ante las dificultades para recaudarlos, al gobierno no quedó más alternativa que

---

<sup>621</sup> J. J. Guillén, “Cólera, Iglesia católica y gobierno civil”, pp. 83-84.

enfocar sus esfuerzos en extraer recursos de aquellas corporaciones sobre las que ejercieran algún tipo de control, en particular de la Iglesia, de la cual se había convertido *de facto* en vicepatrono a partir de 1821.<sup>622</sup> Así, para sufragar los gastos de la guerra contra Texas, en 1846 las autoridades de la ciudad de México solicitaron al clero regular y secular la entrega de donativos y préstamos voluntarios y forzosos.<sup>623</sup> Aunque no sabemos a cuánto ascendieron las contribuciones de las corporaciones religiosas del obispado de Chiapas, algunos expedientes del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal indican que los curas de varias parroquias sufragaron estas cargas.

Dos años después, cuando la desastrosa guerra contra los Estados Unidos había llegado a su fin, al clero de Chiapas le fueron requerido nuevos donativos para ayudar a los habitantes de Yucatán, los blancos naturalmente, a financiar los gastos de la guerra de castas que desangraba la península.<sup>624</sup> De igual forma, las fuentes no nos permiten saber si estas ayudas se gestionaron y a cuánto ascendieron las contribuciones. Lo que resulta interesante en este caso que nos permite ver que los donativos cobrados en las provincias mexicanas no sólo se canalizaban hacia el centro del país, sino que también podían destinarse a sufragar el déficit de los erarios de los estados.

Sin duda, podríamos seguir enumerando las ocasiones en que el gobierno de México demandó la ayuda financiera de los habitantes de Chiapas para sufragar sus gastos de guerra.

---

<sup>622</sup> Aunque el gobierno mexicano no consiguió obtener de la Santa Sede un concordato para ejercer formalmente el patronato sobre la iglesia mexicana, la constitución federal y las de varios estados, así como una serie de concesiones obtenidas por el Vaticano, permitieron a las autoridades poner en práctica muchas de las atribuciones del patronato, como la adjudicación de un porcentaje de los diezmos, la censura de edictos papales y la aprobación de candidaturas para ocupar las sedes vacantes de los obispos del país. J. Z. Vázquez, "Federalismo, reconocimiento e Iglesia".

<sup>623</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3979, exp. 35.

<sup>624</sup> AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 4896, exp. 10.

No obstante narrar esta historia, que se extiende hasta los años de la república restaurada,<sup>625</sup> rebasa por mucho nuestras capacidades y creemos que con los ejemplos enumerados en las líneas anteriores hemos cumplido nuestro propósito de mostrar al lector que la consumación de la independencia no implicó la eliminación el viejo recurso de requerir los donativos y empréstitos, implantado por la monarquía hispánica en el siglo XVI, sino que, por el contrario, le imprimió nuevos bríos.

A partir de 1821, pues, una nueva jerga reemplazó los viejos conceptos con los cuales se imploró el auxilio fiscal de los vasallos de la Corona: Ahora, los donativos y préstamos ya no serían usados para vencer a los enemigos de la religión católica sino para neutralizar a quienes desde dentro o fuera pretendían socavar la soberanía de la patria; del mismo modo, la figura del rey, que había legitimado la recaudación de estas contribuciones, fue sustituida por el concepto, más abstracto, del Estado-nación, cuya supervivencia, en gran medida, dependería de la voluntad de sus ciudadanos de brindarle auxilios fiscales con los cuales sortear los conflictos que estremecieron al país durante gran parte del siglo XIX.

**San Cristóbal de Las Casas, primavera de 2015**

**Puebla de Zaragoza, verano de 2018**

---

<sup>625</sup> Los últimos datos sobre donativos y préstamos en Chiapas que hemos podido recabar datan de los años de la guerra de reforma y el segundo imperio. En el año de 1863, los estragos que estaba causando la guerra interna entre liberales y conservadores, ocasionaron al gobierno de Chiapas un importante aumento en sus gastos militares que el cobro de impuestos por sí mismo no podía cubrir. Para hacer frente a esta situación, a lo largo del tercer y cuarto cuatrimestre de ese año, la administración de Ángel A. Corzo realizó una serie de empréstitos a oficinas federales y a particulares; convirtiéndose estos en la principal fuente de recursos para la hacienda estatal. Estos datos se han obtenido de *El Espíritu del Siglo*, 7 de enero de 1865; *El Espíritu del Siglo*, 4 de febrero de 1865; *El Espíritu del Siglo*, 11 de febrero de 1865 y *El Espíritu del Siglo*, 25 de febrero de 1865.

## ANEXO I

Ingresos que registran las cajas de comunidad de Chiapas, 1794-1812\*

Pueblo	Acrecido (tostones)	Acrecido (reales)	Media pierna (tostones)	Media pierna (reales)	Total (tostones)	Total (reales)
Amatenango	84	1.5	120	2.5	205	
Amatán	24	0.5	28	0.5	52	1
San Andrés	249	3			249	3
Acala	13	0.5			13	0.5
Aguacatenango	37	2	66	1	103	3
Asunción Huitiupán	114	1.5	76	1	190	2.5
Bachajón	129	2	138	3	268	1
San Bartolomé	387	1	830		1217	1
Cancuc	292	1	208	3	501	
Chamula	141		604	1.5	745	1.5
Santa Catarina Huitiupán	39	1	28	3	68	
Chilón	15	1	30	2.5	45	3.5
Chiapilla	3	3			3	3
Chicomuselo	54	0.5	38	0.5	92	1
Comitán	462	1.5	447	2	909	3.5
San Miguel Huixtán	130		111	3.5	241	3.5
Guaquitepec	63	0.5	46	1	109	2.5
San Lucas	24	0.5	38	0.5	62	1
Yajalón	96	3			96	3
San Martín	92	3.5	60	2.5	153	2
San Miguel Mitontic	99	2.5	90	2.5	190	1
Santa María Magdalena	83	1	67	2	150	3
Moyos	176	0.5	116	1	292	1.5
Oxchuc	504				504	
Ocosingo y sus haciendas	327	2.5	213	3	541	1.5
Petalcingo	45		79	1.5	124	1.5
San Pedro Chenalhó	280		204	1.5	484	1.5

San Pablo Chalchihuitán	110	0.5			100	0.5
Santa Marta	38	0.5			38	0.5
Plátanos	30	2	48	0.25	78	2.5
San Pedro Huitiupán	72	2	53	0.5	125	2.5
San Felipe	101		81	3.5	182	3.5
Pinola	91	2	98	0.5	189	2.5
Sibacá	47	3.5	53	3	101	2.5
Santiago Huixtán	42	1			42	1
Simojovel	130	1	105	2.5	235	3.5
Soyatitán	36		53	3	89	3
Zinacantán	312	2	252	2	565	
Tenango	26	3	31	3.5	58	2.5
Tenejapa	257	1	367	2	624	3
Tila	365	2.5	265		630	2.5
Tumbalá	210	1.5	315	2.5	526	4
Totolapa	24		48	0.5	72	0.5
Teopisca	65	0.5			65	0.5
Sitalá	30	3.5	96	1	127	0.5
Socoltenango	45	2			45	2
Zapaluta	105	2.5	166	3.5	272	2
Palenque	29				29	
Mexicanos	16	3.5			16	3.5
Cuxtitali	12	1.5			12	1.5
Cerrillo	12	3			12	3
San Diego	9	2			9	2
San Antonio	1	3			1	3
Sabanilla						
Chicoasén	6		20	1	26	1
Copainalá	91		172	2	263	2
Chicoacán	7	1			7	1
Coapilla	9	3	11	1	21	
Chapultenango	25	2	27	2	53	
Coalpitán	101	3	106	2.5	208	1.5
Comistahuacán	25	2	27	3	53	1
Chiapa	23	1			23	1
San Gabriel	24	2	20		44	2
Ixtapa	47		38	1	85	1
Ixtacomitán	49		89	1	138	1
Ixtapangajoya	21	2	43	2	65	

Ixtlahuacán	29	3	39	3	69	2
Nicapa	38	3	42	3	81	2
Osumacinta	20		23	1	43	1
Ocozacoautla	177	3	208	3	386	2
Ocotepec	10	1	13	2.5	23	3.5
Ostuacán	36	3	57	3	94	2
Pantepec	12	1	39		51	1
Pichucalco	16	1			16	1
Quechula	98		218	1	316	1
Suchiapa	14				14	
Cintalapa	8				8	
Soyaló	20	3			20	3
Sunuapa	17	0.5	18		35	0.5
Solosuchiapa	8		11	1	19	1
Sayula	8		39		47	
Solistahuacán	44		50	0.5	94	0.5
Tuxtla	108				108	
Tecpatán	184	2			184	2
Tapalapa	14				14	
Tapilula	12	2			12	2
Jitotol	6	1	36	1.5	42	2.5
Tonalá**	24	3			24	3
Mapastepec	1	2			1	2
Acacoyahua	4	2			4	2
Acapetahua	1				1	
Escuintla	8	3			8	3
Huilingo	3	3			3	3
Tizapa	1	1			1	1
Tuxtla	35				35	
Cacahoatán		3				3
Metapa	2	3			2	3
Tapachula	22	2			22	2
Mazatán	2	3			2	3
Huehuetán	2	3			2	3
Ilamapa	8	2			8	2
Tacualoya		2				2
Tuzantán		2				2
San Francisco Huixtla	1	3			1	3
Pijijiapan						
Escuintenango	18	3			18	3

Coneta	6	2.5			6	2.5
Tepequis		3				3
Soconusco	2	2			2	2

\*En 1812, la Audiencia de Guatemala ordenó a las autoridades de Ciudad Real que comenzaran a cobrar una cuota de cuatro reales anuales a cada tributario para alimentar sus cajas de comunidad.

\*\*Nótese que los pueblos del Soconusco no pagan la media pierna de manta

Fuente: AGCA, A3, leg. 335, exp. 4358

## ANEXO II

Deudores de la consolidación en el obispado de Chiapas y Soconusco\*

<b>Deudor</b>	<b>Lugar de residencia</b>	<b>A censo Perpetuo</b>	<b>A censo redimible</b>	<b>Depósito irregular cumplido</b>	<b>Depósito irregular por cumplir</b>	<b>Sin expresar modo</b>
Don Antonio Gutiérrez	Ciudad Real	8400	200			2008
Antonio Gallegos	Ciudad Real		450	400		
Don Andrés Borrego	Ciudad Real	200				
Don Antonio Borclería	Comitán		1000			
Don Cayetano Robles	Ciudad Real					500
Don Cristóbal Ballinas	Ciudad Real					100
Cecilia Sánchez	Soconusco					
Ciriaco Macal	Ciudad Real					600
Don Domingo Esponda	Tuxtla	2170	5275	2000		600
Don Domingo Medina	Ixtacomitán		500			1000
Don Diego Chinchilla	San Bartolomé	2000	3500			
Don Domingo Camacho	Huitiupán			300		
PD Eulogio Correa	Ciudad Real	2536	1000			1000
Don Eduardo Guillén	Comitán		2700			
Doña Eusebia Ulloa	San Bartolomé					100
PD Esteban Torres	Yajalón		300			
Don Esteban Figueroa	Jiquipilas			746		
Don Francisco Velasco	Ciudad Real	800		1683		380
Don Félix Parada	Ciudad Real		200	500		
Don Francisco Ortiz	Ciudad Real		150			
Don Manuel Ortiz	Ciudad Real		150			
Don Francisco Ortiz	Ciudad Real					350
Faustino Román	Comitán		1000			1653
Don Francisco Vocaranclo	Tapachula	2800				
Don Francisco Aguilar	Ciudad Real			400		
Heredero de don Clemente Acosta	Ixtacomitán		2400			
Heredero de don Francisco González	Ixtacomitán					2500
Heredero de don Francisco Antonio Luna	Ixtacomitán		1000			
Heredero de don Hilario Nájera	Socoltenango					2000

Herederos de don Matías Cansino	Soconusco					2000
Ignacia Patricia Anzueto	Ciudad Real				300	
Doña Ignacia Villatoro	Comitán	600				
Doña Ignacia Albores	Comitán		1200			
Don José María Robles	Ciudad Real	1926	1000			650
Don Juan Cansino	Ciudad Real	450		6425		700
Don Juan José Aguilar	Ciudad Real			300		
Don Joaquín Narváez	Ciudad Real	200				
Don José Llauger	Ciudad Real		300			
Don Manuel Llauger	Ciudad Real		300			
Don José Aguilar	Ciudad Real		1000			
Juan Blanco	Ciudad Real		300			
PD Juan Velasco	Ciudad Real	800	2000	5181		
Don José Córdoba	Ciudad Real		200			
Don Juan Anchieta	Ciudad Real			400		
Don Joaquín de León	Tuxtla					120
Doña Juana Villatoro	Comitán		1780			1000
Don Juan Escandón	Comitán			2000		1500
Don Joaquín Rabelo	Ixtacomitán		2000			250
Don José Pesantes	Ixtacomitán		2000			
Don Juan Díaz Márquez	Ixtacomitán					700
Doña Juana Escobar	Tapachula					3000
Don José Torres	Ixtacomitán					3000
Don José Francisco Tovilla	Socoltenango	1533				
PD José Robles Tejada	Ixtapa	4401				
PD Juan Nepomuceno Chávez	Zinacantán			420		
Don Juan Centeno	Jitotol	560				
Don José Corzo	Chiapa		800			
Don Joaquín Fuero	México			1000		
Don José Jacas	Guatemala			690		
Don José Fernández	Tabasco			2908		
Don José María Meléndez	Tonalá					100
Don Luis García	Ciudad Real		1070	2000		1000
Doña María Antonia Velasco	Ciudad Real	500				200
PD Mariano Chacón	Ciudad Real		700			1520
Mariano Guzmán	Ciudad Real			600		
Mariano Balcázar	Ciudad Real	1000				
Doña María Magdalena Rojas	Ciudad Real		300			
PD Mariano Robles	Ciudad Real					
Mariano Tanechis	Ciudad Real				300	

Don Manuel Esponda	Tuxtla	6565	5320	1500		9338
Don Domingo Esponda	Tuxtla	ibidem	ibidem	ibidem	ibidem	ibidem
Don Manuel Esponda	Tuxtla	200			3600	2060
Don Miguel Antonio Gutiérrez	Tuxtla					1100
Don Manuel Ulloa	Comitán	2000				
Don Miguel Sosaya	Ixtacomitán	1000	1000			
Don Mariano Arrivillaga	Ixtacomitán		500			
Don Manuel Noriega	Socoltenango					300
Doña María chinchilla	San Bartolomé	200	2000			
Don Matías Franco	Palenque			340		
Don Matías Camacho	Acala					500
Don Nicolás Coello	Ciudad Real	3000			2000	
Don Pedro Tovilla	Ciudad Real	3800	2000	2000		160
Don Pioquinto Aguilar	Ciudad Real		150			
Paula Mateo	Ciudad Real		200			
Don Pedro Arguello	Comitán					600
Don Pedro González	Ixtacomitán		1418			
Don Pedro Rabelo	Ixtacomitán					700
Doña Paula Labriega	Tapachula					500
Don Pablo Rizo	Jalapa					2000
Don Ramón Muñoz	Ciudad Real				300	
Don Sebastián Esponda	Ciudad Real			3000		
Don Santiago González	Ciudad Real		2200			
Don Sebastián Álvarez	Ixtacomitán	2000				
Don Salvador Pérez	Ixtacomitán					800
Don Santiago Muñoz	Soyatitán					150
Don Silvestre Rodríguez	Tacotalpa					2123
Viuda y herederos de don Vicente Polero	Tapachula		1000			2000
Don Zenón Navarro	Teopisca		500	2500		
Don Antonio rojas	Ciudad Real	500				
Manuela Rabelo	Ciudad Real		150			
Mariano Ulloa	Comitán		500			
José Suasnabar	Zinacantán	150				
Don Francisco Castillejo	Tonalá					1100
PD Manuel Ruiz	Ocosingo		500			

\*Sólo contiene los datos de los deudores que habían sido localizado en 1805, sabemos que en los siguientes meses este informe fue creciendo, desgraciadamente no hemos hallado la versión más completa.

Fuente: AHDSC, Fondo Diocesano, carp. 3724, exp. 4.

## ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS CONSULTADOS

AGCA	Archivo General de Centroamérica, ciudad de Guatemala, Guatemala.
AGNM	Archivo General de la Nación, ciudad de México, México.
AGI	Archivo General de Indias, Sevilla, España (PARES).
AHAG	Archivo Histórico del Arzobispado de Guatemala, ciudad de Guatemala, Guatemala.
AHC-UNICACH	Archivo Histórico de Chiapas-Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, Tuxtla Gutiérrez, México.
AHDSC	Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal, San Cristóbal de Las Casas, México.
AHN	Archivo Histórico Nacional, Madrid, España (PARES).
BMOB	Biblioteca Manuel Orozco y Berra-Archivo Histórico Chiapas, microfilmes (CD).
BUT	Biblioteca de la Universidad de Tulane, Tulane, Estados Unidos de Norteamérica.

## BIBLIOGRAFÍA

- Alamán, Lucas, *Historia de México*, t. V, México, Imprenta de Victoriano Agüeros, 1885.
- Alcauter, José Luis, *Subdelegados y subdelegaciones. Gobierno intermedio y territorio en las intendencias novohispanas*, México, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Almarza, Ángel Rafael, “Fidelidad y adhesión a la monarquía. Los donativos patrióticos de la Capitanía General de Venezuela (1808-1810)”, *Revista de Artes y Humanidades UNICA*, vol. 12, núm. 1, enero-abril, 2011, pp. 68-97.
- Alonso, Luis, “La ayuda mexicana en el pacífico: socorros y situados en Filipinas, 1565-1816”, en C. Marcial y J. von Grafenstein (coords.), *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2012, pp. 251-294.
- Amadori, Arrigo, “Fiscalidad y consenso en el reino de Perú, 1620-1650”, *América Latina en la Historia Económica*, vol. 19, núm. 2, 2010, pp. 7-45.
- Aramoni, Dolores, “Juan de Olivier, primer alcalde mayor de Tuxtla”, *Revista de la Universidad Autónoma de Chiapas*, 1, abril, 1995, pp. 46-62.
- Arrijoja, Luis Alberto, “Guatemala y Nueva España: historia de una plaga compartida, 1798-1807”, *Revista de historia moderna*, núm. 33, 2015, pp. 309-323.
- Arrijoja, Luis Alberto, “Clima, plagas y desolación en la provincia de Chiapas, 1768-1772”, en L. Arrijoja y A. Alberola (coords.), *Clima, desastres y convulsiones sociales en España e Hispanoamérica. Siglos XVII-XX*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad de Alicante, 2016, pp. 295-322.
- Artola, Miguel, *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza Editorial, Banco de España, 1982.

- Ávila, Alfredo y Luis Jáuregui, “La disolución de la monarquía hispánica y el proceso de independencia”, en *Nueva historia general de México*, México, El Colegio de México, 2010, pp. 355-396.
- Barrera, Óscar, “El grano de la discordia: indios, ladinos y trigo en los valles de Teopisca”, en P. Gonzalbo y A. Meyer (coords.), *Conflicto, resistencia y negociación en la historia*, México, El colegio de México, 2016, pp. 337-374.
- Barrera, Óscar, *Las Terrazas de los Altos. Lengua, tierra y población en la depresión central de Chiapas*, tesis para obtener el grado de doctor en historia, Centro de Estudios Históricos-El Colegio de México, México, 2017.
- Bertrand, Michel. “El consulado colonial de Guatemala: fuentes para su historia”, *América Latina en la Historia Económica*, enero-diciembre 2002, pp. 33-51.
- Bloch, Marc, *Apología para la historia o el oficio del historiador*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015 [1993].
- Brading, David, *Mineros y comerciantes en el México borbónico (1763-1810)*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015 [1971].
- Cabat, Geoffrey, “The Consolidation of 1804 in Guatemala”, *The Americas*, vol. 28, núm. 1, 1971, pp. 20-38.
- Calderón, José, *El Banco de San Carlos y las comunidades de indios en la Nueva España*, Sevilla, Banco de España, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1962.
- Callahan, William, “Una revolución eclesiástica en España, 1750-1850. El papel de la Iglesia y las finanzas estatales entre en el Antiguo Régimen y el Liberalismo”, en P. Martínez López-Cano (coordinadora), *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp.211-224.

- Carvajal, David, *Cuerpos profanos o fondos sagrados. La reforma de cofradías en Nueva España y Sevilla durante el Siglo de las Luces*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 2016.
- Carvalho, Alma Margarita, *La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Colección regiones), 1994.
- Cervantes, Francisco Javier, “El subsistido eclesiástico y las contribuciones del cabildo eclesiástico de Puebla”. En F. J. Cervantes, A. Tecuanhuey y M. del P. Martínez (coords.) *Poder civil y catolicismo en México, siglos XVI al XIX*, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Nacional Autónoma de México, 2008, pp. 279-306.
- Cervantes, Francisco Javier, *A la caza de ángeles. La iglesia poblana entre el fin de la monarquía y el nacimiento de la República (1790-1825)*, Puebla, Ediciones de Educación y cultura, 2010.
- Cobá, Lorgio, *El "indio ciudadano". La tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, Instituto Mora / Universidad Autónoma de Yucatán, 2009.
- Deans, Susan, *Burócratas, cosecheros y trabajadores. La formación del monopolio del tabaco en la Nueva España borbónica*, México, Universidad Veracruzana, 2014.
- De Nardi, Loris, “Los donativos voluntarios: un aspecto poco estudiado de la política americana de los Habsburgo de España (siglos XVI-XVII).” *América Latina en la Historia Económica*, vol. 25, núm. 1, 2018, pp. 7-35.
- Diego, Rafael, María Pilar Gutiérrez y Luis Arrijoja (coords.), *De reinos y subdelegaciones. Nuevos escenarios para un nuevo orden en la América Borbónica*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad de Guadalajara, El Colegio Mexiquense, 2014.

- Diego, Rafael, *El proyecto de José de Gálvez de 1774 en las Ordenanzas de intendentes de Río de la Plata y Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán, 2016.
- Elliot, Jhon, “En búsqueda de la historia atlántica”, conferencia dictada en el *XIV Coloquio de Historia Canario-americana*, 2000.
- Escamilla, Iván, *Los intereses malentendidos. El consulado de comerciantes de México y la monarquía española, 1700-1739*, México, Universidad Nacional Autónoma de México/ Instituto de Investigaciones Históricas, 2011.
- Fernández, Bernabé, *El reino de Guatemala durante el gobierno de Antonio González Sarabia, 1801-1811*, Guatemala, Comisión interuniversitaria guatemalteca de Conmemoración del Quinto Centenario del Descubrimiento de América, 1993.
- Fernández, Manuel, *Los tributos en el reino de Guatemala, 1786-1821*, Guatemala: Serviprensa, 2000 [1974].
- Forteza, José Ignacio, “Los donativos en la política fiscal de los Austrias (1625-1637): ¿servicio o beneficio?”, en L. A. Ribot, L. de la Rosa, C. Belloso (coords.). *Pensamiento y política económica en la época moderna*, Madrid, Ed. Actas, 2000, pp. 31-76.
- Fernández, Juan Jesús, *Sociología de la Hacienda Pública*, Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2006.
- Flores, Romeo, “La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas”, *Historia Mexicana*, vol. 18, núm. 3, 1969, pp. 334-378.
- García, Luis, *Unidos en un mismo cuerpo. monarquía y sociedad en un tiempo de reformas. Veracruz: 1764-1810*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2017.

- Gil, Francisco, "De la negociación a la coerción: La recaudación del donativo de 1635", *Estudios de historia moderna*, núm. 37, 2015, pp. 211-234.
- González, Agustín, "El estado fiscal-militar, una reflexión alternativa", *Memoria y civilización*, núm. 11, 2008, pp. 271-295.
- González, Diana, "Entre el recelo y la rebeldía: el cabildo eclesiástico de México frente a la consolidación de vales reales, ponencia presentada en las XVI Jornadas Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Cuyo, 2 al 5 de octubre de 2013, 24 pp.
- González, Jorge, *La experiencia colonial y transición a la independencia en el occidente de Guatemala. Quetzaltenango: de pueblo indígena a ciudad multiétnica, 1520-1825*, México: Universidad Nacional Autónoma de México/ Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales, 2015.
- González, Matilde, *Modernización capitalista, racismo y violencia: Guatemala (1750-1930)*, México, El Colegio de México, 2014.
- Gutiérrez, Coralia, "La historiografía contemporánea sobre la independencia en Centroamérica", en Juan Ortiz (coord.) *Jaque a la corona: la cuestión política en las independencias iberoamericanas*, España, Castelló de la Plana 2010, pp. 313-341.
- Gutiérrez, Sergio Nicolás, *Encrucijada y destino de la provincia de las Chiapas*, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1997.
- Gutiérrez, Sergio Nicolás, "Vínculos sociales y políticos en el partido de Tuxtla, provincia de Chiapas, en el último cuarto del siglo XVIII". *Diálogos. Revista electrónica de historia* (número especial), 2008, pp. 656-666.

- Gutiérrez, Sergio Nicolás, *Casa, Crisol y Altar. De la hidalguía vasco-navarra a la hacienda chiapaneca: Los Esponda y Olaechea, 1731-1821*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (Colección Selva negra), 2009.
- Guillén, José Javier, “Cólera, Iglesia católica y gobierno civil en Chiapas, 1833-1835,” *Pueblos y fronteras digital*, vol. 12, núm. 24, diciembre-julio, 2017, pp. 67-97.
- Guillén, José Javier, “Guerras imperiales, donativos patrióticos y pueblos de indios en Chiapas, 1780-1814”, *Fronteras de la historia*, vol. 23, núm. 1, 2018, pp. 128-161.
- Hamnett, Brian, “The Appropriation of Mexican Church Wealth by the Spanish Bourbon Government. The Consolidación de Vales Reales, 1805-1809”, *Journal of Latin American Studies*, vol. 1, 1969, pp. 85-113.
- Hamnett, Brian, *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011.
- Hawkins, Timothy, *José de Bustamante and Central America Independence. Colonial Administration in an Age of Imperial Crisis*, University of Alabama Press, 2011.
- Hawkins, Timothy, “El mito del *terror bustamantino*”. En A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp. 159-188.
- Headrick, Daniel R., *El poder y el imperio. La tecnología y el imperialismo de 1400 a la actualidad*, Barcelona, Crítica, 2011.
- Hernández, Jesús, *La formación de la Hacienda Pública mexicana y las tensiones centro-periferia, 1821-1835*, México, Instituto Mora, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 2013.
- Herr, Richard, *Rural Change and Royal Finances in Spain at the End of the Old Regime*, Berkeley, University of California Press, 1989.

- Herrera, Sajid. "La idea borbónica de buen gobierno en las poblaciones: La intendencia de San Salvador (1786-1808)", en A. Gómez y S. Herrera (comp.), *Mestizaje, poder y sociedad. Ensayos de historia colonial de las provincias de San Salvador y Sonsonate*, San Salvador, FLACSO, 2003. pp. 97-131.
- Hobsbawm, Eric, *La era de la revolución, 1789-1848*, México, Booket, 2015.
- Irigoin, Alejandra y Regina Grafe. "Bounded Leviathan: Or Why North and Weingast Are Only Right on the Right Half". Department of Economic History, London School of Economics, documento de trabajo núm.164/12, 2012.
- Jáuregui, Luis, *La Real Hacienda de Nueva España, su administración en la época de los intendentes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
- Jáuregui, Luis, "Orígenes de un malestar crónico. Los ingresos y los gastos públicos de México, 1821-1855", en L. Jáuregui y L. Aboites (coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 79-114.
- Landavazo, Marco Antonio, "La fidelidad al rey. Donativos y préstamos novohispanos para la guerra contra Napoleón", *Historia mexicana*, vol. XLVIII, núm. 3, 1999, pp. 493-521.
- Landavazo, Marco Antonio, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2001.
- Lanza, Rafael, "El donativo de 1629 en la Andalucía Bética", *Estudios de historia moderna*, núm. 32, 2010, pp. 179-227.
- Laughlin, Robert, *La gran serpiente cornuda. ¡indios de Chiapas, no escuchen a Napoleón!* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

- Lavrin, Asunción, "The Execution of the Law of Consolidation in New Spain: Economic Aims and Results", *Hispanic America Historical Review*, vol. 53, núm. 1, 1973, pp. 27-49.
- Liehr, Reinhard, "Endeudamiento estatal y crédito privado: la Consolidación de Vales Reales en Hispanoamérica", *Anuario de Estudios Americanistas*, Vol. XLI, 1984, pp. 553-578.
- Lira, Andrés, "La voz comunidad en la recopilación de 1680", en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, núm. 18, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1984, pp. 74-93.
- Marichal, Carlos, "La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo", *Relaciones*, núm. 40, 1989, pp. 103-129.
- Marichal, Carlos, "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804", *Historia mexicana*, vol. XXXIX, núm. 4, 1990, pp. 881-907.
- Marichal, Carlos y Matilde Souto, "Silver and Situados. New Spain and the Financing of the Spanish Empire in the Caribbean in the Eighteenth Century", *The Hispanic American Historical Review*, vol. 74, Núm. 4, pp. 587-613.
- Marichal, Carlos, "La Iglesia y la Corona: La bancarrota del gobierno de Carlos IV y la consolidación de vales reales en la Nueva España". En M. del P. Martínez (coord.) *Iglesia, Estado y Economía. Siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp. 241-261.
- Marichal, Carlos, *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del Imperio español, 1780-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1999.

- Marichal, Carlos, "El sistema fiscal del México colonial, 1750-1810". En L. Jáuregui y L. Aboites (coords.), *Penuria sin fin. Historia de los impuestos en México, siglos XVIII-XIX*, México, Instituto Mora, 2005, pp. 37-78.
- Marichal, Carlos, "Rethinking Negotiation and Coercion in an Imperial State", *Hispanic American Historical Review*, vol. 88, núm. 2, 2007, pp. 211-218.
- Marichal, Carlos, "*Deudas coloniales* en Nueva España a fines del siglo XVIII. Fiscalidad extraordinaria en épocas de guerras en el mundo atlántico", en E. Sánchez, M. del P. Martínez y M. Souto (coords.) *La fiscalidad novohispana en el imperio español. Conceptualizaciones, proyectos y contradicciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2015, pp. 69-104.
- Martínez, Pilar, Gisela von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Miño, Manuel, *El cacao Guayaquil en Nueva España, 1774-1812 (Política imperial, mercado y consumo)*, México, El Colegio de México, 2013.
- Navarro, Luis, *Intendencias de Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1959.
- Obara, Tadashi, *Ladinización sin mestizaje. Historia demográfica del área chiapaneca, 1748-1813*, Tuxtla Gutiérrez, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes, Ayuntamiento de Chiapa de Corzo (colección Umbrales), 2010.
- Obara, Tadashi, "Estudio crítico sobre el número de tributarios en Chiapas (1560-1817). Una propuesta metodológica para la historia de la población", en *Liminar. Estudios sociales y humanísticos*, vol. 10, núm. 2, julio-diciembre, 2012, pp. 35-54.

- Obara, Tadashi (ed.), *Cuenta de la Caja Real de Chiapas, 1540-1549*, San Cristóbal de las Casas, Instituto de Estudios Indígenas-Universidad Autónoma de Chiapas, University of Keio, 2016.
- Obara, Tadashi y Juan Pedro Viqueira, *El arte de contar tributario. Provincia de Chiapas, 1560-1821*, México, El Colegio de México, 2017.
- Ortega, Carlos Alberto, *El ocaso de un impuesto. El diezmo en el arzobispado de México, 1810-1833*, México, Instituto Mora, 2015.
- Ortiz, Edith, *De pantanos, manglares y cacaotales. La provincia colonial del Soconusco*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2015.
- Pacheco, Argelia, “Las transferencias fiscales novohispanas a Puerto Rico: siglos XVI-XIX”. En C. Marcial y J. von Grafenstein (coords.). *El secreto del imperio español: los situados coloniales en el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2012, pp. 115-142.
- Palomo, Dolores, “‘Y lo demás se repartió entre los hijos del pueblo’. Las cofradías indígenas tzeltales de los valles de Teopisca, Chiapas, y su actividad crediticia. Siglo XVIII”, *Estudios de Cultura Maya*, vol. 28, 2006, pp. 141-167.
- Palomo, Dolores, *Juntos y congregados. Historia de las cofradías en los pueblos tzotziles y tzeltales de Chiapas (siglos XVI al XIX)*, México, Centro de Estudios Superiores en Antropología Social, 2009.
- Parrilla, Ana María, “Un subdelegado incómodo; José Joaquín de Arriola (1801-1807)”, *Espacio I+D*, vol. IV, núm. 8, Universidad Autónoma de Chiapas, 2015, pp. 109-133.
- Parrilla, Ana María, “Subdelegados y ayuntamientos en la intendencia de Ciudad Real: negociación e imposición”. Ponencia presentada en el *VII congreso de la Red de*

- Estudios del Régimen de Subdelegaciones en la América Borbónica*, Tuxtla Gutiérrez: Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, El Colegio de Michoacán, 2017.
- Payne, Elizeth, “Poderes locales y resistencia popular en Nicaragua 1808-1813”. En A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp. 123-158.
- Pedrero, Gloria, “La desamortización y nacionalización de los bienes de la iglesia de San Cristóbal de las casas, Chiapas”, *Revista Pueblos y Fronteras*, núm. 3, 2007, 42 pp.
- Pietschmann, Horst, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias. Un estudio político administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Pollack, Aaron, *Levantamiento k'iche' en Totonicapán, 1820. Los lugares de las políticas subalternas*, Guatemala, Asociación para el Avance de las Ciencias Sociales en Guatemala, 2008.
- Pollack, Aaron, “Las Cortes de Cádiz en Totonicapán: Una alianza insólita en un año insólito (1813)”, *Estudios de Historia Contemporánea*, núm. 27, 2009, pp. 207-234.
- Pollack, Aaron, “Introducción”, en A. Pollack (coord.). *La época de las independencias en Centroamérica y Chiapas. Procesos políticos y sociales*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Mora, 2013, pp.21.59.
- Pollack, Aaron, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación, desarrollo y abolición”, *Historia Mexicana*, vol. 66, núm. 1, 2016, pp. 65-160.

- Quezada, Sergio y Elda Moreno. "Del déficit a la insolvencia. Finanzas y Real Hacienda en Yucatán, 1760-1816", en *Mexican Studies*, University of California, vol. 21, núm. 2, 2005, pp. 287-315.
- Quiroz, Alfonso, *Deudas olvidadas. Instrumentos de crédito en la economía colonial peruana, 1750-1820*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1993.
- Quiroz, Alfonso, "Crédito de origen eclesiástico y deuda pública colonial en el Perú, 1750-1820", en P. Martínez López-Cano (coord.), *Iglesia, Estado y Economía, siglos XVI al XIX*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, pp. 275-288.
- Romano, Romano, *Moneda, seudomoneda y circulación monetaria en las economías de México*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1998.
- Romano, Romano, *Mecanismos y elementos del sistema económico colonial americana, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 2004.
- Ruz, Mario Humberto, "El hospital del común de pobres de solemnidad de Comitán", en *Chiapas colonial. Dos esbozos documentales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1989, pp. 137-199.
- Ruz, Mario Humberto, *Savia india, floración ladina. Apuntes para el estudio de las fincas comitecas (siglos XVIII y XIX)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Colección Regiones), 1992.
- Sánchez, Ernest, *Corte de Caja. La Real Hacienda de Nueva España y el primer reformismo fiscal de los borbones (1720-1750). Alcances y contradicciones*, México, Instituto Mora, 2012.

- Sánchez, Ernest, “Los impactos fiscales de una guerra distante: crisis y restauración de la Real Hacienda en la provincia de Yucatán (1801-1821), *Revista de Historia Económica*, vol. XXX, núm. 3, pp. 323-352.
- Sánchez, Ernest, “Constitucionalizar el orden fiscal en Nueva España: de la Ordenanza de Intendentes a la Constitución de Cádiz (1786-1814)”, *Historia Mexicana*, vol. LXV, núm. 1, julio-septiembre 2015, pp. 111-165.
- Sánchez, Ernest. “Los impactos fiscales de una guerra distante: crisis y restauración de la Real Hacienda en la provincia de Yucatán (1801-1821)”, *Revista de Historia Económica*, vol. 30, núm. 3, 2012, pp. 323-352.
- Sánchez, Ernest, *La imperiosa necesidad. Crisis y colapso del Erario de Nueva España (1808-1821)*, México, Instituto Mora, El Colegio de Michoacán, 2016.
- Silva, Jorge, *La reforma fiscal de los ayuntamientos novohispanos (1765-1812)*, Madrid, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo / Marcial Pons, 2016.
- Silva, Natalia. “Contribución de la Población Indígena Novohispana al Erario Real. El donativo gracioso y voluntario o ‘rigorosa pensión’ de 1781 y su impacto en recaudaciones posteriores”, *Signos Históricos*, vol. 1, núm. 1, junio, México, UAM-I, 1999, pp. 28-58.
- Souto, Matilde, *Mar abierto. La política y el comercio del Consulado de Veracruz en el ocaso del sistema imperial*, México, El Colegio de México / Instituto Mora, 2001.
- Sugawara, Masae, *La deuda pública de España y la economía novohispana*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1976.
- Tanck, Dorothy, “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la Colonia”, *Historia Mexicana*, vol. 43, núm. 3, 1994, pp. 401-449.

- Tanck, Dorothy, *Pueblos indios y educación en el México colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México, 2010 [1999].
- Taracena, Arturo, *Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena. Los Altos de Guatemala: de región a Estado, 1740-1871*, Guatemala, Centro de Investigaciones Regionales de Mesoamérica, 1999.
- Taylor, William, *Ministros de lo sagrado*, 2 vol., México, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, 1999 [trad. De O. Mazín y P. Kersey].
- Tedde, Pedro, “La política financiera de la monarquía ilustrada, 1760-1808: entre la moderación fiscal y la defensa del imperio”, en C. Marichal, E. Llopis y J. Gelman (coords.), *Iberoamérica y España antes de las independencias, 1700-1820. Crecimiento, reformas y crisis*, México, El Colegio de México, Instituto Mora, 2014, pp. 447-480.
- Tenenbaum, Bárbara, *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- Terán, Marta. “La relación de las cajas de comunidad de los pueblos indígenas michoacanos con la Real Hacienda entre 1799-1810”, en B. Skinfill y A. Carrillo, *Estudios michoacanos*, Morelia, El Colegio de Michoacán, 1999, pp. 221-254.
- Torres, Amanda Úrsula “*Los hombres de bien*” en Chiapas. *Un estudio de la elite política chiapaneca, 1825-1835*, tesis para obtener el grado de doctora en historia, Universidad Autónoma Metropolitana-Unidad Iztapalapa, México, 2014.
- Torres, Rafael, “The Triumph of the Fiscal Military State in the Eighteenth Century. War and Mercantilism”, en Rafael Torres (ed.), *War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*, Navarra, ENUSA, 2007, pp. 13-44.

- Torres, Rafael, “Las prioridades de un monarca ilustrado o las limitaciones del estado fiscal-militar de Carlos III”, *Hispania. Revista española de historia*, vol. LXVIII, núm. 229, mayo-agosto, 2008, pp. 407-436.
- Torres, Rafael, *El precio de la guerra. El estado fiscal-militar de Carlos III (1779-1783)*, Madrid, Marcial Pons, 2013.
- Truchuelo, Susana, “Privilegios y libertades fiscales: los donativos al monarca en los territorios vascos y Cataluña en el período altomoderno”, *Pedralbes. Revista de historia moderna*, núm. 28, 2008, pp. 283-300.
- Valle, Guillermina del, “El Consulado de México en el financiamiento de la guerra contra los insurgentes, 1811-1817”, en E. Sánchez, L. Jáuregui y A. Ibarra (coords.), *Finanzas y política en el mundo iberoamericano. Del antiguo régimen a las naciones independientes*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, Universidad Autónoma del Estado de México, 2001, pp. 203-222.
- Valle, Guillermina del, *Finanzas piadosas y redes de negocios. Los mercaderes de la ciudad de México ante la crisis de Nueva España, 1804-1808*, México, Instituto Mora, 2012.
- Valle, Guillermina del, *Donativos, préstamos y privilegios. Los mercaderes y mineros de la Ciudad de México durante la guerra anglo-española de 1779-1783*, México, Instituto Mora, 2016.
- Vázquez, Josefina Zoraida, “Federalismo, reconocimiento e Iglesia”, en M. Medina Ramos (coord.), *Historia de la Iglesia en el siglo XIX. Memoria del I Coloquio Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, CONDUMEX, 1998, pp. 93-112.
- Vázquez, Mario, *El reino de Guatemala y el imperio mexicano. Proyecto político y campaña militar, 1821-1823*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2009.

- Vázquez, Mario, *Chiapas, años decisivos. Independencia, Unión a México y Primera República Federal*, Tuxtla Gutiérrez, Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, 2010.
- Velásquez, Alfonso, "Sociología de las finanzas públicas", *Revista DOXA*, vol. 4, núm. 7, primer semestre, 2014, pp. 178-195.
- Viqueira, Juan Pedro, "Las causas de una rebelión india: Chiapas, 1712". M. H. Ruz y J. P. Viqueira (eds.). *Chiapas: los rumbos de otra historia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 2004 [1995], pp. 103-143.
- Viqueira, Juan Pedro, "Ires y venires de los caminos de Chiapas (épocas prehispánica y colonial)", *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México, Tusquets, 2002, pp. 109-158.
- Viqueira, Juan Pedro, "Unas páginas de los libros de cofradías de Chilón (1677-1720)", *Encrucijadas chiapanecas. Economía, religión e identidades*, México, El Colegio de México, Tusquets, 2002, pp. 159-175.
- Viqueira, Juan Pedro, "Amar a Dios en tierra de indios: la vida cotidiana de los párrocos de San Andrés (Larráinzar), Chiapas, 1774-1914", En P. Gonzalbo y M. Bazant (coords.), *Tradiciones y conflictos, historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*, México, El Colegio de México, El Colegio Mexiquense, 2007, pp. 179-209.
- Viqueira, Juan Pedro, "Cuando no florecen las ciudades: la urbanización tardía e insuficiente de Chiapas". En C. Lira y A. Rodríguez (coords.), *Ciudades mexicanas del siglo XX. Siete estudios históricos*, México, El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2009, pp. 221-270.

- Viqueira, Juan Pedro, “Geografía religiosa del obispado de Chiapas y Soconusco (1521-1821)”, *EntreDiversidades. Revista de ciencias sociales y humanidades*, núm. 9, 2017, pp. 147-207.
- Von Grafenstein, Joana, “Situado y gasto fiscal: la Real Caja de México y las remesas para gastos militares en el Caribe, 1756-1783”, en E. Sánchez y A. Alves (coord.), *Guerra y fiscalidad en la Iberoamérica colonial (siglos XVII y XVIII)*, México, Instituto Mora, 2012, pp. 155-142.
- Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España, siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, Universidad Nacional Autónoma de México, 2010 [1994].
- Wobeser, Gisela von, “Gestación y contenido del real decreto de Consolidación de Vales Reales para América”, *Historia mexicana*, vol. L, núm. 4, pp. 787-827.
- Wobeser, Gisela von, *Dominación colonial. La Consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Estampa, 2014 [2003].
- Wortman, Miles, *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1680-1840*, Guatemala, Universidad Rafael Landívar, 2012.